Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 106 Martes, 11 de mayo de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8143 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la anterior de 1 de julio de 2009, por la que se nombró como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que superó el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 19 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-7-09). 24233

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8144 Orden de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 24235

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

8145 Resolución (R- 248/2010) de fecha 21 de abril de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y habiendo superado el periodo de prácticas, para acceso a la Escala Administrativa de la misma, convocadas por Resolución R- 306/2009, de 10 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009). 24239

8146 Resolución de 27 de abril de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. de 23-1-2010), para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 24240

8147 Resolución de 27 de abril de 2010, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión. 24241

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8148 Decreto n.º 84/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Blanca, Calasparra y Mula para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas fluviales. 24243

8149 Decreto n.º 85/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar. 24248

8150 Decreto n.º 86/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos con playa para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar. 24253

NPE: B-110510-106

Consejo de Gobierno

8151 Decreto n.º 87/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo. 24258

8152 Decreto n.º 88/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para financiar actividades de salvamento marítimo. 24263

8153 Decreto n.º 89/2010, de 7 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela sita en el término municipal de Lorca, de 2.000,00 m² de superficie, destinada a la Escuela Infantil Eliosol. 24268

8154 Decreto n.º 90/2010, de 7 de mayo, por el que se crea la Red de Muladares para las Aves Rapaces Necrófagas gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24270

8155 Decreto n.º 91/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 320/2009 de 2 de octubre (B.O.R.M. 231 de 6 de octubre de 2009) por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario. 24275

8156 Decreto nº 92/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal. 24276

8157 Decreto n.º 93/2010, de 7 de mayo, por el que se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención por concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven". 24281

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8158 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la entidad Cáritas Parroquial San Francisco Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de construcción y equipamiento de la Residencia de Ancianos "El Amparo" Cáritas Parroquial San Francisco Javier. 24283

8159 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación AMPY, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del centro ocupacional. 24293

8160 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional. 24304

8161 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Asociación. 24316

8162 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros. 24327

Consejería de Sanidad y Consumo

8163 Resolución de 28 de abril de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2010. 24339

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8164 Orden de 23 de abril de 2010, de la Consejeria de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el cambio de la denominación específica de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras", de Puerto Lumbreras (Murcia), por la de "Buenaventura Romera". 24340

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8165 Resolución, de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño. 24342

8166 Resolución de 23 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011. 24364

8167 Resolución de 28 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Telefónica, para la realización de actividades educativas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación. 24391

8168 Resolución de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011. 24396

Consejería de Cultura y Turismo

8169 Resolución de 21 de abril de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II en Puerto Lumbreras (Murcia). 24420

8170 Resolución de 21 de abril de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Peñón en Puerto Lumbreras (Murcia). 24426

8171 Resolución de 21 de abril de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Picacho de Tercia en Puerto Lumbreras (Murcia). 24432

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8172 Orden de 28 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 2008, que regula la denominación "Artesanía de la Región de Murcia". 24438

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8173 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", con destino a paso aéreo de la línea eléctrica de baja tensión, de la solicitud cursada por D. Agustín Peñalver Guillén. 24440

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

8174 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el inicio del procedimiento de reintegro relativo a la subvención obtenida por la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca (ASPERSOLOR) para el desarrollo del proyecto de Promoción Asociativa e Integración Social. 24441

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8175 Declaración de nulidad de anuncio de contratación. 24442

Consejería de Cultura y Turismo

8176 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva del Negro de Cartagena (Murcia). 24443

8177 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento La Corona de Cartagena (Murcia). 24444

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

8178 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Los Sáez de Cartagena (Murcia). 24445

8179 Edicto notificando a la mercantil South Arch Golf, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Playa de El Gorguel de Cartagena (Murcia). 24446

8180 Edicto notificando a D. Mariano Roca Inglés y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de enero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Villa de los Ruices de Cartagena (Murcia). 24447

8181 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 26 de febrero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento El Castillet de Cartagena (Murcia). 24448

8182 Edicto notificando a los herederos de Rosalía Liarte Saura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 9 de marzo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Finca la Cañada de Cartagena (Murcia). 24450

8183 Edicto notificando a los herederos de Rosalía Liarte Saura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 3 de febrero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Mota I de Cartagena (Murcia). 24451

8184 Edicto notificando a los herederos de Rosalía Liarte Saura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 3 de febrero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento la Mota II de Cartagena (Murcia). 24452

8185 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento El Miedo de Cartagena (Murcia). 24453

8186 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento La Islica de Puerto Lumbreras (Murcia). 24454

8187 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. 24455

8188 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00359/2009. 24456

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8189 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 24457

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

8190 Información pública RCR-124/2007. 24479

8191 Información pública de expediente de solicitud CSR-10/2010, de autorización especial para la utilización de las aguas procedentes de la planta desalinizadora San Pedro del Pinatar I. 24480

8192 Información pública de expediente de solicitud CSR-11/2010 de autorización especial para la utilización de las aguas procedentes de la planta desalinizadora San Pedro del Pinatar II. 24481

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

8193 Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la aplicación de las exenciones de las exacciones relativas a la disponibilidad del agua contenidas en el Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía en determinadas cuencas hidrográficas. 24482

8194 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública el Proyecto Constructivo de la "Conducción de distribución de la desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras" y de su Estudio de Impacto Ambiental. 24485

8195 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública el "Proyecto de Construcción del sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al al valle del Guadalentín (Murcia). Fase I". 24486

8196 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública el "Proyecto de Construcción del sistema de dotación de agua al valle del Alto Guadalentín entre la balsa de Torrecilla y la de Casa Mata (Murcia)". 24489

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8197 Autos 133/2010 y 380/10. 24492

8198 Autos 132/2010. 24493

8199 Autos 377/2009. 24494

8200 Autos 830/2007. 24495

De lo Social número Siete de Murcia

8201 Ejecución 294/09. 24497

8202 Autos 8/2010. 24499

8203 Autos 80/2010. 24501

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8204 Aprobados inicialmente los Estatutos de las Juntas de Compensación de las UA-1 y UA-2. 24504

8205 Anuncio de adjudicación de obras. 24505

8206 Anuncio de adjudicación de obras. 24506

Calasparra

8207 Resolución de Alcaldía. 24507

8208 Anuncio de adjudicación. 24508

8209 Adjudicación definitiva "Restauración ambiental Sierra San Miguel y Serrata San José". 24509

Cartagena

8210 Designación de urbanizador y aprobación inicial del Programa de Actuación del Plan Parcial Sector el Hondón. 24510

Cieza

8211 Matrícula del IAE/2010. 24511

8212 Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Fiscal 3.5.0 Licencia Municipal de Actividades. 24512

8213 Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 4/2010 sobre el Presupuesto General 2010. 24514

La Unión

8214 Anuncio exposición publica padrón del bimestre marzo-abril de 2010 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 24515

Librilla

8215 Adjudicación definitiva de obras. 24516

Molina de Segura

8216 Anuncio de licitación contrato de suministro. 24517

Mula

8217 Resolución del Sr. Alcalde-Presidente sobre convocatoria de una plaza de Agente de Desarrollo en Comercio y Empresas para consolidación de empleo temporal y permanente. 24519

8218 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre convocatoria de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo para consolidación de empleo temporal y permanente. 24520

8219 Aprobación definitiva ordenanza tasa expedición de documentos administrativos. 24521

Murcia

8220 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del Plan Especial PI-Pm5 de El Palmar. (Gestión-compensación 070GC09). 24522

8221 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 413/2010. 24523

San Javier

8222 Exposición pública del Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2010 y anuncio de cobranza. 24525

Torre Pacheco

8223 Edicto exposición al público matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales del año 2010. 24526

Ulea

8224 Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del plan parcial URS-I1, Económico Rotacional de Desarrollo del PGMO de Ulea. 24527

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

8143 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la anterior de 1 de julio de 2009, por la que se nombró como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que superó el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 19 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-7-09).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 1 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se dispuso el nombramiento como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que había superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que había sido convocado por medio de la Resolución de 10 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de julio de 2009).

2.º) Entre el personal que fue nombrado personal estatutario fijo por haber superado el procedimiento específico de integración previsto en el artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo, figuraba D. Juan Martínez Paredes en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Mantenimiento.

3.º) Según se especificaba en el apartado 3.º de dicha resolución, para perfeccionar el acceso a la condición de personal estatutario fijo, el personal incluido en el anexo I (en el que aparecía el Sr. Martínez Paredes) debía efectuar la toma de posesión en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Sin embargo, en el referido plazo, el interesado manifestó, mediante escrito presentado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" el día 17 de julio de 2009, su intención de no tomar posesión como personal estatutario fijo, y por lo tanto, de ser excluido de dicho proceso.

5.º) A la vista de ello, y en aras de la debida seguridad jurídica, se considera conveniente dejar expresamente sin efecto el nombramiento del interesado como personal estatutario fijo.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Modificar el anexo I de la Resolución de 1 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombró personal estatutario fijo al personal que superó el procedimiento específico de integración en las correspondientes categorías y opciones estatutarias que había sido convocado por la anterior Resolución de 19 de noviembre de 2008, mediante la exclusión del mismo de D. Juan Martínez Paredes en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Mantenimiento.

2.º) Como consecuencia de lo anterior, el interesado continuará ostentando la condición de funcionario que le permitió su participación en la convocatoria de acceso a la condición de personal estatutario fijo que fue aprobada por medio de la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-12-2008).

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de abril de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8144 Orden de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Por orden de 1 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. del 5). de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se convocó procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria

Contra la citada Orden se interponen recursos de reposición que afectan al anexo III "Baremo para la valoración de méritos para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria".

Con fecha de 18 de marzo de 2010 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución por la que se da trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la señalada publicación pudieran examinar dicho recurso, así como formular las alegaciones que estimaran convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y tras la Orden de 19 de abril de 2010 del Consejero de Educación, Formación y Empleo en la que se resuelven dichos recursos, se acuerda la modificación de las Bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

En virtud de lo anterior,

Dispongo:

Primero.- Modificar el anexo III "Baremo para la valoración de méritos para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria" de la Orden de 1 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. del 5) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la forma que a continuación se determina:

En el anexo III, en lo relativo al apartado III. Méritos académicos y otros méritos:

• Se renumeran los subapartados 3.3. y siguientes, de la manera que se establece a continuación:

Subapartado a renumerar	Nueva numeración
3.3	3.2.4
3.4	3.2.5
3.5	3.2.6
3.6	3.2.7
3.7	3.2.8

Segundo.- Las personas que hubiesen presentado hasta este momento instancia normalizada para participar en este proceso selectivo, conforme a las previsiones establecidas en la Orden de 1 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. del

5) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que, ante la modificación de la convocatoria, manifiesten su deseo de no concurrir al proceso selectivo debiendo hacerlo debidamente identificadas y por escrito. En este caso se iniciará un expediente de devolución de la tasa satisfecha en su momento.

Tercero.- Se entenderá que los méritos alegados en los subapartados 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, salvo que se manifieste por escrito lo contrario, quedan incluidos en los subapartados 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.8 respectivamente del baremo modificado por esta Orden, sin necesidad de solicitar este cambio.

Cuarto.- Se abre un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta orden para que, quien se considere afectado por esta modificación y desee cambiar su hoja de baremación, pueda hacerlo cumplimentando el anexo I de la presente Orden. En el caso de aportar nuevos méritos, éstos deberán haber sido perfeccionados hasta el 21 de diciembre de 2009, inclusive.

Quinto.- No deberán volver a ser presentados ninguno de los méritos aportados con anterioridad por el aspirante, aunque se hayan invocado en un apartado distinto del baremo. En el caso de aportar nuevos méritos según lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden, dichos méritos deberán estar justificados documentalmente, de la forma que se especifica en el Anexo III "Baremo para la valoración de méritos para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria" de la Orden de 1 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. del 5) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Sexto.- La documentación a la que se hace referencia en el apartado cuarto se presentará de conformidad con el subapartado 3.2 de la Base 3 de la Orden de 1 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. del 5).de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria

Séptimo.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (B.O.R.M. de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO I
FICHA DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos	Nombre

NIF	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

Domicilio	Localidad

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Orden de 23 de abril de 2010, y al objeto de que me sean valorados de nuevo los méritos correspondientes al baremo del anexo III de la Orden de convocatoria, de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), modificado por la citada Orden de 23 de abril de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en su apartado primero.

Teniendo asimismo en cuenta el apartado tercero de la precitada Orden, en el que se especifica que los méritos anteriormente alegados en los subapartados 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 quedan incluidos en los subapartados 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.8 a no ser que se manifieste por escrito lo contrario,

SOLICITO:

☐ **Que me sean baremados los méritos que figuran a continuación en un subapartado diferente del baremo de aquel en que se incluyeron en mi anterior hoja de baremación:**

Mérito alegado	Subapartado Anterior	Nuevo Subapartado

☐ **Que me sean valorados nuevos méritos perfeccionados hasta del 21 de diciembre de 2009, inclusive, y que no incluí en mi anterior hoja de baremación, en los**

apartados que a continuación se relacionan, responsabilizándome de su veracidad, aportando la documentación correspondiente conforme a lo establecido en la Base 3 subapartado 3.2 y en la base 6 de la Orden de 1 de diciembre de 2009:

Nuevo mérito alegado	Apartado del baremo

☐ **Que me sea valorado como mérito la evaluación voluntaria del profesorado en caso de resultar positiva en el subapartado 1.2.7. del Baremo de la Orden de 1 de diciembre de 2009, a pesar de no haberlo solicitado en la anterior Hoja de Baremación de Méritos. A tal efecto, de acuerdo con las funciones que actualmente desempeño, y según las normas de convocatoria, solicito que se me realice la evaluación de acuerdo a la siguiente función:**

- ☐ **Valoración de la función docente**
- ☐ **Valoración en equipos de orientación educativa y psicopedagógica**
- ☐ **Valoración de la función en equipos directivos**
- ☐ **Valoración de la función inspectora**
- ☐ **Valoración de la función asesora en centros de profesores y recursos**
- ☐ **Valoración de la función como asesor técnico docente**

☐ **Que, habiendo solicitado en la anterior Hoja de Baremación de Méritos la evaluación voluntaria de mi labor profesional y su inclusión como mérito en el subapartado 1.2.7. del baremo, renuncio a dicha valoración, y solicito no se tenga en cuenta en dicho subapartado.**

Murcia, _____de _____ de 2010.

Fdo.:_____

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

8145 Resolución (R- 248/2010) de fecha 21 de abril de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y habiendo superado el periodo de prácticas, para acceso a la Escala Administrativa de la misma, convocadas por Resolución R- 306/2009, de 10 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009).

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 12 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante los sistemas de consolidación excepcional y general de acceso libre, convocadas por Resolución de 10 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 10 de junio de 2009, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionarios de carrera, de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 10.5. de la convocatoria, y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN/CENTRO/DPTO
Sistema de consolidación excepcional			
23222509	Carrasco Sánchez, María Lourdes	1329	P. Base Admvo./Estudios de Grado
27431828	Ortín Capel, Juana	149	Administrativo Dpto./Genética y Micr
27449633	Montoya Alburquerque, María Antonia	152	P. Base Centros (Apoyo Decanato) F. Econom
27455009	Martínez Valiente, Pedro Antonio	178	P. Base Dpto./ Química Orgánica
22470725	Salinas Salinas, Delia	300	Administrativo Centros/ Trabajo Social
22442772	Guerrero Bernal, Mª Del Carmen Ascensión	317	P. Base/ Biblioteca Campus Espinardo
52808068	Crespillo Luna, María Isabel	1223	P. Singular N18 Pruebas Acceso/
Sistema general de acceso libre			
27454449	Galea Fernández, María Del Carmen	1316	P. Base Administrativo/ Registro e Informac.
48418658	Molina Carrasco, Eduardo	1192	Administrativo/ Sec. Contratación
34792775	Vera López, José María	1210	P. Base/ Gestión Asuntos Económicos
34743083	Torregrosa Bonet, María Isabel	1315	P. Base Admvo./ Sección Títulos
29072386	Villaescusa Navarro, María	1331	P. Base Admvo./ Sección de Pas

2.- Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M., previo acatamiento expreso de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Básico del Empleado Público y la base 11.1 de la Resolución R-306/2009 de 10 de junio.

3.-La forma de ocupación será en adscripción provisional. Los destinos definitivos les serán ofertados de entre las vacantes disponibles, una vez resuelto el Concurso General de Traslados de 2010.

4.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 21 de abril de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

8146 Resolución de 27 de abril de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. de 23-1-2010), para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución de la Universidad de Murcia (R-9/2010) de 12 de enero (B.O.R.M. de 23-1-2010), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la misma por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, acuerda dar publicidad a la Resolución (R-266/2010) de 26 de abril de 2010, por la que se adjudican los siguientes puestos:

Código: 360. Denominación: Jefe de Servicio de Gestión Académica. Funcionario adjudicatario: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez. N.R.P. 2248248324A7332.

Murcia, 27 de abril de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

8147 Resolución de 27 de abril de 2010, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-634/2009) de 3 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15 de diciembre), para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la dirección electrónica de la Universidad de Murcia: http://www.um.es/pas/oferta-empleo (Oficina Virtual de Recursos Humanos).

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 15 de junio de 2010, a las 17,30 horas. El lugar de celebración del ejercicio se anunciará con la suficiente antelación en la dirección electrónica indicada en el apartado primero.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el apartado primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1 de la convocatoria, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que figura en el Anexo II

Murcia, 27 de abril de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso Escala de Técnicos de Gestión

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas exclusión
1	34804324	LORENTE FERNÁNDEZ, MARÍA EMILIA	3
2	52527770	SANCHEZ CASANOVA, CONCEPCIÓN	3

Causas de Exclusion:

3 NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN

Anexo II

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

ACCESO LIBRE

PRESIDENTE Titular: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D.ª María del Carmen Ruiz Llamas, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Manuel Ángel Baños Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º Titular: D. José Plana Plana, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1.º Suplente: D.ª María Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.º Titular: D. Miguel Navarro Castro, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Suplente: D. Manuel Pino Smilg, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3.º Titular: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º Suplente: D. Rafael Ferrando Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Titular: D.ª María del Carmen Sánchez Trigueros, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Suplente: D. Laureano González González, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.º Titular: D. José Reche Alonso, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: D.ª María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8148 Decreto n.º 84/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Blanca, Calasparra y Mula para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas fluviales.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n° 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias asume las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar. El mencionado Plan también incorpora un dispositivo de vigilancia y rescate en las zonas fluviales aptas para el baño.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvención a los Ayuntamiento de Calasparra y Mula, para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas fluviales.

NPE: A-110510-8148

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Ayuntamientos Blanca, Calasparra y Mula, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los Ayuntamientos de Blanca, Calasparra y Mula para realizar el servicio de vigilancia y rescate en playas fluviales.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvención es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño de playas fluviales.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar durante el periodo estival, la vigilancia y salvamento en las zonas de baño de playas fluviales, con el fin de salvaguardar la vida humana.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación de decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiario de la subvención los Ayuntamientos de Blanca, Calasparra y Mula.

Los beneficiarios deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los Ayuntamientos de Blanca, Calasparra y Mula quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

1.º- Cada Ayuntamiento, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas fluviales, han establecido en el PLAN COPLA las zonas de baño de su término municipal, que cuentan durante el periodo indicado por el Ayuntamiento, con infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, y en las cuales se comprometen a establecer el dispositivo señalado.

2.º- Las zonas de baño anteriormente citadas estarán atendidas por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca para este operativo y que se describe en el PLAN COPLA.

3.º- En relación con el dispositivo de información al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma CECOP y de movilización y coordinación de los recursos, el Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones que establece el PLAN COPLA.

4.º- Finalizado el periodo estival, cada Ayuntamiento remitirá certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del dispositivo realizado.

5.º- El Ayuntamiento soportará los gastos de manutención y vestuario del personal, combustible y reparación de los recursos de salvamento, mantenimiento e instalación de puestos de vigilancia y primeros auxilios, y así como cualquier otro derivado del servicio.

Artículo 7.- Financiación.

La cuantía correspondiente al Ayuntamiento de Blanca será de 4.000,00 euros, al de Calasparra de 12.000,00 €, siendo de 4.000,00 € para el de Mula.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento queda exonerados de la constitución de garantias.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el Ayuntamiento presentará en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad concedida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 7 de mayo de 2010

El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8149 Decreto n.° 85/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

La Consejería Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n° 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias asume las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de julio y agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA, que también recoge que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas. Asimismo, el PLAN COPLA contempla, para la Zona Norte o Zona Sur, la figura de Coordinador de Salvamento Marítimo, por parte de los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por

lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para realizar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar durante el periodo estival, y en función del nivel de ocupación y peligrosidad de las playas, la vigilancia y salvamento en las zonas de playa y baño y en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación de decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- San Pedro del Pinatar.

- Mazarrón.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejeria de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

1.º- Los Ayuntamientos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, han establecido en el PLAN COPLA las zonas de baño de sus términos municipales, que cuentan durante el periodo indicado por cada Ayuntamiento, con infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, y en las cuales se comprometen a establecer el dispositivo señalado.

2.º- Las zonas de baño anteriormente citadas estarán atendidas por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca para este operativo y que se describe en el PLAN COPLA.

3.º- Todas las playas del litoral sin servicio de vigilancia se deberán señalizar, de modo que los Ayuntamientos se comprometen para el periodo estival del 2010 a señalizar al menos las playas que se recogen en el PLAN COPLA.

4.º- En relación con el dispositivo de información al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma CECOP y de movilización y coordinación de los recursos, los Ayuntamientos se comprometen a cumplir las especificaciones que establece el PLAN COPLA.

5.º- En el caso de que se produzca una emergencia en las playas de sus términos municipales, en las épocas en las que no existe dispositivo permanente de Vigilancia y Salvamento del Plan Copla, los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local, se encargarán de recabar los medios humanos y materiales necesarios para atender dicha emergencia.

6.º- Finalizado el periodo estival, los Ayuntamientos remitirán certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del dispositivo realizado.

7.º- Los Ayuntamientos soportarán los gastos de manutención y vestuario del personal, combustible y reparación de los recursos de salvamento, mantenimiento e instalación de puestos de vigilancia y primeros auxilios, y así como cualquier otro derivado del servicio.

8.º- Salvamento Marítimo:

a) El Plan Copla 2010 establece la figura del Coordinador Marítimo de Zona, dividiendo el litoral de la Región en las Zonas siguientes:

• Coordinador Marítimo Zona Norte, desde el límite con la provincia de Alicante al Puerto de Cartagena.

• Coordinador Marítimo Zona Sur, desde el Puerto de Cartagena al límite con la provincia de Almería.

b) Las funciones de estos coordinadores son:

• Supervisión de las embarcaciones, para que estén operativas las 24 horas del día.

• Localización ante cualquier emergencia marítima.

• Organización de los medios que deben resolver la emergencia.

• Traslado a la zona de la emergencia, cuando ésta lo requiera.

• Preparación de actividades formativas para los tripulantes de las embarcaciones de salvamento.

c) Para desempeñar estas funciones la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas establecerá, previa autorización del correspondiente Ayuntamiento, un Coordinador para cada Zona, siendo obligación de dicho Ayuntamiento pagar a éste los gastos que en concepto de localización, mantenimiento, dietas, etc.... le sean ocasionados por el desempeño de sus funciones. Los condiciones y compromisos concretos aplicables se especificarán en la resolución de concesión.

Artículo 7.- Financiación.

La cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento será la siguiente:

- Mazarrón 95.822,20 €

- San Pedro del Pinatar 102.322,40 €

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8150 Decreto n.º 86/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos con playa para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias asume las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA, que también recoge que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos recogidos en el presente decreto, para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Ayuntamientos a que se refiere el presente decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a distintos Ayuntamientos para realizar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar, fundamentalmente en el periodo estival, y en función del nivel de ocupación y peligrosidad de las playas, la vigilancia y salvamento en las zonas de playa y baño y en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación de decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- San Javier.
- Los Alcázares.
- Cartagena.
- La Unión.
- Lorca.
- Aguilas.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los distintos Ayuntamientos enumerados en el artículo 5 del presente decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

1.º- Los Ayuntamientos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, han establecido en el PLAN COPLA las zonas de baño de sus términos municipales, que cuentan durante el periodo indicado por cada Ayuntamiento, con infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, y en las cuales se comprometen a establecer el dispositivo señalado.

2.º- Las zonas de baño anteriormente citadas estarán atendidas por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca para este operativo y que se describe en el PLAN COPLA.

3.º- Todas las playas del litoral sin servicio de vigilancia se deberán señalizar, de modo que los Ayuntamientos se comprometen para el periodo estival del 2010 a señalizar al menos las playas que se recogen en el PLAN COPLA.

4.º- En relación con el dispositivo de información al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma CECOP y de movilización y coordinación de los recursos, los Ayuntamientos se comprometen a cumplir las especificaciones que establece el PLAN COPLA.

5.º- En el caso de que se produzca una emergencia en las playas de sus términos municipales en las épocas en las que no existe dispositivo permanente de Vigilancia y Salvamento del Plan Copla, los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local, se encargarán de recabar los medios humanos y materiales necesarios para atender dicha emergencia.

6.º- Finalizado el periodo estival, los Ayuntamientos remitirán certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del dispositivo realizado.

7.º- Los Ayuntamientos soportarán los gastos de manutención y vestuario del personal, combustible y reparación de los recursos de salvamento, mantenimiento e instalación de puestos de vigilancia y primeros auxilios, y así como cualquier otro derivado del servicio.

Artículo 7.- Financiación.

La cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento será la siguiente:

- SAN JAVIER	98.410,67 €.
- LOS ALCAZARES	56.994,11 €.
- CARTAGENA	126.941,53 €.
- LA UNION	29.346,67 €.
- LORCA	30.199,51 €.
- ÁGUILAS	82.962,91 €.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantias.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8151 Decreto n.° 87/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

La Consejería Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n° 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias asume las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de julio y agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA, que también recoge que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas.

La Dirección General de Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Ayuntamientos costeros como San Javier y Los Alcázares han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como

participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Emergencias.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares, para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de financiar parcialmente los gastos ocasionados por las actuaciones de los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares en materia de salvamento marítimo.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar los recursos humanos y materiales existentes actualmente en la Región de Murcia en materia de Salvamento y Rescate en la Mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación, con los que contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en la mar y evitar daños previsibles a personas y bienes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación de decreto por Consejo de Gobierno,

en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- San Javier.

- Los Alcázares.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejeria de Hacienda y Administraciones Públicas,

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

a) Disponer de una embarcación de salvamento preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y el correspondiente Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) La embarcación deberá llevar rotulado "Dirección General de Emergencias" junto al escudo de Emergencias Región de Murcia y del 112RM.

d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.

e) La tripulación de la embarcación deberá estar dotada del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan Copla, que les permita realizar las actuaciones objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

g) El Ayuntamiento soportará los gastos de mantenimiento de la embarcación, equipos y combustible, así como los derivados de la tripulación, su vestuario y formación.

Artículo 7.- Financiación.

La cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento será la siguiente:

- San Javier: 31.000 euros.

- Los Alcázares: 31.000 euros.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 7 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8152 Decreto n.º 88/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para financiar actividades de salvamento marítimo.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias asume las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La mencionada Dirección General Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias, entre los que se encuentra Cruz Roja Española en Murcia.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, la legislación que le sea aplicable y sus propias normas internas.

La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora de la Dirección General de Emergencias.

Cruz Roja Española en Murcia dispone de embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

Las tripulaciones están dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tienen la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesario conceder una subvención a Cruz Roja Española, para la financiación de actividades de salvamento marítimo que desarrolle en Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle Cruz Roja Española en Murcia en materia de salvamento marítimo, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a Cruz Roja Española para financiar las actividades que en materia de salvamento marítimo desarrolle en Murcia.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar daños previsibles a personas y bienes.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar los recursos humanos y materiales existentes actualmente en la Región de Murcia en materia de Salvamento y Rescate en la Mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, la legislación que le sea aplicable y sus propias normas internas.

La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora de la Dirección General de Emergencias.

Cruz Roja Española en Murcia dispone de embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario incluso

para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

Las tripulaciones están dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tienen la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación del presente decreto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será Cruz Roja Española.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a lo siguiente:

a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón. Sin perjuicio de que en época estival, coincidiendo con el Riesgo Máximo del Plan Copla, pueda acordarse por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.

b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

c) Las embarcaciones tendrán que llevar rotulado "Dirección General de Emergencias" junto al escudo de Emergencias Región de Murcia y del 112 RM.

d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.

e) Las tripulaciones de las embarcaciones deberán estar dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica,

de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan Copla, que les permita realizar las actuaciones objeto de la subvención regulada en el presente decreto.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.

g) Cruz Roja Española en Murcia, soportará los gastos de mantenimiento en embarcaciones, equipos y combustible, así como los derivados de las tripulaciones, su vestuario y formación.

Artículo 7.- Financiación.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación en 2010, por importe de 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros).

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, deberá remitir la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Presidente. P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8153 Decreto n.º 89/2010, de 7 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela sita en el término municipal de Lorca, de 2.000,00 m² de superficie, destinada a la Escuela Infantil Eliosol.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1999, acordó aprobar la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un solar, calificado como Bien Patrimonial, de 2.000 m² de superficie, sito en Diputación de Río, donde está construida la Guardería Infantil del Barrio de San Cristóbal.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Centros, emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 2010.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Lorca, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

"Un trozo de terreno para edificar de dos mil metros cuadrados, situada en la Pedanía de Río, de éste término.

Linda: Al norte, resto de la finca matriz de donde se segrega de D. Juan López Martínez; Levante, la calle del Portijico en toda la línea de fachada; Sur, Olalla Bernal y laderas del Cabezo de Piñero; Oeste, Pedro Hidalgo, Pedro Ruiz Oliver y José Sanz Hidalgo."

Valor: Ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500,00€).

Inscripción: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad num. 3 de Lorca, con número de finca 38.134, tomo 1.746, libro 1497, folio 11, inscripción 1.ª

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la Escuela Infantil Eliosol.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la resolución de la cesión y a la reversión de la finca, con todas sus pertenecías y accesiones,

al Ayuntamiento de Lorca, el cual tendrá derecho a percibir de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2010.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8154 Decreto n.º 90/2010, de 7 de mayo, por el que se crea la Red de Muladares para las Aves Rapaces Necrófagas gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La obligación de las Administraciones públicas de preservar la biodiversidad estableciendo medidas de conservación para la fauna silvestres, con especial atención a las especies autóctonas, está contemplada en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de aves silvestres, así como en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el ámbito regional, en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

Entre las especies autóctonas protegidas se encuentra el Buitre leonado (Gyps fulvus), especie catalogada como extinguida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, pero que ha experimentado un significativo aumento poblacional en los últimos años. Esta ave necrófaga se alimenta de cadáveres procedentes en su mayoría del ganado ovino y caprino, siendo capaz de alimentarse, además, con cadáveres procedentes de otras especies animales como la bovina, porcina y equina.

Durante la grave crisis desatada en Europa por las encefalopatías espongiformes transmisibles tuvo lugar la supresión de la aportación de carroñas en el monte, perjudicando a un importante número de especies necrófagas amenazadas. La alimentación de estas aves con animales muertos se autorizó de nuevo con la aprobación del Reglamento CE n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre, que establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos cárnicos no destinados al consumo humano. Su transposición al ordenamiento jurídico nacional tuvo lugar mediante el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, que permite la autorización del uso de animales muertos para la alimentación de aves necrófagas catalogadas con materiales de las categorías I, II y III.

Mediante el Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos cárnicos no destinados a consumo humano, se ha aplicado en España la Decisión 2003/322/CEE de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, sobre la aplicación de las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1774/2002 relativas a la alimentación de las especies de aves necrófagas con determinados animales de categoría I, permitiendo la autorización de cuerpos enteros de animales muertos que puedan contener material específico de riesgo. Finalmente, el Real Decreto 342/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano, ha llevado a cabo la modificación de

los límites de edad en función de la cual debe realizarse las pruebas de detección de la Encefalopatía Espongiforme Bovina para los animales destinados a la alimentación de las rapaces necrófagas.

De acuerdo con el anterior marco legal, el objeto del presente decreto es establecer una red de muladares gestionados por la Comunidad Autónoma que asegure la alimentación de aves necrófagas con subproductos cárnicos no destinados al consumo humano.

La presente disposición se dicta en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye la competencia a la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, habiendo informado el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de mayo de 2010.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Se crea la red de muladares para las aves rapaces necrófagas gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de garantizar la alimentación suplementaria de estas aves con animales muertos o partes de ellos.

Artículo 2.- Definiciones

A efectos del presente decreto, serán aplicables las definiciones incluidas en Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano.

Artículo 3.- Gestión pública de la red.

1. La red de muladares estará formada por los comederos referidos en el anexo del presente decreto, así como los que posteriormente sean creados por la Dirección General competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente disposición.

2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad la titularidad, instalación y administración de los muladares referidos en el apartado anterior, así como su seguimiento y control, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Dirección General en materia de sanidad animal en el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas de acuerdo con la ley.

3. La Dirección General competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad determinará el número y especie de cadáveres de animales a utilizar para cubrir las necesidades de las aves rapaces necrófagas de la zona autorizada como muladar.

Artículo 4.- Autorización y registro

1. Cuando la Dirección General competente en patrimonio natural y biodiversidad haya comprobado que las necesidades alimenticias de la población de aves rapaces necrófagas en una determinada zona no están cubiertas, remitirá

solicitud de autorización para el uso de cadáveres en la red de muladares a la Dirección General competente en sanidad animal, la cual, a la vista de la solicitud, podrá autorizar la alimentación de acuerdo con el Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano.

2. La Dirección General competente en sanidad animal mantendrá un registro de las autorizaciones concedidas, en el que, como mínimo, se incluirán los siguientes datos:

- Número de registro de la explotación ganadera de la que proceden los cadáveres

- Titular de la explotación de origen de los animales.

- Fecha de recogida y entrega en el muladar

- Identificación individual y colectiva de los cadáveres

- Número de cadáveres suministrados y peso total aproximado de los mismos.

- Nombre, situación y número de registro del muladar de destino.

- Nombre y DNI del responsable de la recepción de los cadáveres en el muladar.

3. Corresponde a la Dirección General competente en sanidad animal el cumplimiento de las obligaciones de información impuestas en el artículo 6 del Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo.

Artículo 5. Tipos de cadáveres a utilizar y características sanitarias de las explotaciones.

1. La Dirección General competente en materia de sanidad animal determinará periódicamente las explotaciones ganaderas que actuarán como suministradoras de cadáveres a los muladares.

2. Todas las explotaciones suministradoras tendrán en vigor la póliza de seguro de recogida, transporte, destrucción y eliminación de cadáveres de explotación.

3. Los productos que podrán ser empleados para la alimentación de las aves necrófagas son los especificados en el anexo del Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano.

4. Las explotaciones que suministren cadáveres a los muladares tendrán en todo momento, como mínimo, la siguiente calificación sanitaria:

- Explotaciones de bovino: Indemnes de Tuberculosis y Brucelosis.

- Explotaciones de ovino: Indemnes de Brucelosis

- Explotaciones de caprino: Indemnes de Tuberculosis y Brucelosis.

- Explotaciones de porcino: Indemnes de Enfermedad de Aujeszky.

Artículo 6.- Transporte.

1. La autorización a que se refiere el artículo 4.1 del presente decreto implicará asimismo la autorización del transporte de los subproductos animales desde el lugar de procedencia al muladar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo.

2. El transporte se realizará por empresa autorizada para la recogida, destrucción y eliminación de cadáveres conforme al Reglamento CE 1774/2002, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano, designada por la Dirección General en materia de sanidad animal, a la que aquélla deberá remitir copia del documento de transporte.

Artículo 7.- Emplazamiento de los muladares.

1. Los muladares de la red se situarán en aquellos municipios donde se asienten colonias reproductoras y áreas de campeo de las rapaces necrófagas: quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), buitre leonado (Gyps fulvus) y alimoche (Neophron percnopterus).

2. La cantidad y los períodos de los aportes dependerán de las necesidades tróficas estacionales de las aves rapaces necrófagas. La Dirección General competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad llevará un seguimiento del grado de eficacia del muladar para evitar acumulaciones excesivas en periodos prolongados de tiempo. En tal caso se suspenderá el aporte hasta determinar las causas.

3. La limpieza del muladar se realizará a petición de la Dirección General competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad por empresa autorizada, que procederá al traslado de los restos de cadáveres, huesos y carcasas existentes en el muladar hasta una planta de tratamiento, transformación y destrucción de subproductos autorizada por la Dirección General competente en sanidad animal, a la que la empresa dará cuenta del traslado. La periodicidad de la recogida de los restos existentes será de entre tres y seis meses, dependiendo del volumen existente.

Artículo 8. Inspección y control.

La Dirección General competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad realizará cuantas inspecciones y controles periódicos sean precisos para valorar la naturaleza y cantidad de los aportes suministrados al muladar para la alimentación de las aves rapaces necrófagas.

Disposición adicional única. Evaluación del plan.

Se establece un plazo máximo de cinco años para la evaluación del funcionamiento de la red y ampliar, en su caso, el número de emplazamientos previsto en el presente decreto a través de la creación de nuevos muladares por la Dirección General. No obstante, la red de muladares podrá ser modificada en cualquier momento en función de las necesidades de alimentación y evolución de las poblaciones de aves rapaces necrófagas en la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a 7 de mayo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo

Emplazamiento de los muladares

Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30)

Municipio	Paraje	Coordenadas Geográficas
Lorca	CUP n.º 171 "Campico Flores"	X= 604760; Y= 4183905
Caravaca	CUP n.º 22 "Umbría de la Sierra de Mojantes"	X= 576852; Y= 4207489

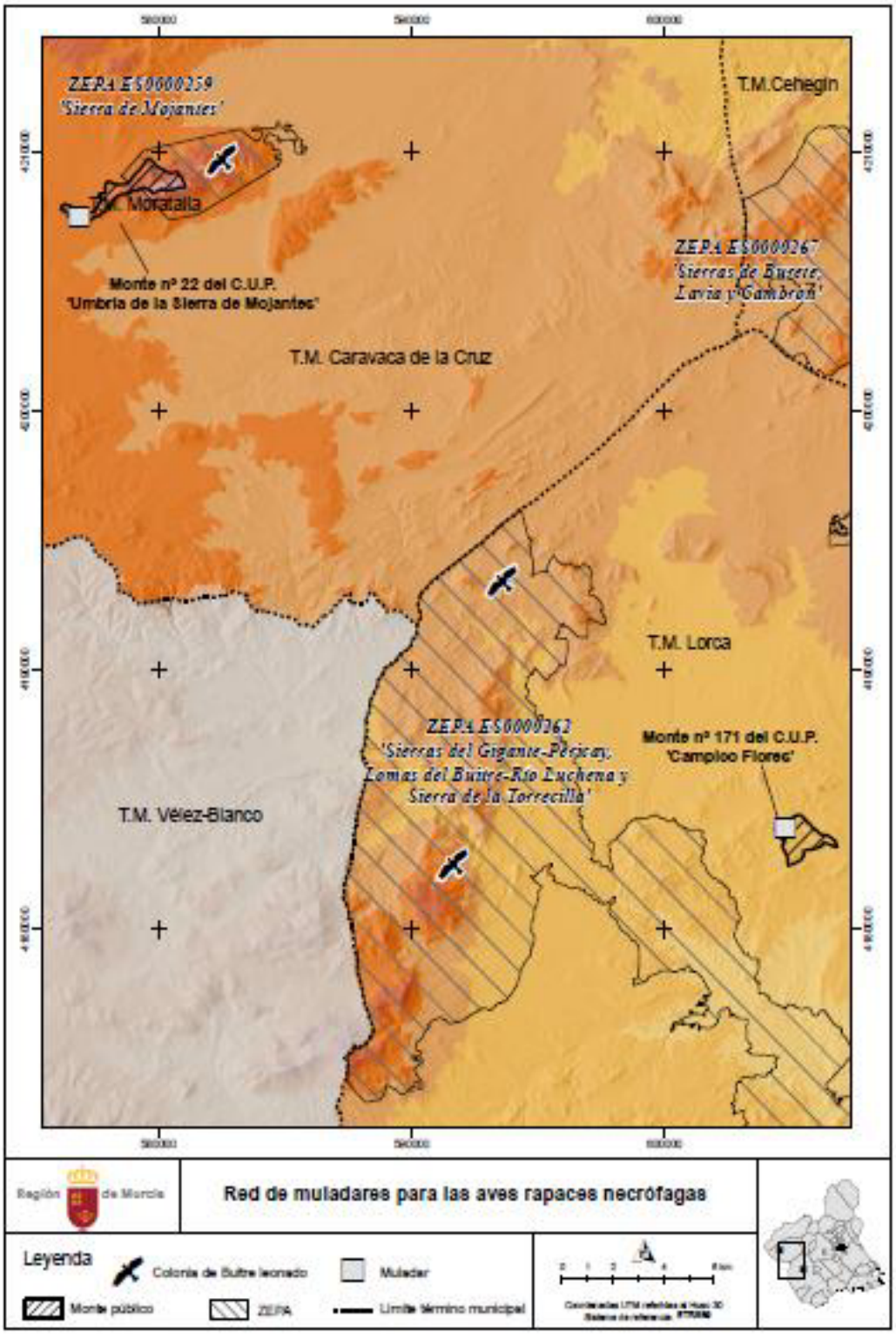
ZEPA ES0000259
'Sierra de Mojantes'
T.M.Cehegín
Mr. Moratalla
Monte nº 22 del C.U.P.
'Umbría de la Sierra de Mojantes'
ZEPA ES0000267
'Sierras de Burete, Lavia y Cambrón'
T.M. Caravaca de la Cruz
T.M. Lorca
ZEPA ES0000263
'Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla'
Monte nº 171 del C.U.P.
'Campico Florec'
T.M. Vélez-Blanco
Región de Murcia
Red de muladares para las aves rapaces necrófagas
Leyenda
Colonia de Buitre leonado
Muladar
Monte público
ZEPA
Límite término municipal

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8155 Decreto n.º 91/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 320/2009 de 2 de octubre (B.O.R.M. 231 de 6 de octubre de 2009) por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de octubre de 2009, acordó aprobar el Decreto 320/2009, de 2 de octubre de 2009, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario.

En el artículo 10 del Decreto, establece el régimen de justificación, plazo y forma, estableciendo que "las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2009, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2010".

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales de Las Torres de Cotillas, Mazarrón y La Mancomunidad de la Comarca Oriental, se ha producido el 30 de abril de 2010, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 2009, de modificación de la Orden de cierre de ejercicio 2009, donde se acordó el bloqueo del pago de las partidas presupuestarias, por lo que se considera imprescindible establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las mismas.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010

Dispongo:

Artículo único

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Las Torres de Cotillas, Mazarrón y la Mancomunidad de la Comarca Oriental por Decreto 320/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y Usuario.

El nuevo plazo de ejecución se extenderá hasta el 30 de junio de 2010 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2010.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Presidente. P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.— La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8156 Decreto nº 92/2010, de 7 de mayo, de concesión directa de una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La cooperación en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora de Régimen Local. Así pues, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título Preliminar, capítulo IV, artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

Son numerosas las referencias que la citada Ley Orgánica 2/2006, contiene sobre esta materia:

- El artículo 14, del capítulo I sobre la Educación Infantil, reconoce el carácter educativo de los dos ciclos que componen la etapa de Infantil.

- El artículo 15 establece que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

- El artículo 71.1, del Título II, sobre Equidad en la Educación, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

- El artículo 71.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo

posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- El artículo 71.3 dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

- El artículo 74, sobre escolarización, en su punto 4 establece que corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías infantiles corresponden a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las guarderías infantiles a la Consejería de Educación y Cultura. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dispone de Escuelas Infantiles que acogen a niños con necesidades educativas especiales Las escuelas infantiles de titularidad municipal de Cartagena tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región y dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales.

El objeto de la concesión es aportar una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 2010.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destinada a la integración de niños

con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal, para la realización de actividades del año 2010.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que las escuelas infantiles de titularidad municipal de Cartagena tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región. Dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 08/04/08).

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.2.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La contratación de los educadores directamente por el Ayuntamiento de Cartagena, a tiempo parcial y duración temporal, con sueldo equivalente a un funcionario del subgrupo C1, nivel 17.

d) Las Escuelas Infantiles de titularidad municipal reservarán, en todas las aulas, plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Representantes del Servicio de Escuelas Públicas Infantiles participarán en la Comisión de Valoración para la Escolarización en Escuela Infantiles de alumnos con necesidades especiales, siguiendo las Instrucciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo a tal efecto.

e) La disponibilidad horaria en la organización de las escuelas infantiles, para la coordinación con los equipos de atención temprana y otros agentes de la comunidad educativa. Esta coordinación implica la realización de reuniones para el seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales según la organización del propio centro.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, con carácter previo a la justificación y tras la aprobación de la orden de concesión.

2. Antes del 31 de enero de 2011, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debiendo figurar, al menos, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de los contratos, las nóminas y los boletines de cotización presentados por el Ayuntamiento correspondientes al Personal contratado para la realización de la actividad.

b) Factura de los materiales adquiridos.

c) Relación de alumnos con necesidades educativas especiales, con fecha de nacimiento en cada Escuela Infantil.

Artículo 7.- Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este decreto, ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres de los cuales serán designados por la Dirección

General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y dos por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. En el seno de la Comisión de Seguimiento, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente decreto y proporcionará a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo documentación que justifique el destino de los fondos y la relación de actuaciones que han sido financiadas con la aportación económica señalada en el artículo 6 de este decreto.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8157 Decreto n.º 93/2010, de 7 de mayo, por el que se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención por concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven".

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2009, acordó aprobar el Decreto 640/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven".

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el citado Decreto, se ha considerado imprescindible conceder un nuevo plazo de ejecución y justificación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010.

Dispongo

Artículo Único:

Se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras mediante el Decreto 640/20098, de 29 de noviembre, de concesión directa de una subvención para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven", hasta el de la finalización de la actuación objeto de esta subvención, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2012.

El plazo máximo para adquirir el terreno, y ejecutar las obras objeto de esta subvención, comenzará a contar desde el día siguiente a la concesión de la misma, y finalizará el 31 de diciembre de 2012, con la siguiente distribución:

- El primer plazo de ejecución finaliza el 31 de agosto de 2010.
- El segundo plazo de ejecución finaliza el 15 de mayo de 2011.
- El tercer plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2012.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras debe presentar al Instituto de la Juventud de la región de Murcia, y a la Dirección General de Promoción Cultural, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La justificación se realizará de la siguiente forma:

- La cantidad concedida en 2008, se justificará hasta el 30 de septiembre de 2010.
- La cantidad concedida en 2010, se justificará hasta el 15 de junio de 2011.
- La cantidad concedida en 2011, se justificará hasta el 31 de enero de 2013.

Disposición Final Única "Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8158 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la entidad Cáritas Parroquial San Francisco Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de construcción y equipamiento de la Residencia de Ancianos "El Amparo" Cáritas Parroquial San Francisco Javier.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la entidad Cáritas Parroquial San Francisco Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de construcción y equipamiento de la Residencia de Ancianos "El Amparo" Cáritas Parroquial San Francisco Javier, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la entidad Cáritas Parroquial San Francisco Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de construcción y equipamiento de la Residencia de Ancianos "El Amparo" Cáritas Parroquial San Francisco Javier.

Murcia, 28 de abril de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la entidad Cáritas Parroquial San Francisco Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de construcción y equipamiento de la Residencia de Ancianos "El Amparo" Cáritas Parroquial San Francisco Javier.

En Murcia, 30 de marzo de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2010.

De otra parte, el Sr. D. Jorge Rodríguez García, Director de la Entidad Cáritas Parroquial San Francisco Javier, con CIF. R-3000183H, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2009.

Ambas partes,

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de personas mayores. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de la Ley 1/2006 citada, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Segundo.-Competencia del beneficiario

Que Cáritas Parroquial San Francisco Javier, constituye una asociación religiosa sin ánimo de lucro, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00614 y Registro de Centro Servicios Sociales (RCSS),98/0059 de la Residencia "El Amparo" y tiene entre sus fines la asistencia y atención al colectivo de personas mayores y, acredita la titularidad del Centro.

Tercero.- Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de proyectos que permitan ampliar los servicios existentes de atención a personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico

de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2.º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio, se encuentra al amparo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Marco presupuestario

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, prevé en la dotación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Código de proyecto 41186, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto.- Certificación de existencia de crédito

Que el beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste del mismo para el ejercicio 2010.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para el ejercicio 2010 a la Entidad Cáritas Parroquial San Francisco Javier, destinada a la financiación de los gastos de construcción y equipamiento de la Residencia de Ancianos "El Amparo", ubicada en la calle del Cedro, nº 26, C.P. 30151 Santo Ángel (Murcia). El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas Mayores. Todo ello en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas Mayores, previsto en el artículo 12 de la Ley 372003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Consejería, a través del IMAS, contribuye en la cuantía de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €), a los gastos de construcción y equipamiento objeto de este Convenio, con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 41186 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Cáritas Parroquial aportará la cuantía trece mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (13.764,71 €) por la que compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercera.- Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, así como cumplir con lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición de forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de esta cláusula, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la ficha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esa fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas Mayores, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por la entidad beneficiaria del convenio con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación del proyecto subvencionado mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas Mayores y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación del cumplimento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Para la justificación, la Entidad remitirá, en el plazo establecido, a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la siguiente documentación:

- Informe relativo al estado de ejecución de las obras.

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo "Desglose de gastos para la construcción/equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, firmado por la Tesorería de la Entidad con el visto bueno del Director del Centro. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2010 con cargo a la subvención de referencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificado de gastos de Inversión" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

- Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

- Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

- "Modelo de Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, en que se incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

- Una vez finalizada la construcción, la Entidad remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- En el caso de que la entidad opte por finalizar la construcción mediante la adquisición de préstamos, habrá de presentar, además, para la justificación de las anualidades correspondientes a la amortización de dicho préstamo, acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo en su caso.

- Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación por parte de la Comunidad Autónoma de la cuantía de la aportación.

La Entidad deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo recogido en el presente Convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 21 de enero de 2010 de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de las Personas Mayores.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidades

El beneficiario se compromete a:

a) Mantener el inmueble construido durante 30 años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

b) En relación al equipamiento, a inscribir los bienes financiados mediante esta subvención en su inventario, así como conservar y destinar dichos bienes al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años.

c) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto y las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el acuerdo segundo del presente Convenio.

d) Aplicar los fondos a los gastos de construcción y equipamiento correspondientes, en el plazo fijado en el presente convenio, de tal manera que se realicen las actividades para las que se ha concedido la subvención y presentar la justificación en la forma y plazos establecidos en el acuerdo quinto del presente Convenio.

e) Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente Convenio.

f) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social y Comunidad Autónoma.

h) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa de la propia entidad, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

i) Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

j) Designar un responsable del proyecto que colabore e informe de todas aquellas cuestiones relativas al desarrollo de este proyecto, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones.

l) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto.

m) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La subvención percibida por el beneficiario será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo décimo de este convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, la Entidad remitirá a la Dirección General de Personas Mayores el acto de adjudicación provisional de la obra por el órgano competente. Una vez revisado por el IMAS el expediente de licitación, y encontrado conforme a lo establecido en la legislación correspondiente, se procederá por este organismo a autorizar la celebración del contrato con la empresa que haya resultado adjudicataria provisionalmente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el/la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el/la titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte del beneficiario, tres representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualesquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar la Residencia en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar la autorización del órgano concedente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 10% del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20% del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b), c), d), l) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro, y de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rública

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por Cáritas Parroquial San Francisco Javier, el Director, Jorge Rodríguez García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8159 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación AMPY, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del centro ocupacional.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación AMPY, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro Ocupacional.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación AMPY, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro Ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación AMPY, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro Ocupacional.

Murcia, 27 de abril de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y La Asociación AMPY, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro ocupacional

En Murcia, 30 de marzo de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2010.

Y de otra, el Sr. don Pedro Ángel Sandoval Pérez, en representación de la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (en adelante AMPY), con C.I.F. G-30124929, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de febrero de 2010

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la comunidad autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla (AMPY)

Que la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, en adelante AMPY, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 99/0099,, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- competencia de la consejería de política social, mujer e inmigración

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2.º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Marco presupuestario

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 30.130, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto.- Certificación existencia crédito

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación AMPY de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un proyecto en el Centro Ocupacional Virgen de la Esperanza, desarrollándose el mismo en c/ Narciso Yepes s/n de Yecla. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

AMPY tiene como objetivo posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad supone en su integración socio-laboral.

El ámbito de las actuaciones será el local, y de acuerdo al proyecto técnico presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener los siguientes servicios y/o actividades:

- Mantenimiento y realización del programa de terapia ocupacional.

- Mantenimiento y realización del programa de formación socio-laboral.

- Mantenimiento y realización de programas de habilidades personales y sociales.

- Programa de comunicación multisensorial para alumnos con graves afectaciones.

- Programa de orientación y asesoramiento a alumnos y familiares.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO EUROS (98.078,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código de proyecto 30130, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

AMPY aportará la cuantía de treinta y dos mil seiscientos noventa y tres euros (32.693,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero.- Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convoquen subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno.- Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 10 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como,

acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por AMPY, el Presidente, Pedro Ángel Sandoval Pérez

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8160 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional, suscrito, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional.

Murcia, 27 de abril de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional

En Murcia a 30 de marzo de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2010.

De otra parte, el Sr. don José Espada López, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P-3000800-G en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Febrero de 2010

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del beneficiario.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00010

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2.º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto 37313, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito

El Ayuntamiento aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Séptimo: Definición de atención temprana

Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, a fin de que dicha Entidad preste los servicios de de atención temprana y ocupacional en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Alhama de Murcia, desarrollándose el mismo en c/ Isaac Albéniz n.º 2 y en el Centro Ocupacional Las Salinas, situado en C/ Avenida de Bélgica s/n Parque Industrial.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65. Excepcionalmente podrán permanecer en el centro, usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Estar en proceso de solicitar la valoración de la dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia que tengan derecho al servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su programa individualizado de Atención.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual prestaran los siguientes servicios:

- Servicios básicos: De asistencia en las habilidades básicas de la vida diaria (ABVD).

- Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

- De desarrollo personal y social.

- Atención especializada

- Servicios complementarios: residencia, transporte, comedor etc…

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de ciento nueve mil novecientos treinta y cinco euros (109.935,00 €)

que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37313, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará la cuantía de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros (36.645,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener los programas antedichos durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución el proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los

requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado o fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convoquen subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana.

m) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

n) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

o) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos

e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

p) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 10 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte de beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran

percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde, José Espada López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8161 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Asociación.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y sevicios de la Asociación, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Asociación.

Murcia, 27 de abril de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación

En Murcia, a 30 de marzo de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2010.

Y de otra, el Sr. D. José Gracia Villanueva, Presidente de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), con C.I.F. G-30332910, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 8 de enero de 2010.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM)

Que ASPAYM, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 00/0102, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ASPAYM, tiene como objetivo primordial la mejora del nivel de vida del colectivos de lesionados medulares y otros grandes discapacitados físicos para una mayor autonomía personal y vida independiente, promoviendo la plena integración socio laboral de los mismos.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las

Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.ºa, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2.º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 21071, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad en el municipio de Murcia, y concretamente para el mantenimiento de actividades y servicios desarrollados por La Asociación ASPAYM, ubicada en C/ Pantano de Camarillas, 13 Bajo, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El ámbito de las actuaciones será el local, y de acuerdo al proyecto técnico presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener los siguientes servicios y/o actividades:

☐ Información y asesoramiento

☐ Mantenimiento del voluntariado

☐ Campaña de mentalización

☐ Formación

☐ Atención socio familiar

☐ Charlas preventivas.

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete euros (79.947,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, del Programa 313F, Código de Proyecto 21071 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

La Asociación ASPAYM aportará la cuantía de CATORCE MIL CIENTO OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (14.108,29 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado a ASPAYM por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, ASPAYM se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, ASPAYM, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente

acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas

y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

☐ Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

☐ Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

☐ Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

☐ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Así mismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convoquen subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM).

Incompatibilidad ASPAYM, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual

del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 10 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por ASPAYM, el Presidente, José Gracia Villanueva.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8162 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros

En Murcia, a 30 de marzo de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 26 de marzo de 2010.

Y de otra, el Sr. D. José García Marín, Presidente de la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), con C.I.F G -73011991, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 24 de febrero de 2010

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES)

Que la entidad Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00645, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Antecedentes

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de enfermedad mental, la Administración

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEAFES, vienen suscribiendo convenio de colaboración.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con enfermedad mental, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Que FEAFES, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Quinto: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto: Marco presupuestario

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código proyecto 21070, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Séptimo: Certificación existencia crédito

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a FEAFES para

la financiación de gastos corrientes, gestionados por las Asociaciones miembros de la misma, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el Sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con los Proyectos presentados por la Federación en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las asociaciones miembros de FEAFES tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención.

El ámbito de las actuaciones será regional.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de doscientos treinta y cinco mil diecisiete euros (235.017,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código de proyecto 21070, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

FEAFES aportará la cuantía de setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos (78.338,96 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Las citadas cantidades, se distribuirán entre las asociaciones miembros de la Federación, conforme a la propuesta presentada por la Federación en la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada por ésta última.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que

permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

La aportación económica del Instituto Murciano de Acción Social se hará efectiva a FEAFES, y ésta las distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por FEAFES ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada por ésta última.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

☐ Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

☐ Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

☐ Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

☐ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

☐ Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, las entidades subvencionadas deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convoquen subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de FEAFES y sus Asociaciones. Incompatibilidad.

Las Asociaciones miembros de FEAFES, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

FEAFES se compromete a aportar de forma trimestral los datos de todos los usuarios de sus servicios, no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Asociaciones están obligadas a comunicar a FEAFES y ésta al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el

coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La Federación y sus asociaciones miembros podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la

justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 10 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Decimosegundo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FEAFES, el Presidente de la Federación, José García Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

8163 Resolución de 28 de abril de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los órganos concedentes de las subvenciones deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, se dispone la publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por esta Consejería de Sanidad y Consumo en el primer trimestre del año 2010, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia a 28 de abril de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Anexo adjunto

Orden de 11 de febrero de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario de la Región de Murcia (BORM de 19 de febrero de 2010) con cargo a la partida presupuestaria 18.0300.413E.48352, proyecto 39092.

- Fuensanta Martínez Gil, la cantidad de 33.724,80 con la siguiente distribución de anualidades, para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario.

ANUALIDAD	IMPORTE
2010	9.000,00
2011	12.240,00
2012	12.484,80

- Miguel Andújar Hermosa, la cantidad de 33.724,80 euros, con la siguiente distribución de anualidades, para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario.

ANUALIDAD	IMPORTE
2010	9.000,00
2011	12.240,00
2012	12.484,80

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8164 Orden de 23 de abril de 2010, de la Consejeria de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el cambio de la denominación específica de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras", de Puerto Lumbreras (Murcia), por la de "Buenaventura Romera".

Visto el expediente tramitado a instancia del Sr. Alcalde-presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, D. Pedro Antonio Sánchez López, por el que solicita que se apruebe como denominación específica para la Escuela de Educación Infantil Municipal "Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras" la de "Buenaventura Romera", según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2009.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, dicha propuesta ha sido formulada por D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y aprobada en sesión del Pleno municipal celebrada el día 30 de noviembre de 2009.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).

- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. de 9-04), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, así como la certificación del Pleno municipal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se aprueba como nueva denominación específica de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras", código 30018102, la de "Buenaventura Romera".

Artículo 2.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8165 Resolución, de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante el Decreto 164/2003, de 12 de septiembre (B.O.R.M. del 20), se creó la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia y se autorizó a la misma a impartir ciclos formativos de grado superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 52.2 que para acceder a los ciclos formativos de grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Asimismo, en el artículo 52.3 establece que "También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso".

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, establece en el artículo 21.3 el calendario de implantación de las enseñanzas de grado superior correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo determinada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2008-2009. Como consecuencia de la nueva ordenación, el Real Decreto 596/2007, de 2 de noviembre, establece las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, estando pendiente su desarrollo.

No obstante lo anterior, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, dispone un nuevo calendario, modificando el artículo 21.3 del Real Decreto 806/2006 y estableciendo la implantación de la nueva ordenación de estas enseñanzas profesionales para el curso 2009-2010. Asimismo establece que "en tanto se adaptan las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a las previsiones contenidas en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, seguirán vigentes los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y las enseñanzas mínimas".

Como consecuencia del nuevo marco normativo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, regula el acceso y la admisión a las mismas.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 19 de julio) y artículo Octavo del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.R.M. del 4), esta Dirección General.

NPE: A-110510-8165

Resuelve

Primero.- Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento de acceso y admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño autorizados en la Región de Murcia durante el curso 2010/2011.

Segundo.- Convocatorias.

1. Se convocan para el curso académico 2010/2011, los procedimientos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en las siguientes especialidades:

a. Artes Aplicadas de la Escultura

b. Ilustración

c. Fotografía Artística

d. Joyería Artística

e. Modelismo y Maquetismo

2. Los requisitos de acceso se atendrán a lo dispuesto en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

3. Sólo en caso de que en la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes en las distintas especialidades podrá establecerse una segunda convocatoria de acceso durante el mes de septiembre.

Tercero.- Acceso a las enseñanzas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007 para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate

2. De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 596/2007 están exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión:

a. Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

b. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

c. Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.

d. Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

e. Licenciatura en Bellas Artes.

f. Arquitectura.

g. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

3. Quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación: certificación

de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

La exención será certificada por la Dirección del centro donde se realizan las pruebas, previa solicitud por parte del interesado."

Cuarto.- Acceso sin requisitos académicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 596/2007, podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos que sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 14.3 del citado real decreto, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

2. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso específica a que hace referencia el artículo 16.3b) del Real Decreto 596/2007, anteriormente mencionado, quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder, aportando, al menos, la documentación indicada en el punto Tercero apartado 3 de esta Resolución.

Quinto.- Pruebas de acceso específicas a los ciclos formativos de grado superior.

El desarrollo de las pruebas específicas a los ciclos formativos de grado superior constará de tres ejercicios:

a. Primer ejercicio. Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

b. Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones concretas a cada ciclo formativo.

En estos ejercicios se valorará:

-La percepción artística, la capacidad compositiva y de representación.

-Las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y la capacidad creativa del aspirante.

c. Tercer ejercicio. Durante un tiempo máximo de cuatro horas, realizar un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas y/o volumétricas con aplicaciones concretas a cada ciclo formativo.

En este ejercicio se valorará:

-La percepción artística, la capacidad compositiva y de representación.

-La capacidad de concretar ideas y representarlas correctamente, y la capacidad de comunicación.

Sexto.- Acceso sin requisitos académicos. Prueba de madurez

Aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado

con aquel al que se desea acceder, deberán realizar una prueba de acceso, una de cuyas partes versará sobre las materias comunes del currículo de Bachillerato. Esta prueba constará de dos partes:

1. Prueba de madurez: realización de tres ejercicios correspondientes a las materias de Lengua castellana y literatura, Historia e Idioma. El tipo de examen responderá en las materias al de un comentario de texto, propuesto por el tribunal, y sobre el que se formularán una serie de cuestiones. Esta parte se realizará en un tiempo no superior a tres horas. Los contenidos de referencia, así como los criterios de evaluación correspondientes a cada una de estos ejercicios, se encuentran a título informativo, en el anexo IX a esta Resolución.

Las puntuaciones de cada uno de los ejercicios oscilarán entre 0 y 10 con dos decimales y la calificación final se realizarán efectuando la media aritmética de los tres ejercicios, que se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. Parte específica. Los aspirantes deberán superar la prueba de acceso establecida en el punto Quinto de esta Resolución.

3. Estarán exentos de realizar la parte general aquellos aspirantes que, no reuniendo los requisitos académicos, hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Séptimo.- Tribunales.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas designará el tribunal para realizar la prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, que estará integrado por un Presidente y cuatro vocales.

2. Los tribunales de las pruebas específicas a las que se refiere el punto Quinto de esta resolución serán designados por la Dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia y estarán compuestos por un presidente y cinco vocales.

3. Los tribunales podrán solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

4. Los tribunales elaborarán el contenido y los criterios de evaluación de los ejercicios que componen las pruebas de acceso y publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de dichos criterios y ejemplos orientativos sobre el contenido y nivel de dificultad de los ejercicios con, al menos, quince días de anterioridad a la celebración de las pruebas.

Octavo.- Solicitudes de inscripción a las prueba de acceso.

1. La Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia facilitará los modelos para solicitar la inscripción en las pruebas que deberá presentarse en la secretaría del centro según el calendario establecido en el Anexo I.

2. Los interesados presentarán tantas solicitudes de inscripción en la prueba específica como familias profesionales distintas estén interesados en cursar.

3. En el calendario establecido para ello, según el Anexo I, la Secretaría del Centro hará pública la relación provisional de los aspirantes admitidos para la realización de las mismas y de los excluidos, con indicación de las causas así como el plazo de subsanación.

4. A esta relación provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar en los plazos establecidos, según se detalla en el Anexo I.

5. El listado definitivo de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del centro en el plazo establecido en el Anexo I.

Noveno.- Solicitud de acceso directo.

Los alumnos que cumplan los requisitos para ello, según el apartado tercero 2 de esta Resolución, podrán solicitar acceso directo a estas enseñanzas, sin realizar la prueba específica, según el calendario que figura en el Anexo I y el modelo establecido en el Anexo VIII.

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño según el calendario que se reseña en el Anexo I, que deberá estar expuesto en el tablón de anuncios del centro, junto a estas instrucciones, al día siguiente de su aprobación.

Decimoprimero.- Actas de las pruebas de acceso.

1. Una vez valorada la prueba de acceso de quienes no reúnen los requisitos académicos, el tribunal cumplimentará, en el plazo establecido en el Anexo I, las actas de evaluación correspondientes cuyo modelo figura como Anexo III, debiendo ser firmadas por todos los componentes del tribunal. La calificación se expresará en términos numéricos de cero a diez con dos decimales. Las actas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño para conocimiento de los interesados. El secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la referida prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo IV.

2. A los listados de calificaciones provisionales y definitivas mencionadas en el apartado anterior, podrá reclamarse según el calendario que figura en el Anexo I.

3. Valoradas las pruebas específicas de acceso, el Tribunal cumplimentará el acta de evaluación correspondiente, cuyo modelo figura como Anexo V, debiendo ser firmadas por todos sus componentes. Los resultados de la prueba específica de acceso se expresarán numéricamente del 0 al 10, con dos decimales. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño según el calendario que se detalla en el Anexo I.

4. Contra la resolución de calificaciones provisionales podrá reclamarse en el plazo de tres días posteriores a su publicación, según figura en el Anexo I.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro las actas de calificación definitivas firmadas por todos sus miembros.

6. Contra las calificaciones definitivas, se podrá presentar recurso de alzada, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes a partir de su publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

7. Las actas finales, con sus parciales anexas, serán depositadas para su custodia en la secretaría del centro, que remitirá copia de las mismas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimosegundo.- Oferta de plazas.

1. La oferta de plazas para el curso 2010-2011 es la establecida en el Anexo II.

2. Las plazas ofertadas únicamente podrán adjudicarse a quienes hayan superado la prueba específica, ateniéndose a la calificación final obtenida, y a los aspirantes por acceso directo que cumplan los requisitos establecidos para ello según la reserva de plazas establecida en el apartado siguiente.

Decimotercero.- Reserva de plazas.

1. Para la adjudicación de las plazas ofertadas en cada especialidad de artes plásticas y diseño se atendrá a la siguiente reserva:

a. El 30% para aspirantes que posean el Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

b. El 10% para aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos: Título superior de Artes Plásticas; Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes; Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades

c. El 10% para aspirantes que posean el de Licenciado en Bellas Artes; Arquitecto; o Ingeniero Técnico en diseño Industrial.

d. El 10% para aspirantes que posean el título de Técnico Superior en una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

e. El 10% para aspirantes que acrediten experiencia laboral y aspirantes que no reúnan los requisitos de titulación.

2. En el caso de no adjudicarse las plazas en cada uno de las categorías de reserva en la convocatoria de junio, se volverán a ofertar de igual manera en la de septiembre y de no cubrirse se ofertarán al resto de candidatos

Decimocuarto.- Listas de admitidos.

1. En los plazos establecidos para ello, según el Anexo I de esta Resolución, se expondrá en el tablón de anuncios del centro, firmado por el secretario del centro y con el visto bueno del director, los listados de admitidos provisionales a las distintas especialidades según la reserva de plazas establecidas en las Reales Decretos que los regulan así como las causas de los no admitidos y el plazo de subsanación.

2. A los listados provisionales de admitidos a los que se refiere el apartado anterior podrá reclamarse durante los tres días siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del centro, según el Anexo I.

3. En el plazo establecido para ello, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos firmados por el secretario del centro y con el visto bueno del director.

4. Contra estos listados definitivos podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Decimoquinto.- Matrícula de nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros en el plazo establecido para ello según el calendario del Anexo I. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

2. En caso de no adjudicarse las plazas asignadas de este modo, se ampliará el plazo de matrícula, según el calendario del Anexo I, para aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas de acceso o teniendo derecho a la matrícula mediante acceso directo, puedan formalizar su matrícula, según orden de posición en la lista correspondiente.

Decimosexto.- Convocatoria extraordinaria.

En caso de no adjudicarse las plazas ofertadas en la convocatoria ordinaria podrán ofertarse las restantes en una nueva convocatoria extraordinaria que se celebrará durante el mes de septiembre, según el calendario que figura en el Anexo I.

Decimoséptimo.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoctavo.- Pérdida de los derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar el adecuado aprovechamiento a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o abandonen prematuramente los estudios por alguna de las circunstancias sin justificar que se relacionan a continuación, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera:

a. No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b. Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

4. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

Decimonoveno.- Publicidad de estas instrucciones.

1. La Escuela de Arte y Superior de Diseño colocará copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, el centro y los tribunales designados confeccionarán, antes del 14 de mayo de 2010, un resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Murcia, a 19 de abril de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

Calendario de las pruebas de acceso CFS y proceso de admisión

	CONVOCATORIAS	
	Ordinaria	**Extraordinaria**
SOLICITUD ACCESO RESERVA DE PLAZAS		
Solicitud acceso directo a los CFS	20 mayo -3 junio	1-8 septiembre
Publicación listado admitidos provisional	4 junio	9 septiembre
Periodo de reclamaciones listados admitidos provisional	Hasta el 8 junio	Hasta 13 septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	14 junio	20 septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 14 de junio	Un mes a partir del 20 septiembre
SOLICITUD PRUEBAS DE ACCESO		
Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)		
Solicitud pruebas acceso	3-13 mayo	----------
Publicación listado admitidos provisional	14 mayo	----------
Periodo de reclamaciones listados admitidos provisional	15-18 mayo	----------
Publicación listado admitidos definitivo	24 mayo	----------
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 24 mayo	----------
Prueba de turno general		
Solicitud pruebas acceso	3 mayo 14 junio	1-8 septiembre
Publicación listado admitidos provisional	15 junio	9 septiembre
Periodo de reclamaciones listados admitidos provisional	Hasta el 18 junio	Hasta 13 septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	21 junio	20 septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 21 junio	Un mes a partir del 20 septiembre
CALENDARIO CELEBRACIÓN PRUEBAS		
Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)		
Realización prueba de acceso	28 mayo	----------
Publicación actas calificaciones provisional	3 junio	----------
Periodo de reclamaciones calificaciones provisionales	Hasta 7 junio	----------
Publicación actas calificaciones definitivo	11 junio	----------
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 11 junio	----------
Prueba de turno general		
Realización prueba de acceso	22-25 junio	21-24 septiembre
Publicación actas calificaciones provisional	5 junio	27 septiembre
Periodo de reclamaciones calificaciones provisionales	Hasta 1 julio	Hasta 30 septiembre
Publicación actas calificaciones definitivo	2 julio	1 octubre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 2 julio	Un mes a partir del 1 octubre
CALENDARIO ADMISIÓN		
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFS (provisional)	5 julio	4 octubre
Periodo reclamación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFS	Hasta 8 julio	Hasta 7 octubre
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFS (definitivo)	9 julio	8 octubre

NPE: A-110510-8165

Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 9 julio	Un mes a partir del 8 octubre
CALENDARIO MATRICULACIÓN		
Periodo matricula alumnos reserva de plazas	15 junio	21 septiembre
Periodo matricula alumnos admitidos cursos anteriores	5-17 julio	6-17 septiembre
Periodo de matriculación alumnos prueba	19-21 julio	8-12 octubre
Periodo ampliación plazo de matricula CFS	Hasta 23 julio	Hasta 22 noviembre

ANEXO II
Oferta de plazas ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y diseño

Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia	
	1º Curso
CFS Artes Aplicadas de la Escultura	15
CFS Ilustración	30
CFS Fotografía Artística	15
CFS Joyería Artística	15
CFS Modelismo y Maquetismo	15

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

(Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo)

ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

Diligencias/Observaciones

Murcia a de de 2010

LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

ANEXO IV

ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

Don .....

Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia,

C E R T I F I C O

Que D. / Dña. .....

ha superado, con la calificación de _____, la prueba que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Murcia, a de de 2010

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

Fdo.....

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

Fdo.....

NPE: A-110510-8165

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

Familia Profesional: _____

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

Diligencias/Observaciones

Murcia a de de 2010

LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

ANEXO VI

Modelo de solicitud prueba acceso mayores de 19 años, sin requisitos académicos

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Escuela de Arte y Superior de Diseño

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada)

Fotocopia del DNI _____

_____

_____

_____

En , a de de 2010

El / la solicitante,

ANEXO VII

Modelo de solicitud prueba acceso específica

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Escuela de Arte y Superior de Diseño

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CICLO FORMATIVO DE	☐ **A. A. de la Escultura** ☐ **Joyería Artística** ☐ **Ilustración y F. Artística** ☐ **M. y Maquetismo**
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada)

Fotocopia del DNI _____

_____

_____

_____

En , a de de 2010

El / la solicitante,

ANEXO VIII

Modelos solicitud acceso directo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Escuela de Arte y Superior de Diseño

SOLICITUD DE ADMISIÓN ACCESO DIRECTO
A LOS CICLOS FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ACCESO DIRECTO

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

EXPONE: que, según el Real Decreto que lo regula, está en disposición de acceder directamente al ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que reseño.

SOLICITA: sea admitido en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

☐ **Arte Aplicadas de la Escultura**
☐ **Joyería Artística**
☐ **Ilustración**
☐ **Modelismo y Maquetismo**
☐ **Fotografía Artística**

En , a de de 2010

El / la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

Fotocopia del DNI _____

_____

_____

_____

ANEXO IX

Los contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas comunes del bachillerato

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Contenidos:

COMUNICACIÓN
- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL
- Variedades del discurso.
  - Descripción.
  - Narración.
  - Exposición.
  - Argumentación.
  - Instrucción.
- Ámbito temático.
  - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
  - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
  - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
  - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
  - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS
- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS
- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

GRAMÁTICA
- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

EL DISCURSO LITERARIO
- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX. Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

Criterios de evaluación:

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
2. Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.
3. Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.
4. Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.
5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.
6. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
7. Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.
8. Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.
9. Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.
10. Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.
11. Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

Contenidos:

Uso de la lengua escrita
- Comprensión de información general y específica en textos sencillos sobre asuntos cotidianos de interés general.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de temas cotidianos de interés general utilizando el léxico, conectores y estructuras adecuadas.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

Contenidos funcionales y gramaticales

Describir y comparar personas y objetos
- Presente simple y continuo
- Adjetivos. Grados de los adjetivos.
- Pronombres y oraciones de relativo.
- Usos de some y any

Pedir y dar información sobre acontecimientos, hábitos y experiencias pasados o recientes
- Pasado simple y continuo
- Used to/ be used to/
- Could/ was able to
- Presente Perfecto: for, since, already, yet, etc.
- Expresiones temporales

Expresar planes, intención y hacer predicciones
- Presente continuo
- Will
- Be going to
- Expresiones temporales

Expresar, posibilidad, probabilidad, necesidad, obligación y consejo
- Can, could, may, be able to
- Have to, don´t have to, need, needn´t
- Must, mustn´t
- Should, ought to
- Oraciones condicionales

Expresar opiniones y preferencias
Like, love, hate, enjoy, prefer, want
Conectores: because, and, but, too etc.
Reproducir lo que otra persona ha dicho
Estilo indirecto
Describir un proceso
Voz pasiva

Léxico
Léxico relacionado con temas generales de interés para el alumno: información personal, experiencias, intereses, ocio, profesiones, vivienda, educación, viajes, relaciones sociales, salud, medioambiente, actualidad, internet, etc.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos breves y sencillos de un área conocida.
- Comprende la información general de un texto.
- Identifica la estructura de la información en los textos
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
- Produce textos sencillos y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

Contenidos:

Bloque 1 Contenidos funcionales
- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos.
- Resumir textos sencillos.
- Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido, y como consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.
- Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.
- Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.
- Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.
- Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.

Bloque 2 Áreas Temáticas
- Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.
- Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.
- La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.
- Educación, asignaturas, escolarización.
- Ocio: aficiones, deportes, música, prensa, cine, teatro, etc.
- Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.
- Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.
- Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.
- Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas.
- Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.
- Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.

Criterios de evaluación:

1. Resumir textos descriptivos, narrativos o informativos, secuenciando ordenadamente las ideas con coherencia discursiva, corrección ortográfica y gramatical y con el tipo de léxico adecuado.
2. Redactar textos descriptivos, narrativos o informativos sencillos y de corta extensión, a partir de su repertorio propio, con corrección textual, gramatical, ortográfica, de manera estructurada y con coherencia discursiva.
3. Redactar cuestionarios breves para obtener información y cartas sencillas dirigidas a personas o instituciones, con corrección textual, gramatical, ortográfica y de manera estructurada a partir de una finalidad definida previamente.
4. Formalizar con corrección y pulcritud cuestionarios, formularios e impresos habituales en la vida cotidiana.
5. Señalar el significado de palabras, elementos de frases o frases a partir de la información dada por el contexto y el bagaje lingüístico y cultural propio.
6. Responder cuestiones relacionadas con la vida cotidiana, de forma escrita, con corrección textual y gramatical.

HISTORIA DE ESPAÑA

Contenidos:

1. Contenidos comunes:
– Localización en el tiempo y en el espacio de procesos, estructuras y acontecimientos relevantes de la historia de España, identificando sus componentes económicos,
sociales, políticos y culturales.
– Identificación y comprensión de los elementos de causalidad que se dan en los procesos de evolución y cambios relevantes para la historia de España y para la configuración de la realidad española actual.
– Búsqueda, selección, análisis e interpretación de información procedente de fuentes primarias y secundarias: textos, mapas, gráficos y estadísticas, prensa, medios audiovisuales así como la proporcionada por las tecnologías de la información.
– Análisis de interpretaciones historiográficas distintas sobre un mismo hecho o proceso histórico, contrastando y valorando los diferentes puntos de vista.

2. Raíces históricas de la España contemporánea:
– Pervivencia del legado romano en la cultura hispánica.
– Origen, evolución y diversidad cultural de las entidades políticas peninsulares en la Edad Media: reinos cristianos y Al-Andalus. Las formas de ocupación del territorio y su influencia en la estructura de la propiedad.
– Formación y evolución de la monarquía hispánica: de la unión dinástica de los Reyes Católicos a la unión de reinos de los Austrias.
– Expansión ultramarina y creación del imperio colonial.
– Características políticas, económicas y sociales del Antiguo Régimen. La política centralizadora de los Borbones.

3. Crisis del Antiguo Régimen:
– Crisis de la monarquía borbónica. La Guerra de la Independencia y los comienzos de la revolución liberal. La Constitución de 1812.
– Absolutismo frente a liberalismo. Evolución política del reinado de Fernando VII. Emancipación de la América española.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal:
– Revolución liberal en el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Construcción y evolución del Estado liberal.
- El Sexenio revolucionario: intentos democratizadores. De la revolución al ensayo republicano.
– El régimen de la Restauración. Características y funcionamiento del sistema canovista.–La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos. Guerra colonial y crisis de 1898.

5. Transformaciones económicas y cambios sociales en el siglo XIX y primer tercio del siglo XX:
– Transformaciones económicas. Proceso de desamortización y cambios agrarios. Las peculiaridades de la incorporación de España a la revolución industrial. Modernización de las infraestructuras: el ferrocarril.
Transformaciones sociales y culturales. Evolución demográfica. De la sociedad estamental a la sociedad de clases. Génesis y desarrollo del movimiento obrero en España. Cambio en las mentalidades.

6. Crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil:
– Intentos de modernización del sistema de la Restauración. Crisis y quiebra de la Monarquía constitucional. Conflictividad social. El problema de Marruecos. La Dictadura de Primo de Rivera.

– La Segunda República. La Constitución de 1931. Política de reformas y realizaciones culturales. Reacciones antidemocráticas.
– Sublevación militar y guerra civil. Dimensión política e internacional del conflicto. Evolución de las dos zonas. Consecuencias de la guerra.

7. La dictadura franquista:
– La creación del Estado franquista: fundamentos ideológicos y apoyos sociales. Autarquía y aislamiento internacional.
– La consolidación del régimen. Crecimiento económico y transformaciones sociales.
– Elementos de cambio en la etapa final del franquismo. La oposición democrática.

8. La España actual:
– El proceso de transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales, desarrollo institucional y autonómico.
– Los gobiernos democráticos. Cambios sociales, económicos y culturales.
– España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto europeo y mundial.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer y valorar los procesos históricos más significativos anteriores al siglo XVI, resaltando especialmente su trascendencia posterior y las huellas que todavía permanecen vigentes.
Se pretende evaluar la capacidad para identificar las huellas que han dejado en la realidad española actual y valorar la importancia histórica de algunos procesos significativos de la Antigüedad y la Edad Media, como la romanización, la evolución política, territorial y socioeconómica de los reinos medievales, y las modalidades más significativas de apropiación y reparto de tierra.

2. Reconocer y caracterizar la peculiaridad de la génesis y desarrollo del Estado moderno en España, así como del proceso de expansión exterior y las estrechas relaciones entre España y América.
Este criterio pretende comprobar la competencia para explicar la evolución de la monarquía hispánica en la Edad Moderna, su papel en Europa, así como su transformación en el Estado centralista borbónico. Asimismo, se evaluará la capacidad de contextualizar históricamente el descubrimiento, conquista, aportaciones demográficas y modelo de explotación de América y su trascendencia en la España moderna.

3. Analizar y caracterizar la crisis del Antiguo Régimen en España, resaltando tanto su particularidad como su relación con el contexto internacional y su importancia histórica. Se trata de verificar la capacidad para reconocer el alcance y las limitaciones del proceso revolucionario producido durante la Guerra de la Independencia, resaltando la importancia de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz. Se pretende además explicar la dialéctica entre absolutismo y liberalismo durante el reinado de Fernando VII e identificar las causas del proceso emancipador de la América española durante el mismo, evaluando sus repercusiones.

4. Explicar la complejidad del proceso de construcción del Estado liberal y de la lenta implantación de la economía capitalista en España, destacando las dificultades que hubo que afrontar y la naturaleza revolucionaria del proceso. Con este criterio se quiere comprobar la preparación para elaborar explicaciones coherentes sobre el contenido, dimensiones y evolución de los cambios político-jurídicos, sociales y económicos en la España isabelina y las causas de la Revolución de 1868, apreciando también el significado histórico del Sexenio democrático, explicando su evolución política y valorando el esfuerzo democratizador que representó.

5. Caracterizar el periodo de la Restauración, analizando las peculiaridades del sistema político, las realizaciones y los fracasos de la etapa, así como los factores más significativos de la crisis y descomposición del régimen. Este criterio pretende verificar la competencia para reconocer las características de la Restauración borbónica en España, explicando los fundamentos jurídico-políticos y las prácticas corruptas que desvirtúan el sistema parlamentario, así como el papel de los principales protagonistas de este proceso y de los movimientos al margen del bipartidismo: los incipientes nacionalismos periféricos y el movimiento obrero. Por otra parte, trata de evaluar si los alumnos saben analizar los problemas políticos y sociales más relevantes de la crisis de la Restauración y la quiebra de la monarquía parlamentaria durante el reinado de Alfonso XIII y si reconocen las peculiaridades de la Dictadura de Primo de Rivera, explicitando las causas del fracaso de su política.

6. Valorar la trascendencia histórica de la Segunda República y de la Guerra Civil, destacando especialmente el empeño modernizador del proyecto republicano, la oposición que suscitó y otros factores que contribuyeron a desencadenar un enfrentamiento fratricida. Se trata de comprobar que son capaces de situar cronológicamente los acontecimientos más relevantes de la Segunda República, en especial las líneas maestras de los proyectos reformistas, las características de la Constitución de 1931, y

las realizaciones y conflictos de las distintas etapas; y de explicar los orígenes de la sublevación militar, la trascendencia de los apoyos internacionales en su desenlace, así como los aspectos más significativos de la evolución de las dos zonas.

7. Reconocer y analizar las peculiaridades ideológicas e institucionales de la Dictadura franquista, secuenciando los cambios políticos, sociales y económicos, y resaltando la influencia de la coyuntura internacional en la evolución del régimen. Este criterio pretende comprobar la habilidad para reconocer las bases ideológicas, los apoyos sociales y los fundamentos institucionales de la dictadura franquista y explicar cómo los acontecimientos internacionales influyeron en el devenir del régimen. También se constatará que el alumnado comprende y sitúa cronológicamente los rasgos más importantes de la evolución política y económica de la España franquista, analizando la influencia del desarrollismo en la sociedad a partir de los años sesenta. Por último, requiere identificar y valorar la evolución e intensidad de la oposición al régimen.

8. Describir las características y dificultades del proceso de transición democrática valorando la trascendencia del mismo, reconocer la singularidad de la Constitución de 1978 y explicar los principios que regulan la actual organización política y territorial. Se trata de evaluar la capacidad del alumnado para explicar los cambios introducidos en la situación política, social y económica de España en los años inmediatamente siguientes a la muerte de Franco y el papel de los artífices individuales y colectivos de estos cambios, valorando el proceso de recuperación de la convivencia democrática en España. Asimismo, han de conocer la estructura y los principios que regulan la organización política y territorial de España a partir de 1978.

9. Poner ejemplos de hechos significativos de la Historia de España relacionándolos con su contexto internacional, en especial, el europeo y el hispano americano. Con este criterio se verificará la competencia para identificar y establecer conexiones entre episodios y periodos destacados de la Historia de España y los que simultáneamente suceden en el contexto internacional, en particular en Europa y en Hispanoamérica, resaltando las repercusiones que se derivan en uno y otro ámbito.

10. Conocer y utilizar las técnicas básicas de indagación y explicación histórica, recoger información de diferentes tipos de fuentes valorando críticamente su contenido y expresarla utilizando con rigor el vocabulario histórico. Este criterio pretende evaluar si se han adquirido las habilidades necesarias para seleccionar, analizar y explicar la información que aportan las fuentes de documentación histórica, en especial los textos, mapas, datos estadísticos e imágenes. Igualmente se pretende verificar la destreza para elaborar e interpretar mapas conceptuales referidos tanto a procesos como a situaciones históricas concretas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8166 Resolución de 23 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), regula en su Capítulo VI la nueva ordenación de las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las Enseñanzas Elementales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Música.

El procedimiento de admisión del alumnado en estas enseñanzas está supeditado a la superación del procedimiento de ingreso, o de las pruebas de ingreso o acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso.

El ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música viene regulado por el Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia. Por su parte, el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música se regula en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia.

En el caso de las Enseñanzas Elementales, cada centro deberá elaborar su propio procedimiento de ingreso, conforme al artículo 9 del citado Decreto 58/2008, de 11 de abril, estableciendo y desarrollándose en el artículo 10 la prueba de ingreso a curso distinto de primero. El artículo 8.6.determina que "La superación de los diversos procedimientos de ingreso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para el que hayan sido convocados."

En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Música, el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, desarrolla todo lo relacionado con las pruebas de acceso. No hay que olvidar además que el artículo 8.2. del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

La presente resolución regula el procedimiento de admisión, establece plazos para su desarrollo, puntualiza la organización del procedimiento de ingreso y de las diversas pruebas de ingreso y acceso -estableciendo para facilitarlo los modelos de actas-, la determinación y adjudicación de plazas vacantes así como la matriculación del alumnado.

Por otra parte, la matrícula en más de un curso ha sido regulada por la Resolución 28/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

Asimismo, la Resolución 27/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones con el fin de regular el procedimiento para la autorización de asignaturas optativas en las Enseñanzas Profesionales de Música, contiene la información referente a la matrícula en dichas asignaturas.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo cuarto del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011.

I. CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Música.

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquél al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Música en los conservatorios de Música de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Música tendrá como objetivo facilitar el acceso a la educación musical básica de calidad al mayor número posible de niños con aptitudes musicales, propiciando la igualdad de oportunidades. Estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música.

3. Cada conservatorio hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Música, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Música en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditada, conforme al apartado 6 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación del procedimiento de ingreso o, en su caso, la prueba de ingreso o de acceso según corresponda, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y del proceso de adjudicación.

7. El proceso de admisión de alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo. Una vez formalizada la matrícula en las Enseñanzas Elementales no se podrá solicitar cambio de especialidad.

8. Si en el proceso de admisión se observara por parte de los órganos competentes falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, éste quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Tercero.- Vías de admisión.

1. La admisión en los conservatorios de Música se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

c) Traslado de centro.

d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión.

1. Deberán participar en el proceso de admisión, acogiéndose a las vías establecidas en el punto anterior:

a) Ingreso:

i) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Música, para lo cual deberán superar el procedimiento de ingreso a primer curso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las citadas enseñanzas.

ii) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Música habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro.

iii) De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Música no habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto vigésimo.

b) Acceso:

i) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Música, para lo cual deberán superar la prueba de acceso a primer curso o a curso distinto de primero.

ii) Quienes habiendo sido alumnos del conservatorio en las Enseñanzas Elementales de Música deseen cursar las Enseñanzas Profesionales.

iii) Quienes deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música.

iv) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro.

v) De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música no habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto vigésimo.

c) Traslado de centro:

i) Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Música, soliciten continuar sus estudios en otro distinto, según lo establecido en el punto decimonoveno de la presente resolución.

d) Readmisión:

i) Quienes deseen reanudar sus estudios tras causar baja en un período máximo de dos años como alumno de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales en el centro, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del punto vigésimo de la presente resolución.

2. No podrán solicitar el ingreso quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Música en un conservatorio o un centro autorizado.

3. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música.

Quinto.- Límites de edad para la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música.

En la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música se aplicarán los siguientes límites de edad, acordes con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Música en la Región de Murcia:

a) Curso primero: nacidos entre los años 1998 y 2002, ambos inclusive. Excepcionalmente, nacidos en el año 2003 que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por sobredotación intelectual en los términos que establece la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

b) Curso distinto de primero: nacidos entre los años 1997 y 2001 para segundo curso, entre 1996 y 2000 para tercero y entre 1995 y 1999 para cuarto.

Sexto.- Presentación de la solicitud de admisión.

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, en la secretaría del conservatorio en el que se desee cursar estudios, adjuntándose la documentación siguiente:

a) Fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos documentos, partida de nacimiento o libro de familia). Será compulsada en la secretaría del centro, para lo que se acompañará el documento original.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Traslados: documentación justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios superiores o de actividad laboral, conforme a lo establecido en los apartados 2 a) y 2 b) del punto decimonoveno.

2. La solicitud de admisión se ajustará a los modelos establecidos en los anexos I y II a la presente resolución.

3. Plazos de presentación de solicitudes:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música y acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música: del 12 al 31 de mayo de 2010.

b) Traslados:

I. Antes del inicio del curso 2010-2011: del 1 al 30 de junio.

II. Una vez iniciado el curso 2010-2011 en otro centro: la solicitud se presentará cuando el interesado lo precise.

c) Readmisión (en las circunstancias previstas en el apartado 3 del punto vigésimo de la presente resolución):

I. Del 1 al 30 de junio.

II. Del 1 al 30 de septiembre.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes de ingreso.

1. Antes de las 14'00 horas del día 2 de junio, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios una relación con las solicitudes de ingreso presentadas para primer curso de las Enseñanzas Elementales. Se hará constar los apellidos y el nombre así como la fecha de nacimiento de los aspirantes, ordenados alfabéticamente. En primer lugar se incluirá a quienes pueden efectuar el procedimiento de ingreso por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, y a continuación los excluidos para su realización, indicándose brevemente la causa.

2. En caso de error u omisión, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán solicitar la oportuna rectificación mediante escrito justificativo, que deberá ser presentado en la secretaría del conservatorio del 3 al 7 de junio de 2010.

3. Se publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios el día 8 de junio antes de las 14'00 horas.

Octavo.- Oferta de plazas vacantes.

1. Los conservatorios enviarán al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del día 8 de julio de 2010 el extracto de matrícula formalizada para el curso 2010/2011 y la propuesta de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo III de la presente resolución.

2. Con el fin de efectuar su cálculo, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes:

a) La matrícula ordinaria efectuada para el curso 2010-2011.

b) Los alumnos de 4º, 5º y 6º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música pendientes de la prueba extraordinaria.

c) Los traslados admitidos conforme al apartado 2 a) del punto decimonoveno de esta resolución.

d) El cupo previsto de profesorado.

e) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente. Con el fin de calcular el número de horas en la asignatura de Música de cámara, se dividirá el total de alumnos matriculados en la asignatura entre 3.

f) Grupos previstos de las asignaturas de Orquesta, Banda y Conjunto.

3. La propuesta de vacantes se realizará teniendo en cuenta los resultados correspondientes al procedimiento de ingreso, así como a las diversas pruebas de ingreso y acceso.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, autorizará las plazas vacantes de ingreso y acceso para el curso 2010-2011 en los conservatorios de Música de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo antes del 30 de julio de 2010. A efectos informativos, los conservatorios publicarán en sus tablones de anuncios copia de dicha resolución.

5. Asimismo comunicarán el día 7 de septiembre al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultas de la matrícula del alumnado efectuada hasta el día 6 del citado mes, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá autorizando la modificación de la oferta de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

6. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas. El conservatorio establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección. Su adjudicación se efectuará conforme se establece en el punto vigésimo noveno de la presente resolución.

Noveno.- Calendario de ingreso y acceso.

1. El procedimiento de ingreso así como las diversas pruebas de ingreso y acceso tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo.

2. El equipo directivo elaborará el calendario de ingreso y acceso del centro, documento que recogerá los días y las horas de realización del procedimiento de ingreso así como de las pruebas de ingreso y acceso por especialidad, los tribunales así como las citaciones de aspirantes por especialidad y tribunal, conforme a lo que se establece en los apartados siguientes.

3. Para su organización el equipo directivo tendrá en cuenta las normas recogidas en los decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, así como en el procedimiento de ingreso autorizado, el número de aspirantes, y los horarios de la enseñanza básica.

4. Si el número de aspirantes fuera elevado, su citación se efectuará como sigue:

a) Procedimiento de ingreso en las Enseñanzas Elementales: con el fin de evitar esperas prolongadas, la citación será escalonada.

b) Pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales (sólo en especialidades concretas):

I. Se realizarán en días distintos las partes A y B, establecidas en el artículo 11.1 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo.

II. La citación será escalonada para la parte A, procurando que los aspirantes no esperen más de dos horas para examinarse.

I. I. INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA.

Décimo.- Evaluación de los aspirantes a ingresar en primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música.

1. El equipo evaluador es el órgano competente para evaluar y calificar a los aspirantes a ingresar en el primer curso de las Enseñanzas Elementales

de Música. Su composición se ajustará a lo establecido en el procedimiento de ingreso autorizado.

2. El director del centro designará, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica, los equipos evaluadores. Uno de los miembros de cada equipo realizará la función de coordinador del mismo.

3. La distribución de los aspirantes se efectuará conforme a los criterios que establezca la comisión de coordinación pedagógica, teniéndose especialmente en cuenta la edad.

4. Cada equipo evaluador levantará acta de los resultados obtenidos por los aspirantes que le correspondan, haciendo constar en ella apellidos, nombre y fecha de nacimiento de todos los aspirantes inscritos, así como la calificación obtenida. En el caso de aspirantes no presentados, se consignará en las casillas correspondientes NP (No presentado). Cada centro utilizará un modelo de acta propio, adecuado a su procedimiento de ingreso.

5. Asimismo, el equipo evaluador elaborará un informe en que dejará constancia de la información significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con calificaciones negativas, en su caso. El acta y el informe serán firmados por todos los componentes del equipo. El coordinador los entregará el mismo día de la realización del procedimiento al secretario del centro, que facilitará copia al Consejo Escolar.

6. Los registros de evaluación utilizados por los equipos evaluadores así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, en su caso, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra los resultados obtenidos, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación.

Undécimo.- Relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

1. Entregadas las actas, el equipo directivo elaborará la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso, utilizando para ello el modelo del anexo IV a esta resolución. En ella se incluirá a todos aquéllos que hayan superado el procedimiento, por orden de mayor a menor calificación obtenida y, dentro de calificaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. Dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios del centro en el plazo de dos días hábiles a partir del correspondiente al término del procedimiento.

2. Si no hubiese reclamaciones, el director del centro publicará en el tablón de anuncios del centro una resolución elevando la relación provisional a definitiva. La publicación se realizará el día siguiente al del término del plazo para presentar reclamaciones.

3. De producirse reclamaciones, una vez resueltas, el director publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional. Se indicará qué aspirantes se incluyen por habérseles estimado la reclamación.

4. La relación definitiva será única e incluirá todos los aspirantes con calificación positiva, ordenados conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este punto.

Duodécimo.- Cumplimentación y publicación de las actas de la prueba de ingreso a curso distinto de primero.

1. Cada tribunal cumplimentará acta de la prueba conforme al anexo V. En ella se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar apellidos, nombre y fecha de nacimiento, el curso al que pueden ingresar, la calificación final obtenida en la prueba así como la de sus partes.

2. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) En el caso de aspirantes que no se presenten a la prueba o a alguna de sus partes se incluirá NP donde corresponda.

b) No se procederá a realizar la media aritmética si se obtuviera una calificación inferior a cinco en cada parte, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

3. El mismo día de realización de la prueba se publicará copia del acta en el tablón de anuncios del centro.

4. Cada tribunal elaborará un informe complementario al acta, en el que se dejará constancia de la información significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con valoraciones negativas.

5. El acta y el informe complementario serán firmados por todos los componentes del tribunal y entregados el mismo día de la realización de la prueba al secretario del centro.

Decimotercero.- Adjudicación de plazas vacantes del primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música.

1. La elección y adjudicación de plazas en las distintas especialidades correspondientes al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música se realizará en un acto público que, bajo la presidencia del director del conservatorio, tendrá lugar en los Conservatorios de Música de Cartagena y Murcia el día 8 de septiembre, y el 9 en el Conservatorio de Lorca, comenzando a las 17’00 horas. Estarán presentes además el jefe de estudios, el secretario del centro, que levantará acta, al menos un representante de padres así como aquellos miembros del Consejo Escolar que éste acuerde.

2. Los aspirantes, que deberán acudir acompañados al menos por uno de sus padres o tutores legales, serán citados escalonadamente a partir de la hora establecida, con el fin de evitar esperas innecesarias. El horario y la distribución de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la página web el día 3 de septiembre.

3. En el acto de adjudicación se llamará a los aspirantes para elegir especialidad instrumental siguiendo rigurosamente el orden de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso. La elección la realizarán sus padres o tutores legales, o las personas en quienes aquéllos deleguen por escrito. La delegación escrita deberá acompañarse de un documento acreditativo de la identidad de quien delega (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia).

4. Los padres o tutores legales de los aspirantes (o las personas en quienes deleguen) deberán acreditar su identidad presentando el documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia. La elección de especialidad instrumental la efectuarán entre aquéllas que dispusieran de plazas vacantes. Si en el momento de la elección no hubiera especialidad de su interés, podrán

solicitar la inclusión del aspirante en la lista de espera, documento establecido en el apartado 7 del presente punto, con el fin de tener acceso posteriormente a las posibles vacantes sobrevenidas según el punto vigésimo noveno de la presente resolución.

5. Quienes no estuviesen presentes en el momento de su llamamiento para elegir plaza decaerán de los derechos sobre la que hubiese podido corresponderles. No obstante, dichos aspirantes podrán elegir plaza entre las que quedaran vacantes una vez finalizado el llamamiento de todos los aspirantes.

6. El acto de adjudicación terminará cuando se agoten las vacantes o bien, aun habiendo plazas por adjudicar, se haya efectuado el llamamiento de todos los aspirantes.

7. Quienes no obtuviesen plaza en el acto de adjudicación o hubieran optado por esperar a que se produzca vacante en alguna especialidad de su interés quedarán relacionados en la lista de espera conforme al orden en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes establecida en el punto décimo. La lista de espera será publicada el día siguiente al acto de adjudicación en el tablón de anuncios del conservatorio.

8. El secretario del centro levantará acta en la que quedará constancia de las vacantes adjudicadas así como sus adjudicatarios, de las vacantes que no se adjudiquen (en su caso), de los aspirantes no presentados y de aquéllos que opten por permanecer en lista de espera. Deberá ser firmada por todos los presentes en la mesa de adjudicación a los que hace referencia el apartado 1.

9. El Consejo Escolar velará por el adecuado desarrollo del acto de adjudicación de vacantes y aprobará de forma definitiva las adjudicaciones realizadas.

Decimocuarto.- Adjudicación de plazas vacantes de los cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música.

1. Una vez autorizadas las vacantes para el ingreso a curso distinto de primero por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, el Consejo Escolar procederá a la adjudicación de las mismas.

2. A estos efectos serán asignadas conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.

3. Antes de las 14’00 horas del 1 de septiembre, se publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que obtienen plaza en cursos distintos de primero.

I.II. ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA.

Decimoquinto.- Relación orientativa de composiciones musicales para el acceso a primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música de todas las especialidades salvo Cante flamenco, Canto y Guitarra flamenca.

La relación de composiciones musicales orientativa para la parte A de la prueba de acceso a primer curso de todas las especialidades salvo Cante flamenco, Canto y Guitarra flamenca será la incluida en la Resolución de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Centros del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 10), no pudiendo los centros establecer ninguna otra relación a este respecto.

Decimosexto.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. La constitución y actuación de los tribunales que evalúen las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo. Si el centro no dispusiera de suficientes docentes para su constitución según el procedimiento establecido, lo notificará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del 7 junio. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá nombrando a profesorado de otro centro que cumpla los requisitos.

2. Al llevar a cabo las pruebas, no se efectuará distinción entre quienes hayan cursado las Enseñanzas Elementales de Música y quienes no. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

3. Corresponde a cada tribunal la realización de las dos partes de la prueba, incluidos los diversos ejercicios.

4. La parte A de la prueba siempre será pública. El tribunal no interrumpirá al aspirante durante la interpretación del repertorio. No obstante, una vez concluida la interpretación completa de una pieza, podrá interactuar el tribunal brevemente con el aspirante para poder hacer una valoración mejor de la prueba.

5. Quienes presenten obras con acompañamiento pianístico estarán obligados a interpretarlas con él, bien aportando su propio acompañante o solicitándolo al centro. En este último caso, lo harán constar en su solicitud de admisión, en la que deberán indicar el repertorio que presentarán a la misma. Los directores dispondrán lo necesario para atender debidamente a quienes soliciten este servicio.

Decimoséptimo.- Cumplimentación de las actas de las pruebas.

1. Una vez realizadas las dos partes de la prueba de acceso, cada tribunal procederá a su calificación. Cumplimentará un acta de evaluación y un acta complementaria, conforme a los anexos VI y VII (acceso a primer curso), y los anexos VIII y IX (acceso a curso distinto de primero).

2. Se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, las calificaciones obtenidas y, en el acceso a curso distinto de primero, el curso al que pueden acceder.

3. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) Si hubiera aspirantes que no se presentaran a la prueba, a alguna de sus partes o ejercicios, se incluirá NP (No presentado) donde corresponda. No se efectuará la media final si el aspirante no supera una parte de la prueba, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

b) Actas complementarias (modelos VII y IX): se incluirá la calificación de los distintos ejercicios sin ponderar. La calificación final de la parte B se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al Decreto 75/2008, de 2 de mayo, realizándose para obtenerla, según corresponda, la ponderación de los ejercicios que la constituyen.

c) Acta de evaluación (modelos VI y VIII): se consignará en las casillas correspondientes las calificaciones de las partes A y B de la prueba, sin ponderar, así como la calificación final. Ésta última se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al citado decreto, realizándose para obtenerla las ponderaciones establecidas.

4. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último aspirante relacionado. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro.

5. El mismo día en que se realice la prueba, cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro. Las actas complementarias no se publicarán, aunque podrán ser consultadas por los aspirantes, previa solicitud al director, en los tres días hábiles siguientes al de la publicación del acta de evaluación correspondiente.

6. Los centros enviarán al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo máximo de siete días una vez finalizadas las pruebas, un listado en soporte informático, facilitado al efecto, con los resultados obtenidos por todos los aspirantes, hayan o no superado la prueba.

Decimoctavo.- Adjudicación de plazas.

1. Publicada la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, autorizando la oferta de plazas vacantes en los distintos cursos y especialidades, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A.

2. A estos efectos, realizará la relación de aspirantes que obtienen plaza, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. La citada relación se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio antes de las 14:00 horas del 1 de septiembre de 2010.

I.III. TRASLADO DE CENTRO.

Decimonoveno.- Admisión de traslados.

1. Los centros sólo aceptarán traslados si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Música, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 8 del Decreto 58/2008, de 11 de abril.

2. Para la admisión de alumnos por traslado se procederá como sigue:

a) Traslados solicitados desde el 1 al 30 de junio: Una vez terminado el plazo de matrícula ordinaria de los alumnos del centro, se admitirán únicamente los solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral, teniendo que ser justificados documentalmente para su concesión. En su caso, se matricularán en el centro el día 2 de julio.

b) Traslados solicitados desde el inicio del curso escolar hasta el 23 de noviembre de 2010: se estará a lo dispuesto en el punto vigésimo noveno de la presente resolución. Como en el caso anterior, sólo se aceptarán aquéllos solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral, exigiéndose igualmente justificación documental para su concesión.

c) Traslados solicitados a partir del 24 de noviembre de 2010: su admisión quedará supeditada únicamente a la existencia de vacante en la especialidad de solicitud.

I.IV. READMISIÓN.

Vigésimo.- Readmisión del alumnado.

1. La readmisión en el centro es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras causar baja en las enseñanzas, deseen reanudar sus estudios.

2. Se exigirá como requisitos para poder solicitar la readmisión:

a) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas correspondientes.

b) Poder finalizar los estudios en los años que pudieran restar de permanencia.

3. Si aún no hubiera transcurrido dos cursos escolares desde que el alumno produjera la baja, y siempre y cuando ésta no se debiera a pérdida del puesto escolar, la admisión estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se efectuará en la especialidad que estuviera cursando con anterioridad a la baja y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico. Esta fórmula de readmisión podrá utilizarse una única vez por grado.

b) Enseñanzas Elementales de Música: se admitirán una vez que se produzcan vacantes sobrevenidas, teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido en el punto vigésimo noveno.

c) Enseñanzas Profesionales de Música:

I. Solicitudes presentadas del 1 al 30 de junio: su admisión se efectuará en el mes de septiembre, en el caso de que existan plazas vacantes una vez efectuada la matrícula de los días 2 al 6 del citado mes.

II. Solicitudes presentadas del 1 al 30 de septiembre: su adjudicación se ajustará a lo establecido en el punto vigésimo noveno de esta resolución.

d) Opcionalmente, se podrá participar por ingreso o acceso, en igualdad con el resto de aspirantes. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el ingreso o acceso.

4. Se priorizará en la admisión a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos europeos. A tal efecto deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión así como aportar la documentación justificativa oportuna. Si existiera plaza vacante en la especialidad al término de la matrícula ordinaria del alumnado, se procederá a efectuarla el día 2 de julio.

5. Si hubiera transcurrido más de dos cursos escolares o bien hubiera causado baja por pérdida del puesto escolar, el interesado deberá solicitar el ingreso o acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado. Concurrirá en igualdad con el resto de aspirantes.

I.V. MATRÍCULA DEL ALUMNADO.

Vigésimo primero.- Principios generales de matriculación.

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que se determinan en la presente resolución.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos establecidos, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. Los alumnos que cursen una segunda especialidad no se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear curso, se matricularán de las asignaturas comunes en una de las especialidades.

6. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos de la Región. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

Vigésimo segundo.- Plazos para la matriculación del alumnado.

Los plazos para la matriculación del alumnado en los conservatorios de Música serán los siguientes:

a) Matrícula ordinaria:

I. Del 21 de junio al 1 de julio:

a. Alumnado de las Enseñanzas Elementales de Música.

b. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música sin asignaturas pendientes.

c. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música cuyas asignaturas pendientes sean exclusivamente Banda, Conjunto, Coro, Música de Cámara u Orquesta.

II. Día 2 de julio:

a. Traslados según se establece en el apartado 2.a del punto decimonoveno.

b. Readmisiones por participación en programas educativos europeos, conforme al apartado 4 del punto vigésimo.

b) Matrícula extraordinaria:

I. Del 2 al 6 de septiembre:

a. Enseñanzas Elementales: aspirantes que hayan obtenido plaza en curso distinto de primero, conforme al punto decimocuarto de esta resolución.

b. Enseñanzas Profesionales: aspirantes que hayan obtenido plaza en primero y otros cursos, según lo establecido en el punto decimoctavo.

c. Alumnos de 4º, 5º y 6º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.

II. Días 9 y 10 (Conservatorios de Cartagena y Murcia) y 10 y 13 de septiembre de 2010 (Conservatorio de Lorca):

a. Aspirantes que hayan obtenido plaza en el acto de adjudicación correspondiente al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música.

b. Solicitantes de readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Música que hayan obtenido plaza.

III. Vacantes sobrevenidas: la matrícula se efectuará en los tres días lectivos siguientes a la adjudicación de la vacante.

Vigésimo tercero.- Renuncia y anulación de matrícula.

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director del centro la renuncia a la matrícula. Para ello deberán

presentar escrito motivado en la secretaría del centro a lo largo del curso escolar, finalizando el plazo el día 17 de mayo. La renuncia siempre será aceptada.

2. En el caso del alumnado que curse dos especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música podrá renunciar a una de ellas, según el procedimiento establecido en el apartado anterior.

3. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) El jefe de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o no fuera adecuada la documentación justificativa, en los tres días siguientes el director resolverá procediendo a la anulación de la matrícula. La plaza quedará libre y se podrá proceder a su adjudicación como vacante sobrevenida.

4. La renuncia o la anulación de la matrícula conllevará la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia de la misma en el libro de calificaciones y el expediente personal del alumno.

5. Las renuncias y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Vigésimo cuarto.- Cambio de perfil.

1. Quien al efectuar la matrícula desee cambiar de perfil respecto al cursado el año anterior, deberá indicarlo en la solicitud.

2. Si el alumno solicita el cambio al repetir el curso quinto, se matriculará de todas las asignaturas que constituyen el quinto curso del nuevo perfil.

3. Si el cambio se produce en sexto curso, el alumno deberá matricularse del curso completo del nuevo perfil así como de las asignaturas no cursadas de quinto correspondientes a este perfil, las cuales no tendrán consideración de asignaturas pendientes.

4. En el caso de que hubiera asignaturas pendientes de cursos anteriores, se efectuará la matrícula correspondiente.

Vigésimo quinto.- Matrícula en más de un curso.

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 28/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

2. En el caso de alumnos matriculados en cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Música, se requerirá como requisito académico la sincronía entre

estas enseñanzas y la enseñanza secundaria obligatoria y el bachillerato, en los términos que se explicitan en el apartado 2.d. del punto primero de la citada resolución.

3. Con anterioridad al 5 de febrero de 2011, los centros remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

4. El equipo directivo se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

I.VI. PROCEDIMIENTO QUE GARANTIZA LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Vigésimo sexto.- Información sobre el procedimiento de admisión para el año 2010-2011.

1. Los centros expondrán una copia de la presente resolución en sus tablones de anuncios y páginas web, así como un resumen de la misma, antes del 12 de mayo de 2010, que recogerá las actuaciones, fechas y plazos regulados en la resolución. Se proporcionarán al público las copias necesarias del citado resumen. La composición de los tribunales y la citación de los aspirantes para realizar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso se concretarán en el calendario recogido en el apartado 3 del presente punto.

2. Así mismo, con el fin de facilitar la información relacionada con el ingreso y el acceso, los centros harán públicos tanto la normativa de aplicación como la parte del proyecto educativo correspondiente, los cuales se podrán consultar en la página web de cada centro.

3. El calendario de ingreso y acceso del centro, establecido en el punto noveno de esta resolución, se publicará en el tablón de anuncios y la página web del centro antes del 11 de junio de 2010.

Vigésimo séptimo.- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

1. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida. Las reclamaciones deberán presentarse en la secretaría del centro, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o del acta de la prueba de la especialidad a la que se hubiera presentado el aspirante.

2. Finalizado el plazo, el jefe de estudios trasladará de inmediato a los coordinadores de los equipos evaluadores correspondientes o a los presidentes de los tribunales las reclamaciones presentadas. En el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo evaluador o el tribunal correspondiente analizará la reclamación y propondrá su estimación o desestimación de manera justificada, informando por escrito de inmediato al director.

3. El director resolverá la reclamación comunicando por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. Contra la resolución del director cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. El recurso será presentado en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del director. El centro remitirá el recurso a la citada Dirección General, acompañado de un informe del director y de toda la documentación de que conste el expediente, en el plazo de tres días hábiles.

5. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

II. CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

Vigésimo octavo.- Normas concernientes a los centros autorizados de Música.

1. Los centros autorizados de Música gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los puntos quinto, décimo, undécimo, duodécimo, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de la presente resolución.

3. Los equipos evaluadores y los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas correspondientes por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada al conservatorio de música al que se encuentre adscrito antes del 15 de julio de 2010.

4. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

5. Serán de aplicación los puntos vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, y vigésimo quinto, que deberán realizarse a través del conservatorio de adscripción. Igualmente serán de aplicación los puntos vigésimo sexto y vigésimo séptimo de la presente resolución.

Vigésimo noveno.- Adjudicación de las vacantes sobrevenidas.

1. Las vacantes sobrevenidas que se originen hasta el 23 de noviembre de 2010 se adjudicarán con el siguiente orden de prioridad:

1.º Traslados de matrícula, exigiendo los requisitos establecidos en el apartado 2.b) del punto decimonoveno de la presente resolución.

2.º Aspirantes que, habiendo superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música en el propio centro, no hubieran obtenido plaza. Se dará prioridad a los aspirantes del curso más alto y mejor calificación obtenida en la misma.

3.º Aspirantes que, habiendo superado el procedimiento de ingreso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Música, no hubieran obtenido plaza. A este respecto, se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de espera y en las actas de las pruebas de ingreso a curso distinto de primero. Si hubiera un elevado número de vacantes para primer curso, la adjudicación se realizará en acto público a efectuar en dos convocatorias, la primera a partir del 22 de octubre y la segunda antes del 30 de noviembre.

4.º Quienes hayan superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música en un centro distinto, y hubieran formulado solicitud en ese sentido. A la solicitud deberán adjuntar certificación del centro donde hubiera realizado la prueba en que se constate el curso de acceso y la calificación obtenida. La asignación de plazas se realizará por orden de mayor a menor calificación final en dicha prueba.

5.º Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Música.

6.º Readmisión en las Enseñanzas Elementales de Música.

2. Las vacantes que se produzcan con posterioridad al 23 de noviembre de 2010 se adjudicarán a las solicitudes de traslado existentes.

Trigésimo.- Participación del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar es el órgano competente que decidirá sobre el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos.

2. El Consejo Escolar velará para que el mencionado proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente. Así pues, controlará sus distintas fases, será responsable del proceso de adjudicación de plazas vacantes y publicará en el tablón de anuncios, según los plazos y procedimientos establecidos en la presente resolución, la relación de admitidos por grado, especialidad y curso.

3. A tal fin, el secretario del conservatorio facilitará copia al Consejo Escolar de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso y de las actas de ingreso a curso distinto de primero y las de acceso, en un plazo máximo de cinco días tras el término de las pruebas de todas las especialidades.

4. Además, el Consejo Escolar podrá recabar del di¬rector cualquier otra información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

Trigésimo primero.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Trigésimo segundo.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 23 de abril de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Año académico 2010-2011

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:[1]
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil padre/ tutor:
Teléfono móvil madre/tutora:		Correo electrónico:

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO[2]

☐ Ingreso en primer curso

☐ Ingreso en un curso distinto de primero
Especialidad…….. curso: ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º.*

☐ Traslado
Especialidad…….. curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º* ☐ *4º.*
Centro de origen……..…
Justificación……
…

☐ Readmisión
Especialidad…….. curso: ☐*1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º.*
Último año académico en el que ha estado matriculado……Curso……..

Documentación que se acompaña

Acreditativa de la edad:
Otros documentos *(relacionar a continuación):*

En…....., a …..... de ……..de 2010.

Fdo.: ….....

[1] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.
[2] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Año académico 2010-2011

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE[3]:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil padre/ tutor:	
Teléfono móvil madre/tutora:	Correo electrónico:	

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:

SOLICITA[4]

☐ Acceso a primer curso.
Pianista acompañante SÍ ☐ *NO* ☐

☐ Acceso a un curso distinto de primero*:* ☐ 2º, ☐ 3º, ☐ 4º, ☐ 5º, ☐ 6º.
Pianista acompañante SÍ ☐ *NO* ☐

☐ Traslado

Curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º,* ☐ 5º, ☐ 6º.
Centro de origen……
Justificación……

☐ Readmisión en el curso ☐ 1º, ☐ 2º, ☐ 3º, ☐ 4º☐ 5º, ☐ 6º.
Último año académico en el que ha estado matriculado……*Curso*……..
Ha participado en el Programa Educativo Europeo……..

Documentación que se acompaña

☐Copia de la partitura completa de las obras para las que se solicita acompañamiento pianístico
☐ Documentación justificativa del traslado
☐ Otros documentos (*relacionar a continuación*):

Repertorio a presentar en la prueba de acceso para el que se solicita acompañamiento pianístico

Obra:	Autor:
Obra:	Autor:
Obra:	Autor:

En…....., a ….... de ……de 2010.

Fdo.: ….....

[3] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.
[4] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.

ANEXO III

PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Música					Enseñanzas Profesionales de Música						
	1º	2º	3º	4º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Acordeón												
Arpa												
Cante flamenco												
Canto												
Clarinete												
Clave												
Contrabajo												
Fagot												
Flauta de pico												
Flauta travesera												
Guitarra												
Guitarra flamenca												
Instrumentos de púa												
Oboe												
Órgano												
Percusión												
Piano												
Saxofón												
Trombón												
Trompa												
Trompeta												
Tuba												
Viola												
Violín												
Violonchelo												
TOTALES												

EN ……., A…..DE JULIO DE 2010

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA[5]

FDO:……

[5] Consígnese según proceda.

ANEXO IV

RELACIÓN……..[6] DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……

Año académico 2010-2011

Núm	Apellidos y nombre	Calificación	Fecha de nacimiento

[7]Contra la calificación obtenida, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio hasta el día……. de junio de 2010.

En…....., a……. de junio de 2010.

Vº Bº
[8]EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

EL SECRETARIO DEL CONSERVATORIO

Fdo. …..... Fdo. ….....

[6] Se consignará “Provisional” o “Definitiva”, según proceda.
[7] No se incluirá este párrafo en la relación definitiva.
[8] Consígnese según proceda.

ANEXO V

ACTA DE LA PRUEBA DE INGRESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE …….

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones			Fecha de nacimiento
			Parte A	Parte B	Final	

Contra las calificaciones anteriores, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación de esta acta.

En …....., a ……. de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

VOCAL I VOCAL II

Fdo.: …..... Fdo.: …..

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones		
		Parte A	Parte B	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación de esta acta.

En……., a ….... de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

EL SECRETARIO VOCAL

Fdo.: …..... Fdo.: ….....

ANEXO VII

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones				
		Ej. 1	Ej. 2	Ej. 3	Ej. 4	Final B

En ….., a ……. de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……

EL SECRETARIO EL VOCAL

Fdo.: …… Fdo.: …….

ANEXO VIII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones		
			Parte A	Parte B	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación de esta acta.

En …....., a ……. de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

EL SECRETARIO VOCAL I

Fdo.: …..... Fdo.: …..

VOCAL II VOCAL III

Fdo.: ..... Fdo.: .....

NPE: A-110510-8166

ANEXO IX

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones					
		Ej. 1	Ej. 2	Ej. 3	Ej. 4	Ej. 5	Final B

En....., a..... de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: .....

EL SECRETARIO VOCAL I

Fdo.: ..... Fdo.: .....

VOCAL II VOCAL III

Fdo.: ..... Fdo.: .....

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8167 Resolución de 28 de abril de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Telefónica, para la realización de actividades educativas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Telefónica para la realización de actividades educativas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación suscrito el 24 de marzo de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Telefónica para la realización de actividades educativas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de abril de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Telefónica para la realización de actividades educativas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación que se inserta como Anexo.

Reunidos

De una parte, Don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta, y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de marzo de 2010.

Y de otra parte, don Javier Nadal Ariño, con D.N.I. 73.180.805-A, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de Fundación Telefónica, entidad con sede en Madrid, Gran Vía, 28 (DP. 28013), provista de NIF G-82086810, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez 8 de abril de 2009, con el número 673 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de 1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, determina en su artículo 16.1 que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que la Fundación Telefónica, inscrita en el Registro Especial de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura bajo el número 498, creada con el objetivo de articular la Acción Social y Cultural de las Empresas del Grupo Telefónica, tiene entre sus fines fundacionales contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos, favorecer el desarrollo de la educación y la igualdad de oportunidades entre las personas.

Que una de las líneas de actividad de la Fundación Telefónica, dentro del Área de Educación, es el desarrollo del Programa EducaRed, creado para facilitar el uso de Internet en la escuela, dirigido a la totalidad de la comunidad educativa de primera y segunda enseñanza. Un instrumento útil al servicio de profesores, padres y alumnos.

Que como consecuencia de ello, la Fundación Telefónica está poniendo un énfasis muy especial en escuchar y atender a todos los implicados en la educación de las futuras generaciones y, al mismo tiempo, adaptar y proponer nuevos programas, soluciones y colaboraciones que se ajusten a la realidad.

Asimismo, Fundación Telefónica está alineando todos los recursos de que dispone EducaRed con el objetivo de fomentar la innovación en el campo de la enseñanza y el aprendizaje, mediante el desarrollo de metodologías y técnicas, la experimentación pedagógica y la adaptación de las herramientas TIC de última generación a las necesidades específicas del sector educativo.

Tercero.- Que el Gobierno de la Región de Murcia está llevando a cabo, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo un conjunto importante de acciones que pretenden la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la comunidad educativa, tales como:

- El despliegue de la red tecnológica educativa, que permite conectividad de banda ancha a todos los centros educativos.

- Creación y desarrollo del portal educativo www.educarm.es y puesta a disposición de un amplio paquete de contenidos educativos digitales.

En dichas acciones, la implantación de la denominada Sociedad de la Información en el ámbito educativo es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en nuestros centros escolares dispongan de las cualificaciones técnicas que demanda el mundo laboral y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso de las nuevas tecnologías en el sistema educativo.

Cuarto.- Que la Fundación Telefónica y el Gobierno de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo están interesados en iniciar de forma efectiva el uso generalizado de las nuevas tecnologías en el proceso enseñanza-aprendizaje mediante la realización de proyectos y experiencias piloto en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que permitan evaluar los diferentes modelos educativos basados en las tecnologías de la Información y la comunicación (TIC), proporcionando, en última instancia, la experiencia necesaria para definir un conjunto de buenas prácticas para la introducción y el empleo de las TIC en la educación.

Quinto.- Que, en consecuencia, la Fundación Telefónica y el Gobierno de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa de centros de uso avanzado de las TIC, estableciendo el marco en el que se desarrollará conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

Es objeto de este Convenio el establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Telefónica con el fin de contribuir al desarrollo de la Sociedad del Conocimiento a través de la creación de un entorno educativo avanzado en los centros de primera y segunda enseñanza, y de estimular el avance y desarrollo de programas docentes en dichos centros educativos, promoviendo la colaboración de todos los agentes implicados (educadores, alumnos, padres, instituciones).

Segunda. Compromiso de las partes.

La Fundación Telefónica se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de forma gratuita todos los programas, contenidos, estudios, plataforma y medios del Programa EducaRed, así como su asesoramiento y experiencia en este tipo de actividades y muy especialmente en las siguientes líneas de actividad:

- Recursos educativos en el nuevo entorno.
- Selección y catalogación de contenidos de la Red.
- Desarrollo de contenidos innovadores.
- Áreas virtuales de trabajo.
- Herramientas avanzadas para la gestión del conocimiento.

• Aplicaciones para el desarrollo de comunidades educativas y trabajo en el aula.

• Recursos para la formación de profesorado.

• Creación de un Foro de Innovación Pedagógica asociado a actividades formativas.

• Aplicaciones tecnológicas educativas y metodologías de trabajo innovadoras surgidas del Laboratorio de Investigación Pedagógica, unidad perteneciente al Centro EducaRed de Formación Avanzada (CEFA).

Fundación Telefónica promoverá actuaciones que permitan el acceso de las familias de los alumnos a las ventajas de las tecnologías educativas (formación mixta –presencial y on line-, supresión de barreras para favorecer la accesibilidad a los medios y herramientas educativas, etc.)

También Fundación Telefónica aportará acciones divulgativas de promoción de la educación y formación de las TIC aplicadas a la educación y la formación en los Centros educativos del Gobierno de la Región de Murcia que se designen, conforme Fundación Telefónica vaya desarrollando estas actividades (Semana EducaRed Innova, participación en otros eventos educativos, etc.).

Por su parte, la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia se compromete a asegurar que los Centros en los que se desarrollen las actividades cuenten con los elementos personales y materiales necesarios para la consecución de los objetivos que se establezcan.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo promoverá la participación de los coordinadores TIC de los centros en el programa Comunidad EducaRed, como apoyo a su formación y a la difusión del uso pedagógico de las TIC en el centro.

Y, en general, ambas partes se comprometen a apoyar y promocionar de buena fe todas aquellas oportunidades de colaboración que pudieran redundar de manera inequívoca en la mejora de la calidad educativa de los centros a través del uso de las TIC.

En toda la información o publicidad que se realice de las actividades de este Convenio, se incluirá la imagen corporativa institucional de la Fundación Telefónica y del Gobierno de la Región de Murcia en lugar destacado y visible.

Tercera.- Financiación

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Cuarta. Comisión Mixta.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes, en régimen de paridad, para la correcta aplicación e interpretación del presente Convenio.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, proponiendo a los órganos de dirección de las partes firmantes los Convenios de Aplicación que fuere preciso establecer para el adecuado desarrollo del presente Convenio. Las propuesta necesariamente deberán constar de una Memoria detallada de la actividad o acción que se propone, tiempo de ejecución y presupuesto igualmente detallado de la misma.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y elevará informe y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones, y estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia y dos representantes de Fundación Telefónica.

Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrán ser sustituidos por el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Igualmente los designados por la Fundación Telefónica podrán ser sustituidos por la Dirección de la misma. A tal efecto bastará la simple comunicación escrita por cualquier medio que asegure su recepción, de una parte a la otra, de las sustituciones que se produzcan.

Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser adoptados por mayoría simple de los miembros que la componen.

La Comisión se rige en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, y mantendrá su vigencia durante un período de un año a partir de la misma, pudiendo ser prorrogado por plazos de un año, previo acuerdo expreso entre las partes.

Sexta. Resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En tal caso, la Comisión Mixta determinará el modo de terminación de las actividades en curso derivadas de la colaboración instrumentada por las partes.

Séptima. Jurisdicción y competencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.O., Constantino Sotoca Carrascosa.—El Vicepresidente de Fundación Telefónica, Javier Nadal Ariño.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8168 Resolución de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Capítulo VI la nueva ordenación de las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las Enseñanzas Elementales de Danza y las Enseñanzas Profesionales de Danza.

El procedimiento de admisión del alumnado en estas enseñanzas está supeditado a la superación del procedimiento de ingreso, o de las pruebas de ingreso o acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso.

El ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza viene regulado por el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia. Por su parte, el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza se regula en el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.

En el caso de las Enseñanzas Elementales, cada centro deberá elaborar su propio procedimiento de ingreso, conforme al artículo 9 del citado Decreto 57/2008, de 11 de abril, estableciendo y desarrollándose en el artículo 7 la prueba de ingreso a curso distinto de primero. El artículo 5.6. determina que "La superación de los diversos procedimientos de ingreso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para el que hayan sido convocados".

En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, desarrolla todo lo relacionado con las pruebas de acceso. No hay que olvidar además que el artículo 8.2. del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, establece que la superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

La presente resolución regula el procedimiento de admisión, establece plazos para su desarrollo, puntualiza la organización del procedimiento de ingreso y de las diversas pruebas de ingreso y acceso -estableciendo para facilitarlo los modelos de actas-, la determinación y adjudicación de plazas vacantes así como la matriculación del alumnado.

Por otra parte, la matrícula en más de un curso ha sido regulada por la Resolución 29/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza.

En virtud de las atribuciones conferidas por artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y la disposición transitoria primera del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos

Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011.

I. CONSERVATORIOS DE DANZA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Danza.

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquél al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Danza en los conservatorios de Danza de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza.

3. Cada conservatorio hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al apartado 5 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación del procedimiento de ingreso o, en su caso, la prueba de ingreso o de acceso, según corresponda, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y del proceso de adjudicación.

7. El proceso de admisión de alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

8. Si en el proceso de admisión se observara por parte de los órganos competentes falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, éste quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Tercero.- Vías de admisión.

1. La admisión en los conservatorios de Danza se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza.

c) Traslado de centro.

d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión.

1. Deberán participar en el proceso de admisión acogiéndose a las vías establecidas en el punto anterior:

a) Ingreso:

i) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Danza, para lo cual deberán superar el procedimiento de ingreso a primer curso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las citadas enseñanzas.

ii) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Danza habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro.

iii) De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Danza no habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto decimoctavo.

b) Acceso:

i) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Danza, para lo cual deberán superar la prueba de acceso a primer curso o a curso distinto de primero.

ii) Quienes habiendo sido alumnos del conservatorio en las Enseñanzas Elementales de Danza deseen cursar las Enseñanzas Profesionales.

iii) Quienes deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

iv) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro.

v) De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza no habiendo transcurrido más de dos años desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto decimoctavo.

c) Traslado de centro:

i) Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Danza, soliciten continuar sus estudios en otro distinto, según lo establecido en el punto decimoséptimo de la presente resolución.

d) Readmisión:

i) Quienes deseen reanudar sus estudios tras causar baja en un período máximo de dos años como alumno de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales en el centro, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del punto decimoctavo de la presente resolución.

2. No podrán solicitar el ingreso quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Danza en un conservatorio o un centro autorizado.

3. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Quinto.- Límites de edad para la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza.

En la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza se aplicarán los siguientes límites de edad, acordes con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Danza en la Región de Murcia:

a) Curso primero: nacidos entre los años 1999 y 2002, ambos inclusive. Excepcionalmente, nacidos en el año 2003 que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por sobredotación intelectual en los términos que establece la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

b) Curso distinto de primero: nacidos entre los años 1998 y 2001 para segundo curso, entre 1997 y 2000 para tercero y entre 1996 y 1999 para cuarto.

Sexto.- Presentación de la solicitud de admisión.

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, en la secretaría del conservatorio, adjuntándose la documentación siguiente:

a) Fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos documentos, partida de nacimiento o libro de familia). Será compulsada en la secretaría del centro, para lo que se acompañará el documento original.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Traslados: Documentación justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios superiores o de actividad laboral, conforme a lo establecido en los apartados 2 a) y 2 b) del punto decimoséptimo.

2. La solicitud de admisión se ajustará a los modelos establecidos en los anexos I y II a la presente resolución.

3. Plazos de presentación de solicitudes:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: del 12 de mayo al 4 de junio de 2010.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza: del 12 al 31 de mayo de 2010.

c) Traslados:

I. Antes del inicio del curso 2010-2011: del 1 al 30 de junio.

II. Una vez iniciado el curso 2010-2011 en otro centro: la solicitud se presentará cuando el interesado lo precise.

d) Readmisión (en las circunstancias previstas en el apartado 3 del punto decimoctavo de la presente resolución):

I. Del 1 al 30 de junio.

II. Del 1 al 30 de septiembre.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes de ingreso.

1. Antes de las 14'00 horas del día 8 de junio, el conservatorio publicará en el tablón de anuncios una relación con las solicitudes de ingreso presentadas para primer curso de las Enseñanzas Elementales. Se hará constar los apellidos y el nombre así como la fecha de nacimiento de los aspirantes, ordenados alfabéticamente. En primer lugar se incluirá a quienes pueden efectuar el procedimiento de ingreso por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, y a continuación los excluidos para su realización, indicándose brevemente la causa.

2. En caso de error u omisión, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán solicitar la oportuna rectificación mediante escrito justificativo, que deberá ser presentado en la secretaría del conservatorio los días 10 al 14 de junio.

3. Se publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios el día 15 de junio antes de las 14'00 horas.

Octavo.- Oferta de plazas vacantes.

1. El conservatorio enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del día 8 de julio de 2010 el extracto de matrícula formalizada para el curso 2010/2011 y la propuesta inicial de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo III de la presente resolución.

2. Con el fin de efectuar su cálculo, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes:

a) La matrícula ordinaria efectuada para el curso 2010-2011.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza pendientes de la prueba extraordinaria.

c) Los traslados admitidos conforme al apartado 2 a) del punto decimoséptimo de esta resolución.

d) El cupo previsto de profesorado.

e) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

f) Desdobles.

g) Actividades de recuperación de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza.

h) Talleres coreográficos previstos en las Enseñanzas Elementales.

3. La propuesta de vacantes se realizará teniendo en cuenta los resultados correspondientes al procedimiento de ingreso, así como a las diversas pruebas de ingreso y acceso.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizará las plazas vacantes de ingreso y acceso para el curso 2010-2011 en el conservatorio de Danza mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo antes del 31 de julio de 2010. A efectos informativos, el conservatorio publicará en su tablón de anuncios copia de dicha resolución.

4. Asimismo comunicará el día 7 de septiembre al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultas de la matrícula del alumnado efectuada hasta el día 6 del citado mes, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá autorizando la modificación de la oferta de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

6. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas. EL conservatorio establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección. Su adjudicación se efectuará conforme se establece en el punto vigésimo séptimo de la presente resolución.

Noveno.- Calendario de ingreso y acceso.

1. El procedimiento de ingreso en el primer curso y las pruebas de ingreso a un curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza tendrán lugar entre los días 1 y 10 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

2. Las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrán lugar tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo.

3. El equipo directivo elaborará el calendario de ingreso y acceso del centro, documento que recogerá los días y las horas de realización del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso por especialidad, los tribunales así como las citaciones de aspirantes por especialidad y tribunal, conforme a lo que se establece en los apartados siguientes.

4. Para su organización el equipo directivo tendrá en cuenta las normas recogidas en los decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, en el procedimiento de ingreso autorizado, el número de aspirantes, así como los horarios de la enseñanza básica.

5. La citación de los aspirantes se realizará escalonadamente con el fin de evitarles esperas prolongadas.

I. I. INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA.

Décimo.-Evaluación de los aspirantes a ingresar en primer curso de las Enseñanzas Elementales.

1. El equipo evaluador es el órgano competente para evaluar y calificar a los aspirantes a ingresar en el primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza. Su composición dependerá de lo establecido en el procedimiento de ingreso autorizado.

2. El director del centro designará, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica, los equipos evaluadores. Uno de los miembros de cada equipo realizará la función de coordinador del mismo.

3. La distribución de los aspirantes se efectuará conforme a los criterios que establezca la comisión de coordinación pedagógica, teniéndose especialmente en cuenta la edad.

4. Cada equipo evaluador levantará acta de los resultados obtenidos por los aspirantes que le correspondan, haciendo constar en ella apellidos, nombre y fecha de nacimiento de todos los aspirantes inscritos, así como la calificación obtenida. En el caso de aspirantes no presentados, se consignará en las casillas correspondientes NP (No presentado). Cada centro utilizará un modelo de acta propio, adecuado a su procedimiento de ingreso.

5. Asimismo, el equipo evaluador elaborará un informe en que dejará constancia de la información significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con calificaciones negativas, en su caso. El acta y el informe serán firmados por todos los componentes del equipo. El coordinador los entregará el mismo día de la realización del procedimiento al secretario del centro, que facilitará copia al Consejo Escolar.

6. Los registros de evaluación utilizados por los equipos evaluadores serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra los resultados obtenidos, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación.

Undécimo.- Relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

1. Entregadas las actas, el equipo directivo elaborará la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso, utilizando para ello el modelo del anexo IV a esta resolución. En ella se incluirá a todos aquellos que hayan superado el procedimiento, por orden de mayor a menor calificación obtenida y, dentro de calificaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. Dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios del centro en el plazo de dos días hábiles a partir del correspondiente al término del procedimiento.

2. Si no hubiese reclamaciones, el director del centro publicará en el tablón de anuncios del centro una resolución elevando la relación provisional a definitiva. La publicación se realizará el día siguiente al del término del plazo para presentar reclamaciones.

3. De producirse reclamaciones, una vez resueltas, el director publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional. Se indicará qué aspirantes se incluyen por habérseles estimado la reclamación.

4. La relación definitiva será única e incluirá todos los aspirantes con calificación positiva, ordenados conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este punto.

Duodécimo.- Cumplimentación y publicación de las actas de la prueba de ingreso a curso distinto de primero.

1. Cada tribunal cumplimentará acta de la prueba conforme al anexo V. En ella se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar apellidos, nombre y fecha de nacimiento, el curso al que pueden ingresar, la calificación final obtenida en la prueba así como la de sus partes.

2. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) En el caso de aspirantes que no se presenten a la prueba o a alguna de sus partes se incluirá NP donde corresponda.

b) No se procederá a realizar la media aritmética si se obtuviera una calificación inferior a cinco en cada parte, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

3. El mismo día de realización de la prueba se publicará copia del acta en el tablón de anuncios del centro.

4. Cada tribunal elaborará un informe complementario al acta, en el que se dejará constancia de la información significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con valoraciones negativas.

5. El acta y el informe complementario serán firmados por todos los componentes del tribunal y entregados el mismo día de la realización de la prueba al secretario del centro.

Decimotercero.- Adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza.

1. La adjudicación de las plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza será efectuada por el Consejo Escolar en los tres días hábiles siguientes

al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

2. La adjudicación en primer curso se efectuará conforme al orden en el que figuren los aspirantes en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

3. Respecto al ingreso en curso distinto de primero, el Consejo Escolar asignará las vacantes por curso conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación.

4. El día 21 de septiembre, antes de las 14'00 horas, se publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que obtienen plaza en primero y en cursos distintos de primero.

5. Los candidatos que no obtuviesen plaza podrán optar posteriormente a conseguirla conforme a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de la presente resolución.

I.II. ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA.

Decimocuarto.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. La constitución y actuación de los tribunales que evalúen las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo.

2. Al llevar a cabo las pruebas, no se efectuará distinción entre quienes hayan cursado las Enseñanzas Elementales de Danza y quienes no. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

3. Corresponde a cada tribunal la realización de las diferentes partes de la prueba, incluidos los diversos ejercicios.

4. Los ejercicios de danza serán públicos en todos los casos, dentro de las limitaciones del espacio disponible.

Decimoquinto.- Cumplimentación de las actas de las pruebas.

1. Una vez realizadas las partes de la prueba de acceso, cada tribunal procederá a su calificación. Cumplimentará un acta de evaluación y un acta complementaria, conforme a los anexos VI y VII (acceso a primer curso), y los anexos VIII y IX (acceso a curso distinto de primero).

2. Se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, las calificaciones obtenidas y, en el acceso a curso distinto de primero, el curso al que pueden acceder.

3. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) Si hubiera aspirantes que no se presentaran a la prueba, a alguna de sus partes o ejercicios, se incluirá NP (No presentado) donde corresponda. No se efectuará la media final si el aspirante no supera una parte de la prueba o no se presentara a algún ejercicio, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

b) Actas complementarias (modelos VII y IX): se incluirá la calificación de los ejercicios sin ponderar. La calificación final de cada parte se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al Decreto 76/2008, de 2 de mayo, realizándose para obtenerla según corresponda, la ponderación de los ejercicios que la constituyen.

c) Acta de evaluación (modelos VI y VIII): se consignará en las casillas correspondientes las calificaciones de las partes A, B y C de la prueba, sin ponderar, así como la calificación final. Ésta última se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al citado decreto, realizándose para obtenerla las ponderaciones establecidas.

4. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último aspirante relacionado. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro.

5. El mismo día en que se realice la prueba, cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro. Las actas complementarias no se publicarán, aunque podrán ser consultadas por los aspirantes, previa solicitud a la dirección del conservatorio, en los tres días hábiles siguientes al de la publicación del acta de evaluación correspondiente.

6. Los centros enviarán al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo máximo de siete días una vez finalizadas las pruebas, un listado en soporte informático, facilitado al efecto, con los resultados obtenidos por todos los aspirantes, hayan o no superado la prueba.

Decimosexto.- Adjudicación de plazas.

1. Publicada la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizando la oferta de plazas vacantes en los distintos cursos y especialidades, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar, en la especialidad de Danza Clásica, a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A, y en las Especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte B.

2. A estos efectos, realizará la relación de aspirantes que obtienen plaza, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. La citada relación se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio antes de las 14:00 horas del 1 de septiembre de 2010.

I.III. TRASLADO DE CENTRO.

Decimoséptimo.- Admisión de traslados.

1. Los centros sólo aceptarán traslados si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Danza, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 5 del Decreto 57/2008, de 11 de abril.

2. Para la admisión de alumnos por traslado se procederá como sigue:

a) Traslados solicitados desde el 1 al 30 de junio: Una vez terminado el plazo de matrícula ordinaria de los alumnos del centro, se admitirán únicamente los solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral, teniendo que ser justificados documentalmente para su concesión. En su caso, se matricularán en el centro el día 2 de julio.

b) Traslados solicitados desde el inicio del curso escolar hasta el 23 de noviembre de 2010: se estará a lo dispuesto en el punto vigésimo séptimo de la presente resolución. Como en el caso anterior, sólo se aceptarán aquéllos solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral, exigiéndose igualmente justificación documental para su concesión.

c) Traslados solicitados a partir del 24 de noviembre de 2010: su admisión quedará supeditada únicamente a la existencia de vacante en la especialidad y curso de solicitud.

I.IV. READMISIÓN.

Decimoctavo.- Readmisión del alumnado.

1. La readmisión en el centro es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras causar baja en las enseñanzas, deseen reanudar sus estudios.

2. Se exigirá como requisitos para poder solicitar la readmisión:

a) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas correspondientes.

b) Poder finalizar los estudios en los años que pudieran restar de permanencia.

3. Si aún no hubiera transcurrido dos cursos escolares desde que el alumno produjera la baja, y siempre y cuando ésta no se debiera a pérdida del puesto escolar, la admisión estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se efectuará en la especialidad que estuviera cursando con anterioridad a la baja y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico. Esta fórmula de readmisión podrá utilizarse una única vez por grado.

b) Enseñanzas Elementales de Danza: se admitirán una vez que se produzcan vacantes sobrevenidas, teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido en el punto vigésimo séptimo.

c) Enseñanzas Profesionales de Danza:

I. Solicitudes presentadas del 1 al 30 de junio: su admisión se efectuará en el mes de septiembre, en el caso de que existan plazas vacantes una vez efectuada la matrícula de los días 2 al 6 del citado mes.

II. Solicitudes presentadas del 1 al 30 de septiembre: su adjudicación se ajustará a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de esta resolución.

d) De forma alternativa, podría participar por ingreso o acceso, en igualdad con el resto de aspirantes. No se podrán solicitar las dos opciones: la readmisión y el ingreso o acceso.

4. Se priorizará a quienes hubieran causado baja por participar en programas educativos europeos. A tal efecto deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión así como aportar la documentación justificativa oportuna. Si existiera plaza vacante en la especialidad al término de la matrícula ordinaria del alumnado, procederán a efectuarla el día 2 de julio.

5. Si hubiera transcurrido más de dos cursos escolares o bien hubiera causado baja por pérdida del puesto escolar, el interesado deberá solicitar el ingreso o acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado. Concurrirá en igualdad con el resto de aspirantes.

I.V. MATRÍCULA DEL ALUMNADO.

Decimonoveno.- Principios generales de matriculación.

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que se determinan en la presente resolución.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos establecidos, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. Los alumnos que cursen una segunda especialidad no se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear curso, se matricularán de las asignaturas comunes en una de las especialidades.

6. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos de la Región. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

Vigésimo.- Plazos para la matriculación del alumnado.

Los plazos para la matriculación del alumnado del Conservatorio de Danza serán los siguientes:

a) Matrícula ordinaria:

I. Del 21 de junio al 1 de julio de 2010:

a. Alumnado de las Enseñanzas Elementales de Danza.

b. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza sin asignaturas pendientes.

c. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza cuyas asignaturas pendientes sean exclusivamente de práctica de la danza.

II. Día 2 de julio:

a. Traslados según se establece en el apartado 2.a del punto decimoséptimo.

b. Readmisiones por participación en programas educativos europeos, conforme al apartado 4 del punto decimoctavo.

b) Matrícula extraordinaria:

I. Días 2 al 6 de septiembre:

a. Enseñanzas Profesionales: aspirantes que hayan obtenido plaza en primero y otros cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza, según lo establecido en el punto decimoquinto.

b. Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes en junio susceptibles de prueba extraordinaria.

II. Días 22 y 23 de septiembre de 2010:

a. Aspirantes que hayan obtenido plaza en Enseñanzas Elementales de Danza, según establece el punto duodécimo de la presente resolución.

b. Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

III. Vacantes sobrevenidas: la matrícula se efectuará en los tres días lectivos siguientes a la adjudicación de la vacante.

Vigésimo primero.- Renuncia y anulación de matrícula.

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director del centro la renuncia a la matrícula. Para ello deberán presentar escrito motivado en la secretaría del centro a lo largo del curso escolar, finalizando el plazo el día 17 de mayo. La renuncia siempre será aceptada.

2. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor comunicará al jefe de estudios qué alumno se encuentra en la citada situación.

b) El jefe de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o no fuera adecuada la documentación justificativa, en los tres días siguientes el director resolverá procediendo a la anulación la matrícula. La plaza quedará libre y se podrá proceder a su adjudicación como vacante sobrevenida.

3. La renuncia o la anulación de la matrícula conllevará la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia de la misma en el libro de calificaciones y el expediente personal del alumno.

4. Las renuncias y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Vigésimo segundo.- Simultaneidad de especialidades.

La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al artículo 6.5 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte del proceso de admisión, solicitando el acceso a la especialidad correspondiente.

Vigésimo tercero.- Matrícula en más de un curso.

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 29/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza.

2. En el caso de alumnos matriculados en cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, se requerirá como requisito académico la sincronía entre estas enseñanzas y la enseñanza secundaria obligatoria y el bachillerato, en los términos que se explicitan en el apartado 2.d. del punto primero de la citada resolución.

3. Con anterioridad al 5 de febrero de 2011, los centros remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

4. El equipo directivo se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

I.VI. PROCEDIMIENTO QUE GARANTIZA LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Vigésimo cuarto.- Información sobre el procedimiento de admisión para el año 2010-2011.

1. Los centros expondrán una copia de la presente resolución en sus tablones de anuncios y páginas web, así como un resumen de la misma, antes del 12 de mayo de 2010, que recogerá las actuaciones, fechas y plazos regulados en la resolución. Se proporcionarán al público las copias necesarias del citado resumen. La composición de los tribunales y la citación de los aspirantes para realizar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso se concretarán en el calendario recogido en el apartado 3 del presente punto.

2. Así mismo, con el fin de facilitar la información relacionada con el ingreso y el acceso, los centros harán públicos tanto la normativa de aplicación como la parte del proyecto educativo correspondiente, los cuales se podrán consultar en la página web de cada centro.

3. El calendario de ingreso y acceso del centro establecido en el apartado noveno de esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y la página web antes del 11 de junio de 2010.

Vigésimo quinto.- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

1. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida. Las reclamaciones deberán presentarse en la secretaría del centro, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o del acta de la prueba de la especialidad a la que se hubiera presentado el aspirante.

2. Finalizado el plazo, el jefe de estudios trasladará de inmediato a los coordinadores de los equipos evaluadores correspondientes o a los presidentes de los tribunales las reclamaciones presentadas. En el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo evaluador o el tribunal correspondiente analizará la reclamación y propondrá su estimación o desestimación de manera justificada, informando por escrito de inmediato al director.

3. El director resolverá la reclamación comunicando por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. Contra la resolución del director cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. El recurso será presentado en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del director. El centro remitirá el recurso a la citada Dirección General, acompañado de un informe del director y de toda la documentación de que conste el expediente, en el plazo de tres días hábiles.

5. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

II. CENTROS AUTORIZADOS DE DANZA

Vigésimo sexto.- Normas concernientes a los centros autorizados de Danza.

1. Los centros autorizados de Danza gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los puntos quinto, décimo, undécimo, duodécimo, decimocuarto y decimoquinto de la presente resolución.

3. Los equipos evaluadores y los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas correspondientes por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada al conservatorio de danza al que se encuentre adscrito antes del 22 de septiembre de 2010.

4. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

5. Serán de aplicación los puntos decimonoveno, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero, que deberán realizarse a través del conservatorio de adscripción. Igualmente serán de aplicación los puntos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la presente resolución.

Vigésimo séptimo.- Adjudicación de las vacantes sobrevenidas.

1. Las vacantes sobrevenidas que se originen hasta el 23 de noviembre de 2010 se adjudicarán con el siguiente orden de prioridad:

1.º Traslados de matrícula, exigiendo los requisitos establecidos en el apartado 2.b) del punto decimoséptimo de la presente resolución.

2.º Aspirantes que, habiendo superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza en el Conservatorio, no hubieran obtenido plaza. Se dará prioridad a los aspirantes del curso más alto y mejor calificación obtenida en la misma.

3.º Aspirantes que, habiendo superado el procedimiento de ingreso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza, no hubieran obtenido plaza. A este respecto, se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de espera y en las actas de las pruebas de ingreso a curso distinto de primero.

4.º Quienes hayan superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza en un centro distinto y hubieran formulado solicitud en ese sentido. A la solicitud deberán adjuntar certificación del centro donde hubiera realizado la prueba en que se constate el curso y la calificación obtenida. La asignación de plazas se realizará por orden de mayor a menor calificación final en dicha prueba.

5.º Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

6.º Readmisión en las Enseñanzas Elementales de Danza.

i. Las vacantes que se produzcan con posterioridad al 23 de noviembre de 2010 se adjudicarán a las solicitudes de traslado existentes.

Vigésimo octavo.- Participación del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar es el órgano competente que decidirá sobre el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos.

2. El Consejo Escolar velará para que el mencionado proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente. Así pues, controlará sus distintas fases, será responsable del proceso de adjudicación de plazas vacantes y publicará en el tablón de anuncios, según los plazos y procedimientos establecidos en la presente resolución, la relación de admitidos por grado, especialidad y curso.

3. A tal fin, el secretario del conservatorio facilitará copia al Consejo Escolar de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso y de las actas de ingreso a curso distinto de primero y las de acceso, en un plazo máximo de cinco días tras el término de las pruebas de todas las especialidades.

4. Además, el Consejo Escolar podrá recabar del director cualquier otra información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

Vigésimo noveno.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Trigésimo.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Año académico 2010-2011

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:[1]
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil padre/ tutor:
Teléfono móvil madre/tutora:		Correo electrónico:

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO[2]

☐ Ingreso en primer curso

☐ Ingreso en un curso distinto de primero
Especialidad…….. curso: ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º.*

☐ Traslado
Especialidad…….. curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º* ☐ *4º.*
Centro de origen……..…
Justificación……
……
……

☐ Readmisión
Curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º.*
Último año académico en el que ha estado matriculado……Curso……..

Documentación que se acompaña

Acreditativa de la edad:
Otros documentos (*relacionar a continuación*):

En…....., a ….... de …….. de 2010.

Fdo.: ….....

[1] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.
[2] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Año académico 2010-2011

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE[3]:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil padre/ tutor:	
Teléfono móvil madre/tutora:	Correo electrónico:	

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE**:**

SOLICITA[4]

☐ Acceso a primer curso.

☐ Acceso a un curso distinto de primero*:* ☐ 2º, ☐ 3º, ☐ 4º, ☐ 5º, ☐ 6º.

☐ Traslado

Curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º,* ☐ 5º, ☐ 6º.
Centro de origen……..…
Justificación……
……
……

☐ Readmisión en el curso ☐ 1º, ☐ 2º, ☐ 3º, ☐ 4º☐ 5º, ☐ 6º.

Último año académico en el que ha estado matriculado……*Curso*……..

Documentación que se acompaña

☐ Documentación justificativa del traslado
☐ Otros documentos (*relacionar a continuación*):

En…....., a ….... de ……. de 2010.

Fdo.: ….....

[3] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.
[4] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.

ANEXO III

PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

CONSERVATORIO DE DANZA DE .....

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Danza					Enseñanzas Profesionales de Danza						
	1º	2º	3º	4º	**Total**	1º	2º	3º	4º	5º	6º	**Total**
Danza clásica												
Danza española												
Danza contemporánea												
TOTALES												

EN ....., A.....DE JULIO DE 2010

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

FDO:.....

ANEXO IV

RELACIÓN ……..[5]DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE …….

Año académico 2010-2011

Núm	Apellidos y nombre	Calificación	Fecha de nacimiento

[6]Contra la calificación obtenida, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio hasta el día …. de septiembre de 2010.

En ……., a ……. de septiembre de 2010.

Vº Bº
EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA DEL CONSERVATORIO

Fdo. ……

Fdo. ……

[5] Se consignará “Provisional” o “Definitiva”, según proceda.
[6] No se incluirá este párrafo en la relación definitiva.

ANEXO V

ACTA DE LA PRUEBA DE INGRESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE .....

Año académico 2010-2011

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones				Fecha de nacimiento
			Parte A	Parte B	Parte C	Final	

Contra las calificaciones anteriores, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación de esta acta.

En ....., a ..... de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: .....

VOCAL I VOCAL II

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones			
			Parte A	Parte B	Parte C	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación de esta acta.

En Murcia, a ……. de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……

EL SECRETARIO VOCAL

Fdo.: …… Fdo.: ……

NPE: A-110510-8168

ANEXO VII

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones				
		Ej. 1	Ej. 2	Ej. 3	Ej. 4	Final B

En ……, a ……. de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……

EL SECRETARIO EL VOCAL

Fdo.: …… Fdo.: ……

NPE: A-110510-8168

ANEXO VIII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 2010-2011

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones			
			Parte A	Parte B	Parte C	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación de esta acta.

En ……, a ……. de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……

EL SECRETARIO VOCAL I

Fdo.: …… Fdo.: ……

VOCAL II VOCAL III

Fdo.: …… Fdo.: ……

ANEXO IX. ACTA COMPLEMENTARIA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE …….

AÑO ACADÉMICO 2010-2011

ESPECIALIDAD:

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES PARCIALES PARTE B				CALIFICACIONES PARCIALES PARTE C					FINAL PARTE B	FINAL PARTE C
		EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	EJ. 4	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	EJ. 4	EJ. 5		

En……., a ……. de junio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

VOCAL I

Fdo:.....

EL SECRETARIO

Fdo.: ….....

VOCAL II

Fdo.: ….....

VOCAL III

Fdo.: ….....

«NOTAPIE»

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8169 Resolución de 21 de abril de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II en Puerto Lumbreras (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II, en Puerto Lumbreras (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-110510-8169

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II se emplaza en el paraje de Las Casicas, en un cerro de 572 m.s.n.m situado en la estribación oriental de la sierra de las Estancias. Se sitúa próximo a varios cursos hídricos estacionales, la rambla del Cañete (410 m al noreste), la rambla de las Cruces (245 m al sur), y a 1500 m al suroeste de la rambla de Nogalte.

La vertiente noreste del cerro se caracteriza por la presencia de pequeños ramblizos de drenaje y las vertientes este y noreste presentan fuertes pendientes que facilitarían la defensa del poblado, característica que justifica el emplazamiento en este cerro desde el que además se disponía de un amplio control y aprovechamiento de los recursos agropecuarios del llano aluvial cercano.

Desde la cumbre del cerro se tiene control visual de otros yacimientos argáricos próximos, como La Islica (2500 m al este), Loma del Tío Gato (150 m al noreste), Loma del Tío Ginés (450 m al norte) y Barranco de las Cuevas (1000 m al noreste).

2. Descripción y valores

El yacimiento Cabezo del Puerto II se corresponde con un poblado fortificado prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica) fechado en la primera mitad del segundo milenio antes de nuestra era.

El yacimiento fue documentado por primera vez en 1991, documentándose un hábitat en altura que estaba protegido por un lienzo de muralla en sus vertientes sur, oeste y norte. Además, se identificaron materiales arqueológicos en superficie, principalmente al sur del área arqueológica, en su mayoría cerámica argárica, aunque también se constató industria lítica (percutores).

En base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el área arqueológica:

El primero (Zona 1), que corresponde al área nuclear del yacimiento, se sitúa sobre la cima del cerro (560 m.s.n.m.) y en él se han identificado varios muros. El primero es un muro de mampostería irregular trabada con barro, con orientación noreste-suroeste, una longitud visible de 1,9 m y una anchura de 0,55 m. Al norte de la cima, se documenta un segundo lienzo (coordenada UTM: X: 604064; Y: 4156977), del que se conservan varios tramos alineados, con orientación este-oeste, con un anchura media de 0,60 m, alzado máximo conservado de 0,3 m y construido al exterior con piedras de tamaño medio sin labrar y al interior relleno de piedras más pequeñas y tierra.

Perimetralmente a esta zona se documenta un segundo sector (Zona 2) que corresponde a la superficie de dispersión de material arqueológico.

El material arqueológico documentado en el área arqueológica se define por fragmentos cerámicos pertenecientes a recipientes de almacenamiento, con pastas de cocción oxidante, desgrasante micáceo y acabados exteriores alisados.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se circunscribe a un polígono de tendencia ovalada, cuyo perímetro discurre, mayoritariamente, siguiendo las curvas de nivel del relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno salvo la vertiente occidental que se ajusta al cambio del uso del suelo.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la unidad topográfica del relieve en la que se emplaza el yacimiento, donde se identifica el hábitat fortificado (Zona 1) y la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=604024.437 Y=4157044.75 X=604029.990 Y=4157046.18

X=604037.312 Y=4157048.00 X=604049.875 Y=4157048.50

X=604062.500 Y=4157045.50 X=604074.500 Y=4157039.50

X=604094.812 Y=4157025.00 X=604105.312 Y=4157018.25

X=604117.062 Y=4157012.50 X=604131.500 Y=4157005.00

X=604145.312 Y=4156995.00 X=604157.187 Y=4156986.50

X=604165.750 Y=4156981.75 X=604173.312 Y=4156974.00

X=604181.812 Y=4156966.75 X=604186.875 Y=4156957.50

X=604192.812 Y=4156948.50 X=604200.625 Y=4156937.00

X=604203.437 Y=4156924.75 X=604200.812 Y=4156910.75

X=604196.937 Y=4156893.75 X=604189.812 Y=4156879.25

X=604176.125 Y=4156865.25 X=604165.062 Y=4156858.00

X=604156.000 Y=4156850.25 X=604148.125 Y=4156837.75

X=604140.687 Y=4156828.25 X=604131.625 Y=4156820.50

X=604120.562 Y=4156813.75 X=604106.000 Y=4156809.75

X=604097.689 Y=4156810.49 X=604078.625 Y=4156816.25

X=604062.812 Y=4156823.50 X=604047.062 Y=4156832.50

X=604032.750 Y=4156840.00 X=604015.875 Y=4156851.25

X=604003.625 Y=4156861.50 X=603997.395 Y=4156867.66

X=603981.875 Y=4156883.50 X=603972.875 Y=4156895.25

X=603962.750 Y=4156905.00 X=603954.375 Y=4156915.25

X=603948.062 Y=4156926.50 X=603946.000 Y=4156939.25

X=603949.187 Y=4156954.50 X=603955.187 Y=4156971.25

X=603963.187 Y=4156988.25 X=603971.000 Y=4157001.50

X=603982.812 Y=4157014.25 X=603997.562 Y=4157026.75

X=604004.500 Y=4157032.25 X=604013.187 Y=4157038.0000

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

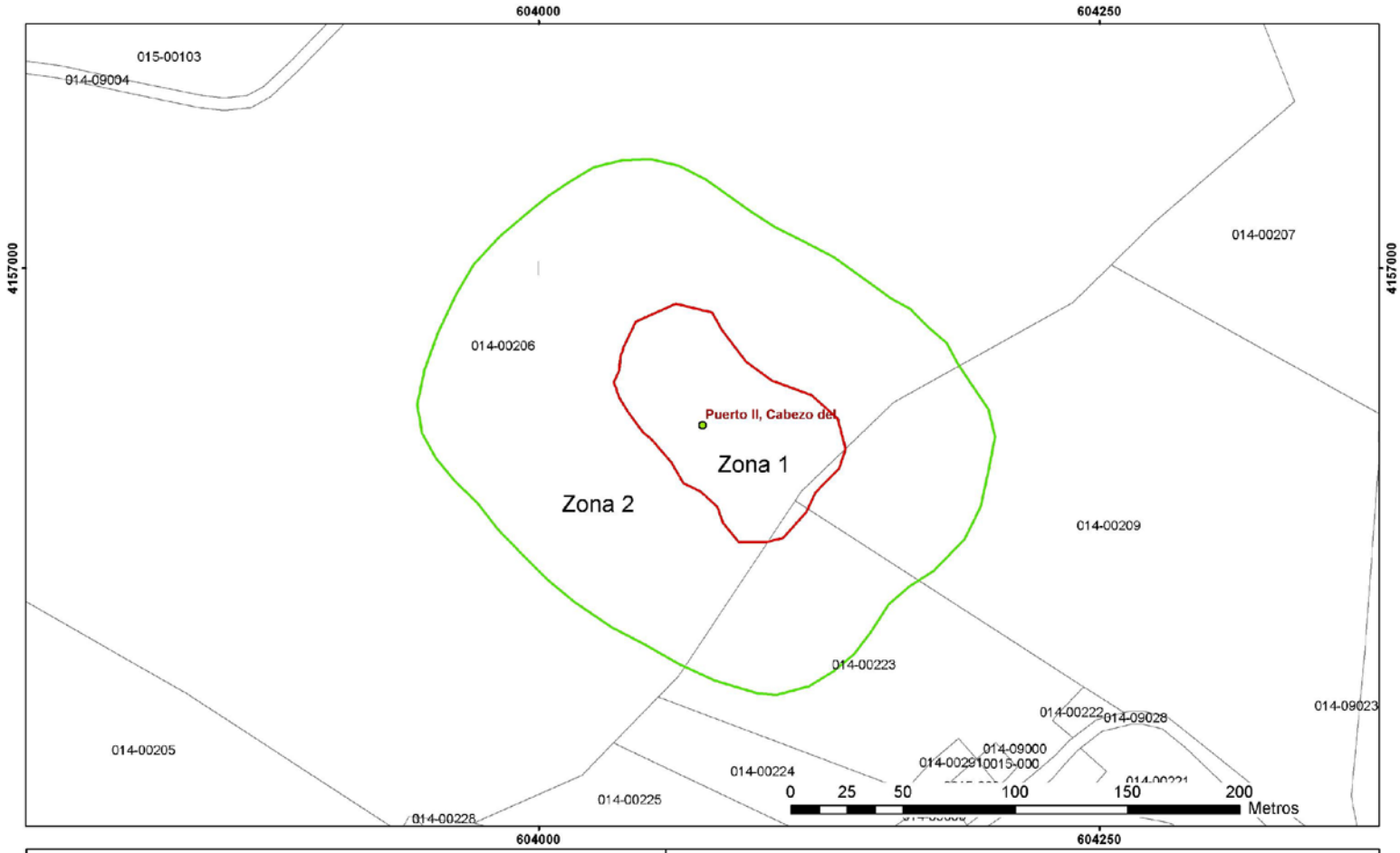

ANEXO II

PLANO 2

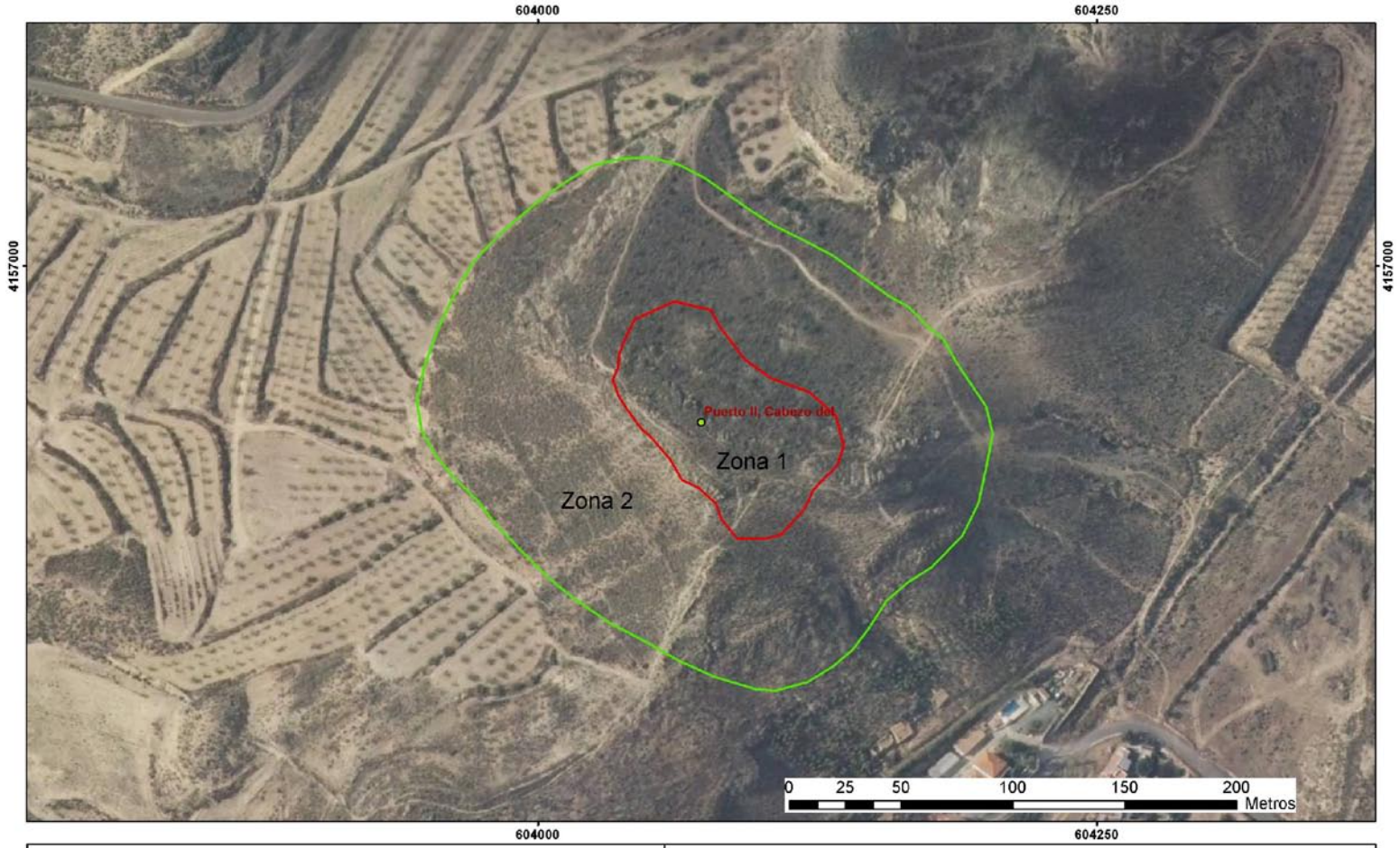

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CABEZO DEL PUERTO II. T.M. PUERTO LUMBRERAS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8170 Resolución de 21 de abril de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Peñón en Puerto Lumbreras (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Peñón para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Peñón, en Puerto Lumbreras (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Murcia, a 21 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-110510-8170

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico El Peñón se ubica en las estribaciones surorientales de la Sierra del Cimbre, sobre un pequeño cerro casi aislado a 515 m sobre el nivel del mar, y protegido por las defensas naturales que constituyen sus fuertes pendientes y cortaduras, en la confluencia de dos ramblas, la del Confitero, a 370 m al noreste, y la del Ramblizo, a 400 m al oeste. Su punto de acceso natural es el collado de cota 504 m, que lo conecta con las laderas de la sierra citada.

2. Descripción y valores

El yacimiento se define como un asentamiento prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica), fechado en la primera mitad del segundo milenio, si bien su origen podría remontarse hasta el calcolítico (III milenio a.C.).

El Peñón fue documentado por primera vez como consecuencia de los trabajos de prospección y supervisión arqueológica (1990) en relación a la construcción de la variante de Puerto Lumbreras, durante los cuales se constataron una serie de muros de planta rectangular en la vertiente este del cerro, mientras que en la occidental sólo se constató material cerámico argárico. Posteriormente, J. A. Gómez Martínez y J. Gómez Martínez, durante 2006, publicaron un nuevo trabajo sobre el yacimiento enmarcado en un estudio global sobre la prehistoria de Puerto Lumbreras, caracterizando el yacimiento al que denominan "Los Peñascos" a partir del hallazgo de 4 puntas de flecha en sílex y varios fragmentos de cerámica de pequeño tamaño y muy deteriorados, lisos, cocidos con temperatura continua y en ambiente oxidante, con desgrasante medio y grueso, predominando los esquistos pizarrosos.

En función al carácter y densidad de los restos documentados en superficie, se distinguen dos sectores en el yacimiento.

El primero, situado en la cima y ladera norte y occidental del cerro (Zona 1), área nuclear del yacimiento, se caracteriza por constatarse una mayor concentración de evidencias arqueológicas del bronce argárico; el segundo (Zona 2), corresponde al área de dispersión de materiales, en una densidad estimada de menos de 1 ítem x 100 m².

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de evidencias arqueológicas (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar vestigios en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=605441.93 Y=4158925.00	X=605451.12 Y=4158936.25
X=605461.18 Y=4158946.50	X=605471.50 Y=4158954.75
X=605480.39 Y=4158959.42	X=605494.43 Y=4158967.25
X=605505.81 Y=4158967.75	X=605522.75 Y=4158963.75
X=605536.50 Y=4158958.00	X=605547.56 Y=4158947.50

X=605555.06 Y=4158935.25 X=605558.37 Y=4158924.00
X=605557.75 Y=4158913.75 X=605550.25 Y=4158905.75
X=605538.56 Y=4158896.75 X=605532.18 Y=4158888.00
X=605522.93 Y=4158876.25 X=605514.18 Y=4158865.75
X=605506.56 Y=4158857.25 X=605501.06 Y=4158851.50
X=605497.18 Y=4158846.75 X=605502.75 Y=4158838.50
X=605503.87 Y=4158828.25 X=605499.87 Y=4158815.50
X=605493.68 Y=4158801.75 X=605486.37 Y=4158790.00
X=605479.00 Y=4158782.25 X=605467.37 Y=4158777.75
X=605456.56 Y=4158777.25 X=605448.06 Y=4158777.75
X=605439.56 Y=4158780.25 X=605431.00 Y=4158784.50
X=605422.12 Y=4158792.25 X=605416.56 Y=4158800.75
X=605413.37 Y=4158811.50 X=605411.93 Y=4158824.00
X=605413.75 Y=4158835.50 X=605415.35 Y=4158841.48
X=605419.18 Y=4158856.00 X=605418.75 Y=4158866.23
X=605423.12 Y=4158885.25 X=605428.00 Y=4158899.25
X=605434.31 Y=4158912.5000

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Peñón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados

en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

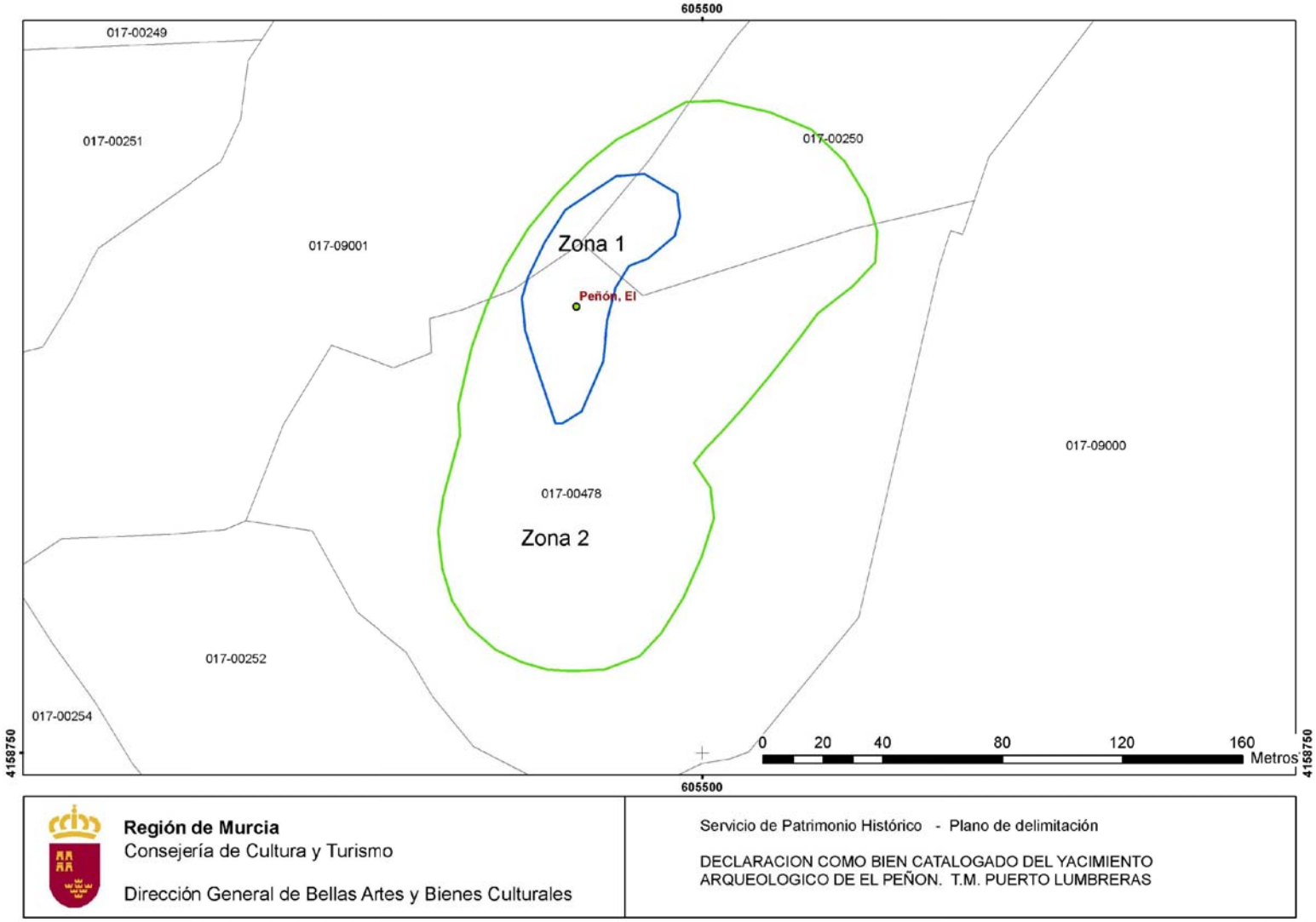

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL PEÑON. T.M. PUERTO LUMBRERAS

NPE: A-110510-8170

ANEXO II

PLANO 2

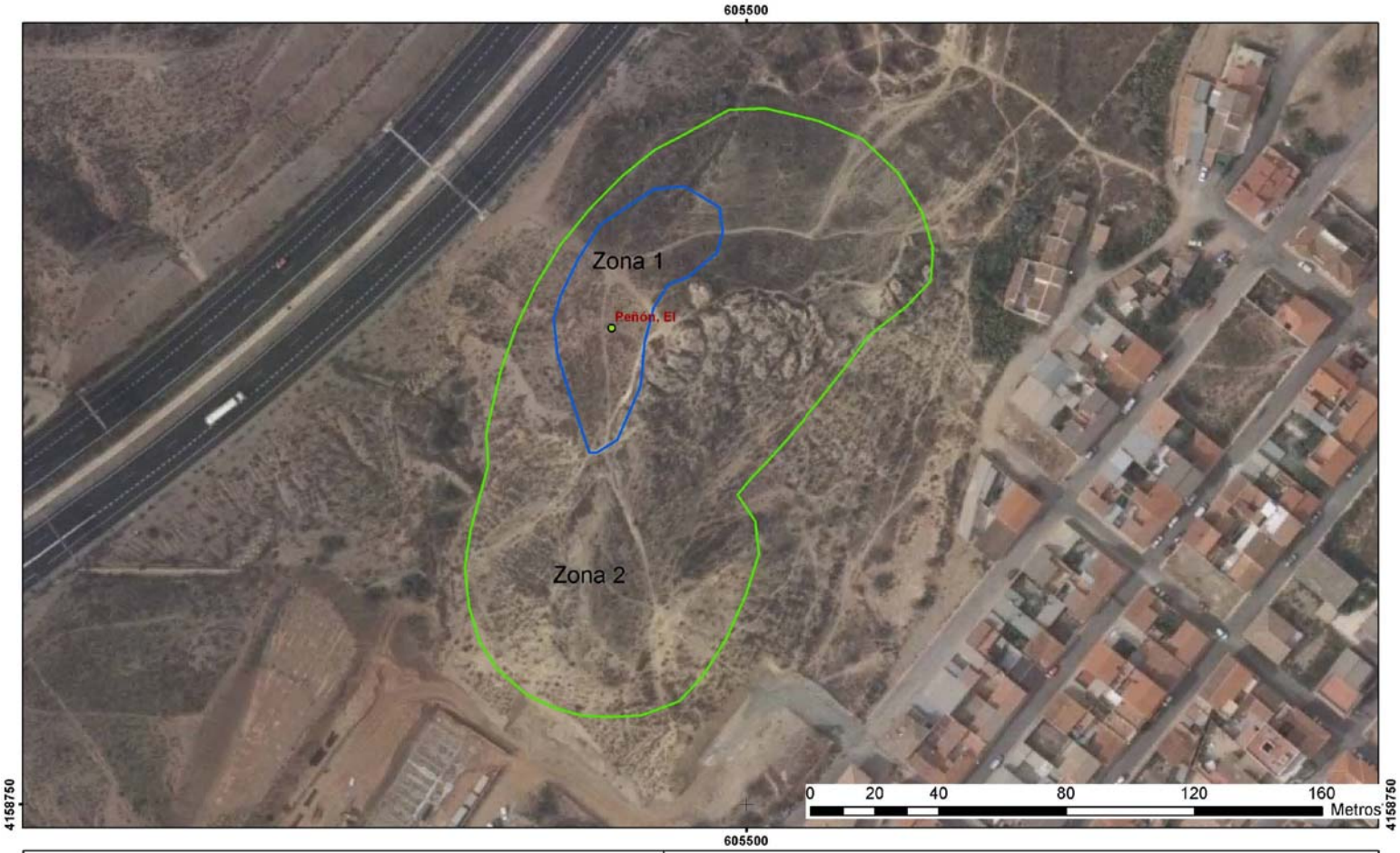

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8171 Resolución de 21 de abril de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Picacho de Tercia en Puerto Lumbreras (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Picacho de Tercia para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Picacho de Tercia, en Puerto Lumbreras (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-110510-8171

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico Picacho de Tercia se ubica en el límite oriental de la Sierra de la Estancia, sobre la ladera superior y cima de un cerro de 673 m.s.n.m protegido por fuertes defensas naturales constituidas por pronunciadas pendientes, salvo por su lado norte, acceso natural al poblado. Por su vertiente occidental, a pie de monte, discurre la rambla de Vilerda que también bordea el cerro por el sur.

El emplazamiento del poblado se justifica por la inmediatez de recursos hídricos, el control de una vía de comunicación que discurría a través del cauce de la rambla y el dominio de una zona apta para el aprovechamiento de recursos agropecuarios. Se encuentra en las proximidades de otro yacimiento argárico, Vilerda (800 m al este)

2. Descripción y valores

El yacimiento Picacho de Tercia se corresponde con un poblado fortificado prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica) fechado en la primera mitad del segundo milenio antes de nuestra era. El yacimiento fue estudiado por J.A. Gómez Martínez y J. Gómez Martínez en el marco de un estudio global sobre la prehistoria de Puerto Lumbreras, quienes constataron varios lienzos de muralla y materiales arqueológicos adscritos al Bronce Argárico.

En base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento:

El primero, área nuclear del yacimiento (Zona 1), localizado en la cima y vertiente norte del cerro, se trataría de la parte habitada del cerro. Diferentes lienzos de muralla protegían la fachada septentrional del yacimiento, único flanco no protegido por las defensas naturales del cerro. Se identifica un gran muro de una longitud estimada de 35 metros, del que se han podido identificar tres tramos (coordenadas UTM: x:602414, y:4155513; x:602405, y:4155506 y x:602401, y:4155491), con orientación noreste-suroeste, anchura máxima constatable de 0,6 m y construidos en mampostería de piedras de tamaño medio trabadas con barro.

En el interior del recinto amurallado, se han constatado varios muros rectilíneos (coordenadas UTM: 602415, 4155493), mal conservados y cubiertos por una densa cobertera vegetal, que pertenecerían a estructuras de hábitat.

Perimetralmente a esta zona se documenta un segundo sector (Zona 2) que corresponde al área de dispersión de material arqueológico.

El registro arqueológico constatado en el yacimiento se define por abundantes fragmentos de cerámica argárica, de factura tosca, en su mayoría paredes de recipientes de almacenamiento.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono irregular que engloba la cima y laderas alta y media del cerro, cuyos límites discurren por el relieve sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie donde se han documentado estructuras murarias, pertenecientes tanto a tramos de muralla como a viviendas (Zona 1), así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona

2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=602466.28 Y=4155290.44 X=602456.08 Y=4155275.78

X=602440.15 Y=4155271.32 X=602414.02 Y=4155266.86

X=602390.44 Y=4155285.34 X=602354.11 Y=4155306.37

X=602335.63 Y=4155324.22 X=602314.59 Y=4155350.98

X=602303.12 Y=4155364.37 X=602299.30 Y=4155379.66

X=602301.21 Y=4155401.97 X=602307.58 Y=4155417.90

X=602307.58 Y=4155430.01 X=602283.37 Y=4155449.13

X=602264.88 Y=4155472.71 X=602255.32 Y=4155488.01

X=602255.32 Y=4155505.22 X=602267.43 Y=4155527.52

X=602294.20 Y=4155556.20 X=602308.86 Y=4155573.41

X=602332.44 Y=4155589.34 X=602354.11 Y=4155589.98

X=602380.88 Y=4155591.89 X=602408.28 Y=4155602.72

X=602426.13 Y=4155614.20 X=602461.81 Y=4155625.03

X=602470.74 Y=4155628.22 X=602487.31 Y=4155619.93

X=602500.05 Y=4155606.55 X=602509.61 Y=4155588.07

X=602512.80 Y=4155557.48 X=602528.10 Y=4155523.06

X=602535.11 Y=4155503.94 X=602551.68 Y=4155476.54

X=602565.70 Y=4155454.87 X=602573.98 Y=4155439.57

X=602577.81 Y=4155428.10 X=602560.60 Y=4155405.16

X=602541.48 Y=4155382.85 X=602519.81 Y=4155366.92

X=602501.33 Y=4155347.80 X=602476.47 Y=4155315.9364

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Picacho de Tercia es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier

actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1

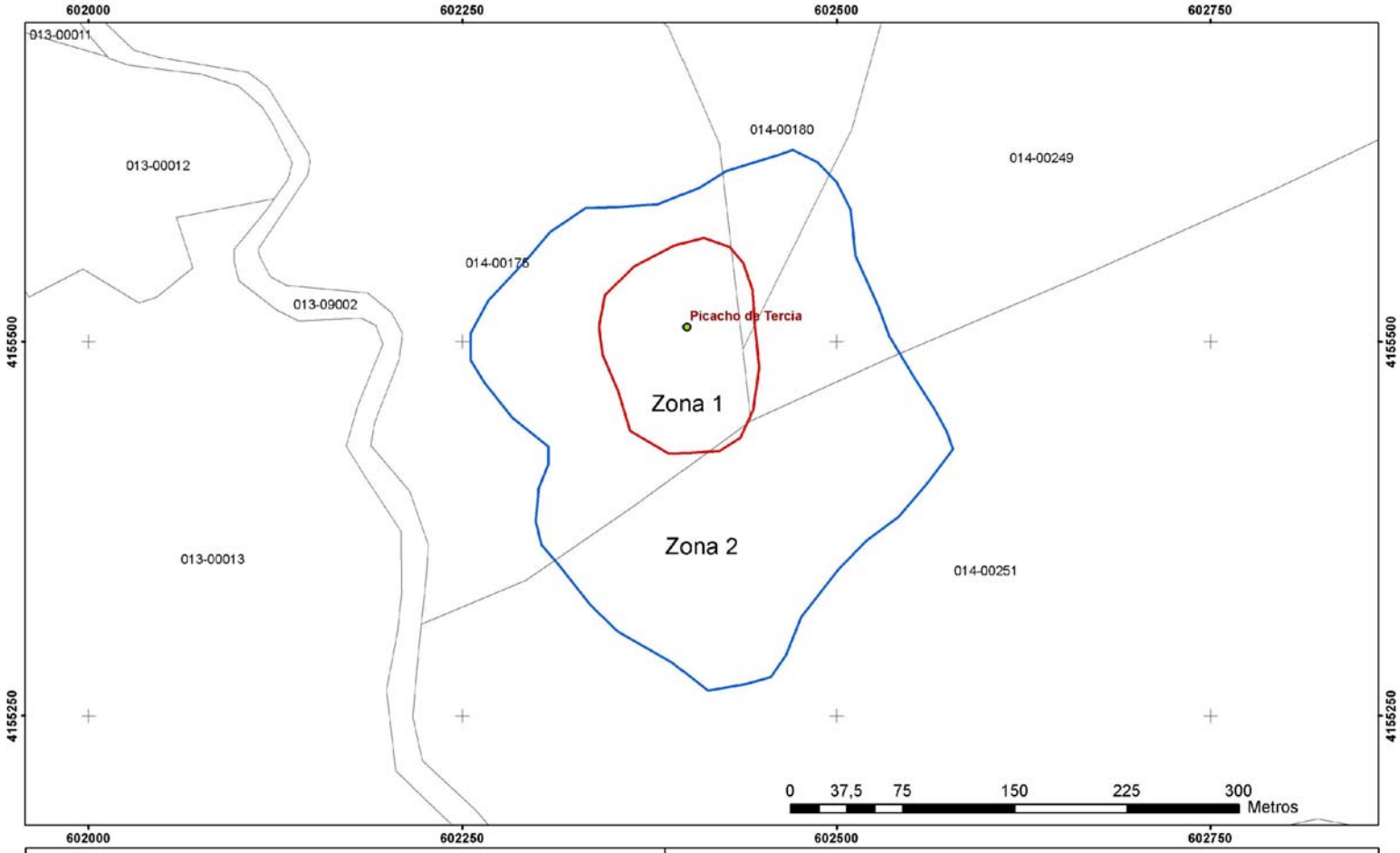

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PICACHO DE TERCIA. T.M. PUERTO LUMBRERAS

NPE: A-110510-8171

ANEXO II

PLANO 2

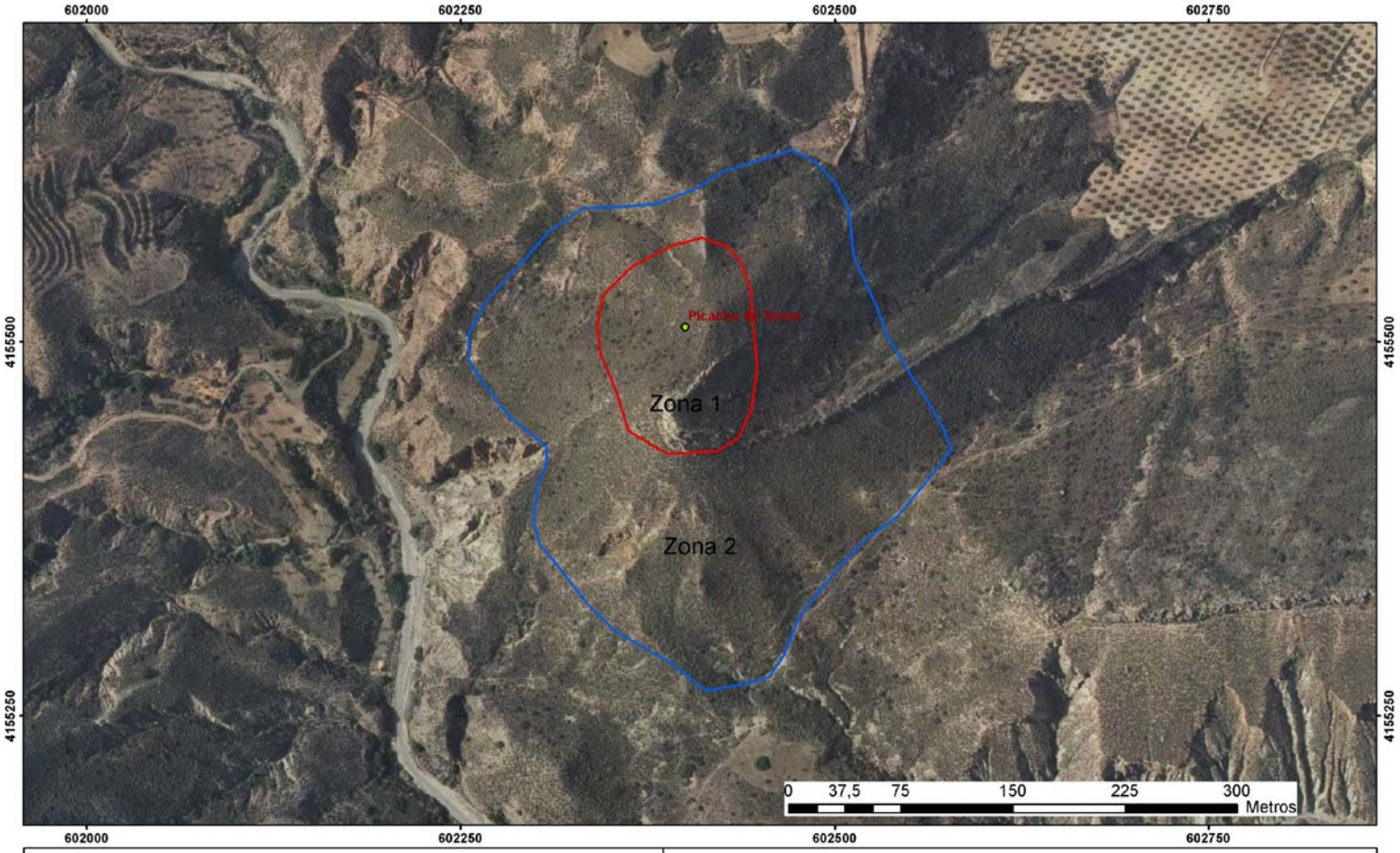

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PICACHO DE TERCIA. T.M. PUERTO LUMBRERAS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8172 Orden de 28 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 2008, que regula la denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

El artículo 14 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, crea la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia", que será utilizada para garantizar la autenticidad y procedencia del producto artesano elaborado en el territorio y por empresas artesanas de la Región de Murcia, y dispone que la Consejería competente regulará pormenorizadamente la denominación, su uso, otorgamiento y control.

Los artículos 31 y siguientes del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía aprobado por Decreto 101/2002, de 14 de junio, establecen un procedimiento administrativo para la utilización de la denominación "Artesanía de la Región de Murcia" por artesanos individuales y empresas artesanas y remite igualmente a que una Orden de la Consejería competente fije la forma, modalidad y contenidos de la misma.

Tanto la Ley como el Reglamento establecen la potestad de la Consejería competente para fijar la forma de utilización de la Denominación entre la Certificación o el Distintivo, estimándose más oportuna esta segunda, por cuanto su facilidad para adherir al producto y en tanto posee mayor cercanía y aproximación a la idea que se pretende, dado que, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, lo define como "insignia, señal o marca, o también como la facultad de distinguir o caracterizar algo", mientras que Certificado se define como "el documento en que se asegura la verdad de un hecho".

Para la fijación de un Distintivo resulta necesario elaborar una completa Identidad Visual Corporativa que defina con precisión los símbolos, dibujos, letras y números que lo compongan, y en definitiva, dotar a la artesanía murciana de una imagen única que la distinga e identifique, siendo el Distintivo un elemento más de la Denominación, aunque el más importante.

A tal fin se dictó la Orden de 25 de enero de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se regula la denominación "Artesanía de la Región de Murcia" cuyo objeto era la completa regulación de la denominación, regulando tanto el Distintivo como otras articulaciones de la Identidad Visual Corporativa, como son la identificación de los Talleres Artesanos inscritos en el Registro Artesano, la identificación de los Centros de Artesanía, el modelo de Carta de Maestro Artesano y los modelos de Carné Artesano, ampliando de uno a cinco años, el plazo de vigencia de estos últimos a fin de que la prestación del servicio sea más cómoda y genere menos molestias a los interesados. No obstante, la citada Orden, en su artículo 4, excluía de la misma los productos alimentarios. Con el fin de lograr una mayor expansión del Sector

artesano de la Región en los mercados nacionales e internacionales y de que todos los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en el Registro Artesano que lo soliciten y que sean expresamente autorizados por la Administración Regional, puedan usar el Distintivo con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" y puedan unir a sus productos (y no solamente a los no alimentarios), el uso del Distintivo, se dicta la presente Orden que da una nueva redacción a los artículos 3 y 4 de la Orden de 25 de enero de 2008.

Con base en el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía, en su reunión de 18 de marzo de 2010, y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Modificar los artículos 3 y 4 de la Orden de 25 de enero de 2008.

El párrafo segundo del artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

"La Identidad Visual Corporativa se estructura en un Distintivo de productos artesanos, una placa de identidad de los talleres artesanos, el distintivo de los Centros para la Artesanía, la identificación al público de los artesanos individuales y las empresas artesanas ubicadas en Áreas de Interés Artesano e inscritos en el Registro Artesano, así como los modelos de Carta de Maestro Artesano y el Carné Artesano facilitados por la administración regional."

El apartado primero del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

"1- Los artesanos individuales y las empresas artesanas que estén inscritos en el Registro Artesano y que estén autorizados por la Administración Regional unirán a los productos que tengan autorizados, el uso del Distintivo con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia"."

Murcia, 28 de abril de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8173 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", con destino a paso aéreo de la línea eléctrica de baja tensión, de la solicitud cursada por D. Agustín Peñalver Guillén.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de Vereda de la Venta del Rabioso, en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación línea eléctrica de baja tensión, paraje Costera, Carrascoy, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de D. Agustín Peñalver Guillén.

Murcia a 23 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

8174 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el inicio del procedimiento de reintegro relativo a la subvención obtenida por la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca (ASPERSOLOR) para el desarrollo del proyecto de Promoción Asociativa e Integración Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca (ASPERSOLOR), cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos Barberán, n.º 1, bajo, de Lorca, lo siguiente:

- Que el día 8 de abril de 2010, la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social ha dictado Resolución por la que se inicia el expediente de reintegro de la subvención concedida el día 31 de diciembre de 2007 a la citada Asociación, ya que no ha sido debidamente justificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 b) y c) de la Ley General de Subvenciones.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que el requerimiento que se cita se encuentra a disposición de dicha Asociación en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de quince días hábiles.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/2005, el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y otros colectivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el interesado podrá realizar alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, no cabe recurso alguno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento de reintegro es de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia a 28 de abril de 2010.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8175 Declaración de nulidad de anuncio de contratación.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 12 de enero de 2010, se declara la nulidad del anuncio de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado mediante Resolución de esta Dirección Gerencia en fecha 5 de agosto de 2008, en relación exclusivamente al Lote 1 Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" del expediente n.º 150/08 relativo a la Explotación del Servicio de Televisión de Diversos Hospitales del Servicio Murciano de Salud, publicado en el B.O.R.M. n.º 190 de 16 de agosto de 2008, en ejecución de Sentencia firme nº 356/2009, de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8176 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva del Negro de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva del Negro de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8177 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento La Corona de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento La Corona de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8178 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Los Sáez de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Los Sáez de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8179 Edicto notificando a la mercantil South Arch Golf, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Playa de El Gorguel de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil South Arch Golf S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0142/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Playa de El Gorguel, publicada en el B.O.R.M. número 67, de 23 de marzo de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 21 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8180 Edicto notificando a D. Mariano Roca Inglés y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de enero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Villa de los Ruices de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. Mariano Roca Inglés y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0755/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Villa de los Ruices, publicada en el B.O.R.M. número 39, de 17 de febrero de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 22 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8181 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 26 de febrero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento El Castillet de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0088/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento El Castillet, publicada en el B.O.R.M. número 60, de 13 de marzo de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 22 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Paloma López Solano	2168116YG0626N0001XB	Cl Margarita Cala Flores 4 Es:Ba Pl:Jo Cartagena 30370-Murcia
Cdad de Propietarios Conjunto Parque Marino III	2066901YG0626N0001DB	Cl Cala Flores-Cabo Palos Cartagena 30370-Murcia
Maria José Eugenia Arroniz Cano	2168108YG0626N0001MB 2168106YG0626N0001TB	Cl Angel Bruna 16 Pl:4 Pt:D Cartagena 30203-Murcia
Ernesto Bermúdez de Castro Domínguez	2168108YG0626N0001MB 2168106YG0626N0001TB	Cl Angel Bruna 16 Pl:4 Pt:D Cartagena 30203-Murcia
Javier Garrido Vazquez	2168116YG0626N0001XB	Cl Carlos III 24 Es:13 Pl:5 Pt:G Cartagena 30201-Murcia
Margarita Busquets Guerrero	2168114YG0626N0001RB	Cl Quevedo 27 Cartagena 30385-Murcia
Marcos Fuentes Guardiola	2168114YG0626N0001RB	Cl Quevedo 27 Cartagena 30385-Murcia
Agustina Martínez Molina	2067301YG0626N0001JB	Alameda De San Anton 3 Pl:4 Pt:B Cartagena 30205-Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8182 Edicto notificando a los herederos de Rosalía Liarte Saura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 9 de marzo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Finca la Cañada de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los Herederos de Rosalia Liarte Saura. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1152/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Finca La Cañada, publicada en el B.O.R.M. número 72, de 29 de marzo de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 22 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8183 Edicto notificando a los herederos de Rosalía Liarte Saura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 3 de febrero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Mota I de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los Herederos de Miguel Zapata Echeverría. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1134/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Mota I, publicada en el BORM número 54, de 6 de marzo de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 22 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8184 Edicto notificando a los herederos de Rosalía Liarte Saura y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 3 de febrero de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento la Mota II de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los Herederos de Miguel Zapata Echeverría. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 1135/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Mota II, publicada en el B.O.R.M. número 58, de 11 de marzo de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 22 de Abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8185 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento El Miedo de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento El Miedo de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8186 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento La Islica de Puerto Lumbreras (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento La Islica de Puerto Lumbreras (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8187 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Por el presente se hace saber a Bernardo Serrano López y otros, C.B. , con CIF E30538722, como titular de establecimiento Caravija, sito en C/ Enrique Villar, Esquina Caravila, BJ.2.Murcia, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Prohibir el libre acceso y llevar a efecto la expulsión de clientes cuando estas acciones resulten injustificadas, sin perjuicio de las normas establecidas sobre el derecho de admisión.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al articulo 62.g) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 29 de abril de 2010.— La Directora General de Turismo, la Directora General de Turismo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8188 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00359/2009.

Por el presente se hace saber a AMSRIC España, S.L. (PIZZA HUT), con CIF B84293463, como titular de establecimiento Pizza Hut Thader, sito en Centro Comercial Thader - Murcia, que se ha dictado Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha 7 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a AMSRIC España, S.L. (PIZZA HUT), con CIF B84293463, como titular del establecimiento, sito en Centro Comercial Thader - Murcia, una sanción de apercibimiento, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo, calificada como LEVE, conforme al artículo 62.d) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ante la Ilma. Sra. Directora General de Turismo, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de acuerdo con el artículo 48.2 del 30/1992. Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será ejecutiva.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente.

Murcia, a 29 de Abril de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8189 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 5 de mayo de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL								
REGIMEN GENERAL								
30006769523	PESCAMURCIA, S.L.	CL MORENO 1	30820	ALCANTARILLA	02	30 2009 056986949	0509 0509	158,65
30006769523	PESCAMURCIA, S.L.	CL MORENO 1	30820	ALCANTARILLA	02	30 2009 056987050	0609 0609	366,13
30006769523	PESCAMURCIA, S.L.	CL MORENO 1	30820	ALCANTARILLA	02	30 2009 056987151	0709 0709	366,13
30006769523	PESCAMURCIA, S.L.	CL MORENO 1	30820	ALCANTARILLA	03	30 2009 056987252	0809 0809	1.581,35
30006769523	PESCAMURCIA, S.L.	CL MORENO 1	30820	ALCANTARILLA	03	30 2009 065425242	0909 0909	1.884,98
30007655657	AUTOMATISMOS V.M.,S.L	PG IND. VISTABELLA,	30892	LIBRILLA	03	30 2009 056994427	0809 0809	2.388,92
30100928852	SONIDO LEVANTE MOLINA, S	CL GABRIEL CARCELES	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 065472126	0909 0909	384,94
30104862103	DEATH STEPHEN PHILIP LG	URB OASIS, CENTR	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 065518606	0909 0909	246,18
30105070651	YUDO ALY, S.L.	CL CABO S. ANTONIO -	30860	PUERTO DE MA	03	30 2009 057090215	0809 0809	9.342,67
30105070651	YUDO ALY, S.L.	CL CABO S. ANTONIO -	30860	PUERTO DE MA	03	30 2009 065521434	0909 0909	8.820,61
30106503322	ARADRA Y JODAR, S.L.L.	CL BORDADOR ALONSO C	30800	LORCA	03	30 2009 057114665	0809 0809	341,20
30106696514	MONTAJES ELECTRICOS CASM	CL MESEGUER 58	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 065549928	0909 0909	789,34
30106979834	PEREZ PARDO ANTONIO JOSE	CL SAN JOSE 33	30720	SAN JAVIER	03	30 2009 057124668	0809 0809	415,72
30106979834	PEREZ PARDO ANTONIO JOSE	CL SAN JOSE 33	30720	SAN JAVIER	03	30 2009 065555079	0909 0909	415,72
30107091483	BAR BOCA DEL LOBO,S.L.	CL SANTA QUITERIA,S/	30003	MURCIA	03	30 2009 065557103	0909 0909	1.465,21
30107401984	RAMIREZ MARTINEZ GABRIEL	CL ALFONSO CERDAN 3	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 065562860	0909 0909	59,36
30107998940	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	CL INDUSTRIA 4	30833	SANGONERA LA	03	30 2009 057143361	0809 0809	606,48
30107998940	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	CL INDUSTRIA 4	30833	SANGONERA LA	03	30 2009 065574984	0909 0909	2.025,18
30108266500	GOMEZ GARRE PEDRO JOSE	AV ESTACION 4	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 057148213	0809 0809	1.397,24
30108964593	CONSTRUCCIONES MARTIN Y	CL FRANCO DE SENA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 057165286	0809 0809	579,66
30108964593	CONSTRUCCIONES MARTIN Y	CL FRANCO DE SENA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 065593778	0909 0909	579,66
30110792944	LIMPIEZAS LOSANA,S.L.	CL SEGURA 42	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 057211160	0809 0809	1.221,58
30110792944	LIMPIEZAS LOSANA,S.L.	CL SEGURA 42	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 065639652	0909 0909	1.321,43
30111398788	INIESTA NIETO ANDRES	CL LAS REJAS 102	30833	SANGONERA LA	03	30 2009 057227934	0809 0809	232,44
30111725154	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL FALCON 15	30720	SANTIAGO DE	03	30 2009 065398364	0709 0709	9,64
30111812959	FOMENTO Y TRANSF. EN GES	CL ALCALDE JUAN LOPE	30011	MURCIA	06	30 2009 046483869	0409 0409	1.971,74
30111858631	LOPEZ MASEGOSA JOSE IVAN	CL GUADALAJARA 1	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 056247325	0308 0308	872,83
30111858631	LOPEZ MASEGOSA JOSE IVAN	CL GUADALAJARA 1	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 056247426	0508 0508	1.127,44
30111858631	LOPEZ MASEGOSA JOSE IVAN	CL GUADALAJARA 1	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 056247527	0608 0608	1.091,08
30112067482	DESARROLLO Y LOGISTICA D	ZZ PARAJE EL CASTELL	30892	LIBRILLA	03	30 2009 057250465	0809 0809	605,39
30112132554	GOMEZ JOVER ANGEL	PZ SAN ROQUE 10	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 051247074	0309 0309	80,00
30112132554	GOMEZ JOVER ANGEL	PZ SAN ROQUE 10	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 051383278	0409 0409	80,00
30112821052	GARCIA MORALES ALFONSO J	CL GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30 2009 065355928	0709 0709	80,00
30113119631	RECUPERACIONES ONUBA, S.	CL CLEMENTE GARCIA H	30140	SANTOMERA	03	30 2009 057281787	0809 0809	635,41
30113385975	LYM JAR NATURAL STONE, S	AV VICENTE ALEIXANDR	30620	FORTUNA	03	30 2009 065718262	0909 0909	214,78
30113429829	INMOBIMELL, S.L.	CL RICOTE 2	30530	CIEZA	03	30 2009 057290982	0809 0809	564,66
30113429829	INMOBIMELL, S.L.	CL RICOTE 2	30530	CIEZA	03	30 2009 065719777	0909 0909	564,66
30114096301	JOALIMEL, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530	CIEZA	03	30 2009 057310988	0809 0809	692,26
30114096301	JOALIMEL, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530	CIEZA	03	30 2009 065739884	0909 0909	681,72
30114125906	MANZANARES MOLINA PEDRO	CL TRINIDAD 5	30003	MURCIA	02	30 2009 046905821	0609 0609	272,01
30114239171	CLIMALOR S.L.U.	AV DE LA FUERZAS ARM	30800	LORCA	03	30 2009 057315840	0809 0809	396,72
30114391442	OSORIO CABRERA LINAREJOS	CL FLOR DE TE 784	30860	PUERTO DE MA	03	30 2009 065748574	0909 0909	217,79
30114586553	ALCARAZ MAS PEDRO JOSE	CL RUBI, URB MEDITE	30310	CARTAGENA	03	30 2009 065755547	0909 0909	51,52
30114713158	SERRANO MONTALBAN JUAN	CL URCI 2	30880	AGUILAS	03	30 2009 065759587	0909 0909	300,88
30114998603	PAÐOS MARIN JUAN LUIS	CL ABELLANO 6	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 057339482	0809 0809	5.878,22
30115085802	CONSTRUCCIONES ASSIALAM	CL RIO DE LA PLATA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 057342819	0809 0809	5.704,04
30115085802	CONSTRUCCIONES ASSIALAM	CL RIO DE LA PLATA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 065771614	0909 0909	5.154,34
30115739540	DAVEISACC S.L.	CL CARRIL TORRE LEAL	30011	DOLORES LOS	03	30 2009 057371111	0809 0809	1.461,95
30115739843	DAVEISACC S.L.	CL CARRIL TORRE LEAL	30011	DOLORES LOS	03	30 2009 057371212	0809 0809	890,92
30115950617	DUNKER --- ANDREA	AV VIRGEN DE LA CARI	30720	SANTIAGO DE	03	30 2009 057379700	0809 0809	61,50
30116090861	VILLEGAS NUÐEZ ALEXANDRA	CL HINOJO PARCELA 43	30860	PUERTO DE MA	03	30 2009 065814454	0909 0909	245,41
30116271727	GONZALEZ FERNANDEZ CARME	PO PARRA 25	30880	AGUILAS	03	30 2009 057393339	0809 0809	92,26
30116369232	IMAX DESARROLLOS SL	CL BODEGONES RES CON	30800	LORCA	03	30 2009 057397884	0809 0809	2.882,42
30116376912	PLUSDECON, S.L.	CL CAMINO VIEJO DE M	30160	MONTEAGUDO	03	30 2009 065827184	0909 0909	998,83
30116574750	MASTERASE S.L.	CL CRISTOBAL GRACIA	30140	SANTOMERA	02	30 2009 055919747	0709 0709	3.596,48
30116617691	TRANSIMUR LOGISTIC 2007,	AV LIBERTAD 127	30570	SAN JOSE DE	03	30 2009 057407786	0809 0809	5.045,30
30116617691	TRANSIMUR LOGISTIC 2007,	AV LIBERTAD 127	30570	SAN JOSE DE	03	30 2009 065834864	0909 0909	3.785,24
30116662050	SIZZLING PUNJAB, COM.B.	CL PEDRO CELDRAN SAE	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 057409103	0809 0809	1.495,13
30116662050	SIZZLING PUNJAB, COM.B.	CL PEDRO CELDRAN SAE	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 065836480	0909 0909	1.039,25
30116783504	FILIP --- ADRIAN GHEORGH	CL POETA MIGUEL HERN	30420	CALASPARRA	03	30 2009 057416476	0809 0809	292,08
30117110169	ROBINSON --- NEIL LESLIE	CL DR. MURILLO PALAC	30730	SAN JAVIER	03	30 2009 057435371	0809 0809	548,48
30117110169	ROBINSON --- NEIL LESLIE	CL DR. MURILLO PALAC	30730	SAN JAVIER	03	30 2009 065860126	0909 0909	561,80
30117119869	MORDOR CREATIVA, S.L.	CL PASEO MARQUES DE	30002	MURCIA	03	30 2009 065860934	0909 0909	4.820,66
30117145737	PUCHE CAMPILLO IRENE	CL SUBIDA LA FUENSAN	30157	ALGEZARES	02	30 2009 057437896	0809 0809	1.020,05
30117157861	FRESCO BISTRO, S.C.	CL BORINES 62	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 057438203	0809 0809	970,44
30117171100	MOCANU --- AURICA	AV UNION EUROPEA 21	30730	SAN JAVIER	02	30 2009 038858558	0509 0509	99,67
30117171100	MOCANU --- AURICA	AV UNION EUROPEA 21	30730	SAN JAVIER	03	30 2009 057439213	0809 0809	215,98
30117227781	FLORENTINA SOTO MARTINEZ	CL MAYOR 19	30394	CANTERAS	03	30 2009 057441940	0809 0809	2.348,34
30117227781	FLORENTINA SOTO MARTINEZ	CL MAYOR 19	30394	CANTERAS	03	30 2009 065866186	0909 0909	2.535,53
30117292954	PALACIOS PACHECO SESAR H	LG URBANIZACION HAWA	30380	MANGA DEL MA	03	30 2009 057445980	0809 0809	2.167,91
30117292954	PALACIOS PACHECO SESAR H	LG URBANIZACION HAWA	30380	MANGA DEL MA	03	30 2009 065869725	0909 0909	736,08
30117337212	VADEPESCA 1928,S.L.	AV DE MADRID 2	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 065871644	0909 0909	2.545,69
30117378638	CABALLERO IBAÐEZ JOSE RA	CL RIO CAUDAL 67	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 057449923	0809 0809	503,51
30117459470	SANZ GOMEZ EVA MARIA	CL RIO ARANGUIN 118	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 065879021	0909 0909	488,20
30117521613	PAVLOS --- YORGO	CL RIO ARANGUIN 4	30710	ALCAZARES L	02	30 2009 057459926	0809 0809	2.383,71
30117550006	MORTON SOLUTIONS, S.L.	CL RIO NALON 38	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 057462249	0809 0809	929,66
30117550006	MORTON SOLUTIONS, S.L.	CL RIO NALON 38	30710	ALCAZARES L	03	30 2009 065885586	0909 0909	683,74
30117649632	CONTRATAS EL PAISAJE,S.L	CL NUEVA 36	30833	SANGONERA LA	03	30 2009 057470131	0809 0809	2.926,66
30118015000	VAZQUEZ DELGADO RAFAEL F	AV DE LA LIBERTAD 20	30570	SAN JOSE DE	03	30 2009 057496201	0809 0809	343,75
30118015000	VAZQUEZ DELGADO RAFAEL F	AV DE LA LIBERTAD 20	30570	SAN JOSE DE	03	30 2009 065919538	0909 0909	2.114,44
30118086435	PIZZO --- GIUSEPPE ROBER	AV CONSTITUCION 34	30870	MAZARRON	03	30 2009 065925093	0909 0909	550,55
30118103714	VATTIMO --- PIER LUIGI	RL MAR MENOR GOLF 81	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 057505089	0809 0809	1.894,01
30118103714	VATTIMO --- PIER LUIGI	RL MAR MENOR GOLF 81	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 065926915	0909 0909	972,67
30118374304	MARTINEZ MOLINA FRANCISC	CL TRES DE ABRIL 6	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 057531058	0809 0809	1.200,70
30118374304	MARTINEZ MOLINA FRANCISC	CL TRES DE ABRIL 6	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 065951466	0909 0909	546,66
30118393603	MUÐOZ LUCAS SEBASTIAN	CL DON JESUS GARCIA	30564	LORQUI	03	30 2009 065952274	0909 0909	348,64
30118396532	SOLANO NAVARRO, P.J. Y S	CL JAIME BALMES 3	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 057532270	0809 0809	1.583,93
30118396532	SOLANO NAVARRO, P.J. Y S	CL JAIME BALMES 3	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 065952476	0909 0909	957,19
30118451904	CASTEJON MAESTRE ENCARNA	CL IRENE.UR OASIS 10	30710	NAREJOS LOS	03	30 2009 065958338	0909 0909	300,89

30118555166	TRANSIMUR CARGO, S.COOP.	CL	CARRIL DE LOS VAL	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	065968846	0909	0909	3.353,28

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

030099829303	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	BO	SAN JOSE PUERTO 1	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	061931020	0909	0909	299,02
030109958022	CANTOS ROSALES JESUS	CL	GUADALETE 4	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061167043	0909	0909	299,02
031010515333	EL FATEHY --- ABDELALI	CL	CASAS PARRA 2GRU	30010	MURCIA	03	30	2009	061473403	1009	1009	299,02
031038480635	ZULETA MOSQUERA YAMILETH	CL	SAN SEBASTIAN 26	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	060849872	0809	0809	299,02
031047487184	BALL --- MARTIN LEE	UR	MAR MENOR GOLF RE	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061170073	0909	0909	299,02
031047487184	BALL --- MARTIN LEE	UR	MAR MENOR GOLF RE	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062489374	1009	1009	299,02
031060544192	MERAJ --- NASIR	CL	RIO NALON 38	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062490788	1009	1009	299,02
031071928962	VAZQUEZ DELGADO RAFAEL F	AV	DE LA LIBERTAD 20	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	060153795	0909	0909	368,03
031071928962	VAZQUEZ DELGADO RAFAEL F	AV	DE LA LIBERTAD 20	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061476837	1009	1009	368,03
041027470210	ISSAM --- MOHAMED	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	061477443	1009	1009	311,03
041032540276	CORIA FERNANDEZ ARIEL GO	CL	LIBERTAD 127	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	060448940	0909	0909	299,02
041032540276	CORIA FERNANDEZ ARIEL GO	CL	LIBERTAD 127	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061774810	1009	1009	299,02
070036185895	GORRETA SANTIAGO JOSE	CL	RIO VOLGA 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062493216	1009	1009	368,03
080239531826	CERVERA GIMENEZ JOAQUIN	CL	SEGURA, 41	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061174117	0909	0909	299,02
080239531826	CERVERA GIMENEZ JOAQUIN	CL	SEGURA, 41	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062494125	1009	1009	299,02
080456114234	BENEDITO PACHECO FRANCES	CL	SAN ANTON 33	30565	TORRES DE CO	03	30	2009	062325787	1009	1009	299,02
101007546108	NUELA LOPEZ JORGE XAVIER	CL	BALSA NUEVA 47	30850	TOTANA	03	30	2009	060613739	0909	0909	299,02
120050667684	JOVER CORNEJO JERONIMO	CL	GR.MARTIN CARRERA	30011	MURCIA	03	30	2009	060157031	0909	0909	299,02
170064239289	BERLOSO ZAFRA EDUARDO	CL	CABO SAN ANTONIO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060614850	0909	0909	299,02
170064239289	BERLOSO ZAFRA EDUARDO	CL	CABO SAN ANTONIO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	061948501	1009	1009	299,02
211016270769	DOMINGUEZ BARROSO IGNACI	CT	MORATALLA 7	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	060854118	0909	0909	302,00
260013756656	ALONSO GIL ANTONIO LUIS	CL	DOCTOR FLEMING 10	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062187664	1009	1009	299,02
280203540447	IGUAL GUTIERREZ LEANDRO	CL	LA ESPERANZA 6	30010	MURCIA	03	30	2009	061482901	1009	1009	299,02
280234333095	MARTINEZ CEREZO JOSE	CL	RIO TURIA 19	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061180783	0909	0909	302,00
280234333095	MARTINEZ CEREZO JOSE	CL	RIO TURIA 19	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062500286	1009	1009	302,00
280239888973	CUESTA ARTEAGA FERNANDO	CL	CARRASCO 1	30850	TOTANA	03	30	2009	060616971	0909	0909	591,80
280239888973	CUESTA ARTEAGA FERNANDO	CL	CARRASCO 1	30850	TOTANA	03	30	2009	061950420	1009	1009	591,80
280267749292	MOTOS HERNANDEZ MARIA CA	CL	RIO TURIA 19	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061181288	0909	0909	299,02
280267749292	MOTOS HERNANDEZ MARIA CA	CL	RIO TURIA 19	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062500690	1009	1009	299,02
280443225023	MADRID MARTINEZ ASENSIO	CL	ACISCLO DIAZ 1	30005	MURCIA	03	30	2009	061002749	0909	0909	299,02
280453866125	SANZ GOMEZ EVA MARIA	CL	RIO ARANGUIN 118	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062502512	1009	1009	299,02
280908506842	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL	FUSTER 17	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060329813	0909	0909	299,02
280908506842	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL	FUSTER 17	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061654164	1009	1009	299,02
281125466583	GARCIA MORALES ALFONSO J	CL	GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30	2008	047351638	0808	0808	304,98
281125466583	GARCIA MORALES ALFONSO J	CL	GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30	2008	049767746	0908	0908	304,98
281125466583	GARCIA MORALES ALFONSO J	CL	GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30	2008	057164705	1008	1008	304,98
281125466583	GARCIA MORALES ALFONSO J	CL	GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30	2009	013664224	1108	1108	304,98
281125466583	GARCIA MORALES ALFONSO J	CL	GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30	2009	015106490	1208	1208	304,98
281125466583	GARCIA MORALES ALFONSO J	CL	GARCILASO DE LA V	30530	CIEZA	03	30	2009	061781173	1009	1009	311,03
300035030890	SANCHEZ ORTUÐO ANDRES	CL	GARCIA LORCA 16	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	060859067	0909	0909	299,02
300035030890	SANCHEZ ORTUÐO ANDRES	CL	GARCIA LORCA 16	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	062191708	1009	1009	299,02
300043707643	PALAZON CANDEL JOSEFA	CL	ESPARTEROS 84	30530	CIEZA	03	30	2009	060460256	0909	0909	267,74
300044305811	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDR	CL	CALDERON DE LA BA	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060861289	0909	0909	433,44
300047891979	ALCAZAR NOGUERA JOSE MAR	CL	LOS ALCAZARES 3	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062196859	1009	1009	666,52
300048280282	MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL	MANUEL DE FALLA 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062196960	1009	1009	299,02
300053758863	GALIAN ROS MARIANO	AV	DE FONTES, 21	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062510087	1009	1009	299,02
300054703605	CRESPO BASTIDA JOSE ANTO	CL	BUENOS AIRES 8	30011	MURCIA	03	30	2009	060177340	0909	0909	299,02
300055728771	NAVARRO JIMENEZ BARTOLOM	CL	JUNCO 4	30860	MAZARRON	03	30	2009	060639304	0909	0909	299,02
300055728771	NAVARRO JIMENEZ BARTOLOM	CL	JUNCO 4	30860	MAZARRON	03	30	2009	061968608	1009	1009	299,02
300058514893	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL	ARGOLIDA 20	30007	MURCIA	03	30	2009	061022351	0909	0909	299,02
300059836723	SOLANO NAVARRO PEDRO JUA	CL	JAIME BALMES 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061193719	0909	0909	299,02
300059836723	SOLANO NAVARRO PEDRO JUA	CL	JAIME BALMES 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062512717	1009	1009	299,02
300060739530	LOPEZ GARCIA JOSE FRANCI	CL	MANOLETE 9	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	062354281	1009	1009	299,02
300060793888	GAMBIN MANUEL ROSALIA	CL	CEMENTERIO 38	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062206761	1009	1009	315,02
300062198166	PEREZ PARDO ANTONIO JOSE	CL	SAN JOSE 33	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061194729	0909	0909	299,02
300062198166	PEREZ PARDO ANTONIO JOSE	CL	SAN JOSE 33	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062513727	1009	1009	299,02
300062270110	HERNANDEZ PUCHE FELIX	CL	NUEVA 44	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062209488	1009	1009	299,02
300063085718	SANCHEZ MORENO JOSE	PZ	LA PETANCA 3	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062210296	1009	1009	299,02
300063229602	GARCIA PEREZ JUAN	CL	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061807849	1009	1009	315,02
300063813622	NICOLAS GOMEZ ALBERTO	CL	CARRIL LOS VALERA	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	060185323	0909	0909	299,02
300063813622	NICOLAS GOMEZ ALBERTO	CL	CARRIL LOS VALERA	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061509472	1009	1009	299,02
300064075421	SOTO TOMAS JOSE MIGUEL	CL	MAYOR 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061195537	0909	0909	299,02
300064075421	SOTO TOMAS JOSE MIGUEL	CL	MAYOR 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062514434	1009	1009	299,02
300065780193	BAÐOS RODRIGUEZ MARIA JO	CL	JIMENEZ MERO±O 18	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062515242	1009	1009	299,02
300066487687	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	CL	CULTURA 18	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060483700	0909	0909	311,03
300066487687	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	CL	CULTURA 18	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061811788	1009	1009	311,03
300066695229	MARTINEZ FERNANDEZ DOLOR	CL	TORRE DE ROMO 59	30011	MURCIA	03	30	2009	060188252	0909	0909	299,02
300067423739	FRUTOS MARTINEZ DIEGO	CL	JOAQUIN COSTA 2	30157	ALGEZARES	03	30	2009	061513718	1009	1009	553,06
300068223482	SERRANO MENGUAL FRANCISC	CL	QUEVEDO 4	30530	CIEZA	03	30	2009	029470776	0309	0309	311,03
300068223482	SERRANO MENGUAL FRANCISC	CL	QUEVEDO 4	30530	CIEZA	03	30	2009	060488144	0909	0909	311,03
300068223482	SERRANO MENGUAL FRANCISC	CL	QUEVEDO 4	30530	CIEZA	03	30	2009	061815630	1009	1009	311,03
300068989479	LEANDRO PEREZ PEDRO	CL	JOSE JIMENEZ 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062517969	1009	1009	299,02
300070558354	BERNAL BERNABE PATRICIO	CL	JUAN DE LA CIERVA	30160	MONTEAGUDO	03	30	2009	061037913	0909	0909	310,02
300070663539	COSTAS BELDA JOSE	CL	MAESTRO ROQUE 1	30620	FORTUNA	03	30	2009	060491275	0909	0909	299,02
300070663539	COSTAS BELDA JOSE	CL	MAESTRO ROQUE 1	30620	FORTUNA	03	30	2009	061818963	1009	1009	299,02
300070908362	MEROÐO BERNAL MARIA	CL	LA FUENTE, 14	30394	CANTERAS	03	30	2009	060354263	0909	0909	299,02
300070929075	SANCHEZ CARO ANDRES	AV	FUERZAS ARMADAS 2	30800	LORCA	03	30	2009	060667390	0909	0909	299,02
300070929075	SANCHEZ CARO ANDRES	AV	FUERZAS ARMADAS 2	30800	LORCA	03	30	2009	061997708	1009	1009	299,02
300071216439	LOPEZ ZAPATA JOSE	CL	LAS REJAS 36	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	061819872	1009	1009	310,02
300071659508	JIMENEZ BALLESTER ANTONI	CL	CEMENTERIO 36	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060887662	0909	0909	299,02
300071939794	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL	SAN JUAN 16	30157	ALGEZARES	03	30	2009	061519879	1009	1009	756,91
300072412973	SOTO GARCIA ANTONIO	CL	LOS MERONOS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061201904	0909	0909	247,51
300072412973	SOTO GARCIA ANTONIO	CL	LOS MERONOS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062520801	1009	1009	247,51
300073065200	ROCA BLAYA ANTONIO	CL	SAAVEDRA FAJARDO	30157	ALGEZARES	03	30	2009	061521394	1009	1009	299,02
300073228985	BENAVENTE NAVARRO ANTONI	CL	PENSIONISTA 4	30620	FORTUNA	03	30	2009	060495117	0909	0909	299,02
300073228985	BENAVENTE NAVARRO ANTONI	CL	PENSIONISTA 4	30620	FORTUNA	03	30	2009	061822502	1009	1009	299,02
300073278091	CANOVAS CANOVAS FRANCISC	CL	ALCARAZ 3	30850	TOTANA	03	30	2009	060672444	0909	0909	299,02
300073278091	CANOVAS CANOVAS FRANCISC	CL	ALCARAZ 3	30850	TOTANA	03	30	2009	062002253	1009	1009	299,02
300073528675	MECA GARCIA ANTONIO	CL	NARCISO YEPES 11	30800	LORCA	03	30	2009	060673050	0909	0909	333,72
300073603750	GREGORIO MARMOL JESUS	CL	NUEVA 18	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062222424	1009	1009	299,02
300074294268	LOPEZ LOPEZ RAMON	CL	FEDERICO GARCIA L	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061523014	1009	1009	311,03

300074326095	SANCHEZ MANUEL JUAN	CL	REY LOBO 1	30160	MONTEAGUDO	03	30	2009	061042761	0909	0909	299,02
300074549704	NICOLAS TORTOSA CATALINA	CL	AZORIN 18	30530	CIEZA	03	30	2009	060497541	0909	0909	299,02
300074549704	NICOLAS TORTOSA CATALINA	CL	AZORIN 18	30530	CIEZA	03	30	2009	061824825	1009	1009	299,02
300074551017	BELLO MELGARES JOSE ALBE	AV	JUAN XXIII 121	30530	CIEZA	03	30	2009	060497642	0909	0909	318,02
300074551017	BELLO MELGARES JOSE ALBE	AV	JUAN XXIII 121	30530	CIEZA	03	30	2009	061824926	1009	1009	318,02
300074919516	SANCHEZ FUERTES FRANCISC	PB	S JOSE VEGA-AV LI	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	060199467	0909	0909	299,02
300074919516	SANCHEZ FUERTES FRANCISC	PB	S JOSE VEGA-AV LI	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061523923	1009	1009	299,02
300075499088	JIMENEZ SAURA VICTORIANO	CL	JAIME BALMES ED-R	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061204429	0909	0909	299,02
300075499088	JIMENEZ SAURA VICTORIANO	CL	JAIME BALMES ED-R	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062523124	1009	1009	299,02
300075860719	LOPEZ MUELAS JOSE	CL	CARRIL VALENTINES	30157	ALGEZARES	03	30	2009	060201083	0909	0909	299,02
300077805769	BAÐOS ROS LINO	ZZ	HORTICHUELA	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061207459	0909	0909	198,50
300077805769	BAÐOS ROS LINO	ZZ	HORTICHUELA	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062526356	1009	1009	198,50
300077849926	LEAL RAMOS JUAN PEDRO	CL	TORRE DE ROMO 74	30011	MURCIA	03	30	2009	060204117	0909	0909	299,02
300078098587	MARIN MARIN JESUS	CL	EDMUNDO CHACOUR,E	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060205026	0909	0909	315,02
300078098587	MARIN MARIN JESUS	CL	EDMUNDO CHACOUR,E	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061530387	1009	1009	315,02
300078216001	CASTEJON MAESTRE ENCARNA	UR	OASIS.CL.IRENE 10	30710	NAREJOS LOS	03	30	2009	062527164	1009	1009	319,52
300078710293	MATEO PEÐALVER MANUEL	CL	CHORISIA, UR. MAR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062528275	1009	1009	299,02
300078915007	ECHEVARRIA GUTIERREZ SAN	CL	GENERAL MARTIN DE	30011	MURCIA	03	30	2009	060206339	0909	0909	299,02
300079713942	SAN RUPERTO MONTALBAN RI	CL	CASTILLEJOS 21	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	060364872	0909	0909	299,02
300079713942	SAN RUPERTO MONTALBAN RI	CL	CASTILLEJOS 21	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	061688116	1009	1009	299,02
300079724147	CELDRAN GELABERT JOSEFA	PZ	PL CALVO SOTELO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061209984	0909	0909	538,20
300080396982	CARRASCO GAZQUEZ ANGEL	CL	PADRE JUAN QUESAD	30800	LORCA	03	30	2009	062232326	1009	1009	299,02
300080426688	LOPEZ MARTINEZ JUAN FRAN	CL	LOS ALCAZARES 15	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062232427	1009	1009	368,03
300081201779	RUIZ ZUÐEGA ALFONSO	AV	SIERRA ESPUÐA 42	30840	ALHAMA DE MU	03	30	2009	060693157	0909	0909	299,02
300081201779	RUIZ ZUÐEGA ALFONSO	AV	SIERRA ESPUÐA 42	30840	ALHAMA DE MU	03	30	2009	062022663	1009	1009	299,02
300081320001	MARTINEZ SAURA JUAN	CT	DE LOS JUANES,10.	30161	LLANO DE BRU	03	30	2009	060213817	0909	0909	299,02
300081320001	MARTINEZ SAURA JUAN	CT	DE LOS JUANES,10.	30161	LLANO DE BRU	03	30	2009	061538370	1009	1009	299,02
300081347784	GOMEZ SANMARTIN JOSE	CL	MANUEL ACEDO 152	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061210994	0909	0909	311,11
300083178660	MARTINEZ PEREZ JOSE MANU	CL	SAN GONZALO 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060906456	0909	0909	299,02
300083557465	CONESA GARNES FRANCISCO	CL	PADRE JUAN 34	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061213321	0909	0909	335,52
300083557465	CONESA GARNES FRANCISCO	CL	PADRE JUAN 34	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062533026	1009	1009	335,52
300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL	RIO NALON, 36	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061214028	0909	0909	299,02
300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL	RIO NALON, 36	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062533834	1009	1009	299,02
300084546158	RUIZ ALACID ALONSO	CL	VICENTE ALEIXANDR	30620	FORTUNA	03	30	2009	060519668	0909	0909	299,02
300084852417	FERNANDEZ ARAEZ ANTONIO	BO	DE LAS CABRERAS 2	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060910803	0909	0909	299,02
300084914354	RECHE MILAN JUAN JOSE	CL	LOS MEROÐOS 182	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061214735	0909	0909	299,02
300084914354	RECHE MILAN JUAN JOSE	CL	LOS MEROÐOS 182	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062534541	1009	1009	299,02
300085256278	LOPEZ BALSALOBRE BIBIANO	ZZ	LOS LOPEZ 5	30739	MIRADOR EL	03	30	2009	061215745	0909	0909	299,02
300085256278	LOPEZ BALSALOBRE BIBIANO	ZZ	LOS LOPEZ 5	30739	MIRADOR EL	03	30	2009	062535450	1009	1009	299,02
300086144638	SANCHEZ FERNANDEZ JUAN C	CL	SAN ANDRES 36	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061847760	1009	1009	299,02
300086148173	VERA TORRES JUAN	CL	MESEGUER, 48	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061217058	0909	0909	299,02
300086148173	VERA TORRES JUAN	CL	MESEGUER, 48	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062537167	1009	1009	299,02
300086272657	MARTINEZ MORENO ONOFRE	PL	DEL PRINCIPE 12	30600	ARCHENA	03	30	2009	061848063	1009	1009	247,51
300086353792	ARIAS SANCHEZ JOSE	CL	CARRASCO 2	30850	TOTANA	03	30	2009	062037922	1009	1009	299,02
300086468374	ILLAN FRUTOS PEDRO EUSEB	CL	SAN JUAN 16	30157	ALGEZARES	03	30	2009	061550393	1009	1009	299,02
300086496464	GARCIA BERNAL JOSE MARIA	CL	MANUEL DE FALLA 2	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062244046	1009	1009	299,02
300086948728	HERNANDEZ PUCHE ANTONIO	CL	TUSOS 21	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060913732	0909	0909	299,02
300086948728	HERNANDEZ PUCHE ANTONIO	CL	TUSOS 21	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062244753	1009	1009	299,02
300087206281	NOGUERA JIMENEZ JOSE FRA	CL	SAN ANTONIO 16	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062245258	1009	1009	299,02
300087684312	NICOLAS FRANCO JUANA	AV	LIBERTAD 36	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	060227961	0909	0909	299,02
300087684312	NICOLAS FRANCO JUANA	AV	LIBERTAD 36	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061554538	1009	1009	299,02
300088706145	MESEGUER SERNA ANTONIO	CT	FUENSANTA 247	30157	ALGEZARES	03	30	2009	060230082	0909	0909	317,32
300088898024	CAMPILLO CAMPILLO JOSE	CL	ANTONIO PEREZ 9	30562	CEUTI	03	30	2009	060527449	0909	0909	299,02
300088898024	CAMPILLO CAMPILLO JOSE	CL	ANTONIO PEREZ 9	30562	CEUTI	03	30	2009	061852208	1009	1009	299,02
300089186293	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL	FUSTER 17	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061221506	0909	0909	299,02
300089186293	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL	FUSTER 17	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062541817	1009	1009	299,02
300089308656	GOMEZ SOTO ROSARIO	CL	PEDANEO RAFAEL SA	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060231496	0909	0909	299,02
300089308656	GOMEZ SOTO ROSARIO	CL	PEDANEO RAFAEL SA	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061557871	1009	1009	299,02
300090617449	GUIJARRO GIL RAFAEL	CL	ESCUELAS DE MERO±	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061222516	0909	0909	299,02
300090617449	GUIJARRO GIL RAFAEL	CL	ESCUELAS DE MERO±	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062542928	1009	1009	299,02
300090825593	MANTECON ROLDAN JESUS	CM	TORRE LOS LEALES	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	061560804	1009	1009	299,02
300090844589	NAVARRO SIRVENT JOSEFA	CL	GUADALETE 13	30300	CARTAGENA	03	30	2009	061704381	1009	1009	299,02
300091028384	MARTINEZ CANOVAS ANTONIO	CL	ALICANTE 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	062054591	1009	1009	299,02
300091250979	CANO LAVEDA JESUS CARLOS	CL	GUADALAJARA 3	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	061078026	0909	0909	299,02
300091250979	CANO LAVEDA JESUS CARLOS	CL	GUADALAJARA 3	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	062401670	1009	1009	299,02
300091626855	RODRIGUEZ COSTA ANTONIO	CL	ALCANTARILLA 7	30850	TOTANA	03	30	2009	060725994	0909	0909	299,02
300091626855	RODRIGUEZ COSTA ANTONIO	CL	ALCANTARILLA 7	30850	TOTANA	03	30	2009	062056211	1009	1009	299,02
300091766796	MONTEAGUDO PALAZON ANDRE	CL	LUIS CARRASCO, S/	30157	ALGEZARES	03	30	2009	061562117	1009	1009	299,02
300091964941	ALCARAZ MARTINEZ REMEDIO	CT	BALSICAS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061224233	0909	0909	299,02
300091964941	ALCARAZ MARTINEZ REMEDIO	CT	BALSICAS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062544342	1009	1009	299,02
300092242096	FERNANDEZ PASTOR DIEGO A	CL	GOYA 27	30562	CEUTI	03	30	2009	061858369	1009	1009	299,02
300092595845	CANO SORIANO FUENSANTA	CL	TORRE LOS LEALES	30011	MURCIA	03	30	2009	060237964	0909	0909	299,02
300092595845	CANO SORIANO FUENSANTA	CL	TORRE LOS LEALES	30011	MURCIA	03	30	2009	061563632	1009	1009	299,02
300092863708	SAURA MARTINEZ MIGUEL AN	CL	SENA CERDAN 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061224839	0909	0909	299,02
300092863708	SAURA MARTINEZ MIGUEL AN	CL	SENA CERDAN 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062545049	1009	1009	299,02
300093316776	LUCAS LUCAS PEDRO PASCUA	CL	ESPARTERO 100	30530	CIEZA	03	30	2009	060534725	0909	0909	339,53
300093316776	LUCAS LUCAS PEDRO PASCUA	CL	ESPARTERO 100	30530	CIEZA	03	30	2009	061859682	1009	1009	339,53
300093617476	CORBALAN HERNANDEZ FERNA	CL	INSTITUTO 14	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060240792	0909	0909	368,03
300093617476	CORBALAN HERNANDEZ FERNA	CL	INSTITUTO 14	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061566359	1009	1009	368,03
300093778134	AVILES HERNANDEZ DAVID	CL	CAMINO BADEN 30	30010	MURCIA	03	30	2009	060241200	0909	0909	371,70
300093778134	AVILES HERNANDEZ DAVID	CL	CAMINO BADEN 30	30010	MURCIA	03	30	2009	061566965	1009	1009	371,70
300093794605	NOGUERA PEREZ ANTONIO	CL	CLAVILEÐOS 11	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060923937	0909	0909	335,52
300094399843	JIMENEZ LOPEZ DAVID	CL	FORTUNA 10	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	060242008	0909	0909	299,02
300094676695	BERMEJO MORALES DIEGO	AV	FUERZAS ARMADAS E	30800	LORCA	03	30	2009	060733169	0909	0909	299,02
300094676695	BERMEJO MORALES DIEGO	AV	FUERZAS ARMADAS E	30800	LORCA	03	30	2009	062063382	1009	1009	299,02
300094820781	GIL JIMENEZ LIDIA	CL	RIO GARONA, 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062546968	1009	1009	299,02
300095180388	LAX MARTINEZ MARIA DOLOR	CR	DE LOS CLARAS 35	30160	MONTEAGUDO	03	30	2009	061087827	0909	0909	299,02
300095234548	PINAR PEREZ JOSE MARIA	CL	CTRA.DEL PALMAR 9	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060244331	0909	0909	299,02
300095234548	PINAR PEREZ JOSE MARIA	CL	CTRA.DEL PALMAR 9	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061569995	1009	1009	299,02
300901714776	SAURA ROSIQUE MAXIMO	PZ	CALVO SOTELO 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062547675	1009	1009	431,27
301000077176	VILLA CABALLERO FRANCISC	CL	RAMON GAYA 13	30562	CEUTI	03	30	2009	060539371	0909	0909	299,02
301000077176	VILLA CABALLERO FRANCISC	CL	RAMON GAYA 13	30562	CEUTI	03	30	2009	061864736	1009	1009	299,02
301000089304	HERNANDEZ ALCARAZ MOISES	CL	JARDIN 22	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061570706	1009	1009	299,02
301001157112	GOMEZ SERRANO ANTONIO JO	CL	RIO GUADALENTIN,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061228576	0909	0909	299,02
301001682629	MURCIA ANDUGAR CRISTOBAL	CL	ATOCHA 2	30564	LORQUI	03	30	2009	060542001	0909	0909	299,02

301002113873	MARTINEZ PEREZ MARIA DOL	CL	VIRGEN DE MONSERR	30850	TOTANA	03	30	2009	060741051	0909	0909	315,00
301002113873	MARTINEZ PEREZ MARIA DOL	CL	VIRGEN DE MONSERR	30850	TOTANA	03	30	2009	062070759	1009	1009	315,00
301002174295	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL	MAYOR 59	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060929694	0909	0909	299,02
301002235933	MATEO TORRES BASILIO	PZ	VISTABELLA-EDF. A	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	060250189	0909	0909	299,02
301002235933	MATEO TORRES BASILIO	PZ	VISTABELLA-EDF. A	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	061575756	1009	1009	299,02
301002437411	VERGARA HERNANDEZ SERGIO	CL	FRANCISCO NOGUERA	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060250694	0909	0909	299,02
301002832885	MOUSSAID --- MY LARBI	CM	BADEN, BARRIOMAR	30010	MURCIA	03	30	2009	060251304	0909	0909	317,65
301002832885	MOUSSAID --- MY LARBI	CM	BADEN, BARRIOMAR	30010	MURCIA	03	30	2009	061576766	1009	1009	317,65
301002844811	GUTIERREZ MARTINEZ JOSE	CL	FRANCISCA PEREZ R	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061230903	0909	0909	299,02
301002844811	GUTIERREZ MARTINEZ JOSE	CL	FRANCISCA PEREZ R	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062550810	1009	1009	299,02
301003167032	CAMARA ZAPATA SERGIO	CL	ANGEL NIETO 11	30140	SANTOMERA	03	30	2009	061095608	0909	0909	299,02
301003167032	CAMARA ZAPATA SERGIO	CL	ANGEL NIETO 11	30140	SANTOMERA	03	30	2009	062417333	1009	1009	299,02
301003393768	FERNANDEZ DILLA ANTONIO	CL	TANA 11	30570	MURCIA	03	30	2009	060252617	0909	0909	299,02
301003393768	FERNANDEZ DILLA ANTONIO	CL	TANA 11	30570	MURCIA	03	30	2009	061578079	1009	1009	299,02
301003953035	TORRES SANCHEZ FULGENCIO	CL	PINO DE LA MURTA	30180	BULLAS	03	30	2009	061870901	1009	1009	299,02
301003968900	MARTINEZ LOZANO JUANA MA	CL	TRAVESIA ESPARTER	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060545334	0909	0909	315,02
301003968900	MARTINEZ LOZANO JUANA MA	CL	TRAVESIA ESPARTER	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061871103	1009	1009	315,02
301005772288	ABELLAN SALAR FRANCISCA	CL	GUSTAVO ADOLFO BE	30620	FORTUNA	03	30	2009	060548061	0909	0909	299,02
301005926579	MESEGUER ESPUCHE ALVARO	CL	FRANCISCO RABAL 2	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060258778	0909	0909	299,02
301005926579	MESEGUER ESPUCHE ALVARO	CL	FRANCISCO RABAL 2	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061583739	1009	1009	299,02
301006081274	NOGUERA FERRER FRANCISCO	CL	ESCUELAS 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060936465	0909	0909	299,02
301006178779	NICOLAS ABENZA MONICA CA	CL	FUTBOL 3	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060936667	0909	0909	299,02
301006276991	MARTINEZ PEREZ CARMEN	CL	LOS CARDOSOS 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060937071	0909	0909	315,02
301006298415	FRUCTUOSO PIQUERAS JOSEF	CL	DONANTE DE SANGRE	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	062423696	1009	1009	299,02
301006305081	NUÐEZ RAYA JOSEFA	CM	DE TIÐOSA-CARRIL	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	060259586	0909	0909	302,00
301006305081	NUÐEZ RAYA JOSEFA	CM	DE TIÐOSA-CARRIL	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	061584547	1009	1009	302,00
301006362271	PINAR PEREZ CESAR	AV	LIBERTAD 91	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061236256	0909	0909	299,02
301006362271	PINAR PEREZ CESAR	AV	LIBERTAD 91	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062556567	1009	1009	299,02
301006750170	GIL MARMOL ANTONIO JESUS	CL	LAS REJAS 79	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060938182	0909	0909	299,02
301007243153	TORRENTE LOPEZ MARIA PUR	CL	ESPERANZA 45	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060549980	0909	0909	311,03
301008393211	MARTINEZ MOLINA FRANCISC	CL	TRES DE ABRIL 6	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	061111368	0909	0909	299,02
301008393211	MARTINEZ MOLINA FRANCISC	CL	TRES DE ABRIL 6	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	062427639	1009	1009	299,02
301008939643	SANCHEZ MASCARAQUE JUAN	CL	MARIANO PADILLA 1	30003	MURCIA	03	30	2009	060264438	0909	0909	299,02
301008939643	SANCHEZ MASCARAQUE JUAN	CL	MARIANO PADILLA 1	30003	MURCIA	03	30	2009	061589092	1009	1009	299,02
301009312990	ROMERO VICTORIA JUAN MAT	CL	FRANCISCO JAVIER	30850	TOTANA	03	30	2009	060760552	0909	0909	299,02
301009312990	ROMERO VICTORIA JUAN MAT	CL	FRANCISCO JAVIER	30850	TOTANA	03	30	2009	062090361	1009	1009	299,02
301009581762	VERA TORRES ANTONIO	CL	MESEGUER 48	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061239185	0909	0909	299,02
301009581762	VERA TORRES ANTONIO	CL	MESEGUER 48	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062559803	1009	1009	299,02
301009681893	BAÐO ALCARAZ JOSE	CL	BOQUERA 12	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062560106	1009	1009	243,52
301010371809	PADILLA GARCIA FRANCISCO	CL	JUAN FRANICISCO P	30800	LORCA	03	30	2009	060763582	0909	0909	319,52
301010426066	PEREZ HERNANDEZ DAVID	CL	LUCHADOR 84	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	061114604	0909	0909	8,03
301013012835	GARCIA SANCHEZ CLEMENTE	PZ	DE LA IGLESIA 6	30600	ARCHENA	03	30	2009	061884439	1009	1009	319,52
301015044579	MUÐOZ FERNANDEZ DAMASO	CL	INSTITUTO (EDIFIC	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060273330	0909	0909	299,02
301015044579	MUÐOZ FERNANDEZ DAMASO	CL	INSTITUTO (EDIFIC	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061598893	1009	1009	299,02
301016554244	ERRAFAI --- SAID	CL	VIRGEN NEGRA 23	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061242421	0909	0909	299,02
301016554244	ERRAFAI --- SAID	CL	VIRGEN NEGRA 23	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062563843	1009	1009	299,02
301017063290	LOPEZ VELEZ PEDRO	CL	GRAN VIA 2	30180	BULLAS	03	30	2009	061243229	0909	0909	299,02
301017368034	SOLANO ARDIL JUAN	CL	RODRIGUEZ DE LA F	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062565661	0909	0909	299,02
301017579111	EL BOUIDA --- ABDELTIF	CN	DEL BADEN 6	30010	MURCIA	03	30	2009	061602836	1009	1009	315,02
301017963168	OUARARI --- SOUAD	CL	EMILIO ARCE VERA	30570	BENIAJAN	03	30	2009	060278077	0909	0909	299,02
301017963168	OUARARI --- SOUAD	CL	EMILIO ARCE VERA	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061603442	1009	1009	299,02
301018064818	HIGUERAS CARRASCO JUAN P	CL	MADRE DE DIOS 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	060775710	0909	0909	299,02
301018064818	HIGUERAS CARRASCO JUAN P	CL	MADRE DE DIOS 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	062105115	1009	1009	299,02
301018090177	ZINE EDDINE --- MY LARBI	CL	LOJA,CMNO.DEL BAD	30010	MURCIA	03	30	2009	060278380	0909	0909	299,02
301018090177	ZINE EDDINE --- MY LARBI	CL	LOJA,CMNO.DEL BAD	30010	MURCIA	03	30	2009	061603846	1009	1009	299,02
301020227312	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL	LOS CLAVELES 11	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060955360	0909	0909	299,02
301020576916	BELMONTE CEGARRA DAVID	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061247572	0909	0909	310,02
301020576916	BELMONTE CEGARRA DAVID	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062568893	1009	1009	310,02
301020777077	CASTELLON CONTRERAS EMIL	CL	NORTE 21	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	062287290	1009	1009	303,83
301021515792	RAMIREZ MARTINEZ MANUEL	CL	ALFONSO CERDAN 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061248279	0909	0909	299,02
301021515792	RAMIREZ MARTINEZ MANUEL	CL	ALFONSO CERDAN 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062569402	1009	1009	299,02
301021610065	CASES ABAD ALEJANDRO PAB	CM	VIEJO MONTEAGUDO	30160	MONTEAGUDO	03	30	2009	061128041	0909	0909	299,02
301021697870	RODRIGUEZ GAZQUEZ ANTONI	CL	PREDICADOR JUAN A	30800	LORCA	03	30	2009	060783386	0909	0909	299,02
301021697870	RODRIGUEZ GAZQUEZ ANTONI	CL	PREDICADOR JUAN A	30800	LORCA	03	30	2009	062112791	1009	1009	299,02
301022763456	PEREZ PEREZ CARMEN	CL	MARTIN LUTERO KIN	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	061129253	0909	0909	299,02
301022763456	PEREZ PEREZ CARMEN	CL	MARTIN LUTERO KIN	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	062447140	1009	1009	299,02
301023141857	LKBIR --- AMAL CHENTOUF	CL	NORTE 17	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	060958188	0909	0909	299,02
301023141857	LKBIR --- AMAL CHENTOUF	CL	NORTE 17	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	062289314	1009	1009	299,02
301024018190	MOUHSINE --- HAMZA	CL	SAN FRANCISCO 28	30600	ARCHENA	03	30	2009	060568875	0909	0909	299,02
301024018190	MOUHSINE --- HAMZA	CL	SAN FRANCISCO 28	30600	ARCHENA	03	30	2009	061898886	1009	1009	299,02
301024245132	RAMIREZ MARTINEZ GABRIEL	CL	ALFONSO CERDAN, 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061250606	0909	0909	299,02
301024245132	RAMIREZ MARTINEZ GABRIEL	CL	ALFONSO CERDAN, 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062571220	1009	1009	299,02
301024374666	SANCHEZ TURPIN MAXIMILIA	CL	JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03	30	2009	060569279	0909	0909	299,02
301024374666	SANCHEZ TURPIN MAXIMILIA	CL	JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03	30	2009	061899290	1009	1009	299,02
301025011634	GARCIA ROSIQUE EROTIDA	CL	DEL MUSEO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061251414	0909	0909	299,02
301025011634	GARCIA ROSIQUE EROTIDA	CL	DEL MUSEO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062572028	1009	1009	299,02
301025600809	SALHAQUI --- HADDA	UR	LAS KALENDAS;CM D	30620	FORTUNA	03	30	2009	061900203	1009	1009	299,02
301025701748	MOREIRA RUBIANO ANGELA G	CL	JUAN LEON 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062572836	1009	1009	299,02
301026146332	SINGH --- JUGRAJ	CL	PEDRO CELDRAN SAE	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061252626	0909	0909	299,02
301026146332	SINGH --- JUGRAJ	CL	PEDRO CELDRAN SAE	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062572937	1009	1009	299,02
301026360742	MARTINEZ GARCIA EVA	CL	MAYOR 118	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	060288484	0909	0909	299,02
301028689045	ABLASINSKAS --- RAIMONDA	CL	SAN ILDEFONSO 25	30620	FORTUNA	03	30	2009	060572515	0909	0909	299,02
301028689045	ABLASINSKAS --- RAIMONDA	CL	SAN ILDEFONSO 25	30620	FORTUNA	03	30	2009	061902728	1009	1009	299,02
301029104428	MIÐANO SANTOS FRANCISCO	CL	GENERAL ESPARTERO	30530	CIEZA	03	30	2009	060573323	0909	0909	299,02
301029348241	FERNANDEZ SANTIAGO SEBAS	CL	RIO FRANCOLI 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061254747	0909	0909	256,18
301029348241	FERNANDEZ SANTIAGO SEBAS	CL	RIO FRANCOLI 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062574755	1009	1009	256,18
301029401387	MARIN LARIO DIEGO MIGUEL	CL	AVDA FUERZAS ARMA	30800	LORCA	03	30	2009	062124616	1009	1009	299,02
301030375330	STANELYTE --- ORINTA	CL	LA CARCEL 33	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061255454	0909	0909	299,02
301030375330	STANELYTE --- ORINTA	CL	LA CARCEL 33	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062575462	1009	1009	299,02
301030522345	FAJARDO MONTECE ANTONIO	CL	TORRE PINO 4	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062575664	1009	1009	311,03
301031252370	OLMO FERNANDEZ CLEMENTE	LG	PARAJE LA PE±A 30	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060419032	0909	0909	311,11
301031868524	ESTRADA LARA MONICA CONS	CL	RIO BESOS 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061256363	0909	0909	299,02
301031868524	ESTRADA LARA MONICA CONS	CL	RIO BESOS 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062576472	1009	1009	299,02
301032996653	MARTINEZ SORIANO JUAN DO	CL	CARRIL MANZANILLA	30160	MONTEAGUDO	03	30	2009	060965969	0909	0909	299,02
301033561879	GUTIERREZ COELLO SEGUNDO	CL	MARIANO PADILLA 1	30003	MURCIA	03	30	2009	060294750	0909	0909	299,02

301033561879	GUTIERREZ COELLO SEGUNDO	CL	MARIANO PADILLA 1	30003	MURCIA	03	30	2009	061620216	1009	1009	299,02
301033652314	DUNKER --- ANDREA	AV	VIRGEN DE LA CARI	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061257373	0909	0909	317,65
301033652314	DUNKER --- ANDREA	AV	VIRGEN DE LA CARI	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062577482	1009	1009	317,65
301035202795	GUIDO --- CARLOS ALFREDO	CL	TONOS 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060967383	0909	0909	317,65
301035202795	GUIDO --- CARLOS ALFREDO	CL	TONOS 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062297600	1009	1009	317,65
301035403869	MIRANDA YEPEZ GARY	CL	RINCON DE TELARES	30800	LORCA	03	30	2009	060804103	0909	0909	368,03
301036290512	MOYA MARTINEZ ANTONIA	CL	SECANO 13	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060578373	0909	0909	353,03
301036290512	MOYA MARTINEZ ANTONIA	CL	SECANO 13	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061908586	1009	1009	353,03
301036301828	PEREZ GARCIA JUAN JOSE	CL	PINO 14	30168	ERA ALTA	03	30	2009	062298206	1009	1009	310,02
301038300028	CASCALES DIAZ DEL CAMPO	AV	MONSERRAT CABALLE	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061260306	0909	0909	299,02
301039580529	IZURIETA SARABIA ELSA EL	CL	AZORIN 4	30564	LORQUI	03	30	2009	060810264	0909	0909	313,52
301039580529	IZURIETA SARABIA ELSA EL	CL	AZORIN 4	30564	LORQUI	03	30	2009	062139568	1009	1009	313,52
301040373202	BELTRAN GARCIA JOSE LUIS	CL	VIRGEN DE LOS DOL	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061261316	0909	0909	299,02
301040373202	BELTRAN GARCIA JOSE LUIS	CL	VIRGEN DE LOS DOL	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062581122	1009	1009	299,02
301041197702	ROA GIRALDO ESPERANZA	AV	JUAN DE BORBON (E	30007	MURCIA	03	30	2009	028369727	0209	0209	299,02
301041197702	ROA GIRALDO ESPERANZA	AV	JUAN DE BORBON (E	30007	MURCIA	03	30	2009	034454152	0409	0409	299,02
301041197702	ROA GIRALDO ESPERANZA	AV	JUAN DE BORBON (E	30007	MURCIA	03	30	2009	034454253	0509	0509	299,02
301041197702	ROA GIRALDO ESPERANZA	AV	JUAN DE BORBON (E	30007	MURCIA	03	30	2009	034454455	0609	0609	299,02
301042908942	FILIP --- ADRIAN GHEORGH	CL	POETA MIGUEL HERN	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060582720	0909	0909	371,70
301042908942	FILIP --- ADRIAN GHEORGH	CL	POETA MIGUEL HERN	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061913135	1009	1009	371,70
301043602995	MORENO GARCIA MARIA	CL	JUSTO 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062583344	1009	1009	299,02
301044650090	BRANDTZAG --- LINE	PP	DARSENA-CORNISA P	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062584253	1009	1009	311,03
301045531477	JUNCEIRA FERREIRA PEDRO	CM	DE LA DAYA 46	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060584841	0909	0909	299,02
301045531477	JUNCEIRA FERREIRA PEDRO	CM	DE LA DAYA 46	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061914953	1009	1009	299,02
301047663861	PUCHE LOPEZ ADRIAN	CL	ESCULTOR ROQUE LO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062586879	1009	1009	299,02
301047895853	KENNEDY --- ROBERT	PZ	PUERTA DEL MAR	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061267477	0909	0909	299,02
301047895853	KENNEDY --- ROBERT	PZ	PUERTA DEL MAR	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062587182	1009	1009	299,02
301048483614	LANGENSIEPER --- INGO	AL	CERVANTES (DE) 5	30800	LORCA	03	30	2009	060821984	0909	0909	299,02
301048731366	LOPEZ MARMOL JUAN ANTONI	CL	LOS VALENTINES 2	30157	ALGEZARES	03	30	2009	062304771	1009	1009	315,02
301049422490	FENNELL --- JAYNE ANGELA	CL	PARAJE CASTILLEJO	30620	FORTUNA	03	30	2009	061917074	1009	1009	299,02
301049422490	FENNELL --- JAYNE ANGELA	CL	PARAJE CASTILLEJO	30620	FORTUNA	03	30	2010	018529256	0909	0909	299,02
301051831326	DINIZ --- HELENA INACIA	CL	SAN JOSE 32	30003	MURCIA	03	30	2009	060311928	0909	0909	299,02
301052932173	SERRANO ESPAÐA ANTONIO	CL	RIO SEGURA, 41	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060431560	0909	0909	317,65
301052932173	SERRANO ESPAÐA ANTONIO	CL	RIO SEGURA, 41	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061756521	1009	1009	317,65
301053389992	SEPHTON --- ROBERT JOHN	LG	CASA LADERA	30620	FORTUNA	03	30	2009	060588477	0909	0909	317,65
301053389992	SEPHTON --- ROBERT JOHN	LG	CASA LADERA	30620	FORTUNA	03	30	2009	061919094	1009	1009	317,65
301054296439	MORAN --- IAN	CL	LOS BA±OS FORTUNA	30626	BA OS LOS	03	30	2009	060589487	0909	0909	299,02
301054296439	MORAN --- IAN	CL	LOS BA±OS FORTUNA	30626	BA OS LOS	03	30	2009	061919805	1009	1009	299,02
301054362723	RISK --- ANNE MICHELLE	CL	RIO NAVIA 40	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061273642	0909	0909	317,65
301054362723	RISK --- ANNE MICHELLE	CL	RIO NAVIA 40	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062593044	1009	1009	317,65
301054374948	RISK --- GEOFFREY WILLIA	CL	RIO NAVIA 40	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061273743	0909	0909	299,02
301054374948	RISK --- GEOFFREY WILLIA	CL	RIO NAVIA 40	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062593145	1009	1009	299,02
301054420519	BAINES --- CLIFFORD ANTH	UR	ALCOLAR MINA NO T	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060828856	0909	0909	317,65
301054768810	GEALAP --- LIVIU MIRCEA	CL	ANDALUCIA, 3	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061274450	0909	0909	299,02
301054768810	GEALAP --- LIVIU MIRCEA	CL	ANDALUCIA, 3	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062593650	1009	1009	299,02
301055611191	ILIE --- IONUT MARIAN	AV	PRIMERO DE MAYO 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060590400	0909	0909	314,12
301055611191	ILIE --- IONUT MARIAN	AV	PRIMERO DE MAYO 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061920613	1009	1009	314,12
301056363650	MARTINEZ --- FRANCOIX XA	CL	VIRGEN DE MONSERR	30850	TOTANA	03	30	2009	060830472	0909	0909	299,02
301056509049	ZAOUI --- AZIZ	CL	CARTAGENA 38	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061276066	0909	0909	299,02
301058121673	MUÐOZ LUCAS SEBASTIAN	CL	DON JESUS GARCIA	30564	LORQUI	03	30	2009	061155929	0909	0909	299,02
301058121673	MUÐOZ LUCAS SEBASTIAN	CL	DON JESUS GARCIA	30564	LORQUI	03	30	2009	062474725	1009	1009	299,02
301058225343	XU --- YONGHUI	CL	SAN FELIX 47	30153	CORVERA	03	30	2009	060314756	0909	0909	302,00
301059512615	YUDINA --- TATIANA	CL	PEDRO JIMENEZ LOP	30600	ARCHENA	03	30	2009	060592723	0909	0909	299,02
301059512615	YUDINA --- TATIANA	CL	PEDRO JIMENEZ LOP	30600	ARCHENA	03	30	2009	061923037	1009	1009	299,02
301060829892	COSTEL --- MOGLAN	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	060835526	0909	0909	299,02
301060829892	COSTEL --- MOGLAN	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	062166749	1009	1009	299,02
301061075628	TIDEY --- DARREN LOUIS	ZZ	PARAJAE CASTILLEJ	30620	FORTUNA	03	30	2009	060593935	0909	0909	332,52
301062470711	CONSTANTIN --- LEON	CL	GUERREROS 7	30007	MURCIA	03	30	2009	061158252	0909	0909	329,03
301062496373	DAMONTE --- CARLO	CL	MACMURRAY 2	30880	AGUILAS	03	30	2009	062168365	1009	1009	313,52
301062508501	MCGUGGON --- THOMAS JOSE	CL	SILENIO;UB CALEND	30620	FORTUNA	03	30	2009	060594844	0909	0909	299,02
301062508501	MCGUGGON --- THOMAS JOSE	CL	SILENIO;UB CALEND	30620	FORTUNA	03	30	2009	061924956	1009	1009	299,02
301064906522	CHADHA --- AMIT	CL	RIO CABRAS 18	30710	NAREJOS LOS	03	30	2009	061283746	0909	0909	299,02
301064906522	CHADHA --- AMIT	CL	RIO CABRAS 18	30710	NAREJOS LOS	03	30	2009	062603249	1009	1009	299,02
301070872729	LOPEZ GUTIERREZ BEATRIZ	CL	SEGURA 39	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061284352	0909	0909	317,65
301070872729	LOPEZ GUTIERREZ BEATRIZ	CL	SEGURA 39	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062603855	1009	1009	317,65
301070949420	MCLEOD --- CAROLINE MARG	LG	BACAMINA LOS BA±O	30620	FORTUNA	03	30	2009	061925865	1009	1009	299,02
301070949420	MCLEOD --- CAROLINE MARG	LG	BACAMINA LOS BA±O	30620	FORTUNA	03	30	2010	018538653	0909	0909	299,02
301071596084	VATTIMO --- PIER LUIGI	RL	MAR MENOR GOLF 81	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062604764	1009	1009	299,02
301072925489	JOHNSON --- KEVAN	AV	DEL PUERTO 2	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	062606077	1009	1009	317,65
301073281157	LOYZA BOBAN IVAN ALEJAND	CL	AZAHAR 14	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060841283	0909	0909	299,02
301073505570	TUCKER --- JASON PAUL	CL	URBANIZACION MAR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061286675	0909	0909	299,02
411009857828	JILAL BENHADDAJ BOUKHRIS	CL	RIO NALON 34	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061288291	0909	0909	299,02
451013927316	DUQUE CARDONA MARIA ANGE	CL	SOCOVOS 9	30420	CALASPARRA	03	30	2009	060597571	0909	0909	353,03
451013927316	DUQUE CARDONA MARIA ANGE	CL	SOCOVOS 9	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061927885	1009	1009	353,03
461052814495	TERAN GUEVARA CARMITA	CL	NARCISO YEPES 25	30800	LORCA	03	30	2009	062176752	1009	1009	299,02
461091078268	PAVLOS --- YORGO	CL	RIO ARANGUIN 4	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	061291325	0909	0909	299,02
461091078268	PAVLOS --- YORGO	CL	RIO ARANGUIN 4	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062611030	1009	1009	299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021000963071	CASTAÐO MARTINEZ JOSE	CL	AZORIN 20	30530	CIEZA	03	30	2009	058075571	0809	0809	50,24
021009067524	ZUNA YAGUACHI JOSE	CL	RIO SANJARA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059708407	0809	0809	100,48
021010510905	MOSCIARO DE BALCAZAR CAR	CL	SAN SEBASTIAN 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058077389	0809	0809	19,26
021010572640	HAJJAJ --- MOHAMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059708912	0809	0809	100,48
021013814763	BEYUMA CHAO DANIEL MARCE	CL	SEGISA 24	30530	CIEZA	03	30	2009	063229002	0909	0909	54,42
021014406766	EL HARDA --- ABDELMAJID	CL	MAESTRO CUTILLAS	30620	FORTUNA	03	30	2009	058080019	0809	0809	100,48
021014406766	EL HARDA --- ABDELMAJID	CL	MAESTRO CUTILLAS	30620	FORTUNA	03	30	2009	063230517	0909	0909	83,74
021014918341	AKILA --- SI ABDERRAHMAN	CL	MULERO 17	30800	LORCA	03	30	2009	063776646	0909	0909	66,98
021015074450	EL HADI --- HAMMADI	CL	VELAZQUEZ 37	30620	FORTUNA	03	30	2009	058080726	0809	0809	100,48
021015096173	MALLOUK --- SALAH	CL	RIO AZUL 83	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059710023	0809	0809	100,48
021016237440	NASSIR --- RACHID	CL	SIERRA DEL LUGAR	30620	FORTUNA	03	30	2009	058081938	0809	0809	79,55
021016237440	NASSIR --- RACHID	CL	SIERRA DEL LUGAR	30620	FORTUNA	03	30	2009	063232234	0909	0909	50,24
030080636134	HERNANDEZ NAVARRETE JOSE	CL	MATEOS BAJOS 48	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057767801	0809	0809	71,17
030080636134	HERNANDEZ NAVARRETE JOSE	CL	MATEOS BAJOS 48	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062915063	0909	0909	50,24
031001932651	LYAGOUBI --- RABEH	PB	LA PEÐA,(LOS MERO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059711841	0809	0809	100,48

031001932651	LYAGOUBI --- RABEH	PB	LA PEÐA,(LOS MERO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064897301	0909	0909	100,48
031016875301	OUAADDI --- BRAHIN	CL	VELAZQUEZ (EDIFIC	30562	CEUTI	03	30	2009	058085978	0809	0809	34,33
031024418160	SOW --- AMADOU	CL	ORILLA DE LA VIA,	30010	MURCIA	03	30	2009	057560764	0809	0809	7,54
031037838920	MOKHTARI --- MOHAMMED	PL	SAN ANTONIO 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059715578	0809	0809	100,48
031038038980	MOUANI --- SALAH	CL	TENIENTE FLOMESTA	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058087089	0809	0809	24,29
031042897569	TANDAZO CABRERA IRENE CO	CL	CARMEN CONDE 3	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059716386	0809	0809	50,24
031045244363	ZAIDI --- EDDAOUI	CL	BENAMEJI 5	30010	MURCIA	03	30	2009	057562380	0809	0809	100,48
031045244363	ZAIDI --- EDDAOUI	CL	BENAMEJI 5	30010	MURCIA	03	30	2009	062698330	0909	0909	96,29
031045931548	SALAM --- SALOY ABDUL	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	057562582	0809	0809	100,48
031048628047	EL GARGOUH --- ABDERRAHI	CL	SANTO TOMßS 19	30620	FORTUNA	03	30	2009	063243853	0909	0909	50,24
031057122015	LAFSAHI --- ABDESSADAK	CL	RIO ZANCARA 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059718713	0809	0809	100,48
031057590342	MERZOUQUE --- RAHAL	CL	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	058090729	0809	0809	100,48
031057590342	MERZOUQUE --- RAHAL	CL	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	063245065	0909	0909	100,48
031059604407	RIZKI --- RACHID	CL	PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	058092143	0809	0809	100,48
031059940469	AHLUWALIA --- PARVINDER	CL	RIO AZUL 77	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064904876	0909	0909	75,36
031060792251	GUAMAN YUQUILEMA MARIA H	CL	RIO SEGURA 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059720632	0809	0809	60,29
031060794372	YUQUILEMA MONTE MARIA AS	CL	RIO SEGURA 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059720733	0809	0809	72,85
031060987463	BASRAOUI --- ABDELAZIZ	CL	DUQUE 16	30204	CARTAGENA	03	30	2009	062918602	0909	0909	100,48
031064813509	ZAFOU --- AHMED	CL	SIERRA DEL LUGAR	30620	FORTUNA	03	30	2009	058093456	0809	0809	79,55
031068560032	SOLORZANO CORREA LIGIA E	CL	MAESTRO PERELLE 2	30850	TOTANA	03	30	2009	058611293	0809	0809	58,61
031068560032	SOLORZANO CORREA LIGIA E	CL	MAESTRO PERELLE 2	30850	TOTANA	03	30	2009	063786750	0909	0909	58,61
031074920505	CHOUDRY --- ALEEM MUHAMM	CL	ESCULTOR NICOLAS	30800	LORCA	03	30	2009	058611596	0809	0809	12,56
031074920505	CHOUDRY --- ALEEM MUHAMM	CL	ESCULTOR NICOLAS	30800	LORCA	03	30	2009	063787053	0909	0909	25,12
041014507168	EL FELLAHI --- MUSTAPHA	AV	JUAN CARLOS 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059726692	0809	0809	100,48
041015598723	FAOUZI --- ABDELMOULA	CL	ORDOÐEZ 15	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058095678	0809	0809	12,56
041020534306	FAOUZI --- MOHAMMED	CL	ORDONEZ 15	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058096688	0809	0809	29,30
041020539962	DLIMA --- ALLAR	CL	CARMEN 9	30600	ARCHENA	03	30	2009	058096789	0809	0809	100,48
041022485723	ALARCON VILLACIS MILTON	CL	LOS POZOS 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058097500	0809	0809	10,04
041023169167	EL MORABITI --- ABDERRAH	CL	PIZARRO 15	30620	FORTUNA	03	30	2009	063251533	0909	0909	75,36
041023178261	VACACELA LOZANO MIGUEL A	CL	LOS POZOS 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058097702	0809	0809	52,75
041023178261	VACACELA LOZANO MIGUEL A	CL	LOS POZOS 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063251634	0909	0909	71,17
041023396210	LOUIZI --- AZIZ	AV	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059728716	0809	0809	100,48
041023973055	ORDOÐEZ PINZON CLAUDIO M	PZ	MADERERA 6	30850	TOTANA	03	30	2009	058622815	0809	0809	66,98
041025941145	SAMOUDI --- LEKBIR	CL	SOR PILAR 14	30530	CIEZA	03	30	2009	058100227	0809	0809	100,48
041026666019	MASSKI --- BOUHALI	CL	FRANCISCO FRUTOS	30530	CIEZA	03	30	2009	063255472	0909	0909	100,48
041026814044	BELKASMI --- ABDESLEM	PZ	VISTABELLA 18	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	059446608	0809	0809	100,48
041035853434	TORRES CAMPOVERDE YONI M	CL	HERRERIA 4	30800	LORCA	03	30	2009	058635141	0809	0809	100,48
041035867376	GAMBOA UREÐA JENNY ELIZA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058635444	0809	0809	100,48
041035867376	GAMBOA UREÐA JENNY ELIZA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	063811002	0909	0909	100,48
041036552339	ARTOS PORRAS VICENTE POL	AV	FUERZAS ARMADAS	30800	LORCA	03	30	2009	058637565	0809	0809	79,55
041036552339	ARTOS PORRAS VICENTE POL	AV	FUERZAS ARMADAS	30800	LORCA	03	30	2009	063812315	0909	0909	100,48
041037133329	TABAKE --- DRISS	CL	ALTOS DE FUENSANT	30170	MULA	03	30	2009	063259516	0909	0909	100,48
041037840823	EL KHAYALI --- SAID	CL	LA UNION 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	057572989	0809	0809	96,29
041037840823	EL KHAYALI --- SAID	CL	LA UNION 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	062709343	0909	0909	46,06
041037937318	ECH CHAIB --- ABDELLATIF	CL	FRANCISCO VIVES 2	30530	CIEZA	03	30	2009	063262142	0909	0909	29,30
041037943378	ACHAK --- SALAH	CL	FRANCISCO FRUTOS	30530	CIEZA	03	30	2009	063262243	0909	0909	46,06
041038107672	COULIBALY --- NACOUNTE	CL	BOQUERA 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059733362	0809	0809	62,80
041038293487	EL MASOUDI --- SAID	CL	CARLOS 21	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059733766	0809	0809	100,48
041038625715	LOUDAINI --- AYAD	CL	RIO AZUL 83	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059734170	0809	0809	12,56
041039984826	LAOURAJCHI --- KEBIR	CL	FRANCISCO FRUTOS	30530	CIEZA	03	30	2009	063265576	0909	0909	100,48
041040105165	RAGHI --- MOHAMED	CL	PIZARRO 15	30620	FORTUNA	03	30	2009	058112553	0809	0809	92,10
041040105165	RAGHI --- MOHAMED	CL	PIZARRO 15	30620	FORTUNA	03	30	2009	063265778	0909	0909	100,48
041040150029	LAGMIRI --- MOHAMMED	AV	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058112654	0809	0809	92,10
041040150029	LAGMIRI --- MOHAMMED	AV	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063265879	0909	0909	100,48
041045315883	YAHIAOUI --- ABDENNACEUR	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059736392	0809	0809	100,48
071030262445	KALKOULEN --- SAMIR	CL	RIO AZUL 79	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059737103	0809	0809	100,48
080264212868	GARCIA MATILLAS ANTONIO	CL	PABLO PICASO 3	30880	AGUILAS	03	30	2009	058654743	0809	0809	100,48
080264212868	GARCIA MATILLAS ANTONIO	CL	PABLO PICASO 3	30880	AGUILAS	03	30	2009	063828681	0909	0909	100,48
080460455891	JARAMILLO MENDEZ MARIA A	AV	PEDRO JIMENEZ LOP	30600	ARCHENA	03	30	2009	058117304	0809	0809	96,29
081065183944	MOHAMED OUADI FATIMA	AV	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	058118011	0809	0809	100,48
081065183944	MOHAMED OUADI FATIMA	AV	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	063270327	0909	0909	100,48
081079722325	SINGH --- SATWINDER	CL	RIO NILO 40	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059739022	0809	0809	50,24
081081642723	BELOUALI --- MOHAMED	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059739123	0809	0809	100,48
081115222608	SAFINE --- MOHAMED	CT	DE ALICANTE 44	30160	MONTEAGUDO	03	30	2009	059582812	0809	0809	100,48
081115222608	SAFINE --- MOHAMED	CT	DE ALICANTE 44	30160	MONTEAGUDO	03	30	2009	064767359	0909	0909	100,48
081139107341	SINGH --- SADHU	CL	PEDRO CERDA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059740537	0809	0809	100,48
081149677917	SINGH --- BALJINDER	CL	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059741345	0809	0809	100,48
081149677917	SINGH --- BALJINDER	CL	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	064925488	0909	0909	100,48
081150520096	SAINI --- BALVINDER	CL	SEGURA 63	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059741547	0809	0809	100,48
081158984055	SANDHU --- KAMALPREET SI	AV	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059741648	0809	0809	100,48
081158984055	SANDHU --- KAMALPREET SI	AV	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	064925690	0909	0909	100,48
081175206600	COULIBALY --- YAKHOUBA	CL	ZAFIRO 27	30310	CARTAGENA	03	30	2009	057778814	0809	0809	29,30
081175206600	COULIBALY --- YAKHOUBA	CL	ZAFIRO 27	30310	CARTAGENA	03	30	2009	062925268	0909	0909	83,74
091009724681	JABRANE --- EL BACHIR	CL	PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	058119829	0809	0809	100,48
091009724681	JABRANE --- EL BACHIR	CL	PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	063272751	0909	0909	100,48
101000183909	BENSAAD --- TAYEB	CL	SAN CRISTOBAL 30	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057779420	0809	0809	92,10
101000183909	BENSAAD --- TAYEB	CL	SAN CRISTOBAL 30	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062926076	0909	0909	100,48
101000202093	AMER --- MAZOZI	PJ	LA PEÐA 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059744375	0809	0809	12,56
101000202093	AMER --- MAZOZI	PJ	LA PEÐA 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064928219	0909	0909	75,36
101005136464	MANSSOURI --- EL MILOUD	CL	LIZANA 6	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057780935	0809	0809	100,48
101005136464	MANSSOURI --- EL MILOUD	CL	LIZANA 6	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062927692	0909	0909	100,48
101006354927	EL OUALI --- SMAIL	CL	VIÐAS 5	30120	PALMAR EL	03	30	2009	059451355	0809	0809	100,48
101006354927	EL OUALI --- SMAIL	CL	VIÐAS 5	30120	PALMAR EL	03	30	2009	064634488	0909	0909	100,48
101007791941	HAMRI --- YAHYA	CL	SAN JOSE 33	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	059749227	0809	0809	100,48
101007791941	HAMRI --- YAHYA	CL	SAN JOSE 33	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	064933269	0909	0909	100,48
101009599474	LAMKADEM --- MOHAMMED	PZ	SAN ANTONIO 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059750439	0809	0809	100,48
101011220081	CHALLOUKH --- FATIMA	CL	MOLINO 75	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	064935693	0909	0909	46,06
110076191843	VAZQUEZ GOMEZ FRANCISCO	CL	PENSAMIENTO PLAY	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	058661716	0809	0809	100,48
110076191843	VAZQUEZ GOMEZ FRANCISCO	CL	PENSAMIENTO PLAY	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	063835250	0909	0909	100,48
121018914674	SINGH --- HARWINDER	CL	RIO PILOÐA 91	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	064937313	0909	0909	41,87
131002808820	AMADOR FERNANDEZ MIGUEL	CL	MONTESINOS 42	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	064937818	0909	0909	23,45
131007686203	KHEIR --- MOHAMMED	CL	AVE LIRA 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	064937919	0909	0909	100,48
131010292368	ORTIZ LALALEO JAVIER IGN	CL	FUENSANTA 15	30170	MULA	03	30	2009	063276387	0909	0909	60,29
131010491119	PATIÐO PANDO RUBEN LOENI	CL	RIO GUADALQUIVIR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059753873	0809	0809	100,48
131011433736	SINAILIN MOLINA IRENE EL	CL	RIO GANGES 48	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059754075	0809	0809	20,93

131012324116	AVILA MOSCOSO ELIAS RODO	CL	OCTAVIO LLAMAS 24	30170	MULA	03	30	2009	063277094	0909 0909	44,38
131013623411	FIERARU --- EUGEN	CL	MARIN 16	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	049624043	0609 0609	100,48
131015775700	CAMPOS MARQUEZ JUANA	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	059754883	0809 0809	100,48
131015775700	CAMPOS MARQUEZ JUANA	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	064939333	0909 0909	58,61
131018269307	MOUHTAFAD --- CHERKAOUI	AV	VICENTE MEDINA 19	30620	FORTUNA	03	30	2009	058126192	0809 0809	100,48
151042487949	TEMNANI --- ABDELKRIM	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059756705	0809 0809	37,68
161006508613	FLORES CAJILEMA ISAIAS	CL	AMARGURA 3	30850	TOTANA	03	30	2009	058671113	0809 0809	58,61
161006821740	ALCONZ ZARATE FRANZ DAVI	CL	SAN JOSE 23	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	059757311	0809 0809	58,61
161006821740	ALCONZ ZARATE FRANZ DAVI	CL	SAN JOSE 23	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	064941656	0909 0909	100,48
161008157209	HADDOUCHE --- MIMOUNA	CL	ECUADOR 36	30850	TOTANA	03	30	2009	058671416	0809 0809	16,75
161008592796	BEKBACHI --- MOHAMMED	CL	FUENSANTA 3	30170	MULA	03	30	2009	063284572	0909 0909	29,30
161008681817	ZOUHRI --- MOHAMED	AV	LIBERTAD 118	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	062717427	0909 0909	63,64
161009300593	NAJOUI --- ABDELHADI	CL	RIO DANUBIO 42	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059757917	0809 0809	54,42
161009826821	BOURFAA --- JAMAL	CL	PLUS ULTRA 22	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059758018	0809 0809	79,55
161009826821	BOURFAA --- JAMAL	CL	PLUS ULTRA 22	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	064942464	0909 0909	66,98
161009905835	AABDOUTTALIB --- ANOURES	CL	FUENSANTA 21	30170	MULA	03	30	2009	063284774	0909 0909	100,48
181028194141	FERNANDEZ IBAÐEZ MARIA C	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	058133771	0809 0809	100,48
181028194141	FERNANDEZ IBAÐEZ MARIA C	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	063287606	0909 0909	100,48
211020327793	PARAMO GUILLEN INES DEBO	AV	LOS ANGELES 12	30800	LORCA	03	30	2009	063858387	0909 0909	37,68
211023268109	TAIFAS --- CARMEN MARIAN	CL	PANTANO DE SANTOM	30010	MURCIA	03	30	2009	062720558	0909 0909	100,48
211030393161	DICU --- VIRGINICA	AV	LOS ANGELES 12	30800	LORCA	03	30	2009	058684449	0809 0809	25,12
211030393161	DICU --- VIRGINICA	AV	LOS ANGELES 12	30800	LORCA	03	30	2009	063860613	0909 0909	33,49
231007975621	FERNANDEZ MARQUEZ EMILIO	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	058139027	0809 0809	100,48
231007975621	FERNANDEZ MARQUEZ EMILIO	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	063293161	0909 0909	58,61
231032226126	KENBAOUI --- NOR EDDINE	CL	LOS POZOS 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058140340	0809 0809	100,48
231034121161	DRAA --- FATNA	CL	NARCISO YEPES 10	30800	LORCA	03	30	2009	058690715	0809 0809	100,48
231034121161	DRAA --- FATNA	CL	NARCISO YEPES 10	30800	LORCA	03	30	2009	063865663	0909 0909	53,59
231037861220	ZAYYANE --- EL HASSAN	CL	BARRERO 12	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058140744	0809 0809	100,48
231038152321	VALERO NARANJO MARISOL D	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058692028	0809 0809	67,82
231038234163	FADILI --- MOHAMED	AV	PRIMERO DE MAYO 7	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063295080	0909 0909	100,48
231040146679	EL KHAYAL --- HICHAM	CL	UNION 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	057584309	0809 0809	100,48
231040146679	EL KHAYAL --- HICHAM	CL	UNION 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	062722780	0909 0909	100,48
241012241480	EL AALI --- MBAREK	CL	ZANCARA 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059770142	0809 0809	100,48
241017999240	AMAHZOUNE --- OMAR	CL	RIO ZANCARA 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059771253	0809 0809	100,48
241018064817	BOUMENSOUR --- MOHAMED	CM	ALBADEL LA PURISI	30010	MURCIA	03	30	2009	057585319	0809 0809	16,75
241018064817	BOUMENSOUR --- MOHAMED	CM	ALBADEL LA PURISI	30010	MURCIA	03	30	2009	062723588	0909 0909	29,30
251012316438	JERROUDI --- KAMAL	CL	RIO AZUL 87	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059771859	0809 0809	100,48
251015625451	JUSTYCHOVA --- MARTA	CL	FRANCISCO DE OREL	30850	TOTANA	03	30	2009	058698593	0809 0809	96,29
261006887149	ZERDALI --- ABDELKADER	CL	ANIMAS 38	30850	TOTANA	03	30	2009	058699405	0809 0809	96,29
270041284124	RODRIGUEZ COSTAS LUISA	CL	MANAGUA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	058700516	0809 0809	25,12
270041284124	RODRIGUEZ COSTAS LUISA	CL	MANAGUA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	063876272	0909 0909	37,68
280326410145	LOPEZ SANCHEZ M ANGELES	CL	AZAHAR - PLAYASOL	30860	MAZARRON	03	30	2009	058701930	0809 0809	29,30
281110779975	CRUZ ALVEAR MERCEDES GUA	CL	SAN CAYETANO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064958935	0909 0909	100,48
281155575888	LOPEZ CHICAIZA GUSTAVO G	CL	BEN SABIN 14	30010	MURCIA	03	30	2009	057587844	0809 0809	16,75
281164691565	BERRONES DELGADO CARLOS	CL	SALITRE TOTANA 29	30850	TOTANA	03	30	2009	063886376	0909 0909	100,48
281182433673	SALINAS HURTADO LUIS GUI	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	058153070	0809 0809	100,48
281192688694	SALTOS --- JAIME PATRICI	CL	ROSA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	058714660	0809 0809	100,48
281192688694	SALTOS --- JAIME PATRICI	CL	ROSA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	063890622	0909 0909	54,42
281201346855	CAICEDO MOROCHO BETHY YO	CL	HORNO 97	30800	LORCA	03	30	2009	058715872	0809 0809	100,48
281201346855	CAICEDO MOROCHO BETHY YO	CL	HORNO 97	30800	LORCA	03	30	2009	063892238	0909 0909	100,48
281205124195	AGUIRRE --- IRMA DE JESU	AV	BALSICAS 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064963682	0909 0909	100,48
281218864651	COULIBALY --- BILALY	CL	ZAFIRO 27	30310	CARTAGENA	03	30	2009	062951439	0909 0909	100,48
281219312972	CARRION ARREAGA SERGIO J	CL	DE LOS PRIETOS 82	30850	TOTANA	03	30	2009	063893854	0909 0909	83,74
281231861843	MAKOHON --- ANDRIY	CL	PARADORES 5	30850	TOTANA	03	30	2009	058719209	0809 0809	100,48
281231861843	MAKOHON --- ANDRIY	CL	PARADORES 5	30850	TOTANA	03	30	2009	063895369	0909 0909	100,48
291038342076	BELHADRI --- EL AID	CL	LA PE±A 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064965605	0909 0909	42,71
291057963762	MORI --- HARUNA MAHAMA	CL	VILLALBA CORTA 6	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057804274	0809 0809	100,48
300040136629	SANCHEZ FERNANDEZ ISABEL	CL	SEGURA 27	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058163073	0809 0809	54,42
300040136629	SANCHEZ FERNANDEZ ISABEL	CL	SEGURA 27	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063318322	0909 0909	100,48
300047730416	PEREZ MARIN PEDRO	CL	LOPE DE VEGA 9	30530	CIEZA	03	30	2009	058167016	0809 0809	100,48
300047730416	PEREZ MARIN PEDRO	CL	LOPE DE VEGA 9	30530	CIEZA	03	30	2009	063322463	0909 0909	100,48
300051643657	POVEDA GONZALEZ ADRIAN	CL	SAN CAYETANO,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059782771	0809 0809	100,48
300051643657	POVEDA GONZALEZ ADRIAN	CL	SAN CAYETANO,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064966716	0909 0909	100,48
300056130515	RUIZ GOMEZ FRANCISCO	CL	SUBIDA AL CASTILL	30202	CAMPANO LO	03	30	2009	057805991	0809 0809	87,92
300056130515	RUIZ GOMEZ FRANCISCO	CL	SUBIDA AL CASTILL	30202	CAMPANO LO	03	30	2009	062953257	0909 0909	33,49
300058769319	MARTINEZ SANCHEZ GERARDO	CL	NAVARRA, 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059783377	0809 0809	92,10
300058769319	MARTINEZ SANCHEZ GERARDO	CL	NAVARRA, 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064967524	0909 0909	87,92
300060875532	CUENCA LOPEZ JUANA ANTON	CL	SAN CAYETANO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059783680	0809 0809	25,12
300060875532	CUENCA LOPEZ JUANA ANTON	CL	SAN CAYETANO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064967928	0909 0909	71,17
300064638930	GARCIA MORENO JOSE	CL	LABADOR 37	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058179746	0809 0809	100,48
300064638930	GARCIA MORENO JOSE	CL	LABADOR 37	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063334991	0909 0909	100,48
300066196081	SERRANO GARCIA CARMEN	CL	QUEVEDO 14	30850	TOTANA	03	30	2009	058733454	0809 0809	100,48
300066196081	SERRANO GARCIA CARMEN	CL	QUEVEDO 14	30850	TOTANA	03	30	2009	063908810	0909 0909	33,49
300067381707	CARRILLO GIL ANGEL	CL	MADRE DE DIOS 20	30880	AGUILAS	03	30	2009	058734767	0809 0809	20,93
300067381707	CARRILLO GIL ANGEL	CL	MADRE DE DIOS 20	30880	AGUILAS	03	30	2009	063910325	0909 0909	16,75
300069242790	ROMERO MONZO CANDELARIA	CL	GENERAL AZNAR 58	30850	TOTANA	03	30	2009	058736484	0809 0809	100,48
300069242790	ROMERO MONZO CANDELARIA	CL	GENERAL AZNAR 58	30850	TOTANA	03	30	2009	063912547	0909 0909	100,48
300071154401	GUILLEN GARCIA DOLORES	CL	ESTANCO 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059784690	0809 0809	7,54
300071779948	ROSA GARRO PEDRO	CL	SUCRE 5	30850	TOTANA	03	30	2009	063914567	0909 0909	71,17
300074943360	LOZANO MARTINEZ RAMONA	CL	TROVERO MARIN, 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059784993	0809 0809	100,48
300074961245	RABAL ESPARZA JOSE	CL	ACACIA 3	30332	ESTRECHO EL	03	30	2009	062955479	0909 0909	20,93
300076031275	AIX CUTILLAS ANTONIO	LG	LOS MERONOS 108	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059785195	0809 0809	100,48
300076031275	AIX CUTILLAS ANTONIO	LG	LOS MERONOS 108	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064969544	0909 0909	100,48
300077262064	GONZALEZ ANDRES CONCEPCI	CL	VELAZQUEZ. ED. MA	30562	CEUTI	03	30	2009	058190254	0809 0809	100,48
300079508424	MOYA RUIZ MARIA JESUS	CL	FRANCISCO GALINDO	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058192981	0809 0809	79,55
300079508424	MOYA RUIZ MARIA JESUS	CL	FRANCISCO GALINDO	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063347826	0909 0909	100,48
300079607343	ADAN CASTILLO ISABEL	CL	MENDUINA 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	058746083	0809 0809	100,48
300079607343	ADAN CASTILLO ISABEL	CL	MENDUINA 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	063920530	0909 0909	29,30
300079979882	MARIN SAORIN JOAQUIN	CL	CASAS DEL PAJARO	30530	CIEZA	03	30	2009	058193789	0809 0809	96,29
300079979882	MARIN SAORIN JOAQUIN	CL	CASAS DEL PAJARO	30530	CIEZA	03	30	2009	063348533	0909 0909	100,48
300081844710	ARROYO EXPOSITO ANA	CL	MADRE DE DIOS 33	30880	AGUILAS	03	30	2009	058749117	0809 0809	100,48
300081844710	ARROYO EXPOSITO ANA	CL	MADRE DE DIOS 33	30880	AGUILAS	03	30	2009	063923257	0909 0909	66,98
300082059019	MARTINEZ ALBURQUERQUE JO	CL	RIO VOLGA 56	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059786310	0809 0809	58,61
300082059019	MARTINEZ ALBURQUERQUE JO	CL	RIO VOLGA 56	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064970958	0909 0909	58,61
300084460272	IBAÐEZ TOLEDANO MARIA CA	CL	SAN VICENTE 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	063925883	0909 0909	20,93

300084476137	USERO MARTINEZ AGUSTIN	CL	MENENDEZ PELAYO 4	30850	TOTANA	03	30	2009	058751642	0809	0809	100,48
300084476137	USERO MARTINEZ AGUSTIN	CL	MENENDEZ PELAYO 4	30850	TOTANA	03	30	2009	063925984	0909	0909	100,48
300085488674	GARCIA BENITEZ ROSA	CL	HORACIO FERNANDEZ	30880	AGUILAS	03	30	2009	063927196	0909	0909	25,12
300085851416	MARTINEZ PEREZ MARIANA	CL	RIO LLOBREGAT 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064972978	0909	0909	27,64
300087352993	NUÐEZ TUDELA PASCUAL	CL	ARCHENA 19	30850	TOTANA	03	30	2009	063929725	0909	0909	12,56
300087443024	CAMPILLO LOPEZ JOSEFA	CL	RIO CABRIEL, 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059788330	0809	0809	100,48
300087443024	CAMPILLO LOPEZ JOSEFA	CL	RIO CABRIEL, 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064973584	0909	0909	100,48
300087970460	MARTINEZ ALBURQUERQUE FR	CL	RIO QUIPAR 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059788532	0809	0809	37,68
300087970460	MARTINEZ ALBURQUERQUE FR	CL	RIO QUIPAR 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064973786	0909	0909	75,36
300088319256	ALCARAZ MARTINEZ ENCARNA	CL	RIO CABRIEL, 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064974190	0909	0909	29,30
300089053527	LORCA PEREZ JOSEFA	CL	MENENDEZ PELAYO 4	30850	TOTANA	03	30	2009	058757706	0809	0809	62,80
300089053527	LORCA PEREZ JOSEFA	CL	MENENDEZ PELAYO 4	30850	TOTANA	03	30	2009	063931846	0909	0909	100,48
300089326238	MARTINEZ ZAPATA FRANCISC	CL	CAMINO DE CABECIC	30161	LLANO DE BRU	03	30	2009	057595928	0809	0809	75,36
300089326238	MARTINEZ ZAPATA FRANCISC	CL	CAMINO DE CABECIC	30161	LLANO DE BRU	03	30	2009	062734605	0909	0909	79,55
300089756775	HERMOSILLA SANCHEZ MICAE	CL	RIO GABRIEL 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059789340	0809	0809	100,48
300091258255	PAREDES MOLINA JOSE	CL	MOLINA DE LAS ANI	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	057596231	0809	0809	37,68
300091258255	PAREDES MOLINA JOSE	CL	MOLINA DE LAS ANI	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062735110	0909	0909	100,48
300092152574	LEON GARCIA M ANGELES	CL	DUELO 12	30880	AGUILAS	03	30	2009	063935987	0909	0909	20,10
300092870273	RUBIO VIDAL SANTIAGO	CL	MOLINO 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064976012	0909	0909	25,96
300093568875	SANCHEZ CASCALES MIGUEL	CL	OBREROS TANA - ED	30570	BENIAJAN	03	30	2009	057596837	0809	0809	25,12
300093663350	CAMPILLO LOPEZ MARIA PIL	CL	RIO GUADALENTIN,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059791158	0809	0809	79,55
300093663350	CAMPILLO LOPEZ MARIA PIL	CL	RIO GUADALENTIN,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064976517	0909	0909	100,48
300093912116	RAMBLA ARJONA CRISTOBAL	CL	MUSEO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064976719	0909	0909	100,48
300094159060	SOLER CARRILLO JOSE ANTO	CL	JARDINEROS 9	30800	LORCA	03	30	2009	063939425	0909	0909	54,42
300094423384	LORENTE SOTO JOSE ANTONI	CL	VIRGEN DE LA SALU	30600	ARCHENA	03	30	2009	058212785	0809	0809	58,61
300094858571	EL FARH --- RACHID	CL	MANUEL ACEDO 144	30710	SANTA ROSALI	03	30	2009	059793582	0809	0809	100,48
300095266678	RAHALI --- AHMED	CL	MIGUEL SERVET 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064979345	0909	0909	8,38
301000049288	OUAHBI --- MILOUD	CL	ACEQUIA 17	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059600188	0809	0809	100,48
301000049288	OUAHBI --- MILOUD	CL	ACEQUIA 17	30140	SANTOMERA	03	30	2009	064785648	0909	0909	100,48
301000146894	SBAKHI --- MIMOUN	CL	VALPARAISO 23	30333	ALMAGROS LO	03	30	2009	057818725	0809	0809	100,48
301000234501	MANOUNI --- MY HAFID	CL	F.FRUTOS VIVES 10	30530	CIEZA	03	30	2009	063371266	0909	0909	25,12
301000442544	ZIRAR --- ALI	CL	SAURA 25	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062966896	0909	0909	83,74
301000482859	MAMOUNI --- TAYEB	CL	TORRE MOCHUELA-LO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059800050	0809	0809	100,48
301000482859	MAMOUNI --- TAYEB	CL	TORRE MOCHUELA-LO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064985409	0909	0909	79,55
301000756378	MOUTAOUASSIL --- HASSANE	CL	SEVERO OCHOA 7	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	059601404	0809	0809	83,74
301000879347	SAKET --- MOHAMMED	CL	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	063373993	0909	0909	7,54
301001005649	RAHMOUNI --- EL HASSANE	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059803080	0809	0809	100,48
301001005649	RAHMOUNI --- EL HASSANE	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064988035	0909	0909	100,48
301001341614	BOUHAGANA --- ALI	CL	CL FRANCISCO CASC	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	049670220	0609	0609	100,48
301001964030	ZAGHNOUN --- TAYEB	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	059466715	0809	0809	50,24
301001964030	ZAGHNOUN --- TAYEB	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	064649949	0909	0909	37,68
301005448249	CASCALES TOMAS JOSEFA	CL	LOS MEROÐOS 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059807326	0809	0809	100,48
301005448249	CASCALES TOMAS JOSEFA	CL	LOS MEROÐOS 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064992479	0909	0909	100,48
301006420370	HERNANDEZ NAVARRO PRUDEN	PZ	SAN MIGUEL 5	30880	AGUILAS	03	30	2009	058782560	0809	0809	15,07
301006621747	ORTEGA PEREZ PASCUAL	CL	CARTAGENA 22	30530	CIEZA	03	30	2009	058226933	0809	0809	75,36
301006621747	ORTEGA PEREZ PASCUAL	CL	CARTAGENA 22	30530	CIEZA	03	30	2009	063382481	0909	0909	92,10
301006638117	GUARDIOLA YUSTE VICTOR M	CL	PIO XXII 19	30530	CIEZA	03	30	2009	063382683	0909	0909	100,48
301007222339	GARCIA GALINDO JOSE RAMO	CL	MEDIANOS 7	30850	TOTANA	03	30	2009	063958219	0909	0909	100,48
301007227389	TRAVERSO --- ALESSANDRO	CL	JUAN XXIII 14	30850	TOTANA	03	30	2009	058784479	0809	0809	87,08
301007241638	SALINAS SANCHEZ ANTONIO	CL	ESPARTEROS, 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058228246	0809	0809	92,10
301007241638	SALINAS SANCHEZ ANTONIO	CL	ESPARTEROS, 2	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063383794	0909	0909	100,48
301008500214	AGUILERA GONZALEZ JOSE M	AV	FUERZAS ARMADAS-E	30800	LORCA	03	30	2009	058786095	0809	0809	79,55
301008500214	AGUILERA GONZALEZ JOSE M	AV	FUERZAS ARMADAS-E	30800	LORCA	03	30	2009	063959936	0909	0909	100,48
301009138087	BOUGTIB --- MOHAMMED	CL	CUATRO PICOS 36	30730	SAN JAVIER	03	30	2009	059814905	0809	0809	100,48
301009297028	BLACIO ESPINOSA ANGEL LE	CL	MANUEL ACEDO 167	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059816824	0809	0809	20,93
301009297028	BLACIO ESPINOSA ANGEL LE	CL	MANUEL ACEDO 167	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065000765	0909	0909	25,12
301009303492	MJID --- ALI	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065001371	0909	0909	100,48
301010445365	DAHMANI --- BOUAZZA	CL	ALCARAZ 4	30850	TOTANA	03	30	2009	058792765	0809	0809	100,48
301012147010	ZEROUAL --- AHMED	CL	ESTANCO 6	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057836004	0809	0809	100,48
301012147010	ZEROUAL --- AHMED	CL	ESTANCO 6	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062983670	0909	0909	62,80
301012242794	SANCHEZ LLAMAS CARMEN GI	CL	NUEVA 37	30530	CIEZA	03	30	2009	058237340	0809	0809	100,48
301012242794	SANCHEZ LLAMAS CARMEN GI	CL	NUEVA 37	30530	CIEZA	03	30	2009	063390868	0909	0909	100,48
301012520357	BOUTHIRI --- MOHAMED	AV	MAR MENOR, 50	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	059824201	0809	0809	12,56
301012520357	BOUTHIRI --- MOHAMED	AV	MAR MENOR, 50	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	065009051	0909	0909	20,93
301012826212	GRANJA POZUELO MARIA DOL	AV	LA ESTACION 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059824807	0809	0809	83,74
301012828636	LATRACHE --- BOUBKER	CL	PENELOPE 856	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059825009	0809	0809	100,48
301012828636	LATRACHE --- BOUBKER	CL	PENELOPE 856	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065009859	0909	0909	100,48
301013509050	CARRILLO ATO FRANCISCO J	CL	SAN CARLOS BORROM	30530	CIEZA	03	30	2009	058241380	0809	0809	100,48
301013509050	CARRILLO ATO FRANCISCO J	CL	SAN CARLOS BORROM	30530	CIEZA	03	30	2009	063394407	0909	0909	100,48
301013990717	MEHDID --- ABDERRAHMAN	CL	VICTOR PEREZ 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059827029	0809	0809	100,48
301014510069	ALAVES HUESO MIGUEL	CL	ZAFIRO 1	30310	CARTAGENA	03	30	2009	062989431	0909	0909	10,88
301014599187	SALAH DDINE --- BRAHIM	CL	MAYOR 68	30600	ARCHENA	03	30	2009	058244010	0809	0809	100,48
301014599187	SALAH DDINE --- BRAHIM	CL	MAYOR 68	30600	ARCHENA	03	30	2009	063396831	0909	0909	100,48
301014865838	CARRASCO GONZALEZ JOAQUI	CL	ESCUELAS BARRIO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	049689014	0609	0609	100,48
301015173612	MARTINEZ RUIZ DOMINGO	ZZ	BARRIADA SAN JOSE	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	058803778	0809	0809	100,48
301015173612	MARTINEZ RUIZ DOMINGO	ZZ	BARRIADA SAN JOSE	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	063978629	0909	0909	100,48
301017475946	YAHIAOUI --- ABDELKRIMI	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059831675	0809	0809	100,48
301017475946	YAHIAOUI --- ABDELKRIMI	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065017034	0909	0909	100,48
301017592649	ADDA --- MOHAMED	CL	CAMINO DE MURCIA	30530	CIEZA	03	30	2009	058248656	0809	0809	100,48
301017592649	ADDA --- MOHAMED	CL	CAMINO DE MURCIA	30530	CIEZA	03	30	2009	063401578	0909	0909	100,48
301017904362	HAY --- MOSTAFA	CM	VIEJO DEL PUERTO	30800	LORCA	03	30	2009	063983275	0909	0909	54,42
301017964279	MUÐOZ LOPEZ MARCELINA	CL	SICILIA 3	30880	AGUILAS	03	30	2009	063983376	0909	0909	16,75
301018053296	CALVO RABAL ANA BELEN	CL	BENIDORM 28	30880	AGUILAS	03	30	2009	063983679	0909	0909	16,75
301018682786	MARIN MILANES JOSEFA	CL	PACHECO 12	30530	CIEZA	03	30	2009	058251686	0809	0809	42,71
301019202546	LOPEZ NAVARRO ISABEL MAR	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059836426	0809	0809	58,61
301019202546	LOPEZ NAVARRO ISABEL MAR	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065022286	0909	0909	87,92
301019685021	KETTOUY --- SALAH	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	059478031	0809	0809	100,48
301019685021	KETTOUY --- SALAH	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	064660861	0909	0909	100,48
301019721292	CANOVAS RODRIGUEZ JUAN J	CL	MANAGUA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	058813276	0809	0809	58,61
301019721292	CANOVAS RODRIGUEZ JUAN J	CL	MANAGUA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	063988228	0909	0909	66,98
301020103939	BELLABYAD --- HAMID	PZ	SEBASTIAN EL CANO	30153	CORVERA	03	30	2009	059478536	0809	0809	100,48
301020103939	BELLABYAD --- HAMID	PZ	SEBASTIAN EL CANO	30153	CORVERA	03	30	2009	064661467	0909	0909	100,48
301020191441	RUIZ ROMERO ANDREA ISABE	CL	SAN FRANCISCO JAV	30850	TOTANA	03	30	2009	058815296	0809	0809	25,12
301020191441	RUIZ ROMERO ANDREA ISABE	CL	SAN FRANCISCO JAV	30850	TOTANA	03	30	2009	063989945	0909	0909	46,06
301020251560	HMIDI --- ABDESSAMAD	CL	ALBALADEJOS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	058815401	0809	0809	100,48

301020294909	BELARBI --- EL MAMOUN	CL	AVDA DE ABARAN 47	30530	CIEZA	03	30	2009	063407339	0909	0909	100,48
301020429901	LEGUNAFDI --- MOHAMED	AV	CIUDAD DE ALMERI	30010	MURCIA	03	30	2009	057607446	0809	0809	100,48
301020481431	GHAFFARI OUZANI FARSHID	CL	MUSEO (EDIF. REIN	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065026128	0909	0909	100,48
301021207820	ZEROUALI --- MHAMMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059841678	0809	0809	100,48
301021207820	ZEROUALI --- MHAMMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065028754	0909	0909	100,48
301021292389	MAZRAG --- YAMNA	CL	BOLARIN 47	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	059842688	0809	0809	41,87
301021292389	MAZRAG --- YAMNA	CL	BOLARIN 47	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	065029764	0909	0909	100,48
301021523270	GARCIA CASTILLEJO ANTONI	AV	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058257346	0809	0809	58,61
301021523270	GARCIA CASTILLEJO ANTONI	AV	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063410773	0909	0909	37,68
301021554087	MARTINEZ LEON JUAN CARLO	CL	PIZARRO 2	30850	TOTANA	03	30	2009	058821158	0809	0809	100,48
301021554087	MARTINEZ LEON JUAN CARLO	CL	PIZARRO 2	30850	TOTANA	03	30	2009	063995504	0909	0909	100,48
301021766679	DAHOU --- NACER	CL	JACINTO BENAVENTE	30530	CIEZA	03	30	2009	063411783	0909	0909	100,48
301021789416	HEREDIA MARTINEZ MANUEL	CL	VIRGEN DEL PILAR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065031279	0909	0909	10,04
301021937239	FAKHAR --- MOHAMMED	AV	AZORIN 24	30530	CIEZA	03	30	2009	058259063	0809	0809	100,48
301021937239	FAKHAR --- MOHAMMED	AV	AZORIN 24	30530	CIEZA	03	30	2009	063412692	0909	0909	100,48
301022869348	ROSAS MARTINEZ SEGUNDO M	CL	ALCARAZ 25	30850	TOTANA	03	30	2009	058827929	0809	0809	33,49
301022922090	CHRITI --- ABDELKADER	CL	SAURA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059847035	0809	0809	100,48
301022922090	CHRITI --- ABDELKADER	CL	SAURA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065033505	0909	0909	66,98
301023005047	PEREZ LOPEZ ANGEL	CL	BARRIO NUEVO POZO	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058261992	0809	0809	12,56
301023005047	PEREZ LOPEZ ANGEL	CL	BARRIO NUEVO POZO	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063415322	0909	0909	92,10
301023127309	FAKHAR --- EL MAATI	AV	AZORIN 24	30530	CIEZA	03	30	2009	058262295	0809	0809	100,48
301023127309	FAKHAR --- EL MAATI	AV	AZORIN 24	30530	CIEZA	03	30	2009	063415625	0909	0909	100,48
301023310191	BENAVENTE CUTILLAS SANTI	CL	SAN ILDEFONSO 9	30620	FORTUNA	03	30	2009	063416130	0909	0909	61,13
301023361321	RMISSA --- YAHYA	CL	LOS GARCIA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059847439	0809	0809	96,29
301023361321	RMISSA --- YAHYA	CL	LOS GARCIA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065034111	0909	0909	100,48
301023685865	CASTAÐO MARTINEZ JESUS	CL	AZORIN 20	30530	CIEZA	03	30	2009	058263612	0809	0809	71,17
301023685865	CASTAÐO MARTINEZ JESUS	CL	AZORIN 20	30530	CIEZA	03	30	2009	063417241	0909	0909	66,98
301023725978	SARMIENTO ZAPATA RAQUEL	CL	RIO INDO 74	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059848954	0809	0809	16,75
301023725978	SARMIENTO ZAPATA RAQUEL	CL	RIO INDO 74	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065035727	0909	0909	66,98
301023755482	MORENO GARCIA MARIA JOSE	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059849156	0809	0809	100,48
301023755482	MORENO GARCIA MARIA JOSE	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065036030	0909	0909	46,06
301023799235	TUDELA GALLARDO SERGIO	CL	COLON 2	30850	TOTANA	03	30	2009	058831262	0809	0809	12,56
301023799235	TUDELA GALLARDO SERGIO	CL	COLON 2	30850	TOTANA	03	30	2009	064005103	0909	0909	12,56
301023868751	ESSAADI --- MUSTAPHA	CL	ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059610494	0809	0809	100,48
301023883303	MIRANDA MUELA MANUEL ART	CL	TROVERO MARIN 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065036434	0909	0909	56,94
301023905834	AYAT --- MARZAK	CL	MARGARITAS PLAYA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	058831969	0809	0809	73,68
301023905834	AYAT --- MARZAK	CL	MARGARITAS PLAYA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	064005709	0909	0909	19,26
301023973330	ORTIZ GONZALEZ DARWIN MA	CL	MADERERA 6	30850	TOTANA	03	30	2009	058832474	0809	0809	11,72
301023999295	BERHILI --- ABDELLAH	CL	RIO MIÐO 23	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065037040	0909	0909	100,48
301024108524	GUAMAN ESPINOSA BERTHA J	CL	MONSEÐOR TARANCON	30850	TOTANA	03	30	2009	058833888	0809	0809	100,48
301024108524	GUAMAN ESPINOSA BERTHA J	CL	MONSEÐOR TARANCON	30850	TOTANA	03	30	2009	064007426	0909	0909	100,48
301024336371	BADDA --- MUSTAPHA	CL	LA ARRIXACA 12	30530	CIEZA	03	30	2009	063418453	0909	0909	100,48
301024476114	MOUNIR --- BENABDALLAH	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059851479	0809	0809	100,48
301024476114	MOUNIR --- BENABDALLAH	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065038353	0909	0909	100,48
301024539566	JLALBA --- TOUHAMI	CL	LOS CORTADOS 69	30739	TORRE PACHEC	03	30	2009	065038454	0909	0909	37,68
301024881187	PUENTE SALINAS CARLOS RA	CL	GONZALO TORRENTE	30850	TOTANA	03	30	2009	058839346	0809	0809	73,68
301024947673	GARRIDO NICOLAS CARMEN M	CL	PABLO NERUDA 7	30620	FORTUNA	03	30	2009	058266642	0809	0809	41,87
301025001429	EL FARH --- HLIMA	CL	MANUEL ACEDO 144	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059853095	0809	0809	100,48
301025001429	EL FARH --- HLIMA	CL	MANUEL ACEDO 144	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065039666	0909	0909	100,48
301025053060	JEFFAL --- MOHAMMED	CL	RIO AZUL 85	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059853200	0809	0809	100,48
301025053060	JEFFAL --- MOHAMMED	CL	RIO AZUL 85	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065039868	0909	0909	100,48
301025074884	SALAZAR ROMERO AUGUSTA E	CL	MULA 36	30850	TOTANA	03	30	2009	058840558	0809	0809	100,48
301025074884	SALAZAR ROMERO AUGUSTA E	CL	MULA 36	30850	TOTANA	03	30	2009	064014601	0909	0909	100,48
301025198964	BONILLA MARCA NARCISA DE	CL	PEDRO LOPEZ 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065040373	0909	0909	79,55
301025202806	FIALLOS BALCEA FAUSTO VI	CL	LOS CAMPOS 20	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063421584	0909	0909	55,26
301025252619	HADDAOUI --- FATIMA ZAHR	CL	GENERAL ESPARTERO	30530	CIEZA	03	30	2009	063422291	0909	0909	100,48
301025270706	JARAMA NIVICELA VICTOR O	CT	DE BALSICAS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065040474	0909	0909	100,48
301025313041	NOBALINO ELIZALDE SANTOS	CL	SAN GERARDO 23	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059854412	0809	0809	92,10
301025391550	MALDONADO TABANGO AIDA B	CL	RIO GUADALENTIN 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059855220	0809	0809	100,48
301025391550	MALDONADO TABANGO AIDA B	CL	RIO GUADALENTIN 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065041787	0909	0909	100,48
301025523007	CASTILLO SIGUENCIA ANGEL	CL	RIO GANGES 46	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059855725	0809	0809	100,48
301025711044	CHASILOA SANDOVAL JORGE	CL	TROVERO MARIN 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065043104	0909	0909	100,48
301025896657	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	CL	ARAGON 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065043811	0909	0909	30,14
301026221407	GARCIA PEDREÐO MARIA CAR	AV	JUAN CARLOS I 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059858250	0809	0809	100,48
301026221407	GARCIA PEDREÐO MARIA CAR	AV	JUAN CARLOS I 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065044821	0909	0909	100,48
301026471078	CUÐAS ROMERO DE CASTILLO	CL	GENERAL AZNAR 84	30850	TOTANA	03	30	2009	058860059	0809	0809	71,17
301026471078	CUÐAS ROMERO DE CASTILLO	CL	GENERAL AZNAR 84	30850	TOTANA	03	30	2009	064033492	0909	0909	8,38
301026527157	BUNAY TENEMPAGUAY ELIAS	CL	MEDIANOS 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064034607	0909	0909	25,12
301026597683	SANCHEZ ORDOÐEZ JOSE HOM	CL	SAN MARTIN DE POR	30850	TOTANA	03	30	2009	058862887	0809	0809	16,75
301026597683	SANCHEZ ORDOÐEZ JOSE HOM	CL	SAN MARTIN DE POR	30850	TOTANA	03	30	2009	064036223	0909	0909	87,92
301026764203	CARDENAS CABRERA DOLORES	CL	DE PIQUERAS 8	30850	TOTANA	03	30	2009	064039960	0909	0909	100,48
301026879488	ANDRADE ANDRADE DE U BEA	CL	MAESTRO PERELLE 2	30850	TOTANA	03	30	2009	058868850	0809	0809	50,24
301026879488	ANDRADE ANDRADE DE U BEA	CL	MAESTRO PERELLE 2	30850	TOTANA	03	30	2009	064041778	0909	0909	100,48
301026966384	BALVOA PUNIN JULIO ENRIQ	CL	COLON 13	30850	TOTANA	03	30	2009	058870062	0809	0809	16,75
301026966384	BALVOA PUNIN JULIO ENRIQ	CL	COLON 13	30850	TOTANA	03	30	2009	064042788	0909	0909	41,87
301026997912	QUITO --- MILTON MANUEL	CL	PADRE MELCHOR DE	30850	TOTANA	03	30	2009	064043596	0909	0909	92,10
301027027113	SHACAY --- FRANCO MAURIC	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	058871476	0809	0809	66,98
301027027113	SHACAY --- FRANCO MAURIC	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	064043903	0909	0909	96,29
301027038328	AGUIRRE PATIÐO CLARA CEC	CL	SAN BONIFACIO 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065046639	0909	0909	100,48
301027183323	VELEZ ALVAREZ JUAN JOSE	CL	SAN ANTONIO 121	30850	TOTANA	03	30	2009	058874207	0809	0809	100,48
301027183323	VELEZ ALVAREZ JUAN JOSE	CL	SAN ANTONIO 121	30850	TOTANA	03	30	2009	064047236	0909	0909	62,80
301027208884	TENELEMA YUPA MARIA ISAB	CL	COLON 13	30850	TOTANA	03	30	2009	058874712	0809	0809	46,06
301027208884	TENELEMA YUPA MARIA ISAB	CL	COLON 13	30850	TOTANA	03	30	2009	064047640	0909	0909	92,10
301027597490	CASTILLO QUINDE MAGALI E	CL	NAVAS 7	30850	TOTANA	03	30	2009	054158488	0709	0709	8,38
301027747337	PORRAS ROSAS JORGE HERNA	AV	FUERZAS ARMADAS 5	30800	LORCA	03	30	2009	058882590	0809	0809	100,48
301027798968	GALARZA ARMIJOS DE LOAYZ	PZ	CRISTO REY-EDIF 1	30800	LORCA	03	30	2009	058882792	0809	0809	58,61
301027798968	GALARZA ARMIJOS DE LOAYZ	PZ	CRISTO REY-EDIF 1	30800	LORCA	03	30	2009	064055623	0909	0909	29,30
301027853128	FERNANDEZ IBERNON JAVIER	GL	PIO XII 6	30530	CIEZA	03	30	2009	063433106	0909	0909	42,71
301028059959	EL AOUD --- AHMED	AV	C.ALMERIA CASAS P	30002	MURCIA	03	30	2009	062758348	0909	0909	100,48
301028206368	RIVADENEIRA GUAMAN CARLO	AL	CERVANTES 91	30800	LORCA	03	30	2009	058888452	0809	0809	12,56
301028206368	RIVADENEIRA GUAMAN CARLO	AL	CERVANTES 91	30800	LORCA	03	30	2009	064061986	0909	0909	33,49
301028250222	PERIAGO MONTERO ALEJANDR	CL	RODRIGUEZ VALDEZ	30800	LORCA	03	30	2009	058888856	0809	0809	92,10
301028250222	PERIAGO MONTERO ALEJANDR	CL	RODRIGUEZ VALDEZ	30800	LORCA	03	30	2009	064062188	0909	0909	54,42
301028488678	ZHONGOR SUMBA JORGE MIGU	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065053814	0909	0909	76,20
301028551427	CARRERA ANDRADE NANCY GU	CL	NARCISO YEPES 21	30800	LORCA	03	30	2009	064065424	0909	0909	54,42

301028743609	AZZABIA --- LAHBIB	CL	RAFAEL ALBERTI 1	30620	FORTUNA	03	30	2009	058281901	0809	0809	50,24
301028791196	BOUAB --- MUSTAPHA	CL	CORUÐA-DOLORES DE	30739	TORRE PACHEC	03	30	2009	065055127	0909	0909	100,48
301028828380	OUGAHEKKOU --- MOHAND	CL	LO RUIZ LOS MERO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065055430	0909	0909	49,40
301028854652	FERNANDEZ ARMIJOS VICTOR	CL	SALCILLO 19	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059869465	0809	0809	33,49
301028890624	MEJIA ESPIN EDGAR	CL	RIO GANGES 32	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059869970	0809	0809	8,38
301028890624	MEJIA ESPIN EDGAR	CL	RIO GANGES 32	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065055935	0909	0909	71,17
301029087250	SERRANO ORTIZ MARIO ISAI	CL	NARCISO LOPEZ 10	30800	LORCA	03	30	2009	058898960	0809	0809	61,96
301029087250	SERRANO ORTIZ MARIO ISAI	CL	NARCISO LOPEZ 10	30800	LORCA	03	30	2009	064072801	0909	0909	50,24
301029091088	BOUJAKHROUT --- EL MILOU	CL	PALMERAS 10	30153	CORVERA	03	30	2009	059490559	0809	0809	79,55
301029091088	BOUJAKHROUT --- EL MILOU	CL	PALMERAS 10	30153	CORVERA	03	30	2009	064671975	0909	0909	100,48
301029117562	RAMON PACCHA HUGO FERNAN	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	058899869	0809	0809	33,49
301029117562	RAMON PACCHA HUGO FERNAN	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	064073508	0909	0909	79,55
301029203953	MELHAOUI --- DRISS	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059871283	0809	0809	100,48
301029293475	PORRAS ROSAS ENRIQUETA E	AV	FUERZAS ARMADAS 5	30800	LORCA	03	30	2009	058903610	0809	0809	50,24
301029488586	ROMERO CABRERA GUILLERMO	CL	JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	03	30	2009	058906741	0809	0809	25,12
301029488586	ROMERO CABRERA GUILLERMO	CL	JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	03	30	2009	064080780	0909	0909	37,68
301029527285	PULLAGUARI GUALAN JORGE	AV	DE ROLDAN 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059873610	0809	0809	54,42
301029527285	PULLAGUARI GUALAN JORGE	AV	DE ROLDAN 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065060076	0909	0909	33,49
301029655207	RECHE GIMENEZ ANDRES	CL	MADRE DE DIOS 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	058909670	0809	0809	100,48
301029655207	RECHE GIMENEZ ANDRES	CL	MADRE DE DIOS 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	064083410	0909	0909	100,48
301029820814	BAHRI --- YOUSSEF	AV	ABARAN 47	30530	CIEZA	03	30	2009	063445634	0909	0909	12,56
301029918824	MATAMBA PUERTA JIMENA AR	CL	MOLINO 18	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059876236	0809	0809	33,49
301029918824	MATAMBA PUERTA JIMENA AR	CL	MOLINO 18	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065062908	0909	0909	100,48
301030062102	RIVERA RIVERA NATALIA JE	CL	PIQUERAS 16	30850	TOTANA	03	30	2009	058915330	0809	0809	100,48
301030142328	ANRANGO COTACACHI SILVIA	CL	LOS BARBEROS 35	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	058292813	0809	0809	23,45
301030266105	DOTA TOLEDO MARCIA IRENE	CL	JUAN XXIII 17	30850	TOTANA	03	30	2009	064090379	0909	0909	16,75
301030305713	CUMBAL ANDRADE FABIAN	CL	MATADERO VIEJO 26	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058294126	0809	0809	33,49
301030319150	DCHIRI --- OMAR	CL	SEBASTIAN LORENTE	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	064675615	0909	0909	46,06
301030340469	ABDELHAK --- RABHI	CL	CARRASCO 22	30850	TOTANA	03	30	2009	064091490	0909	0909	100,48
301030429688	CALVA VILLALTA NANCY MER	CL	VASCO NU±EZ DE BA	30850	TOTANA	03	30	2009	058921188	0809	0809	20,93
301030429688	CALVA VILLALTA NANCY MER	CL	VASCO NU±EZ DE BA	30850	TOTANA	03	30	2009	064092908	0909	0909	8,38
301030437570	MOROCHO PUCHAICELA ANGEL	CL	MANUEL ACEDO 191	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065067655	0909	0909	8,38
301030613584	GUAMAN PAUCAR ROSARIO	CL	MAESTRO ANT GOME	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063452405	0909	0909	18,42
301030632176	JARAMILLO ARMIJOS JUAN C	CL	MONSERRAT CABALLE	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059882603	0809	0809	100,48
301030730691	GUAMAN MACAS JORGE	CL	CARMEN CONDE 7	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065070584	0909	0909	100,48
301030787780	CHALCO CHIMBO JORGE PATR	CL	GUAYANAS 10	30850	TOTANA	03	30	2009	058925535	0809	0809	18,42
301030787780	CHALCO CHIMBO JORGE PATR	CL	GUAYANAS 10	30850	TOTANA	03	30	2009	064096847	0909	0909	33,49
301030895187	FLORES ANELOA MARIA CECI	CL	MAYOR 31	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059885431	0809	0809	20,93
301030928735	SERBOUTI --- RACHID	CL	ESTANCO 10	30202	MATEOS LOS	03	30	2009	057892584	0809	0809	100,48
301030928735	SERBOUTI --- RACHID	CL	ESTANCO 10	30202	MATEOS LOS	03	30	2009	063037628	0909	0909	100,48
301031031896	TOLEDO AJILA NANCY ELIDA	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	059495815	0809	0809	100,48
301031119503	PESANTEZ QUICHIMBO JULIO	CL	ROSA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	058929171	0809	0809	100,48
301031156986	BOUCHEDDA --- TAHAR	CL	SAN AGUSTIN 1	30800	LORCA	03	30	2009	058929474	0809	0809	12,56
301031284807	QUISHPE --- EDY EUCLIDES	CL	JUAN XXIII 14	30850	TOTANA	03	30	2009	064104123	0909	0909	8,38
301031301981	EL GUITOUNI --- WAHIBA	PJ	LOS GARCIA-LOS ME	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065075537	0909	0909	100,48
301031387463	USHAP JUANK DOMINGO IVAN	CL	ZAFIRO -UR.MED.-	30310	CARTAGENA	03	30	2009	057895214	0809	0809	60,29
301031552161	CAJAS GUEVARA JUAN AMABL	CL	ECUADOR 13	30850	TOTANA	03	30	2009	058935538	0809	0809	100,48
301031552161	CAJAS GUEVARA JUAN AMABL	CL	ECUADOR 13	30850	TOTANA	03	30	2009	064107355	0909	0909	83,74
301031591567	PLUAS OZAETA CRUZ FILOME	PZ	CRISTO REY 1	30800	LORCA	03	30	2009	058936043	0809	0809	37,68
301031591567	PLUAS OZAETA CRUZ FILOME	PZ	CRISTO REY 1	30800	LORCA	03	30	2009	064107860	0909	0909	20,93
301031653609	KRASTANOVA --- VERKA MET	CL	JOSE ANTONIO REQU	30850	TOTANA	03	30	2009	058937154	0809	0809	59,45
301031848417	MENDEZ SIGUENCIA MARIO R	CL	MADERERA 6	30850	TOTANA	03	30	2009	064110890	0909	0909	12,56
301031855487	BARZOLA AVILES FELICITA	CL	JUAN XXIII 14	30850	TOTANA	03	30	2009	058939780	0809	0809	100,48
301031855487	BARZOLA AVILES FELICITA	CL	JUAN XXIII 14	30850	TOTANA	03	30	2009	064111193	0909	0909	100,48
301031919448	RODRIGUEZ VEGA CARLOS GU	CL	TENIENTE PEREZ RE	30850	TOTANA	03	30	2009	058940184	0809	0809	79,55
301031919448	RODRIGUEZ VEGA CARLOS GU	CL	TENIENTE PEREZ RE	30850	TOTANA	03	30	2009	064111904	0909	0909	92,10
301031927431	AIT BAKHOUCH --- ABDERRA	CL	MULERO 7	30800	LORCA	03	30	2009	064112308	0909	0909	12,56
301031986742	LOARTE CARAGUAY ANGEL FL	AV	JUAN CARLOS I 25	30850	TOTANA	03	30	2009	064113015	0909	0909	37,68
301032318158	CABRERA JARAMILLO AUGUST	CL	VIRGEN DE LOS DES	30850	TOTANA	03	30	2009	058946854	0809	0809	100,48
301032318158	CABRERA JARAMILLO AUGUST	CL	VIRGEN DE LOS DES	30850	TOTANA	03	30	2009	064118570	0909	0909	100,48
301032374944	VACA CRUZ LUIS ALBERTO	CL	SEGURA 66	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059896040	0809	0809	100,48
301032422131	ALVAREZ OSSA FRANCISCO J	CL	ASUNCION 94	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	059624541	0809	0809	92,10
301032422131	ALVAREZ OSSA FRANCISCO J	CL	ASUNCION 94	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	064810607	0909	0909	92,10
301032450827	SHARMA --- SHASI KANT	CL	PEDRO CERDAN 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059897151	0809	0809	70,33
301032532669	HAMMAOUI --- YAHYA	CL	SAN BARTOLOME 9	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063045308	0909	0909	40,19
301032544490	YAMBI CANDO PEDRO PABLO	AV	1 DE MAYO 7	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063465842	0909	0909	25,12
301032563890	QUINGATUNA PANCHI PIEDAD	CL	MELCHOR DE BENIZA	30850	TOTANA	03	30	2009	064122513	0909	0909	100,48
301032652103	KUMAR --- RAJ	AV	DE LA LIBERTAD 14	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059898262	0809	0809	15,91
301032652103	KUMAR --- RAJ	AV	DE LA LIBERTAD 14	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065084025	0909	0909	13,39
301032900360	AREVALO TENENPAGUAY JUAN	CL	LOS PRIETOS 72	30850	TOTANA	03	30	2009	058955443	0809	0809	33,49
301032900360	AREVALO TENENPAGUAY JUAN	CL	LOS PRIETOS 72	30850	TOTANA	03	30	2009	064126452	0909	0909	79,55
301033035857	JIMENEZ COLLANTES OSWALD	CL	CATALU±A 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059900080	0809	0809	100,48
301033035857	JIMENEZ COLLANTES OSWALD	CL	CATALU±A 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065086348	0909	0909	100,48
301033035958	JIMENEZ COLLANTES EDGAR	CL	RIO NAVIA 81	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059900181	0809	0809	100,48
301033052025	CAIZA QUINATOA MARIA DOL	CL	VASCO DE GAMA 2	30850	TOTANA	03	30	2009	058957160	0809	0809	33,49
301033052025	CAIZA QUINATOA MARIA DOL	CL	VASCO DE GAMA 2	30850	TOTANA	03	30	2009	064128371	0909	0909	100,48
301033091936	CARCELEN POMA ROBINSON A	CL	JARDINEROS 11	30800	LORCA	03	30	2009	058958271	0809	0809	71,17
301033091936	CARCELEN POMA ROBINSON A	CL	JARDINEROS 11	30800	LORCA	03	30	2009	064129381	0909	0909	100,48
301033109215	OSSA OSORIO CONSUELO	CL	ASUNCION 94	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	064812021	0909	0909	20,93
301033116588	CASTILLO CUNAS ANA MERCE	CL	ECUADOR 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058958574	0809	0809	87,92
301033116588	CASTILLO CUNAS ANA MERCE	CL	ECUADOR 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064129684	0909	0909	50,24
301033148318	CHNADRI --- CHERKAOUI	CL	CUATRO ESQUINAS 5	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059626763	0809	0809	46,06
301033162462	MKADMI --- NOUR EDDINE	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059902205	0809	0809	100,48
301033162462	MKADMI --- NOUR EDDINE	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065088267	0909	0909	100,48
301033172566	PARRAGA BERMEYO EDY ELOR	CL	RIO SEGURA 21	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059902306	0809	0809	20,93
301033211467	PEREZ MARTINEZ ADELAIDA	CL	ZAFIRO 15	30310	CARTAGENA	03	30	2009	057904510	0809	0809	100,48
301033211467	PEREZ MARTINEZ ADELAIDA	CL	ZAFIRO 15	30310	CARTAGENA	03	30	2009	063050762	0509	0509	80,38
301033211467	PEREZ MARTINEZ ADELAIDA	CL	ZAFIRO 15	30310	CARTAGENA	03	30	2009	063050863	0909	0909	26,80
301033263809	BENHARI --- DRISS	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065089075	0909	0909	100,48
301033320692	BERRAFAI --- ABDELLAH	CL	HERRERIA 22	30800	LORCA	03	30	2009	058960594	0809	0809	92,10
301033320692	BERRAFAI --- ABDELLAH	CL	HERRERIA 22	30800	LORCA	03	30	2009	064131304	0909	0909	29,30
301033340496	AYNOOU --- MHAMMED	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	059500562	0809	0809	100,48
301033340496	AYNOOU --- MHAMMED	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA	03	30	2009	064681675	0909	0909	46,06
301033416682	LOPEZ RODRIGUEZ NORA JAC	CL	RIO TAIBILLA 60	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065089883	0909	0909	20,93
301033503780	ZHAGNAY MACHUCA MARIO OS	CL	SAN CRISTOBAL 33	30850	TOTANA	03	30	2009	064134839	0909	0909	100,48

301033551573	MERINO ORTIZ ROCIO JUANA	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA		03	30	2009	058964234	0809 0809	66,98
301033551573	MERINO ORTIZ ROCIO JUANA	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA		03	30	2009	064135546	0909 0909	96,29
301033678784	VASQUEZ SALDAÐA ROSA ELV	CL	GUAYANAS 10	30850	TOTANA		03	30	2009	064136758	0909 0909	20,93
301033721426	MOLINA CARRERA JAIME EDU	CL	HERRERIAS LA VI±A	30800	LORCA		03	30	2009	058965547	0809 0809	33,49
301033721426	MOLINA CARRERA JAIME EDU	CL	HERRERIAS LA VI±A	30800	LORCA		03	30	2009	064137263	0909 0909	25,12
301033723850	HERAS HIDALGO GUSTAVO GA	CL	ZETA 1	30850	TOTANA		03	30	2009	064137667	0909 0909	100,48
301033786494	PEÐARANDA GUZMAN JORGE O	CL	MAYOR 49	30600	ARCHENA		03	30	2009	058316556	0809 0809	10,04
301033841260	PANDO MARQUEZ FLORA MERC	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059908063	0809 0809	100,48
301033841260	PANDO MARQUEZ FLORA MERC	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065094028	0909 0909	100,48
301033879555	CORTEZ GUERRERO PATRICIA	AV	ESTACION 11	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065094836	0909 0909	66,98
301033920577	HERNANDEZ QUIJIJE GUSTAV	CL	CARRASCO 1	30850	TOTANA		03	30	2009	058969688	0809 0809	100,48
301033952105	IÐAHUAZO CUENCA CARMEN E	CL	ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059909477	0809 0809	37,68
301033952105	IÐAHUAZO CUENCA CARMEN E	CL	ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065096351	0909 0909	29,30
301033952307	HARO MOYA NATHALIA VANES	CL	MANUEL ACEDO 167	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059909578	0809 0809	54,42
301033975949	MENSOURI --- DRISS	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES	L	03	30	2010	017753761	0909 0909	37,68
301034002423	GONZALEZ RIOS JAIRO VICE	CL	CATALUÐA, 5	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059910184	0809 0809	19,26
301034006059	POLENDAKOVA --- LILYANA	CL	JOSE ANTONIO REQU	30850	TOTANA		03	30	2009	058971005	0809 0809	66,98
301034150852	REYES CALVA EDGAR ALEJAN	CL	HORNO 97	30800	LORCA		03	30	2009	058973025	0809 0809	100,48
301034150852	REYES CALVA EDGAR ALEJAN	CL	HORNO 97	30800	LORCA		03	30	2009	064144640	0909 0909	100,48
301034228452	MISAOUI --- RQIA	CL	BOQUERA 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059910790	0809 0809	100,48
301034228452	MISAOUI --- RQIA	CL	BOQUERA 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065097664	0909 0909	100,48
301034352734	CELI RIVERA PAULINA DOLO	CL	SAN MARTIN DE POR	30850	TOTANA		03	30	2009	058975348	0809 0809	100,48
301034352734	CELI RIVERA PAULINA DOLO	CL	SAN MARTIN DE POR	30850	TOTANA		03	30	2009	064147064	0909 0909	100,48
301034467114	FLORES PACHECO MANUEL ED	CL	CARRASCO 1	30850	TOTANA		03	30	2009	058977873	0809 0809	16,75
301034554616	SIMBAÐA GUAMAN CARMEN CE	CL	S.FRANCISCO JAVIE	30850	TOTANA		03	30	2009	058978883	0809 0809	96,29
301034592810	CONDOR TENELEMA LUIS OSW	CL	LEPANTO 13	30300	CARTAGENA		03	30	2009	063057937	0909 0909	34,33
301034651212	AUCACAMA CAGUANCELA MARI	CL	HERRERIA 10	30800	LORCA		03	30	2009	058980705	0809 0809	79,55
301034651212	AUCACAMA CAGUANCELA MARI	CL	HERRERIA 10	30800	LORCA		03	30	2009	064152320	0909 0909	46,06
301034773975	SINGH --- GURNAM	AV	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059914430	0809 0809	100,48
301034796712	CANSINO OÐA OSCAR EDUARD	CL	SAN MIGUEL 1	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058321509	0809 0809	66,98
301034796712	CANSINO OÐA OSCAR EDUARD	CL	SAN MIGUEL 1	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063478976	0909 0909	8,38
301035024963	GOMEZ MERCHAN ALEXIS ROC	CL	MANUEL ACEDO 138	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059916248	0809 0809	37,68
301035024963	GOMEZ MERCHAN ALEXIS ROC	CL	MANUEL ACEDO 138	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065103021	0909 0909	29,30
301035120044	AREVALO SUSCAL MARIO CES	CL	VIRGEN DE MONTSER	30850	TOTANA		03	30	2009	058986058	0809 0809	100,48
301035120044	AREVALO SUSCAL MARIO CES	CL	VIRGEN DE MONTSER	30850	TOTANA		03	30	2009	064157370	0909 0909	71,17
301035195422	MAMOUNI --- EL HASSANE	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065104637	0909 0909	83,74
301035405182	RODRIGUEZ VEGA JOSE ALFO	CL	TENIENTE PEREZ RE	30850	TOTANA		03	30	2009	058990506	0809 0809	79,55
301035405182	RODRIGUEZ VEGA JOSE ALFO	CL	TENIENTE PEREZ RE	30850	TOTANA		03	30	2009	064162121	0909 0909	92,10
301035409832	CARRASCO GONZALEZ MARIA	CL	TRES (HORTICHUELA	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	049770149	0609 0609	100,48
301035475308	SAIFI --- LARBI	CL	SAN ILDEFONSO 58	30620	FORTUNA		03	30	2009	058325347	0809 0809	92,10
301035543713	GUALAN PUCHAICELA MANUEL	CL	ESTRELLA 2	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059919480	0809 0809	58,61
301035543713	GUALAN PUCHAICELA MANUEL	CL	ESTRELLA 2	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065106455	0909 0909	37,68
301035631619	UZHO SARI FRANCEL GUILLE	AV	JUAN XXIII 19	30850	TOTANA		03	30	2009	058994243	0809 0809	33,49
301035721242	SINGH --- JOGINDER	CL	SEGURA 63	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065106859	0909 0909	37,68
301035750948	AZIZ --- JAMAL	CL	SANTA MARGARITA 8	30202	CARTAGENA		03	30	2009	057915422	0809 0809	100,48
301035750948	AZIZ --- JAMAL	CL	SANTA MARGARITA 8	30202	CARTAGENA		03	30	2009	063062987	0909 0909	96,29
301035842591	EL MAHI --- NOUR EDDINE	ZZ	LOS GARCIA, S/N	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059921100	0809 0809	100,48
301035842591	EL MAHI --- NOUR EDDINE	ZZ	LOS GARCIA, S/N	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065108374	0909 0909	100,48
301035915747	DEHMANI --- EL HASSANE	CL	SAN GERARDO 8	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059921807	0809 0809	12,56
301036005168	ERAS GRANILLO RODRIGO PA	CL	FILIPINAS 1	30850	TOTANA		03	30	2009	064172730	0909 0909	12,56
301036009515	TUSA TAMAQUIZA PABLO	CL	SAN ANTONIO 32	30850	TOTANA		03	30	2009	059000610	0809 0809	66,98
301036028511	OULAADI --- MOHA	CL	MULERO 17	30800	LORCA		03	30	2009	059001014	0809 0809	100,48
301036028511	OULAADI --- MOHA	CL	MULERO 17	30800	LORCA		03	30	2009	064173538	0909 0909	100,48
301036085903	SILVA BLACIO GINNA OLIVI	CL	MANUEL ACEDO 167	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065110600	0909 0909	34,33
301036117225	PALIYSKA --- MINKA DINCH	CL	VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA		03	30	2009	059003135	0809 0809	46,06
301036117225	PALIYSKA --- MINKA DINCH	CL	VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA		03	30	2009	064175861	0909 0909	8,38
301036141776	PEREZ BUENDIA FRANCISCA	CL	LOPE DE VEGA 9	30530	CIEZA		03	30	2009	063486656	0909 0909	100,48
301036187751	TORRES CUMBICUS MARIA EL	CL	RIO INDO 76	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059923524	0809 0809	100,48
301036544530	NEDELCHEV --- IVAN YORDA	CL	JOSE ANTONIO REQU	30850	TOTANA		03	30	2009	059007579	0809 0809	100,48
301036553119	LEON RODRIGUEZ MARIA MAR	CL	ALHAMA 2	30850	TOTANA		03	30	2009	064180713	0909 0909	79,55
301036575650	ARAUJO QUILLUPANGUI JHON	CL	RIO GANGES 34	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059924938	0809 0809	100,48
301036789050	TUSA TAMAQUIZA SEGUNDO C	CL	GENERAL AZNAR 84	30850	TOTANA		03	30	2009	064183844	0909 0909	19,26
301036813908	POZO RIVAS OLGER RUPERTO	CL	RIO TAIBILLA 60	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059926655	0809 0809	12,56
301036813908	POZO RIVAS OLGER RUPERTO	CL	RIO TAIBILLA 60	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065114640	0909 0909	20,93
301036909086	ESSABAR --- SAID	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA		03	30	2009	065115751	0909 0909	100,48
301037042159	RODRIGUEZ VERA JERFFERSO	CL	PEDRO GARCIA VILL	30150	ALBERCA	LA	03	30	2009	062784014	0909 0909	66,98
301037154519	CASAGUALPA PAJUNA MARIA	AV	LA ESTACION, 11	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059929685	0809 0809	29,30
301037154519	CASAGUALPA PAJUNA MARIA	AV	LA ESTACION, 11	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065117670	0909 0909	46,06
301037178161	MHANNI --- LAKDAR	CL	MAYOR 31	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065117872	0909 0909	19,26
301037182104	CUENCA PACCHA HERMAN ROD	CL	ALEDO 9	30850	TOTANA		03	30	2009	057643620	0809 0809	41,87
301037182104	CUENCA PACCHA HERMAN ROD	CL	ALEDO 9	30850	TOTANA		03	30	2009	062784519	0909 0909	33,49
301037300827	SAAUDI --- HASSAN	CL	BARRERO 12	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058334542	0809 0809	100,48
301037300827	SAAUDI --- HASSAN	CL	BARRERO 12	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063492518	0909 0909	80,39
301037471989	USHO SARI ELIZABETH MARC	CL	JUAN XXIII 19	30850	TOTANA		03	30	2009	059024555	0809 0809	100,48
301037627896	JAATOUT --- LAHCEN	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059933729	0809 0809	100,48
301037627896	JAATOUT --- LAHCEN	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065121512	0909 0909	92,10
301037728233	GONZALEZ BIENVENGUT JUAN	CL	CAMINOS CRUZADOS	30860	PUERTO DE MA		03	30	2009	059030114	0809 0809	8,38
301037728233	GONZALEZ BIENVENGUT JUAN	CL	CAMINOS CRUZADOS	30860	PUERTO DE MA		03	30	2009	064202840	0909 0909	8,38
301037787443	BASANTES VELOZ ZOBEIDA M	CL	RIO BESOS 19	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	057927849	0809 0809	25,12
301037864740	CALAPAQUI RAMIREZ JUAN M	CL	GALICIA 34	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065123431	0909 0909	29,30
301037876460	RAMIREZ LOAYZA WILLAN MA	CL	LAS NAVAS 7	30850	TOTANA		03	30	2009	054302978	0709 0709	8,38
301037876460	RAMIREZ LOAYZA WILLAN MA	CL	LAS NAVAS 7	30850	TOTANA		03	30	2009	059034659	0809 0809	100,48
301037876460	RAMIREZ LOAYZA WILLAN MA	CL	LAS NAVAS 7	30850	TOTANA		03	30	2009	064207284	0909 0909	16,75
301037901621	TIPAN QUINGATUÐA CRISTIN	CL	PADRE MELCHOR DE	30850	TOTANA		03	30	2009	064207688	0909 0909	8,38
301038026105	EZ ZARYOUMY --- FETTOUHA	CL	RIO MIÐO 5	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059936759	0809 0809	100,48
301038085315	GARCIA ALVAREZ JESUS TAR	CL	JUAN XXIII 14	30850	TOTANA		03	30	2009	059038703	0809 0809	100,48
301038085315	GARCIA ALVAREZ JESUS TAR	CL	JUAN XXIII 14	30850	TOTANA		03	30	2009	064211429	0909 0909	100,48
301038087436	SEGHROUCHNI --- ABDESLEM	CL	FRANCISCO FRUTOS	30530	CIEZA		03	30	2009	063498477	0909 0909	75,36
301038201109	BARRE ZAMBRANO YONY SEBA	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065125350	0909 0909	66,98
301038202624	CUMBICUS CALVA WILMAN OV	LG	LA VELA	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059938072	0809 0809	8,38
301038202624	CUMBICUS CALVA WILMAN OV	LG	LA VELA	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065125653	0909 0909	66,98
301038245565	LOAYZA GALARZA CESAR EMI	PZ	CRISTO REY 1	30800	LORCA		03	30	2009	059042844	0809 0809	79,55
301038245565	LOAYZA GALARZA CESAR EMI	PZ	CRISTO REY 1	30800	LORCA		03	30	2009	064215469	0909 0909	100,48
301038271231	ABOUINAN --- YOUNESS	CL	HERRERIA 4	30800	LORCA		03	30	2009	059043450	0809 0809	12,56
301038271231	ABOUINAN --- YOUNESS	CL	HERRERIA 4	30800	LORCA		03	30	2009	064216479	0909 0909	33,49

301038297095	FARAH --- JILALI	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI	03	30	2009	058341919	0809	0809	100,48
301038297095	FARAH --- JILALI	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI	03	30	2009	063499588	0909	0909	100,48
301038332057	KASSIMI --- MOHAMED	CL	PEDRO FLORES 11	30620	FORTUNA	03	30	2009	058342121	0809	0809	100,48
301038459167	PASOCHOA MINIGUANO MARTH	CL	VASCO DE GAMA 2	30850	TOTANA	03	30	2009	059048908	0809	0809	50,24
301038460177	PADILLA CAMPOVERDE FLOR	CL	MADERERA 8	30850	TOTANA	03	30	2009	064221129	0909	0909	79,55
301038477658	TORRES CUMBICUS MARISOL	CL	RIO INDO 76	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059940092	0809	0809	100,48
301038477658	TORRES CUMBICUS MARISOL	CL	RIO INDO 76	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065127875	0909	0909	100,48
301038537575	BOUCHNAFA --- ABDELKRIM	CL	RIO AZUL 87	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059940395	0809	0809	27,64
301038537575	BOUCHNAFA --- ABDELKRIM	CL	RIO AZUL 87	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065128380	0909	0909	92,10
301038548184	ESPINOZA DELGADO BERTHA	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	063501006	0809	0809	40,19
301038548184	ESPINOZA DELGADO BERTHA	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI	03	30	2009	063501107	0909	0909	100,48
301038575466	OJEDA CASTILLO FANNY NAR	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	059050827	0809	0809	46,06
301038575466	OJEDA CASTILLO FANNY NAR	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	064222745	0909	0909	92,10
301038685402	PAEZ AMAYA ALEXANDRA JOS	AV	VAZQUEZ 6	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058344343	0809	0809	36,00
301038800081	ORTIZ RODRIGUEZ RAQUEL	CL	JOSE ANTONIO REQU	30850	TOTANA	03	30	2009	059055473	0809	0809	79,55
301038853534	NAULA TADAY MARIA DELIA	CL	RIO SEGURA 59	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059943429	0809	0809	20,93
301038853534	NAULA TADAY MARIA DELIA	CL	RIO SEGURA 59	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065131212	0909	0909	100,48
301038940935	MELHAOUI --- AHMED	AV	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065132020	0909	0909	72,01
301039132915	EL HAMDAOUI --- NOUREDDI	CL	SAN GERARDO 8	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065133535	0909	0909	100,48
301039333581	VERGARA QUIJIJE LUIS GAL	CL	ACEQUIA ALJADA 13	30161	LLANO DE BRU	03	30	2009	057650084	0809	0809	46,88
301039348335	TINIZARAY BRICEÐO COSME	AV	FUERZAS ARMADAS 5	30800	LORCA	03	30	2009	059063557	0809	0809	61,96
301039521622	ALCIVAR GONZALEZ FRANKLI	CL	ARAGON 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059946661	0809	0809	12,56
301039521622	ALCIVAR GONZALEZ FRANKLI	CL	ARAGON 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065135151	0909	0909	33,49
301039525561	JUMBO RAMIREZ ROXANA ELI	CL	GASRCILASO DE LA	30530	CIEZA	03	30	2009	058349696	0809	0809	56,94
301039654186	PILLAJO TOAPANTA EUGENIA	CL	ESTANCO 13	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059947570	0809	0809	83,74
301039659644	LMEHYAOUI --- ABDELHAMID	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059947671	0809	0809	100,48
301039836466	ERRAHMANY --- ABDELKADER	CL	BUENAVISTA 12	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	059949085	0809	0809	13,39
301039897902	ARIF --- MHAMED	CL	LIZANA 6	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057944219	0809	0809	100,48
301039922655	TOMALA CHICA FRANCISCO I	CL	MANUEL ACEDO, 183	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059949994	0809	0809	20,93
301039922655	TOMALA CHICA FRANCISCO I	CL	MANUEL ACEDO, 183	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065138282	0909	0909	33,49
301040003083	CONDORI CANAVIRI LOURDES	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059950402	0809	0809	100,48
301040003083	CONDORI CANAVIRI LOURDES	CL	BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065138686	0909	0909	100,48
301040011773	OLIVER PEREZ MIRIAM	CL	CAMINO DE MURCIA	30530	CIEZA	03	30	2009	063515251	0909	0909	96,29
301040040267	LEON QUIROZ EDISON RODY	CL	LA ESTRELLA 12	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059951008	0809	0809	100,48
301040099982	GUAMBA ROSAS LIDIA MARGO	CL	AVDA. PRIMERO DE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058356669	0809	0809	33,49
301040109783	OUBIBI --- MOHAMED	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	059073762	0809	0809	100,48
301040109783	OUBIBI --- MOHAMED	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064244064	0909	0909	100,48
301040113423	JIMENEZ JIRON FREDIN MIG	AV	LOS ANGELES 12	30800	LORCA	03	30	2009	064244165	0909	0909	66,98
301040235277	EL FALLAKI --- DRISS	CL	RIO AZUL 79	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065140306	0909	0909	100,48
301040238311	CHIMBO BELTRAN VICTOR IG	CL	MAYOR 31	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065140508	0909	0909	50,24
301040328540	LAICA MOPOSITA KLEVER JO	CL	SAN JOSE 32	30003	MURCIA	03	30	2009	062796138	0909	0909	15,91
301040406746	VILLA CAMACHO MIQUEAS	CL	CALVARIO 38	30530	CIEZA	03	30	2009	058361319	0809	0809	100,48
301040406746	VILLA CAMACHO MIQUEAS	CL	CALVARIO 38	30530	CIEZA	03	30	2009	063520002	0909	0909	100,48
301040409271	BAJAÐA AVILES BLANCA GAB	CL	ALCALDE JUAN LOPE	30011	MURCIA	03	30	2009	057656552	0809	0809	75,36
301040409271	BAJAÐA AVILES BLANCA GAB	CL	ALCALDE JUAN LOPE	30011	MURCIA	03	30	2009	062796643	0909	0909	36,84
301040489295	MOROCHO LOPEZ EMMA MARIA	CL	FUENSANTA 45	30170	MULA	03	30	2009	063520709	0909	0909	50,24
301040598221	MARIN CORAIZACA LUIS EDU	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	058362935	0809	0809	50,24
301040635304	GARCIA JIMENEZ MARIA CAR	CL	RIO GUADALENTIN 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065141619	0909	0909	12,56
301040658138	MBAREK --- EL KARFI	CL	PANTANO DE SANTOM	30010	MURCIA	03	30	2009	057657360	0809	0809	100,48
301040658138	MBAREK --- EL KARFI	CL	PANTANO DE SANTOM	30010	MURCIA	03	30	2009	062797653	0909	0909	100,48
301040822028	CASTRO TERREGLOSA HUMBER	CL	VIZCONDE DE RIAS	30600	ARCHENA	03	30	2009	063524143	0909	0909	38,52
301040988039	MAIZI --- EL MILOUD	CL	FUENSANTA 21	30153	CORVERA	03	30	2009	059514609	0809	0809	100,48
301040988039	MAIZI --- EL MILOUD	CL	FUENSANTA 21	30153	CORVERA	03	30	2009	064697237	0909	0909	96,29
301041503856	PEREZ CASTRO ROBERTO EFR	CL	GASRCILASO DE LA	30530	CIEZA	03	30	2009	058374352	0809	0809	82,06
301041503856	PEREZ CASTRO ROBERTO EFR	CL	GASRCILASO DE LA	30530	CIEZA	03	30	2009	063532934	0909	0909	15,91
301041560137	MAIZI --- FARID	CL	FUENSANTA 21	30153	CORVERA	03	30	2009	059515316	0809	0809	20,93
301041560137	MAIZI --- FARID	CL	FUENSANTA 21	30153	CORVERA	03	30	2009	064697944	0909	0909	37,68
301041944400	EZZAHERY --- EL MOULOUDI	CT	DE MADRID 61	30530	CIEZA	03	30	2009	058379507	0809	0809	58,61
301041944400	EZZAHERY --- EL MOULOUDI	CT	DE MADRID 61	30530	CIEZA	03	30	2009	063537984	0909	0909	100,48
301041998455	MIRANDA ALVAREZ CARLOS H	CL	SUCRE 20	30850	TOTANA	03	30	2009	059095081	0809	0809	83,74
301041998455	MIRANDA ALVAREZ CARLOS H	CL	SUCRE 20	30850	TOTANA	03	30	2009	064265888	0909	0909	100,48
301042112330	MAISANCHE RUIZ AMERICA S	AV	JUAN CARLOS I 77	30800	LORCA	03	30	2009	064267104	0909	0909	100,48
301042184169	ACERO MAINATO SEGUNDO MA	AV	JUAN CARLOS I 12	30850	TOTANA	03	30	2009	059097711	0809	0809	25,12
301042184169	ACERO MAINATO SEGUNDO MA	AV	JUAN CARLOS I 12	30850	TOTANA	03	30	2009	064267912	0909	0909	25,12
301042235905	BELLOUCHI --- AZIZ	CL	ZAFIRO 22	30310	CARTAGENA	03	30	2009	057952303	0809	0809	100,48
301042235905	BELLOUCHI --- AZIZ	CL	ZAFIRO 22	30310	CARTAGENA	03	30	2009	063098959	0909	0909	100,48
301042306734	SANTA CRUZ NAGUA ROSA EL	CL	CARRASCO, 1	30850	TOTANA	03	30	2009	059098923	0809	0809	100,48
301042306734	SANTA CRUZ NAGUA ROSA EL	CL	CARRASCO, 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064269629	0909	0909	100,48
301042416969	JURADO ALVAREZ MARCO PAT	CL	COLONIA DEL PILAR	30600	ARCHENA	03	30	2009	063542230	0909	0909	68,66
301042442029	NUÐEZ CORREA LOURDES MAG	CL	ROSA 61	30850	TOTANA	03	30	2009	059101650	0809	0809	100,48
301042442029	NUÐEZ CORREA LOURDES MAG	CL	ROSA 61	30850	TOTANA	03	30	2009	064272053	0909	0909	100,48
301042533268	SLAMA --- KACEM	CL	APTDO DE CORREOS	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059102155	0809	0809	100,48
301042675536	BENYOUNES --- MOKHTARI	CL	PLUS ULTRA 1	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059961718	0809	0809	100,48
301042675536	BENYOUNES --- MOKHTARI	CL	PLUS ULTRA 1	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065150915	0909	0909	100,48
301042732827	NOLIVOS CASAGUALPA NORMA	CL	LA ESTRELLA EDI	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065151319	0909	0909	100,48
301042970172	SANCHEZ CARIDAD JONATHAN	AV	JUAN XXIII 117	30530	CIEZA	03	30	2009	063549607	0909	0909	100,48
301043022110	ER RAHHALY --- RACHID	CL	BAILEN CAMINO ALB	30010	MURCIA	03	30	2009	057668070	0809	0809	100,48
301043116581	PAGUAY TAYUPANDA ANA LUC	CT	BALSICAS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065154147	0909	0909	100,48
301043178118	GORDILLO GUTIERREZ DIANA	CL	CALLEJON DEL QUIJ	30002	MURCIA	03	30	2009	057670090	0809	0809	75,36
301043199841	PUNIN ALVARADO MIGUEL AN	CL	MANUEL DE FALLA 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	059521477	0809	0809	29,30
301043199841	PUNIN ALVARADO MIGUEL AN	CL	MANUEL DE FALLA 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	064704210	0909	0909	100,48
301043506504	NAMICELA ANDRADE MARIA M	CL	PASICO 1	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063558701	0909	0909	10,04
301043718991	DIAZ GARCIA NEZZAR ANDRE	AV	PRIMERO DE MAYO 1	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063561327	0909	0909	87,92
301043761532	BELLABYAD --- RACHID	PZ	SEBASTIAN EL CANO	30153	CORVERA	03	30	2009	059523194	0809	0809	100,48
301043761532	BELLABYAD --- RACHID	PZ	SEBASTIAN EL CANO	30153	CORVERA	03	30	2009	064705927	0909	0909	100,48
301043795076	AGURTO TANDAZO ROSA ELIZ	CL	SAN RAFAEL 33	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065156268	0909	0909	25,12
301043838324	SEGOVIA VERA ANGEL BLADI	CL	DEL PINO 28	30600	ARCHENA	03	30	2009	058402240	0809	0809	71,17
301043838324	SEGOVIA VERA ANGEL BLADI	CL	DEL PINO 28	30600	ARCHENA	03	30	2009	063563246	0909	0909	33,49
301043887228	QUIROZ LLIVICOTA ANTONIO	CL	AMARGURA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	059124080	0809	0809	58,61
301043887228	QUIROZ LLIVICOTA ANTONIO	CL	AMARGURA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	064297113	0909	0909	16,75
301043902786	REYES BELTRAN MEDARDO RO	CL	SAN ANTONIO 59	30850	TOTANA	03	30	2009	059124282	0809	0809	33,49
301043902786	REYES BELTRAN MEDARDO RO	CL	SAN ANTONIO 59	30850	TOTANA	03	30	2009	064297315	0909	0909	100,48
301043977558	DICADO ZAMBRANO MARIA EU	CL	RIO DANUBIO 36	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065157884	0909	0909	16,75
301044004840	BOULKOUMIT --- LHOUSSAIN	CL	BORDERAN 18	30202	MATEOS LOS	03	30	2009	063108255	0909	0909	8,38
301044389810	EL AOUNI --- BOUZIANE	CL	NORTE -LOS MATEOS	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063110679	0909	0909	59,45

301044401126	CACUANGO YAMBERLA HECTOR	CL	ZAFIRO 17	30310	CARTAGENA		03	30	2009	057965740	0809	0809	100,48
301044401126	CACUANGO YAMBERLA HECTOR	CL	ZAFIRO 17	30310	CARTAGENA		03	30	2009	063110881	0909	0909	100,48
301044655750	NAMATOVU --- SARAH	CL	GENERAL AZNAR 43	30850	TOTANA		03	30	2009	064310752	0909	0909	60,29
301044792459	GUANOLUISA LOPEZ SEGUNDO	CL	ECUADOR 13	30850	TOTANA		03	30	2009	059139844	0809	0809	100,48
301044792459	GUANOLUISA LOPEZ SEGUNDO	CL	ECUADOR 13	30850	TOTANA		03	30	2009	064313681	0909	0909	100,48
301044803371	SINGH --- JARNAIL	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065163948	0909	0909	39,35
301044803775	SINGM --- KASHMIR	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065164150	0909	0909	46,06
301044833380	SINGH --- KARANJIT	CL	LUIS VALENCIANO 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065164655	0909	0909	75,36
301044847528	SINGH --- AMARJIT	CL	DR.BARRAQUER 15	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059976569	0809	0809	50,24
301044900775	ABOUINAN --- ABDELBASSET	CL	HERRERIA 4	30800	LORCA		03	30	2009	064315301	0909	0909	20,10
301045058504	DIAZ MORA PRICILA EMIDEL	CL	SAN CRISTOBAL 41	30850	TOTANA		03	30	2009	059144086	0809	0809	75,36
301045058504	DIAZ MORA PRICILA EMIDEL	CL	SAN CRISTOBAL 41	30850	TOTANA		03	30	2009	064317624	0909	0909	62,80
301045331013	NASSIR --- SALAH	CL	SEVERO OCHOA 3	30620	FORTUNA		03	30	2009	058414970	0809	0809	92,10
301045331013	NASSIR --- SALAH	CL	SEVERO OCHOA 3	30620	FORTUNA		03	30	2009	063578000	0909	0909	100,48
301045402751	SUAREZ NARVAEZ ADRIAN FE	CL	RODENAS 1	30850	TOTANA		03	30	2009	064322876	0909	0909	29,30
301045507936	SARAGURO GUALAN LUIS ALB	CL	CABEZO GORDO 4	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059980209	0809	0809	46,06
301045507936	SARAGURO GUALAN LUIS ALB	CL	CABEZO GORDO 4	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065168901	0909	0909	41,87
301045530770	EL AMME --- MOULOUDI	CM	DEL BADEN 58	30010	MURCIA		03	30	2009	062823622	0909	0909	9,22
301045565732	LAKHAL --- MOHAMMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065169406	0909	0909	96,29
301045609986	KAMAR --- REDOUANE	CL	LUIS VALENCIANO 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059981219	0809	0809	40,19
301045609986	KAMAR --- REDOUANE	CL	LUIS VALENCIANO 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065170113	0909	0909	71,17
301045625649	DAOUI --- AHMED	CL	MULERO 7	30800	LORCA		03	30	2009	064325102	0909	0909	10,88
301045629790	DANI --- YOUSSEF	CL	ORTEGA Y GASSET 9	30620	FORTUNA		03	30	2009	063579212	0909	0909	100,48
301045719417	QUITO RECTO ROSA LILIA	CL	SEGURA 63	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059981522	0809	0809	29,30
301045719417	QUITO RECTO ROSA LILIA	CL	SEGURA 63	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065170416	0909	0909	33,49
301045776001	SINGH --- SURBJIT	CL	SEGURA 63	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065170719	0909	0909	33,49
301045825713	ALVAREZ ONTANEDA LAURA E	CL	MAYOR 49	30600	ARCHENA		03	30	2009	058416889	0809	0809	66,98
301045825713	ALVAREZ ONTANEDA LAURA E	CL	MAYOR 49	30600	ARCHENA		03	30	2009	063580424	0909	0909	100,48
301046040931	HOURMI --- ABDELHAFID	CL	ROSA 17	30850	TOTANA		03	30	2009	059153786	0809	0809	46,88
301046200878	MANOBANDA TENELEMA MARIA	CL	HOSPITAL 8	30850	TOTANA		03	30	2009	059155002	0809	0809	100,48
301046200878	MANOBANDA TENELEMA MARIA	CL	HOSPITAL 8	30850	TOTANA		03	30	2009	064330859	0909	0909	100,48
301046381542	EL GHAZLANI --- HASSAN	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	058421438	0809	0809	100,48
301046381542	EL GHAZLANI --- HASSAN	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	063584868	0909	0909	100,48
301046473993	LLANOS MEJIA JUAN CARLOS	CL	JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA		03	30	2009	059160557	0809	0809	87,92
301046473993	LLANOS MEJIA JUAN CARLOS	CL	JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA		03	30	2009	064336620	0909	0909	12,56
301046474195	EZZITOUNI --- RACHID	CL	SAN GERARDO 8	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065173951	0909	0909	19,26
301046492383	EL GHAZLANI --- HAFIDA	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	058422650	0809	0809	33,49
301046492383	EL GHAZLANI --- HAFIDA	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	063586181	0909	0909	46,06
301046622224	ED DAHAKI --- MOUNIM	CL	RIO NILO 42	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065175466	0909	0909	100,48
301046622325	ZAHIR --- KHALID	CL	LUIS VALENCIANO 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	059986168	0809	0809	92,10
301046632934	ZAGHNOUN --- IMANE	CL	EDUARDO MARTINEZ	30153	CORVERA		03	30	2009	064713304	0909	0909	20,93
301046692144	MUYULEMA RODRIGUEZ DEYSI	CL	TENIENTE PEREZ RE	30850	TOTANA		03	30	2009	059164500	0809	0809	37,68
301046736806	BALSALOBRE LUCAS ALEJAND	CL	GENERAL ESPARTERO	30530	CIEZA		03	30	2009	058425579	0809	0809	87,92
301046829257	EL MEHAMMEDY --- RAMDANE	CL	MARQUES DE ORDO±O	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059988087	0809	0809	100,48
301046829257	EL MEHAMMEDY --- RAMDANE	CL	MARQUES DE ORDO±O	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065177587	0909	0909	83,74
301046855024	EL JID --- YOUSSEF	CL	MONTANICA 25	30870	MAZARRON		03	30	2009	059167833	0809	0809	100,48
301046855024	EL JID --- YOUSSEF	CL	MONTANICA 25	30870	MAZARRON		03	30	2009	064344300	0909	0909	100,48
301046874828	HURTADO CAMPOS SUSANA ID	CL	ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059988390	0809	0809	12,56
301047131775	AISSAOUI --- EL MELYANI	CL	RIO SANCARA 48	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065180015	0909	0909	100,48
301047332344	NACEUR --- EL MOSTAPHA	CL	ZANCARA 17	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065184560	0909	0909	100,48
301047363969	AMTI --- ABDELALI	CL	DUQUE, 20	30201	CARTAGENA		03	30	2009	057979076	0809	0809	62,80
301047396810	RIERA ALVEAR ROMULO ARCE	CL	SEGURA 20	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058429724	0809	0809	50,24
301047396810	RIERA ALVEAR ROMULO ARCE	CL	SEGURA 20	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063593962	0909	0909	46,06
301047539478	BOUGTIB --- ABDELMALEK	CL	VIRGEN CARIDAD 12	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	059996272	0809	0809	79,55
301047539478	BOUGTIB --- ABDELMALEK	CL	VIRGEN CARIDAD 12	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	065186479	0909	0909	29,30
301047562114	MORALES CACHIMUEL LUIS E	CL	CARMEN CONDE 3	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	059996676	0809	0809	100,48
301047562114	MORALES CACHIMUEL LUIS E	CL	CARMEN CONDE 3	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065186883	0909	0909	100,48
301047593436	SICHA UGUÐA MARIANA DE J	CL	ALEDO 9	30850	TOTANA		03	30	2009	059182684	0809	0809	63,64
301047703772	FERNANDEZ HINOJOSA EDUAR	CL	LOS INCAS 8	30850	TOTANA		03	30	2009	059185213	0809	0809	100,48
301047703772	FERNANDEZ HINOJOSA EDUAR	CL	LOS INCAS 8	30850	TOTANA		03	30	2009	064361979	0909	0909	75,36
301047739845	CHACHA CHACHA EDWIN ALON	AV	LIBERTAD 68	30570	SAN JOSE DE		03	30	2009	057692423	0809	0809	100,48
301047739845	CHACHA CHACHA EDWIN ALON	AV	LIBERTAD 68	30570	SAN JOSE DE		03	30	2009	062835039	0909	0909	100,48
301047785921	EL AMRAOUI --- SOUFIANE	CL	CORONEL LOPEZ PEÐ	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	059999104	0809	0809	100,48
301047785921	EL AMRAOUI --- SOUFIANE	CL	CORONEL LOPEZ PEÐ	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	065189311	0909	0909	100,48
301047799964	HIDALGO MIRANDA BERTHA	CL	JESUS ARIAS 6	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065189412	0909	0909	62,80
301047961430	ALLAM --- HOUARI	CL	LA PAZ 2	30850	TOTANA		03	30	2009	059192081	0809	0809	8,38
301047987904	OURKIA --- HAMID	CL	SAN FELIX 67	30153	CORVERA		03	30	2009	059534312	0809	0809	58,61
301047987904	OURKIA --- HAMID	CL	SAN FELIX 67	30153	CORVERA		03	30	2009	064717748	0909	0909	41,87
301048066413	SINGH --- RAJVINDER	CL	PEDRO CERDAN 3	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065192745	0909	0909	7,54
301048183924	SINGH --- BALJINDER	CL	ESCULTOR 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060004053	0809	0809	33,49
301048235555	ZAMBRANO SOLIS JAIME DEL	CL	MULA 26	30850	TOTANA		03	30	2009	059198044	0809	0809	41,87
301048235555	ZAMBRANO SOLIS JAIME DEL	CL	MULA 26	30850	TOTANA		03	30	2009	064374814	0909	0909	58,61
301048247780	COULIBALY --- MOHAMED SA	CL	ZAFIRO 27	30310	CARTAGENA		03	30	2009	063132810	0909	0909	12,56
301048256470	COULIBALY --- SEYDOU	CL	ZAFIRO 33	30310	CARTAGENA		03	30	2009	063132911	0909	0909	26,80
301048360342	BAZAN CESAR ALBERTO MAUR	CL	BARRIADA NTRA. SR	30009	MURCIA		03	30	2009	057697978	0809	0809	73,68
301048360342	BAZAN CESAR ALBERTO MAUR	CL	BARRIADA NTRA. SR	30009	MURCIA		03	30	2009	062840190	0909	0909	80,39
301048376207	KHALLADI --- MEHMOUD	CL	BUENAVISTA 12	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	060006073	0809	0809	100,48
301048376207	KHALLADI --- MEHMOUD	CL	BUENAVISTA 12	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	065195674	0909	0909	100,48
301048519077	TAPIA ENCINAS FERNANDO	CL	SAN ANTONIO 37	30850	TOTANA		03	30	2009	064381480	0909	0909	16,75
301048535043	ARMIJOS FEIJOO ITALO HER	CL	CALVARIO 44	30530	CIEZA		03	30	2009	058441545	0809	0809	41,87
301048535043	ARMIJOS FEIJOO ITALO HER	CL	CALVARIO 44	30530	CIEZA		03	30	2009	063606995	0909	0909	100,48
301048548581	CHAKLOUT --- AHMED	CL	SAN JOSE 17	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060008194	0809	0809	50,24
301048548581	CHAKLOUT --- AHMED	CL	SAN JOSE 17	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065197391	0909	0909	50,24
301048607892	ADLI --- AZIZ	AV	LIBERTAD 95	30570	SAN JOSE DE		03	30	2009	057701012	0809	0809	100,48
301048614360	EL GUESYMY --- BAHIJA	CL	RIO NAVIA 81	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065197593	0909	0909	100,48
301048692162	SINGH --- SATNAM	AV	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065198607	0909	0909	75,36
301048707017	JARAMILLO SALAZAR ERNEST	AV	FUERZAS ARMADAS 5	30800	LORCA		03	30	2009	059207845	0809	0809	29,30
301048728740	CHILIQUINGA MASAQUIZA LU	CL	BOQUERA 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065199314	0909	0909	54,42
301048741874	BERRAFAI --- NOUREDDINE	CL	MIGUEL RODRIGUEZ	30800	LORCA		03	30	2009	064384817	0909	0909	100,48
301048836955	SADIK --- MOHAMMED	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065201132	0909	0909	56,94
301048907077	ZHUNAULA GUAMAN PEDRO SA	CL	ESTRELLA 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060012642	0809	0809	33,49
301048907077	ZHUNAULA GUAMAN PEDRO SA	CL	ESTRELLA 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065202647	0909	0909	8,38
301048973361	CADIMA ACUÐA BERNABE	CL	LAS GUAYANAS 10	30850	TOTANA		03	30	2009	064390574	0909	0909	87,92
301048976896	SIMOU --- MAHFOUD	CL	ORTEGA Y GASSET 9	30620	FORTUNA		03	30	2009	058446090	0809	0809	79,55
301048976896	SIMOU --- MAHFOUD	CL	ORTEGA Y GASSET 9	30620	FORTUNA		03	30	2009	063612453	0909	0909	100,48

301049000845	LOPEZ RODRIGUEZ CLAUDIO	CL	RIO TAIBILLA 60	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060013652	0809	0809	100,48
301049000845	LOPEZ RODRIGUEZ CLAUDIO	CL	RIO TAIBILLA 60	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065203354	0909	0909	54,42
301049067028	CHALCO CHIMBO ANGEL AGUS	CL	GUAYANAS 10	30850	TOTANA		03	30	2009	059216333	0809	0809	25,12
301049165947	SINGH --- DALJIT	CL	RIO AZUL 77	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065204768	0909	0909	41,87
301049178980	NOLIVOS CASAHUALPA JUANI	CL	ISIDRO MADRID 19	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065204970	0909	0909	83,74
301049187973	GHOUFRI --- SAID	CL	BUENOS AIRES 8	30011	MURCIA		03	30	2009	062848072	0909	0909	36,00
301049195653	LOUGHBIRI --- ABDELGHANI	BO	DE LOS ANGELES	30800	LORCA		03	30	2009	059219161	0809	0809	100,48
301049195653	LOUGHBIRI --- ABDELGHANI	BO	DE LOS ANGELES	30800	LORCA		03	30	2009	064395729	0909	0909	100,48
301049294774	YAHIAOUI --- ALLAL	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065205778	0909	0909	100,48
301049362472	MOUMEH --- RADOUANE	CL	JESUS 5	30530	CIEZA		03	30	2009	063617103	0909	0909	58,61
301049422389	CHERKAOUI --- ABDELGHANI	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	058451649	0809	0809	66,98
301049422389	CHERKAOUI --- ABDELGHANI	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	063618315	0909	0909	71,17
301049450984	EL ARCHI --- CHRIF	CL	SAN AGUSTIN 1	30800	LORCA		03	30	2009	059224215	0809	0809	100,48
301049450984	EL ARCHI --- CHRIF	CL	SAN AGUSTIN 1	30800	LORCA		03	30	2009	064400880	0909	0909	29,30
301049602952	SINGH --- RANJIT	CL	RIO DEVA_-EUROVIL	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060018807	0809	0809	100,48
301049602952	SINGH --- RANJIT	CL	RIO DEVA_-EUROVIL	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065208307	0909	0909	37,68
301049755021	MACAY CHAVEZ LUIS ALBERT	CL	SALZILLO, 35	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060021029	0809	0809	100,48
301049759667	JABIR --- SALAH	CL	LOPE DE VEGA 14	30564	LORQUI		03	30	2009	058456703	0809	0809	100,48
301049759667	JABIR --- SALAH	CL	LOPE DE VEGA 14	30564	LORQUI		03	30	2009	063622860	0909	0909	100,48
301049801400	MAIZI --- FARID	CL	SAN FELIX 67	30153	CORVERA		03	30	2009	059541483	0809	0809	100,48
301049801400	MAIZI --- FARID	CL	SAN FELIX 67	30153	CORVERA		03	30	2009	064724923	0909	0909	100,48
301049826860	SINGH --- GURMIT	CL	RIO AZUL 77	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065211640	0909	0909	100,48
301049960842	MEJDOUBI --- SAID	CL	SAN BARTOLOME 3	30202	MATEOS	LOS	03	30	2009	063147964	0909	0909	100,48
301050044708	ZIRAR --- BENAISSA	CL	ZAFIRO 22	30310	CARTAGENA		03	30	2009	063148671	0909	0909	38,52
301050045617	AZGUBI --- MEHDI	CL	HERNAN CORTESLAYA	30860	PUERTO DE MA		03	30	2009	059241187	0809	0809	33,49
301050065522	JLAIBI --- SALAH EDDINE	CL	MARGARITAS-PLAYAS	30860	PUERTO DE MA		03	30	2009	064417856	0909	0909	66,98
301050081787	SINGH --- SANTOKH	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060026079	0809	0809	75,36
301050089265	EL RHENDOUR --- ABDELLAH	CL	POETA PELAYO, 28	30310	CARTAGENA		03	30	2009	058002217	0809	0809	100,48
301050122308	ENNOUINI --- MOHAMED	CL	RIO AZUL 73	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065216690	0909	0909	100,48
301050290541	MAARAD --- YOUSSEF	CL	ANCHA 51	30202	MATEOS	LOS	03	30	2009	058004035	0809	0809	29,30
301050314991	PARDO CORREA GILMO MILFR	CL	ALHAMA 2	30850	TOTANA		03	30	2009	064423415	0909	0909	79,55
301050383905	BAADOUD --- MOHAMMED	CL	SANTA MARGARITA 9	30202	MATEOS	LOS	03	30	2009	063151200	0909	0909	100,48
301050398251	GUAYLLAS ANDRADE ROSA AL	CL	MARQUES DE ORDOÐO	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065220633	0909	0909	100,48
301050409466	SAHRAOUI --- EL MOSTAFA	PZ	SAN ANTONIO 2	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065221744	0909	0909	100,48
301050469888	TRAORE --- DIENA	CL	ZAFIRO 33	30310	CARTAGENA		03	30	2009	063152210	0909	0909	83,74
301050485248	HAJJI --- YAHYA	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060033153	0809	0809	83,74
301050485248	HAJJI --- YAHYA	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065223663	0909	0909	71,17
301050521321	JIMENEZ JIMENEZ DIGNA MA	CL	ANTONIO GARCIA 3	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	049871694	0609	0609	100,48
301050556077	MOUTAWAKIL --- LAKHDAR	CL	RIO AZUL 73	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065225784	0909	0909	100,48
301050644589	BUCUR --- GRETA	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA		03	30	2009	059252204	0809	0809	46,06
301050644589	BUCUR --- GRETA	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA		03	30	2009	064429071	0909	0909	92,10
301050770487	ERRAOUI --- EL HOUSSAIN	CL	QUIJERO 3	30002	MURCIA		03	30	2009	057718287	0809	0809	100,48
301050833135	HAJBI --- YOUSF	CL	GOYA 21	30562	CEUTI		03	30	2009	058466100	0809	0809	83,74
301050863346	CUEVAS CARRASCO MANUELA	CL	RIO DANUBIO 52	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065229121	0909	0909	100,48
301050985507	ZASINAS --- MINDAUGAS	CL	NARCISO YEPES 10	30800	LORCA		03	30	2009	059256648	0809	0809	96,29
301050985507	ZASINAS --- MINDAUGAS	CL	NARCISO YEPES 10	30800	LORCA		03	30	2009	064433216	0909	0909	29,30
301051157679	EL AOUNI --- BANALI	CL	SANTA MARGARITA 9	30202	CARTAGENA		03	30	2009	063158270	0909	0909	8,38
301051253871	FLORES CHOGLLO MARIA MER	CL	MONSEÐOR TARANCOM	30850	TOTANA		03	30	2009	059259981	0809	0809	46,06
301051396240	BALLOUCHI --- ABDELKADER	CL	ZAFIRO 22	30310	CARTAGENA		03	30	2009	058012119	0809	0809	100,48
301051396240	BALLOUCHI --- ABDELKADER	CL	ZAFIRO 22	30310	CARTAGENA		03	30	2009	063158977	0909	0909	66,98
301051465958	MAQBOUR --- AZIZ	CL	SAN PASCUAL 12	30140	SANTOMERA		03	30	2009	064858602	0909	0909	100,48
301051526582	CABRERA MACAS FABIAN FER	CL	FUENSANTA 31	30170	MULA		03	30	2009	063637311	0909	0909	92,10
301051565584	ET TAHAR --- ABDERRAHMAN	CL	SAN BARTOLOME 24	30202	MATEOS	LOS	03	30	2009	063159886	0909	0909	58,61
301051603071	TROFIN --- GABRIEL	CL	SAAVEDRA FAJARDO	30530	CIEZA		03	30	2009	058473675	0809	0809	100,48
301051603071	TROFIN --- GABRIEL	CL	SAAVEDRA FAJARDO	30530	CIEZA		03	30	2009	063638523	0909	0909	100,48
301051640861	GARZON ORTEGA RAFAEL ANT	CL	MARTIN MORATA 25	30800	LORCA		03	30	2009	059264631	0809	0809	100,48
301051646319	AMMARI --- HASSANE	CL	SAN BARTOLOME 3	30202	MATEOS	LOS	03	30	2009	063160694	0909	0909	100,48
301051740487	OUAKRIM --- MOHAMED	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060046085	0809	0809	100,48
301051740487	OUAKRIM --- MOHAMED	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065237104	0909	0909	100,48
301051784240	BARBOSA FREIRE ESPERANZA	CL	RIO NAVIA 81	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065237407	0909	0909	46,06
301051822535	ALEM --- ABDELKADER	CL	SANTA TERESA 43	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065237811	0909	0909	37,68
301051879523	GUALAN GUALAN ANGEL LIRI	CL	POZOS 2	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058476204	0809	0809	96,29
301051879523	GUALAN GUALAN ANGEL LIRI	CL	POZOS 2	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063642159	0909	0909	16,75
301051957830	MOROCHO LOPEZ FLORENTINO	CL	FUENSANTA 45	30170	MULA		03	30	2009	063642866	0909	0909	100,48
301052069681	MALLOUK --- AZZEDDINE	CL	RIO AZUL 83	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065240740	0909	0909	100,48
301052159207	LAMHAMDI --- MHAMED	CL	LOS ALBALADEJOS,	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065241750	0909	0909	100,48
301052197094	CHIMBO MOROCHO MANUEL JE	CL	COLON 13	30850	TOTANA		03	30	2009	064453828	0909	0909	58,61
301052199522	SINGH --- MAKHAN	AV	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065242255	0909	0909	100,48
301052230541	PINEDA MONTALVO BLANCA R	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	058019088	0809	0809	96,29
301052254789	CHEIKH --- ELID	CL	SAN FELIX 67	30153	CORVERA		03	30	2009	059548254	0809	0809	100,48
301052254789	CHEIKH --- ELID	CL	SAN FELIX 67	30153	CORVERA		03	30	2009	064732296	0909	0909	100,48
301052429389	SANDOVAL CAARANGO LUIS S	CL	MECA 50	30800	LORCA		03	30	2009	059278169	0809	0809	100,48
301052429389	SANDOVAL CAARANGO LUIS S	CL	MECA 50	30800	LORCA		03	30	2009	064457262	0909	0909	92,10
301052467179	LAL --- HUSSAN	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060057102	0809	0809	50,24
301052467179	LAL --- HUSSAN	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065247713	0909	0909	87,92
301052486377	ESSMAITI --- ABDELKEBRIR	CL	STA TERESA 19	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065247915	0909	0909	50,24
301052504969	SINGH --- NISHAN	CL	ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	049893421	0609	0609	100,48
301052504969	SINGH --- NISHAN	CL	ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	055263581	0709	0709	100,48
301052504969	SINGH --- NISHAN	CL	ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060057506	0809	0809	100,48
301052504969	SINGH --- NISHAN	CL	ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065248117	0909	0909	100,48
301052543264	SALHI --- KHALID	CL	DOCTOR BARRAQUERO	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060057708	0809	0809	15,91
301052665930	EL YAZIDI --- SAID	CL	GENERAL ESPARTERO	30530	CIEZA		03	30	2009	058485702	0809	0809	100,48
301052665930	EL YAZIDI --- SAID	CL	GENERAL ESPARTERO	30530	CIEZA		03	30	2009	063651859	0909	0909	100,48
301052799609	GURBEJ --- SINGH	CL	RIO NAVIA 126	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060060334	0809	0809	29,30
301052799609	GURBEJ --- SINGH	CL	RIO NAVIA 126	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065250642	0909	0909	25,12
301052849220	SAKYI --- JOHNSON	CL	ALHUCEMAS 14	30300	BARRIO DE PE		03	30	2009	058023031	0809	0809	15,07
301052875791	KUMAR --- SANJEEV	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060061142	0809	0809	39,35
301052875791	KUMAR --- SANJEEV	CL	DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065251450	0909	0909	79,55
301052891858	JIMENEZ JIMENEZ MONICA	CL	RIO VOLGA 41	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065251753	0909	0909	18,42
301053048977	KANOUF --- AHMED	CL	CABALLERO 1	30201	CARTAGENA		03	30	2009	063169990	0909	0909	96,29
301053184878	ROBLES MARTINEZ FRANCISC	CL	RIO NALON 2	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065255389	0909	0909	100,48
301053303403	MOUTAWAKIL --- BOUJEMAA	CL	RIO AZUL 73	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065256100	0909	0909	100,48
301053319264	CHACHA PANA ANGEL SAUL	CL	INSTITUTO 2	30570	BENIAJAN		03	30	2009	057730617	0809	0809	96,29
301053319264	CHACHA PANA ANGEL SAUL	CL	INSTITUTO 2	30570	BENIAJAN		03	30	2009	062873233	0909	0909	100,48
301053326237	TORRES PRIETO FRANCO CES	CL	NARCISO YEPES 10	30800	LORCA		03	30	2009	059290600	0809	0809	33,49

301053326237	TORRES PRIETO FRANCO CES	CL	NARCISO YEPES 10	30800	LORCA		03	30	2009	064470602	0909 0909	20,93
301053360488	ZAKARI --- NASIRU	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA		03	30	2009	057730819	0809 0809	47,72
301053669575	ROLDAN BRAVO HENRY STALI	CL	AVDA TRECE DE OCT	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060069529	0809 0809	96,29
301053669575	ROLDAN BRAVO HENRY STALI	CL	AVDA TRECE DE OCT	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065260039	0909 0909	50,24
301053787288	GARI --- SMAIL	CL	FUENSANTA 17	30170	MULA		03	30	2009	063661054	0909 0909	37,68
301053856303	MOUTAWAKIL --- RAHAL	CL	RIO AZUL 75	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065261150	0909 0909	100,48
301053903890	DE OLVIERA --- MARIA APA	CL	VIZCONDE DE RIAS	30600	ARCHENA		03	30	2009	063662367	0909 0909	92,10
301053937337	RABHI --- AMAR	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC		03	30	2010	014385942	0809 0809	96,29
301053937337	RABHI --- AMAR	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC		03	30	2010	014386043	0909 0909	100,48
301053958555	ATTAKHI --- MOHAMMED	CL	CARMEN 15	30620	FORTUNA		03	30	2009	058496816	0809 0809	96,29
301054059393	TAYBI --- MOHAMMED	CL	CERVANTES 8	30564	LORQUI		03	30	2009	063663781	0909 0909	100,48
301054102136	BALLOUCHI --- RABAH	CL	ZAFIRO 22	30310	CARTAGENA		03	30	2009	063175953	0909 0909	66,98
301054166093	MARCIAN MARTINEZ MARIA J	CL	RIO GUADALQUIVIR	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065262867	0909 0909	100,48
301054341101	SAADEDDINE --- ADIL	CL	RAMON GALLUD 12	30003	MURCIA		03	30	2009	057734455	0809 0809	55,26
301054485082	MAZO CARTAGENA JHORMAN D	CL	ESTACION 12	30500	MOLINA DE SE		03	30	2009	064865874	0909 0909	8,38
301054582890	ROJAS REINAGA ERASMO	CL	DUQUE DE HUETE 34	30600	ARCHENA		03	30	2009	058500452	0809 0809	59,45
301054610374	BENLENDA --- OMAR	CL	FUENSANTA 17	30170	MULA		03	30	2009	058500654	0809 0809	50,24
301054610374	BENLENDA --- OMAR	CL	FUENSANTA 17	30170	MULA		03	30	2009	063667825	0909 0909	96,29
301054688277	FELLAH --- BARJA	CL	MOLINO 73	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060075387	0809 0809	100,48
301054688277	FELLAH --- BARJA	CL	MOLINO 73	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065265594	0909 0909	71,17
301054811953	LAABADLA --- KHADIJA	CL	SANTO DOMINGO DE	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060076296	0809 0809	62,80
301054881671	GHERGAR --- DANIEL PETRU	PP	DE LOS ANGELES 4	30800	LORCA		03	30	2009	059306461	0809 0809	61,96
301055014946	HABCHICH --- MOHAMED	AV	FRANCISCO FRANCO	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	060076805	0809 0809	100,48
301055014946	HABCHICH --- MOHAMED	AV	FRANCISCO FRANCO	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	065267012	0909 0909	100,48
301055191162	CHARCA APAZA LUCIO	CL	TORREONES 2	30850	TOTANA		03	30	2009	059307673	0809 0809	96,29
301055191162	CHARCA APAZA LUCIO	CL	TORREONES 2	30850	TOTANA		03	30	2009	064488483	0909 0909	100,48
301055283718	KAUR ALIAS GURDEEPO MANJ	CL	NICOLAS VILLACIS	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065267517	0909 0909	100,48
301055324033	CHENIKH --- HICHAM	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI		03	30	2009	064738057	0909 0909	96,29
301055576233	ZAITRI --- AHMED	AV	PRIMERO DE MAYO 1	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058506314	0809 0809	100,48
301055697986	ABDENBAOUI --- MOHAMMED	LG	HOYA DE MERO±OS 1	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065268830	0909 0909	37,68
301055867940	FLORES GUARDIA ORLANDO M	CL	RAMBLA DE REALEJO	30530	CIEZA		03	30	2009	063676111	0909 0909	45,59
301055923413	ESSAJAI --- DOUNIA	CL	ESCULTOR NICOLAS	30800	LORCA		03	30	2009	059311818	0809 0809	100,48
301055923413	ESSAJAI --- DOUNIA	CL	ESCULTOR NICOLAS	30800	LORCA		03	30	2009	064492123	0909 0909	100,48
301056451354	GUARMAN --- HASSAN	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	058510253	0809 0809	100,48
301056451354	GUARMAN --- HASSAN	CT	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	063678434	0909 0909	92,10
301056480151	ALAA HASSAN --- MARWAN M	CL	SAN CRISTOBAL LAR	30202	CARTAGENA		03	30	2009	063184138	0909 0909	100,48
301056775801	ANDREI --- LILIANA	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA		03	30	2009	059317272	0809 0809	75,36
301056775801	ANDREI --- LILIANA	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA		03	30	2009	064497779	0909 0909	33,49
301056881689	PALOMEQUE GONZALEZ HENRY	CL	MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA		03	30	2009	064498284	0909 0909	66,98
301057269891	MAHMOUD --- BOUABID	CL	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	058513788	0809 0809	100,48
301057269891	MAHMOUD --- BOUABID	CL	ESTACION 32	30564	LORQUI		03	30	2009	063682575	0909 0909	100,48
301057481978	SANABRIA CARRERA WILSON	CL	GALICIA 14	30011	MURCIA		03	30	2009	057740115	0809 0809	25,12
301057481978	SANABRIA CARRERA WILSON	CL	GALICIA 14	30011	MURCIA		03	30	2009	062884044	0909 0909	41,87
301057851285	EL HAMDAOUI --- ABDELILA	CL	SAN GERARDO 8	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060086808	0809 0809	100,48
301057851285	EL HAMDAOUI --- ABDELILA	CL	SAN GERARDO 8	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065275294	0909 0909	100,48
301057860985	FARISSI --- HAMID	CL	HERRERIA 4	30800	LORCA		03	30	2009	059324346	0809 0809	100,48
301057860985	FARISSI --- HAMID	CL	HERRERIA 4	30800	LORCA		03	30	2009	064506065	0909 0909	100,48
301057920502	DAVID --- FLORENTINA TEO	CL	BARRIO NUEVO POZO	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058517630	0809 0809	41,87
301058070244	EL RHAYATI --- HICHAM	CL	FELIX RODRIGUEZ D	30570	BENIAJAN		03	30	2009	057740923	0809 0809	100,48
301058070244	EL RHAYATI --- HICHAM	CL	FELIX RODRIGUEZ D	30570	BENIAJAN		03	30	2009	062885256	0909 0909	100,48
301058593741	REDZHEB YUSEIN ISMAIL	CL	POZOS 2	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058520660	0809 0809	29,30
301058593741	REDZHEB YUSEIN ISMAIL	CL	POZOS 2	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063689851	0909 0909	12,56
301058739039	SINGH --- BALKAR	CL	MARQUES DE ORDUÐO	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060091050	0809 0809	92,10
301058739039	SINGH --- BALKAR	CL	MARQUES DE ORDUÐO	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	065279035	0909 0909	46,06
301059030746	ZAMBRANO SERRANO ANGELIC	CL	CATALU±A 15	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065280651	0909 0909	12,56
301059079246	ABDELFETTAH --- MOURADI	CL	SALZILLO 35	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060093272	0809 0809	100,48
301059079246	ABDELFETTAH --- MOURADI	CL	SALZILLO 35	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065280853	0909 0909	100,48
301059163415	LAZRAK --- ABDELTIF	CL	MULEROS 5	30320	FUENTE ALAMO		03	30	2009	063193030	0909 0909	12,56
301059255967	KOUCHENE --- MAROUANE	LG	LOS VERAS 88	30320	FUENTE ALAMO		03	30	2009	060093979	0809 0809	100,48
301059255967	KOUCHENE --- MAROUANE	LG	LOS VERAS 88	30320	FUENTE ALAMO		03	30	2009	065281661	0909 0909	100,48
301059371458	SIRMOVA --- IRINA MIHAYL	CL	QUEVEDO 10	30564	LORQUI		03	30	2009	059686781	0809 0809	39,35
301059371559	GEORGIEV --- KOSTADIN MI	CL	QUEVEDO 10	30564	LORQUI		03	30	2009	064872342	0809 0809	55,26
301059371559	GEORGIEV --- KOSTADIN MI	CL	QUEVEDO 10	30564	LORQUI		03	30	2009	064872443	0909 0909	100,48
301059791689	KAUR --- JASVINDER	CL	MOLINO 2	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065284792	0909 0909	100,48
301060086026	MIRMEA --- GHEORGHITA	CL	ECUADOR 1	30850	TOTANA		03	30	2009	064525263	0909 0909	18,42
301060278814	MITKOV --- VASIL ZAFIROV	CL	SAN JOSE 51	30720	SANTIAGO DE		03	30	2009	065286210	0909 0909	26,80
301060281945	QUINTANA --- FELIPE CONC	PZ	PRINCIPE 1	30600	ARCHENA		03	30	2009	058529249	0809 0809	58,61
301060281945	QUINTANA --- FELIPE CONC	PZ	PRINCIPE 1	30600	ARCHENA		03	30	2009	063698238	0909 0909	79,55
301060305587	MOUANI --- MOHAMED	CL	TENIENTE FLOMESTA	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058529451	0809 0809	12,56
301060305587	MOUANI --- MOHAMED	CL	TENIENTE FLOMESTA	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063698440	0909 0909	46,06
301060305890	MOUANI --- TOURYA	CL	TENIENTE FLOMESTA	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058529552	0809 0809	92,10
301060305890	MOUANI --- TOURYA	CL	TENIENTE FLOMESTA	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063698541	0909 0909	100,48
301060724004	TOURE --- OUMAR	PZ	CONSTITUCION 19	30600	ARCHENA		03	30	2009	063701975	0909 0909	32,65
301060871120	SERGIU MIHAITA --- RADU	CL	URB.FUENSANTA 43	30157	ALGEZARES		03	30	2009	057744660	0809 0809	87,92
301060871120	SERGIU MIHAITA --- RADU	CL	URB.FUENSANTA 43	30157	ALGEZARES		03	30	2009	062890613	0909 0909	96,29
301060886880	ALCIVAR SALAZAR NANCY BE	CL	CIEZA 44	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063703389	0909 0909	50,24
301061218195	QUENORAN CHAMORRO KLEBER	CL	ROSA 41	30850	TOTANA		03	30	2009	059351224	0809 0809	62,80
301061324693	MUÐOZ FERNANDEZ ANGUSTIA	CL	PINTOR MURILLO 2	30840	ALHAMA DE MU		03	30	2009	064535569	0909 0909	37,68
301061476257	NACHID --- MUSTAPHA	CL	SANTA TERESA 13	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063706726	0909 0909	15,91
301061478580	NAJI --- ABDERRAHMAN	LG	HOYA DE LOS MEROÐ	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	060104184	0809 0809	58,61
301061478580	NAJI --- ABDERRAHMAN	LG	HOYA DE LOS MEROÐ	30700	TORRE PACHEC		03	30	2009	065290755	0909 0909	58,61
301061537992	MILKINTAS --- GINTARAS	CL	SANIDAD 14	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058537535	0809 0809	79,55
301061537992	MILKINTAS --- GINTARAS	CL	SANIDAD 14	30420	CALASPARRA		03	30	2009	063707635	0909 0909	20,10
301061622868	PALOMEQUE GONZALEZ --- M	CL	MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA		03	30	2009	059354658	0809 0809	37,68
301061622868	PALOMEQUE GONZALEZ --- M	CL	MOLINA MELLADO 7	30850	TOTANA		03	30	2009	064538603	0909 0909	16,75
301061714616	BENHADDA --- AYACHI	AV	PRIMERO DE MAYO 1	30420	CALASPARRA		03	30	2009	058538343	0809 0809	100,48
301062006222	ERRABBANI --- YOUSSEF	CL	QUEVEDO 14	30564	LORQUI		03	30	2009	058540060	0809 0809	100,48
301062006222	ERRABBANI --- YOUSSEF	CL	QUEVEDO 14	30564	LORQUI		03	30	2009	063710463	0909 0909	100,48
301062101707	PEREZ VERA MARCELO MAURI	CL	MURILLO 3	30500	MOLINA DE SE		03	30	2009	059691229	0809 0809	25,96
301062117265	AGUDELO SOTO JEFERSON AN	CL	DE LA PAZ 8	30620	FORTUNA		03	30	2009	058540565	0809 0809	87,92
301062305407	SADIK --- ABDELFATTAH	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI		03	30	2009	058541676	0809 0809	100,48
301062305407	SADIK --- ABDELFATTAH	CL	LOPE DE VEGA 17	30564	LORQUI		03	30	2009	063711675	0909 0909	100,48
301062383714	EL HILALI --- ASMAA	CL	FUENSANTA 33	30170	MULA		03	30	2009	058542181	0809 0809	25,12
301062383714	EL HILALI --- ASMAA	CL	FUENSANTA 33	30170	MULA		03	30	2009	063712180	0909 0909	25,12
301062877101	EL BIR --- ABDERRAHIM	AV	LIBERTAD 12	30710	ALCAZARES	L	03	30	2009	060110248	0809 0809	50,24

301062877101	EL BIR --- ABDERRAHIM	AV	LIBERTAD 12	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065297526	0909 0909	62,80
301063046041	PILLAJO ALDAZ BYRON MAUR	CL	INSTITUTO EDIF. M	30570	BENIAJAN	03	30	2009	057749613	0809 0809	79,55
301063046041	PILLAJO ALDAZ BYRON MAUR	CL	INSTITUTO EDIF. M	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062895966	0909 0909	79,55
301063055943	RADA --- TOMAS	CL	FRANCISCO DE OREL	30850	TOTANA	03	30	2009	059368200	0809 0809	96,29
301063677450	EL FARH --- AFAF	CL	MANUEL ACEDO 144	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060115096	0809 0809	75,36
301063716654	JIMENEZ MARTINEZ ARACELI	CL	RIO KABRIEL 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060115100	0809 0809	100,48
301063917425	GONZALEZ GUELEDEL ANA GA	CL	CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063725419	0909 0909	83,74
301063938744	NAIJ --- ABDELLALI	CL	RIO ZANCARA 21	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060116514	0809 0809	100,48
301064025842	NAKKAB --- ADIL	CL	RIO NILO 42	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060117120	0809 0809	30,98
301064101321	CHARCO BAÐO ELVIA MERCED	CL	JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	03	30	2009	059379718	0809 0809	54,42
301064113344	ALIEV --- REDZHAI MEHMED	LG	FINCA EL SABINAR	30394	CANTERAS	03	30	2009	058058801	0809 0809	25,12
301064113344	ALIEV --- REDZHAI MEHMED	LG	FINCA EL SABINAR	30394	CANTERAS	03	30	2009	063206972	0909 0909	46,06
301064555504	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN	CL	AZORIN 5	30530	CIEZA	03	30	2009	058559662	0809 0809	62,80
301064555504	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN	CL	AZORIN 5	30530	CIEZA	03	30	2009	063729661	0909 0909	79,55
301064622895	BOUZAYNE --- YASSINE	CL	ROTAS 18	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063730166	0909 0909	100,48
301064721414	MOROCHO SINCHE SANTIAGO	CL	MANUEL ACEDO 191	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060119645	0809 0809	50,24
301064721414	MOROCHO SINCHE SANTIAGO	CL	MANUEL ACEDO 191	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065306115	0909 0909	100,48
301064757079	RHATTAS --- FATIMA	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	057753754	0809 0809	100,48
301064923292	GUERMAT --- MILOUDI	AV	CEBADA 57	30163	COBATILLAS	03	30	2009	064747353	0909 0909	62,80
301065006956	SLIMANI --- NAJAT	CL	JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060120352	0809 0809	33,49
301065031915	PELEGRIN PEDROUZO MARIA	CL	JARDINEROS 14	30800	LORCA	03	30	2009	059390226	0809 0809	100,48
301065031915	PELEGRIN PEDROUZO MARIA	CL	JARDINEROS 14	30800	LORCA	03	30	2009	064574268	0909 0909	100,48
301065045049	MOLINA CALLE CARMEN PIED	AV	TRECE DE OCTUBRE	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060120453	0809 0809	46,06
301065137908	EL OUAKILI --- ABDELLATI	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060121261	0809 0809	140,27
301065241372	EL GOUAL --- MANSOURA	AV	DE LA LIBERTAD 12	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060121766	0809 0809	75,36
301065241372	EL GOUAL --- MANSOURA	AV	DE LA LIBERTAD 12	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065308034	0909 0909	100,48
301065461341	KHOULALI --- DRISS	CL	BUENOS AIRES 8	30140	SANTOMERA	03	30	2009	062903242	0909 0909	100,48
301067020112	GUELEDEL PINEDA ANDREA E	CL	CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063735220	0909 0909	87,92
301070864948	CERISAN --- VALENTINA CO	CL	PARAGUAY 18	30600	ARCHENA	03	30	2009	058565423	0809 0809	92,10
301070864948	CERISAN --- VALENTINA CO	CL	PARAGUAY 18	30600	ARCHENA	03	30	2009	063736230	0909 0909	96,29
301070866968	MOUTAHIR --- EL MATI	CL	CARRIL TORRE SALI	30152	ALJUCER	03	30	2009	064748969	0909 0909	100,48
301070974274	TOADER --- VANINA CLAUDI	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	059398512	0809 0809	100,48
301070979328	CERNIAUSKAS --- VALDAS	CL	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058566534	0809 0809	66,98
301070979328	CERNIAUSKAS --- VALDAS	CL	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063737644	0909 0909	100,48
301071967213	OJEDA OJEDA MANUEL ESTAN	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	059407303	0809 0809	80,39
301071967213	OJEDA OJEDA MANUEL ESTAN	CL	QUEVEDO 34	30850	TOTANA	03	30	2009	064591547	0909 0909	96,29
301072099878	MOUANI --- ZAHRA	CL	TENIENTE FLOMESTA	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058573103	0809 0809	20,93
301072366226	TOUFIK --- ADIL	CL	FUENSANTA 13	30170	MULA	03	30	2009	063746536	0909 0909	92,10
301072768572	SIGH --- AMRIK	CL	MANUEL ACEDO 133	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060129648	0809 0809	50,24
301072791309	FLORICA FEIER IOANA	CL	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	059413161	0809 0809	54,42
301072791309	FLORICA FEIER IOANA	CL	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	064597207	0909 0909	100,48
301072868000	AGUIRRE COBO ZOILA ADELA	CL	DE HONDALES 4	30850	TOTANA	03	30	2009	059413868	0809 0809	12,56
301072868000	AGUIRRE COBO ZOILA ADELA	CL	DE HONDALES 4	30850	TOTANA	03	30	2009	064598015	0909 0909	41,87
301072929129	BUCUR --- BOGDAN VASILE	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	064598722	0909 0909	48,56
301072930341	BUCUR --- CATALIN ANDREI	AV	FUERZAS ARMADAS	30800	LORCA	03	30	2009	064598823	0909 0909	42,71
301072931957	GARCIA MARIN JUAN MIGUEL	CL	PEDRO CERDAN 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060130355	0809 0809	18,42
301073005214	PEDROUZO MORALES ROCIO	CL	JARDINEROS 14	30800	LORCA	03	30	2009	059415888	0809 0809	66,98
301073096554	HANSALI --- MOHAMED	PP	LOS ANGELES 4	30800	LORCA	03	30	2009	059417205	0809 0809	50,24
301073158794	SANMARTIN CASTILLO LUIS	CL	DE LOS SANTOS 6	30850	TOTANA	03	30	2009	064601146	0909 0909	41,87
301073256101	DAROUI --- AIDA	CL	MAYOR 68	30600	ARCHENA	03	30	2009	058580274	0809 0809	87,92
301073256101	DAROUI --- AIDA	CL	MAYOR 68	30600	ARCHENA	03	30	2009	063751788	0909 0909	100,48
301073291766	VASILEVA NIKOLOVA DIMITR	CL	ALFONSO MUÐOZ SAN	30850	TOTANA	03	30	2009	064602661	0909 0909	58,61
301073295911	ERRAFAI --- CHRIFA	CL	VIRGEN NEGRA 4	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	065317128	0909 0909	96,29
311010522747	GHLAMALAH --- SAID	CL	NAVARRA 16	30005	MURCIA	03	30	2009	059566745	0509 0509	100,48
341005637333	EL AYSSAOUI --- AZIZ	CL	MULERO 17	30800	LORCA	03	30	2009	059424376	0809 0809	62,80
351039750601	FUERTES RECALDE JACQUELI	CL	JUAN LEON 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060133284	0809 0809	100,48
391014738273	EL HAIL --- AHMED	CL	VIRGEN DEL ROSARI	30564	LORQUI	03	30	2009	063758963	0909 0909	100,48
391017052028	EL ARROUBI --- MUSTAPHA	CT	LA ESTACION 32	30564	LORQUI	03	30	2009	058585833	0809 0809	100,48
391017052028	EL ARROUBI --- MUSTAPHA	CT	LA ESTACION 32	30564	LORQUI	03	30	2009	063759165	0909 0909	100,48
391018093766	BEN HIDA --- ABDELWAHAB	CL	PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	058586439	0809 0809	100,48
401006440616	SERGHINI --- MOHAMMED	CL	JUSTO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060134193	0809 0809	46,06
431023125675	SINGH --- AVTAR	CL	RIO BORNES 62	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060135712	0809 0809	79,55
431023125675	SINGH --- AVTAR	CL	RIO BORNES 62	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065322380	0909 0909	75,36
441005144384	ZOUZOU --- MOHAMMED	CL	MATADERO 1	30202	MATEOS LOS	03	30	2009	058070319	0809 0809	100,48
441005144384	ZOUZOU --- MOHAMMED	CL	MATADERO 1	30202	MATEOS LOS	03	30	2009	063220009	0909 0909	33,49
451021047015	ROLDAN HERMIDA JOSE LUIS	CL	TURQUESA 19	30310	CARTAGENA	03	30	2009	063220817	0909 0909	62,80
451022973675	EL MOUTAOUAKAL --- HAMID	CL	SANTO TOMAS 20	30620	FORTUNA	03	30	2009	058591691	0809 0809	75,36
451023615996	RGUIYEG --- KADDOUR	CL	RIO MI±O 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059569068	0809 0809	100,48
451023712087	MAARAD --- BELKACEM	CL	RIO GUADIANA 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065324101	0909 0909	92,10
451023889519	KARROUCHI --- KALID	CL	RIO MIÐO 23	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060137631	0809 0809	37,68
451023889519	KARROUCHI --- KALID	CL	RIO MIÐO 23	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065324202	0909 0909	37,68
460129634036	MUÐOZ LOPEZ ANA MARIA	CL	RIO GABRIEL, 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060139449	0809 0809	100,48
460180347959	BASTOS PERALTA RICARDO A	CL	VENEZUELA 7	30180	BULLAS	03	30	2009	058593715	0809 0809	42,71
461057324591	CAJILEMA CAISAGUANO LUZ	CL	TUDESCOS 5	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058594725	0809 0809	100,48
461057324591	CAJILEMA CAISAGUANO LUZ	CL	TUDESCOS 5	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063767451	0909 0909	100,48
461058766154	DAKI --- KADDOUR	CL	ROSALEDA 14	30530	CIEZA	03	30	2009	058595028	0809 0809	75,36
461058766154	DAKI --- KADDOUR	CL	ROSALEDA 14	30530	CIEZA	03	30	2009	063767754	0909 0909	100,48
461074410638	CHAHID --- HICHAM	CM	ALBADEL 64	30010	MURCIA	03	30	2009	057763656	0809 0809	100,48
461092495074	ABRIL VELASQUEZ JUAN CAR	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060141368	0809 0809	92,10
461092495074	ABRIL VELASQUEZ JUAN CAR	CL	MATEO NIETO CEREZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065328444	0909 0909	66,98
501037037884	MOUSTAGHFIR --- SAID	CL	FUENSANTA 73	30170	MULA	03	30	2009	058598361	0809 0809	100,48

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

30112574209	MARTINEZ ALCANTARA ANGEL	CL	PICASO 14	30140	SANTOMERA	03	30	2009	061424600	0809 0809	193,09
30116872319	GONZALVEZ CASCALES MARIA	CL	JUAN GARCIA ABELL	30007	MURCIA	03	30	2009	061426721	0809 0809	193,09
30117746329	JONES --- CAROL	CL	CEIBA - MAR MENOR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061434195	0809 0809	193,09
30118261742	HELLIN PRIOR JOSE BRUNO	CL	ALJIBE NUEVO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061434296	0809 0809	193,09
30118261742	HELLIN PRIOR JOSE BRUNO	CL	ALJIBE NUEVO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062693276	0909 0909	193,09
30118334389	GALLARDO PEREZ JUAN CARL	CL	ESTANCO 27	30813	ESCUCHA	03	30	2009	061400146	0809 0809	193,09
030101541351	MARTINEZ VAZQUEZ JOSEFA	AV	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	061382463	0809 0809	193,09
300045703520	LIZA LAX DOLORES	CL	NORTE 13	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	061401560	0809 0809	193,09
300045703520	LIZA LAX DOLORES	CL	NORTE 13	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	062662055	0909 0909	193,09
301002039913	FAKRAN --- MAHJOUBA	CL	PADRE JUAN 26	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	061430660	0809 0809	193,09
301002039913	FAKRAN --- MAHJOUBA	CL	PADRE JUAN 26	30720	SANTIAGO DE	03	30	2009	062689741	0909 0909	193,09

301038562231	DIOSES FARIAS IRLANDA MA	CL LEPANTO 4	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061375793	0809	0809	167,34
301042334723	APARECIDA FERREIRA EDILA	TR PALMAR UNO 2	30010	MURCIA	03	30	2009	062665691	0909	0909	19,31
301043991201	SOLORZANO INTRIAGO CRUZ	CM DEL BADEN 64	30010	MURCIA	03	30	2009	061360033	0809	0809	193,09
301043991201	SOLORZANO INTRIAGO CRUZ	CM DEL BADEN 64	30010	MURCIA	03	30	2009	062621740	0909	0909	193,09
301045355766	MONTERO MORENO ELIZABETH	CL 28 DE SEPTIEMBRE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	061419243	0809	0809	193,09
301051036128	CRACIUNESCU --- VICTORIA	CL SAN SEBASTIAN 35	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	061407826	0809	0809	122,29

DIRECCION PROVINCIAL DE **ALBACETE**

REGIMEN GENERAL

02103464501	COMERCIAL J. SUBESA, S.L	ZZ APDO. CORREOS 122	30100	MURCIA	03	02	2009	019044813	0809	0809	244,78
02103464501	COMERCIAL J. SUBESA, S.L	ZZ APDO. CORREOS 122	30100	MURCIA	03	02	2009	020774039	0909	0909	108,80
02103464501	COMERCIAL J. SUBESA, S.L	ZZ APDO. CORREOS 122	30100	MURCIA	03	02	2009	020774140	0909	0909	21,76
02104148955	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA	CL HONDURAS 12	30180	BULLAS	03	02	2009	019062896	0809	0809	22,69
02105294666	ESTRUCTURAS Y CONTRATAS	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	03	02	2009	019110588	0809	0809	48.165,92
02105294666	ESTRUCTURAS Y CONTRATAS	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	03	02	2009	020841434	0909	0909	4.711,49

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	CL BALIBREA 29	30310	DOLORES LOS	03	02	2009	019608827	0909	0909	299,02
020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	CL BALIBREA 29	30310	DOLORES LOS	03	02	2009	019908618	1009	1009	299,02
300074067835	RUBIO BAÐON PEDRO ANGEL	CT DE VALENCIA.APART	30510	YECLA	03	02	2009	019658438	0909	0909	591,80
300074067835	RUBIO BAÐON PEDRO ANGEL	CT DE VALENCIA.APART	30510	YECLA	03	02	2009	019954488	1009	1009	591,80

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021015464571	ESSLIMANI --- ABDELMADI	CL RIASOL 71	30290	CARTAGENA	03	02	2009	019329042	0809	0809	100,48
021015464571	ESSLIMANI --- ABDELMADI	CL RIASOL 71	30290	CARTAGENA	03	02	2009	020365528	0909	0909	100,48
021018403065	ARBAOUI --- ABDELKHALEK	AV DE YECLA 99	30520	JUMILLA	03	02	2009	020570440	0909	0909	10,04
021010194744	EL KAHI --- CHERKAOUI	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	03	02	2009	019128675	0809	0809	100,48
021010194744	EL KAHI --- CHERKAOUI	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	03	02	2009	020090490	0909	0909	100,48
301049903753	SYLLA --- BANGALY	CL FELICITO MANZANAR	30700	TORRE PACHEC	03	02	2009	019260839	0809	0809	66,98

DIRECCION PROVINCIAL DE **ALACANT - ALICANTE**

REGIMEN GENERAL

03109594472	JCL SUMMER, S.L.	AV DE LA FAMA 19	30006	MURCIA	03	03	2009	044993559	0809	0809	4.103,26
03109594472	JCL SUMMER, S.L.	AV DE LA FAMA 19	30006	MURCIA	03	03	2009	049762525	0909	0909	383,78
03109772308	OBRAS Y CONSTRUCCIONES M	CL BARON DEL SOLAR 6	30520	JUMILLA	03	03	2009	044996690	0809	0809	76,32
03118467649	BAROFKA --- STEPHEN PAUL	CL MARIANO MONTESINO	30001	MURCIA	03	03	2009	045183115	0809	0809	618,43
03118467649	BAROFKA --- STEPHEN PAUL	CL MARIANO MONTESINO	30001	MURCIA	03	03	2009	049955212	0909	0909	148,76
03120534456	MARIANO PEREZ E HIJOS, S	CL ERMITA DE LOS REM	30006	PUENTE TOCIN	03	03	2009	049519015	0709	0709	90,00
03122635013	BRIK --- MOSTAFA	CL HOSPICIO 8	30840	ALHAMA DE MU	03	03	2009	045342456	0809	0809	714,26
03122635013	BRIK --- MOSTAFA	CL HOSPICIO 8	30840	ALHAMA DE MU	03	03	2009	050118896	0909	0909	691,21
03122956527	ALICATADOS Y SOLADOS COS	CL HERMANOS PINZON 4	30700	TORRE PACHEC	03	03	2009	030791749	0409	0409	998,26
03122956527	ALICATADOS Y SOLADOS COS	CL HERMANOS PINZON 4	30700	TORRE PACHEC	03	03	2009	035316902	0509	0509	125,75
03124119719	SAEZ MENCHON SALVADOR	CL ALFONXO XIII 5	30169	SAN GINES	03	03	2009	045455220	0809	0809	1.419,14
03124119719	SAEZ MENCHON SALVADOR	CL ALFONXO XIII 5	30169	SAN GINES	03	03	2009	050234488	0909	0909	1.262,98

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

031006227832	LIEBANA LIEBANA FRANCISC	CL MEDITERRANEO 16	30110	CABEZO DE TO	03	03	2009	047034805	0909	0909	299,02
031006227832	LIEBANA LIEBANA FRANCISC	CL MEDITERRANEO 16	30110	CABEZO DE TO	03	03	2009	048703407	1009	1009	299,02
300056641177	TORRENTE MARTINEZ JOSE A	CL RIO GUADALQUIVIR-	30130	BENIEL	03	03	2009	047124832	0909	0909	666,64
300056641177	TORRENTE MARTINEZ JOSE A	CL RIO GUADALQUIVIR-	30130	BENIEL	03	03	2009	048793434	1009	1009	666,64
300082048208	CAMPILLO ALBALADEJO MAXI	CL ADOLFO RUBIO 6	30700	TORRE PACHEC	03	03	2009	047128973	0909	0909	368,03
300082048208	CAMPILLO ALBALADEJO MAXI	CL ADOLFO RUBIO 6	30700	TORRE PACHEC	03	03	2009	048796464	1009	1009	368,03
300083119450	AMOROS RIVERA VALERIANO	CL PARTIDOR 45	30640	MURCIA	03	03	2009	046629526	0909	0909	299,02
300083119450	AMOROS RIVERA VALERIANO	CL PARTIDOR 45	30640	MURCIA	03	03	2009	048291761	1009	1009	299,02
301003586859	RAMAL MORCILLO JUAN ANTO	CL CABO OGO±O, 5	30730	SAN JAVIER	03	03	2009	047132007	0909	0909	299,02
301003586859	RAMAL MORCILLO JUAN ANTO	CL CABO OGO±O, 5	30730	SAN JAVIER	03	03	2009	048798888	1009	1009	299,02
301044316755	ALCARAZ --- ENMANUEL JOS	UR OASIS.CL.HELENA 8	30710	ALCAZARES L	03	03	2009	047136148	0909	0909	330,01
301044316755	ALCARAZ --- ENMANUEL JOS	UR OASIS.CL.HELENA 8	30710	ALCAZARES L	03	03	2009	048803134	1009	1009	330,01
351000038595	RODRIGUEZ ARAÐA FERNANDO	CL FALCON 30	30720	SANTIAGO DE	03	03	2009	047139582	0909	0909	299,02
351000038595	RODRIGUEZ ARAÐA FERNANDO	CL FALCON 30	30720	SANTIAGO DE	03	03	2009	048806366	1009	1009	299,02
300069706875	TOVAR ESPINOSA SABINA	CL MAYOR 209	30161	LLANO DE BRU	03	03	2009	048794646	1009	1009	308,04
460188743311	PAREDES OSETE CARMEN MAR	ZZ CARRIL LOS MANOLO	30007	ZARANDONA	03	03	2009	048654200	1009	1009	299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

031007252089	PERALES GALIANO FEDERICO	CL RIO GUADALETE 1	30730	SAN JAVIER	03	03	2009	049293487	0909	0909	100,48
031054260616	ZERMOUNI --- NORDDINE	CL JUAN ANTONIO 1	30739	DOLORES	03	03	2009	045663061	0809	0809	79,55
031054260616	ZERMOUNI --- NORDDINE	CL JUAN ANTONIO 1	30739	DOLORES	03	03	2009	049020473	0909	0909	100,48
031061796708	TUBAY TOALA DECTY FRANCI	AV MIGUEL DE CERVANT	30800	LORCA	03	03	2009	045749149	0809	0809	92,10
031061796708	TUBAY TOALA DECTY FRANCI	AV MIGUEL DE CERVANT	30800	LORCA	03	03	2009	049119493	0909	0909	87,92
031066330850	CUEVA MOLINA MARIA AGUST	CL SANTO TOMAS 1	30520	JUMILLA	03	03	2009	046012059	0809	0809	30,14
031066330850	CUEVA MOLINA MARIA AGUST	CL SANTO TOMAS 1	30520	JUMILLA	03	03	2009	049392208	0909	0909	33,49
041037742207	BOUMENSOUR --- LAHCEN	CL CAMPOVERDE, LA PU	30010	MURCIA	03	03	2009	046063589	0809	0809	100,48
451018922109	LAARROUSSI --- NAIMA	CL REDON 36	30800	LORCA	03	03	2009	045788353	0809	0809	100,48

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

451018922109	LAARROUSSI --- NAIMA	CL REDON 36	30800	LORCA	03	03	2009	049165468	0909	0909	46,88
021010806753	BURGOS CORREA JONNY HARR	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	03	2009	045654371	0809	0809	100,48
021010806753	BURGOS CORREA JONNY HARR	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	03	2009	049009157	0909	0909	96,29

DIRECCION PROVINCIAL DE **AVILA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

501042285382	LAHLAL --- ABDERRAHIM	LG LAS HUERTAS 70	30320	FUENTE ALAMO	03	05	2009	012066272	0809	0809	100,48
501042285382	LAHLAL --- ABDERRAHIM	LG LAS HUERTAS 70	30320	FUENTE ALAMO	03	05	2009	012254313	0909	0909	100,48

DIRECCION PROVINCIAL DE **BADAJOZ**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

061024688601 MUTCU --- SABINA CL TIRSO DE MOLINA 1 30500 MOLINA DE SE 03 06 2009 023033168 0809 0809 87,92
061024688601 MUTCU --- SABINA CL TIRSO DE MOLINA 1 30500 MOLINA DE SE 03 06 2009 024472307 0909 0909 87,92

DIRECCION PROVINCIAL DE **ILLES BALEARS**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

071035038279 KOSAN --- YUKSEL CL REGIDOR ALONSO FA 30011 MURCIA 03 07 2009 030035592 0909 0909 299,02
071035038279 KOSAN --- YUKSEL CL REGIDOR ALONSO FA 30011 MURCIA 03 07 2009 031206868 1009 1009 299,02
071048536437 STANEV --- GORAN PETYUV CL SAN DIEGO 2 30710 ALCAZARES L 03 07 2009 030522818 0909 0909 299,02
071048536437 STANEV --- GORAN PETYUV CL SAN DIEGO 2 30710 ALCAZARES L 03 07 2009 031701669 1009 1009 299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

071044791227 EL BOUKYLY --- MOHAMED CL PICASO 17 30700 TORRE PACHEC 03 07 2009 029739138 0809 0809 63,64
071047578258 EL BOUKYLY --- ABDELKRIM CL PICASSO 17 30700 TORRE PACHEC 03 07 2009 029741461 0809 0809 63,64

DIRECCION PROVINCIAL DE **BARCELONA**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

080089324494 LUCENA BALMON CONCEPCION CL SIERRA DE ORIHUEL 30163 ESPARRAGAL 03 08 2009 086374240 0909 0909 317,65
080089324494 LUCENA BALMON CONCEPCION CL SIERRA DE ORIHUEL 30163 ESPARRAGAL 03 08 2009 090411359 1009 1009 317,65

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301047401860 EL ATTI --- KHALID CL ESCULTOR ALFONSO 30800 LORCA 03 08 2009 085537919 0809 0809 100,48
301047401860 EL ATTI --- KHALID CL ESCULTOR ALFONSO 30800 LORCA 03 08 2009 093224157 0909 0909 100,48
301033853384 BOURQIA --- HAMID CL ALMENARA 10 30004 MURCIA 03 08 2009 085462137 0809 0809 66,98
301033853384 BOURQIA --- HAMID CL ALMENARA 10 30004 MURCIA 03 08 2009 093137261 0909 0909 100,48
301027622348 TANDAZO QUIZHPE JHONSON CL JUAN XXIII 1 30800 LORCA 03 08 2009 085449003 0809 0809 29,30
301027622348 TANDAZO QUIZHPE JHONSON CL JUAN XXIII 1 30800 LORCA 03 08 2009 093116245 0909 0909 29,30
301052983909 EL ALLAM --- EL MUSTAPHA CL JUAN ANTONIO FILI 30800 LORCA 03 08 2009 093137867 0909 0909 37,68

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

091010901112 EL FATMI --- HAMID CL VERAS 27 30800 LORCA 03 09 2009 014591648 0809 0809 66,14

DIRECCION PROVINCIAL DE **CACERES**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

101011240693 ZERRIFI --- JAMAL CL MAYOR 8 30594 POZO ESTRECH 03 10 2009 017254536 0809 0809 100,48
101011240693 ZERRIFI --- JAMAL CL MAYOR 8 30594 POZO ESTRECH 03 10 2009 017994766 0909 0909 62,80

DIRECCION PROVINCIAL DE **CADIZ**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301005204234 AYALA BARRIGA CATALINA G CL CONSTITUCION 1 30876 IFRE CA ADA 03 11 2009 026889906 0809 0809 33,49

DIRECCION PROVINCIAL DE **CASTELLO**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

121002146004 PAUNER RUIZ DAVID CL RECTOR FRANCISCO 30110 CABEZO DE TO 03 12 2009 022042162 0909 0909 330,01
121002146004 PAUNER RUIZ DAVID CL RECTOR FRANCISCO 30110 CABEZO DE TO 03 12 2009 022529384 1009 1009 330,01

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301029746951 EDDAHBI --- EL MUSTAPHA CL HUERCAL OVERA 6 30800 LORCA 03 12 2009 022918091 0909 0909 25,12
301051407657 ALLALI --- ALI CL MONSEÐOR CARRION 30730 SAN JAVIER 03 12 2009 022919206 0909 0909 100,48

DIRECCION PROVINCIAL DE **CORDOBA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

441003763247 ABDELOUAHAD --- EL MEHDI CL FRANCISCO FRUTOS 30530 CIEZA 03 14 2009 028571950 0809 0809 7,54

DIRECCION PROVINCIAL DE **A CORUÐA**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

301053055748 KAUR --- BALJINDER CL MORSE 2 30700 TORRE PACHEC 03 15 2009 024084625 0909 0909 303,83
301053055748 KAUR --- BALJINDER CL MORSE 2 30700 TORRE PACHEC 03 15 2009 024895280 1009 1009 303,83

DIRECCION PROVINCIAL DE **CUENCA**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

300063580519 NOGUERA MADRID SALVADOR CL JORGE JUAN 36 30204 CARTAGENA 03 16 2009 015539464 0909 0909 299,02
300063580519 NOGUERA MADRID SALVADOR CL JORGE JUAN 36 30204 CARTAGENA 03 16 2009 015678500 1009 1009 299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021016586842 JADIL --- EL HASSANE CL SALVADOR 10 30620 FORTUNA 03 16 2009 014451347 0709 0709 23,45
021018507644 ABOUSATLA --- HALIMA CL REGIDOR ALONSO FA 30011 MURCIA 03 16 2009 015708408 0909 0909 9,22
161005837895 BOUKNAITIR --- ABDELKRIM CL CA±ADA DE GALLEGO 30876 MAZARRON 03 16 2009 015232704 0809 0809 16,75
161005837895 BOUKNAITIR --- ABDELKRIM CL CA±ADA DE GALLEGO 30876 MAZARRON 03 16 2009 015779237 0909 0909 16,75

161010002229	NIKOLAEV --- MIROSLAV AS	CL MAIRENA 17	30400	CARAVACA DE	03 16 2009	015326872	0809 0809	100,48
161010002229	NIKOLAEV --- MIROSLAV AS	CL MAIRENA 17	30400	CARAVACA DE	03 16 2009	015943228	0909 0909	66,98
161011048112	BADR --- MOSTAFA	CL CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03 16 2009	014638374	0709 0709	83,74
161011048112	BADR --- MOSTAFA	CL CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03 16 2009	015368100	0809 0809	30,98
301042397266	JBARIA --- IBRAHIM	CL SAGUNTO 7	30530	CIEZA	03 16 2009	015419731	0809 0809	14,23
301042397266	JBARIA --- IBRAHIM	CL SAGUNTO 7	30530	CIEZA	03 16 2009	016169358	0909 0909	12,56
301050573558	EL MOUHIB --- RAMDANE	CL TORRE BLANCA 3	30730	SAN JAVIER	03 16 2009	015420539	0809 0809	58,61
301050573558	EL MOUHIB --- RAMDANE	CL TORRE BLANCA 3	30730	SAN JAVIER	03 16 2009	016170469	0909 0909	100,48
301058824723	CUPLIU --- MIRCEA MARIUS	CL DE LA CRUZ 2	30400	CARAVACA DE	03 16 2009	015421448	0809 0809	80,39
301058824723	CUPLIU --- MIRCEA MARIUS	CL DE LA CRUZ 2	30400	CARAVACA DE	03 16 2009	016171883	0909 0909	20,10
301064358874	IORDACHE --- ADRIAN	CL SAN MARCOS 8	30002	MURCIA	03 16 2009	016172489	0909 0909	12,56

DIRECCION PROVINCIAL DE **GIRONA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

171009101830	DUKUREH --- KANDEH	CL RAMON Y CAJAL 7	30600	ARCHENA	03 17 2009	022915542	0809 0809	100,48
171009101830	DUKUREH --- KANDEH	CL RAMON Y CAJAL 7	30600	ARCHENA	03 17 2009	024322244	0909 0909	62,80
171023704976	MAHJOUB --- DRISS	CL RAFAEL TEJEO 20	30400	CARAVACA DE	03 17 2009	020591178	0609 0609	100,48
171023704976	MAHJOUB --- DRISS	CL RAFAEL TEJEO 20	30400	CARAVACA DE	03 17 2009	021989800	0709 0709	100,48
171023704976	MAHJOUB --- DRISS	CL RAFAEL TEJEO 20	30400	CARAVACA DE	03 17 2009	022994758	0809 0809	100,48
171023704976	MAHJOUB --- DRISS	CL RAFAEL TEJEO 20	30400	CARAVACA DE	03 17 2009	024404591	0909 0909	100,48
171031094558	CHAND --- RUP	CL DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC	03 17 2009	022962729	0809 0809	100,48
171031094558	CHAND --- RUP	CL DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC	03 17 2009	024369027	0909 0909	96,29
301028491712	EL HARCHI --- KAMAL	CL MARTINEZ COSTA 32	30160	MONTEAGUDO	03 17 2009	023014259	0809 0809	37,68
301028491712	EL HARCHI --- KAMAL	CL MARTINEZ COSTA 32	30160	MONTEAGUDO	03 17 2009	024433489	0909 0909	31,81
301030276916	KHTIB --- ABDELKRIM	CL DELICIAS 2	30740	SAN PEDRO DE	03 17 2009	022898465	0809 0809	100,48
301030276916	KHTIB --- ABDELKRIM	CL DELICIAS 2	30740	SAN PEDRO DE	03 17 2009	024304965	0909 0909	100,48

DIRECCION PROVINCIAL DE **GRANADA**

REGIMEN GENERAL

18107986066	CANTERAS DIFEL S.L.	CT MURCIA, KM. 61,7	30400	CARAVACA DE	03 18 2009	029352538	0809 0809	12.607,92
18107986066	CANTERAS DIFEL S.L.	CT MURCIA, KM. 61,7	30400	CARAVACA DE	03 18 2009	032219290	0909 0909	11.117,88
18106396680	OCCIDENTAL DE CANTERAS,	CL GRAN VIA 26	30400	CARAVACA DE	03 18 2009	029316364	0809 0809	5.228,98
18106396680	OCCIDENTAL DE CANTERAS,	CL GRAN VIA 26	30400	CARAVACA DE	03 18 2009	032180187	0909 0909	4.100,57

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

181051632775	OLAYA MORAN VICTOR MANUE	CL LOPE GISBERT 23	30800	LORCA	03 18 2009	031689935	0909 0909	27,64
181052362093	HICHAM --- KIZAT	AV ESTACION 121	30700	TORRE PACHEC	03 18 2009	029719522	0809 0809	46,06
181052362396	IBRAHIM --- ESSADDYNY	LG MOLINO DE GARRES	30591	BALSICAS	03 18 2009	029719724	0809 0809	52,75
281147781132	CHARAI --- MOHAMMED	CT DE ALICANTE 275	30007	ZARANDONA	03 18 2009	030190879	0709 0709	25,13
281147781132	CHARAI --- MOHAMMED	CT DE ALICANTE 275	30007	ZARANDONA	03 18 2009	030190980	0809 0809	100,48
281147781132	CHARAI --- MOHAMMED	CT DE ALICANTE 275	30007	ZARANDONA	03 18 2009	032028627	0909 0909	100,48

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

181044648977	PEREZ CARABALLO VICTOR J	AV MIGUEL DE CERVANT	30009	MURCIA	03 18 2009	030931416	1009 1009	309,02

DIRECCION PROVINCIAL DE **GUIPUZCOA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

451025987345	BOUSTANI --- MOHAMED	CL ESPEJO 4	30800	LORCA	03 20 2009	016567404	0809 0809	10,04

DIRECCION PROVINCIAL DE **JAEN**

REGIMEN GENERAL

23113752609	AGRINARMA SL	CL DE LOS SERNAS 16	30157	ALGEZARES	03 23 2009	033269795	0809 0809	7.025,74
23113752609	AGRINARMA SL	CL DE LOS SERNAS 16	30157	ALGEZARES	03 23 2009	035733700	0909 0909	7.192,99

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

230058163828	BERMUDEZ RUIZ ADOLFO	CL PARAJE EL SOTO 18	30420	CALASPARRA	03 23 2009	034769558	0909 0909	29,30
231036842619	MARDOUD --- NASSIRA	CL JOAQUIN CASTEJON	30730	SAN JAVIER	03 23 2009	033528766	0809 0809	100,48
231036842619	MARDOUD --- NASSIRA	CL JOAQUIN CASTEJON	30730	SAN JAVIER	03 23 2009	034961336	0909 0909	100,48
301018240731	MEJDOUBI --- BELHORMA	LG IFRE PASTRANA 133	30870	MAZARRON	03 23 2009	033466021	0809 0809	71,17
301018240731	MEJDOUBI --- BELHORMA	LG IFRE PASTRANA 133	30870	MAZARRON	03 23 2009	034894345	0909 0909	100,48
450045966507	EL QESSOUARI --- RAMDANE	CL MONTANARO 4	30202	CARTAGENA	03 23 2009	033473596	0809 0809	100,48
450045966507	EL QESSOUARI --- RAMDANE	CL MONTANARO 4	30202	CARTAGENA	03 23 2009	034902227	0909 0909	100,48
041042533195	BAILICH --- MOHAMED	CL AGRICULTOR ANDRES	30880	AGUILAS	03 23 2009	035065107	0909 0909	24,29
231040371395	SOUAIDI --- ABDELKARIM	PL ESCULTOR RODRIGUE	30800	LORCA	03 23 2009	034963659	0909 0909	13,39
231040609956	MOJTAHID --- MOHAMED	CL POZO CONCEJIL 10	30840	ALHAMA DE MU	03 23 2009	034875248	0909 0909	68,66
231040816383	MOUMNI --- DRISS	CL LOS CACHIMANES 18	30709	TORRE PACHEC	03 23 2009	033877057	0809 0809	83,74
231040816383	MOUMNI --- DRISS	CL LOS CACHIMANES 18	30709	TORRE PACHEC	03 23 2009	035303967	0909 0909	100,48
301025472685	GARCIA GARCIA ROSARIO	CL NAPOLES 5	30700	TORRE PACHEC	03 23 2009	035345090	0909 0909	45,22

DIRECCION PROVINCIAL DE **LEON**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

241010534078	AYYADI --- ABDERRAZAK	CL MARIANO ARTES, 3	30140	SANTOMERA	03 24 2009	015911176	0809 0809	30,98
241010534078	AYYADI --- ABDERRAZAK	CL MARIANO ARTES, 3	30140	SANTOMERA	03 24 2009	016584520	0909 0909	87,92
241017088046	SBAI --- AZIZ	CL PARAJE HONDON 9	30592	JERONIMOS Y	03 24 2009	015912893	0809 0809	16,75

DIRECCION PROVINCIAL DE **LA RIOJA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

041026000860	ZNAIDI --- RACHID	CL SAN JOSE 46	30710	ALCAZARES	L	03 26 2009	016088777	0809 0809	50,24
041041136496	KONE --- YACOUBA	CL JOSE MALUQUER 12	30003	MURCIA		03 26 2009	016259337	0809 0809	46,06
041041136496	KONE --- YACOUBA	CL JOSE MALUQUER 12	30003	MURCIA		03 26 2009	016951168	0909 0909	37,68
301032744251	EL ATMANY --- MOHAMMED O	CL ORILLA DE LA VIA	30010	MURCIA		03 26 2009	016131015	0809 0809	12,56
301051698556	AKWASI --- MOHAMMED	CL DEL ALAMO 6	30800	LORCA		03 26 2009	017032913	0909 0909	40,19
301055320595	EL OMRANI --- ABDELGHANI	AV DE MURCIA 44	30591	BALSICAS		03 26 2009	016927122	0909 0909	54,42

DIRECCION PROVINCIAL DE **LUGO**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

271013745134	KHELLAF - - - ABDELLAH	AV DE EUROPA 50	30800	LORCA		03 27 2009	015190351	0809 0809	16,75

DIRECCION PROVINCIAL DE **MADRID**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

280428817691	MARTINEZ RUIZ DAVID	CL ROMA 38	30500	MOLINA DE SE		03 28 2009	096972402	0909 0909	299,02
280428817691	MARTINEZ RUIZ DAVID	CL ROMA 38	30500	MOLINA DE SE		03 28 2009	101567774	1009 1009	299,02
281248188761	MARIETA DE VEINTIMILLA P	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820	ALCANTARILLA		03 28 2009	096779816	0909 0909	350,58
281248188761	MARIETA DE VEINTIMILLA P	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820	ALCANTARILLA		03 28 2009	101380141	1009 1009	350,58
281248339517	GOMEZ DE LA TORRE FALCON	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820	ALCANTARILLA		03 28 2009	096779917	0909 0909	350,58
281248339517	GOMEZ DE LA TORRE FALCON	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820	ALCANTARILLA		03 28 2009	101380242	1009 1009	350,58

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

281141775923	RIVAS GARCIA JONNATHAN	CL TEATRO CIRCO. EDI	30870	MAZARRON		03 28 2009	096639669	0809 0809	25,12
281141775923	RIVAS GARCIA JONNATHAN	CL TEATRO CIRCO. EDI	30870	MAZARRON		03 28 2009	105189716	0909 0909	12,56
281172725791	CHANGO TOSCANO RITA EMPE	CL SAN JUAN 23	30600	ARCHENA		03 28 2009	096578338	0809 0809	75,36
281172725791	CHANGO TOSCANO RITA EMPE	CL SAN JUAN 23	30600	ARCHENA		03 28 2009	105111510	0909 0909	100,48
281184491891	LOPEZ RODRIGUEZ SIXTO AN	CL HERNANDO DE BURGO	30800	LORCA		03 28 2009	096561665	0809 0809	8,38
281184491891	LOPEZ RODRIGUEZ SIXTO AN	CL HERNANDO DE BURGO	30800	LORCA		03 28 2009	105089278	0909 0909	31,81
281188162535	MOURAD --- TAITAI	CL JUAN DE SOLIS (L	30709	ROLDAN		03 28 2009	105149906	0909 0909	47,72
301021943909	BOUKHLIA --- SAID	CL LUIS MARTINEZ LAR	30205	CARTAGENA		03 28 2009	096557827	0809 0809	100,48
301021943909	BOUKHLIA --- SAID	CL LUIS MARTINEZ LAR	30205	CARTAGENA		03 28 2009	105084733	0909 0909	100,48
301038195651	CHOUARI --- JAMAL	CM DE LA TORRE 4	30813	CAMPILLO		03 28 2009	096606630	0809 0809	75,36
301038195651	CHOUARI --- JAMAL	CM DE LA TORRE 4	30813	CAMPILLO		03 28 2009	105146266	0909 0909	20,93
301053200541	ECHAOUI --- ABDERRAHIM	CL M.DEL MAR MARMOL	30800	LORCA		03 28 2009	096642602	0809 0809	100,48
301053200541	ECHAOUI --- ABDERRAHIM	CL M.DEL MAR MARMOL	30800	LORCA		03 28 2009	105193756	0909 0909	79,55

DIRECCION PROVINCIAL DE **MALAGA**

REGIMEN GENERAL

29122106296	HIGIENE DITOAL, S.L.	CM CENTRAL, 18	30800	CAZALLA		03 29 2009	037976127	0809 0809	545,10

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

081108890730	SARABIA GALLEGOS MARIA J	PP ROSALES 48	30500	MOLINA DE SE		03 29 2009	039211461	0909 0909	317,65

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

291060884876	SILVA ROSAS NORMA JUDITH	CL VIDAL ABARCA 12	30850	TOTANA		03 29 2009	038049986	0809 0809	27,64
291077449951	HAFIANI --- ABDELKRIM	CL MIGUEL DE OLORIZ	30800	LORCA		03 29 2009	038269450	0809 0809	10,04
301042462944	HANOUNI --- AHMED	ZZ PARAJE LOS MESEGU	30156	MARTINEZ DEL		03 29 2009	041110843	0909 0909	37,68

DIRECCION PROVINCIAL DE **NAVARRA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301012100025	BOUDAOUD --- BOUAMAMA	CL LEVNATE 7	30709	ROLDAN		03 31 2009	018541237	0809 0809	25,12
301012100025	BOUDAOUD --- BOUAMAMA	CL LEVNATE 7	30709	ROLDAN		03 31 2009	019378467	0909 0909	62,80
301043579858	AIT EL BACHIR --- NOURED	CL DIVINA PASTORA 2	30620	FORTUNA		03 31 2009	018546287	0809 0809	100,48
301043579858	AIT EL BACHIR --- NOURED	CL DIVINA PASTORA 2	30620	FORTUNA		03 31 2009	019384632	0909 0909	100,48

DIRECCION PROVINCIAL DE **SALAMANCA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301029566893	BENAMAR --- JAMAL	CL VICTORIA 19	30739	DOLORES		03 37 2009	014062473	0809 0809	83,74
301029566893	BENAMAR --- JAMAL	CL VICTORIA 19	30739	DOLORES		03 37 2009	014446231	0909 0909	92,10

DIRECCION PROVINCIAL DE **SANTA CRUZ TENERIFE**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

381043577504	HASSANI --- SAFA	CL ABENARABI 10	30310	CARTAGENA		03 38 2009	029260084	0809 0809	317,02
381043577504	HASSANI --- SAFA	CL ABENARABI 10	30310	CARTAGENA		03 38 2009	029260185	0909 0909	317,02

DIRECCION PROVINCIAL DE **CANTABRIA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301048781684	LAAMECH --- OMAR	CL CUATRO CANTONES 6	30520	JUMILLA		03 39 2009	017057926	0809 0809	71,17
301048781684	LAAMECH --- OMAR	CL CUATRO CANTONES 6	30520	JUMILLA		03 39 2009	017781988	0909 0909	41,87
391021117540	EL AZRI --- MOHAMED	CL SALVADOR 5	30820	ALCANTARILLA		03 39 2009	017761174	0909 0909	33,49

DIRECCION PROVINCIAL DE **SEVILLA**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

410135548721	ANDREU GALLARDO ALFONSO	CL	PIO BAROJA 3	30011	MURCIA	03 41 2009	047370595	0909	0909	299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

161008853686	BEN SADOUNE --- HAMID	CL	HORTENSIAS (PLAYA	30860	PUERTO DE MA	03 41 2009	046360179	0809	0809	46,06
161008853686	BEN SADOUNE --- HAMID	CL	HORTENSIAS (PLAYA	30860	PUERTO DE MA	03 41 2009	049733557	0909	0909	8,38
301050582248	MARZOUK --- JAOUAD	CL	SAAVEDRA FAJARDO	30700	TORRE PACHEC	03 41 2009	050314648	0909	0909	100,48

DIRECCION PROVINCIAL DE **SORIA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

421002832180	HAKIMI --- ABDELOIHED	CL	TORREBLANCA 10	30730	SAN JAVIER	03 42 2009	010922477	0809	0809	35,17

DIRECCION PROVINCIAL DE **TARRAGONA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

081129494035	BALVINDER --- SING	CL	LOS LUISOS 1	30710	ALCAZARES L	03 43 2009	024427945	0809	0809	100,48
081210800849	SINGH --- BALBIR	CL	JARA CARRILLO 3	30700	TORRE PACHEC	03 43 2009	024445123	0809	0809	48,56
301037647094	MAZZA --- AZIZ	CL	REPUBLICA DE PARA	30320	FUENTE ALAMO	03 43 2009	024431682	0809	0809	100,48
301037647094	MAZZA --- AZIZ	CL	REPUBLICA DE PARA	30320	FUENTE ALAMO	03 43 2009	025829593	0909	0909	100,48
431017817149	RIMKUS --- VINCAS	CL	IBERIA 29	30880	AGUILAS	03 43 2009	025737748	0909	0909	100,48

DIRECCION PROVINCIAL DE **TOLEDO**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

451023367234	RAMDANE --- HAFID	CL	VELAZQUEZ 21	30700	TORRE PACHEC	03 45 2009	023358791	0809	0809	79,55
451023367234	RAMDANE --- HAFID	CL	VELAZQUEZ 21	30700	TORRE PACHEC	03 45 2009	024529158	0909	0909	79,55
451027199946	LAAMARTI --- HASSAN	CT	HINOJAR 82	30816	HOYA LA	03 45 2009	023449125	0809	0809	50,24
451027199946	LAAMARTI --- HASSAN	CT	HINOJAR 82	30816	HOYA LA	03 45 2009	024644750	0909	0909	12,56
451028016665	REMISSA --- ABDERRAZAK	CL	CONDE CAMPILLO 29	30720	SANTIAGO DE	03 45 2009	023384356	0809	0809	50,24
451028016665	REMISSA --- ABDERRAZAK	CL	CONDE CAMPILLO 29	30720	SANTIAGO DE	03 45 2009	024561692	0909	0909	100,48

DIRECCION PROVINCIAL DE **VALENCIA**

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

300079192869	GARCIA MOLINA RICARDO	CL	COLON 102	30550	ABARAN	03 46 2009	056552734	0809	0809	299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301008357138	JEBBOUR --- MOHAMED	CL	SAN LUIS 4	30730	SAN JAVIER	03 46 2009	067926285	0909	0909	92,10
301037451579	MIHAL --- EL MOSTAFA	LG	LO PEÐA 13	30730	SAN JAVIER	03 46 2009	061827413	0809	0809	50,24
301037451579	MIHAL --- EL MOSTAFA	LG	LO PEÐA 13	30730	SAN JAVIER	03 46 2009	067069554	0909	0909	62,80
301039377233	KALOYANOV PETROV HRISTO	CL	GRAN VIA 29	30430	CEHEGIN	03 46 2009	067200506	0909	0909	20,10
301043128911	KRASIMIROV BULGARIEV ASE	CT	DE MURCIA 88	30430	CEHEGIN	03 46 2009	061935224	0809	0809	100,48
301044670096	MARINOVA CHOLAKOVA RADKA	CL	GRAN VIA 29	30430	CEHEGIN	03 46 2009	061936032	0809	0809	100,48
301044670096	MARINOVA CHOLAKOVA RADKA	CL	GRAN VIA 29	30430	CEHEGIN	03 46 2009	067202526	0909	0909	66,98
301052001680	GOMEZ PIEDRA JESSICA ALE	CL	DOCTOR FLEMING, 9	30800	LORCA	03 46 2009	061734554	0809	0809	13,39
301052300865	BOUALOULOU --- ABDELAZIZ	CL	DOCTOR SOLER HERN	30730	SAN JAVIER	03 46 2009	061589963	0809	0809	54,42
301052300865	BOUALOULOU --- ABDELAZIZ	CL	DOCTOR SOLER HERN	30730	SAN JAVIER	03 46 2009	066772086	0909	0909	20,93
301052723019	BOUAOUAD --- MOHAMMED NA	CL	LA PAZ 3	30700	TORRE PACHEC	03 46 2009	062227133	0809	0809	92,10
301052723019	BOUAOUAD --- MOHAMMED NA	CL	LA PAZ 3	30700	TORRE PACHEC	03 46 2009	067551928	0909	0909	96,29
301058795118	BICA --- NELU ION	CL	PLAZA TEMPLARIOS	30400	CARAVACA DE	03 46 2009	062698894	0809	0809	100,48
301058795118	BICA --- NELU ION	CL	PLAZA TEMPLARIOS	30400	CARAVACA DE	03 46 2009	068208393	0909	0909	41,87
131025990103	VOICU --- IONELA MIHAELA	CL	BARRIO SAN PABLO	30400	CARAVACA DE	03 46 2009	066749757	0909	0909	12,56
301013568563	RAOUDI --- HAMOU	CL	CABECICO 12	30520	JUMILLA	03 46 2009	067989842	0909	0909	35,17
301043128911	KRASIMIROV BULGARIEV ASE	CT	DE MURCIA 88	30430	CEHEGIN	03 46 2009	067201718	0909	0909	92,10
301046588272	JAPON GUALAN ROSA CARMEL	CL	AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03 46 2009	062616749	0809	0809	83,74
461092498108	UNDA APARICIO YOHANNA EL	CL	PARADORES 4	30850	TOTANA	03 46 2009	066879796	0909	0909	66,98

DIRECCION PROVINCIAL DE **ZARAGOZA**

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

301030866895	JADIL --- ABDELHADI	CL	PAULA 8	30800	LORCA	03 50 2009	024893791	0809	0809	16,75

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

8190 Información pública RCR-124/2007.

En cumplimiento de la D.T. 6.ª del TRLA en el presente expediente, RCR-124/2.007, se está realizando la revisión y traslado al vigente Registro de Aguas de la inscripción que con el número de asiento 91.537 consta en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta CHS a nombre del Grupo Sindical de Colonización nº 767. Esta inscripción corresponde a la concesión de ampliación de riegos otorgada por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura el 28 de diciembre de 1.974. Se autorizó en ella a poder derivar un volumen máximo de 529.200 m3 del río Segura, en su margen izquierda, para riego de una superficie de 126 has. (T.M. Cieza).

Se considera que sería procedente más que definir solamente la superficie correspondiente a la concesión de ampliación de riegos, disponer más bien de un plano que exprese la demarcación de riego total de esta Comunidad, dado que en realidad las aguas las aplican indistintamente en cualquier zona de dicha demarcación.

A los efectos, el único plano que consta sobre esta demarcación de riego es el que obra en el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes FCR-14/1997. No obstante, este plano ofrece serias dudas sobre su precisión.

Por tal motivo, se le ha solicitado en reiteradas ocasiones a esta Comunidad de Regantes que aportaran un plano de su demarcación de riego de suficiente calidad y precisión para proceder a su digitalización.

No obstante, esta Comunidad de Regantes no ha aportado la documentación solicitada. Ante esa falta de respuesta y debiéndose dar fin al procedimiento del expediente, se ha considerado procedente elaborar un plano de oficio.

Al considerarse preceptivo realizar información pública sobre la actuación indicada, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia RCR-124/2007, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, nº 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, nº 2, C.P.: 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

8191 Información pública de expediente de solicitud CSR-10/2010, de autorización especial para la utilización de las aguas procedentes de la planta desalinizadora San Pedro del Pinatar I.

En este Organismo se tramita expediente de solicitud, por parte de La Mancomunidad de Canales del Taibilla, de autorización especial (art. 59.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) para la utilización de las aguas procedentes de la planta desalinizadora San Pedro del Pinatar I, en el T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los arts. 104 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Mancomunidad de Canales del Taibilla

Referencia: CSR-10/2010.

Tipo de recurso: Aguas desalinizadas.

Destino de las aguas: Abastecimiento.

Capacidad de la planta: 24 Hm3 anuales

Lugar o paraje: Desalinizadora San Pedro del Pinatar I. Paraje de El Mojón

Término municipal y provincia: T.M. de San Pedro del Pinatar – Murcia.

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2 – 30004 – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs.)

Murcia.—El Comisario Adjunto, Gonzalo Aragón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

8192 Información pública de expediente de solicitud CSR-11/2010 de autorización especial para la utilización de las aguas procedentes de la planta desalinizadora San Pedro del Pinatar II.

En este Organismo se tramita expediente de solicitud, por parte de La Mancomunidad de Canales del Taibilla, de autorización especial (art. 59.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) para la utilización de las aguas procedentes de la planta desalinizadora San Pedro del Pinatar II, en el T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los arts. 104 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Mancomunidad de Canales del Taibilla

Referencia: CSR-11/2010.

Tipo de recurso: Aguas desalinizadas.

Destino de las aguas: Abastecimiento.

Capacidad de la planta: 24 Hm3 anuales

Lugar o paraje: Desalinizadora San Pedro del Pinatar II. Paraje de El Mojón

Término municipal y provincia: T.M. de San Pedro del Pinatar – Murcia.

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2 – 30004 – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs.)

Murcia.—El Comisario Adjunto, Gonzalo Aragón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

8193 Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la aplicación de las exenciones de las exacciones relativas a la disponibilidad del agua contenidas en el Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

I.- Con fecha 4 de diciembre de 2009 se aprobó el Real Decreto Ley 14/2009 que entró en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.E., 5 de diciembre de 2009, y cuya vigencia alcanzará hasta el 30 de noviembre de 2010.

En el anexo I, apartado I.1 del Real Decreto Ley de referencia se establece que el ámbito de aplicación del mismo afectará al sistema global de explotación de la cuenca del Segura en lo referente a la declaración de la situación de sequía.

Asimismo en la exposición de motivos del Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, se hace especial referencia a la necesidad de dispensar de las exacciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas del Acueducto Tajo-Segura, y la cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del Postrasvase, correspondientes al año 2009.

En concreto el anexo I.2 determina los sistemas incluidos a los efectos de exención de exacciones, que en lo referente a la cuenca del Segura incluye el Sistema de La Cierva, Guadalentín y Zonas Regables y abastecimientos dotados con recursos del Acueducto Tajo-Segura.

II.- El artículo 15.1 del Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, establece que con efectos para el periodo impositivo de 2009 se conceden las siguientes exenciones:

a) La cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

b) Las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Trasvase Tajo Segura.

c) La cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase (cuenca del segura) prevista en el artículo 10 de la citada Ley 52/1980, de 16 de octubre, que fuera aplicable a las aguas propias de la cuenca.

Por su parte el artículo 15.3 del Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, establece que los sujetos pasivos de las exacciones señaladas anteriormente que hubieran satisfecho total o parcialmente las cuotas correspondientes al periodo impositivo 2009 tendrán derecho a la devolución de las cantidades ingresadas.

Por último es preciso hacer referencia a la Resolución de 4 de diciembre de 2009 de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del Acueducto Tajo-Segura que será de aplicación desde el día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo, que lo fue en el B.O.E. de 14 de diciembre de 2009.

Respecto del canon de regulación del artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas correspondiente al periodo impositivo 2009, ya se han practicado las liquidaciones conteniendo, en su caso, las exenciones previstas el Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, en función del ámbito de aplicación contenido en su Anexo I.2.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.d) y e) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 33.2.i) del Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica RESUELVO:

1.- Anular, conforme al Real Decreto Ley 14/2009 de 4 de diciembre, las liquidaciones practicadas para el periodo impositivo 2009 referentes a la tarifa de conducción de las aguas regulada en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Trasvase Tajo Segura, tanto de la exacción contenida en su artículo 7.1, como en la del artículo 10, referente éste a la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase aplicable a las aguas propias de la cuenca, correspondientes a los sistemas incluidos en el anexo I.2.

2.- Acordar, previa propuesta de la Dirección Técnica de este Organismo, la práctica de nuevas liquidaciones referentes al periodo impositivo 2009 de la tarifa de conducción de las aguas regulada en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Trasvase Tajo Segura, en las que se aplique la exención de las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de dicha norma, correspondientes a los sistemas incluidos en el anexo I.2 del Real Decreto Ley 14/2009 de 4 de diciembre.

3.- Acordar, previa propuesta de la Dirección Técnica de este Organismo, la práctica de nuevas liquidaciones, referentes al periodo impositivo 2009, que contemplen la exención prevista en el artículo 15.1.c) del citado Real Decreto Ley 14/2009 de 4 de diciembre, respecto de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase aplicable a las aguas propias de la cuenca, correspondientes a los sistemas incluidos en su anexo I.2.

4.- Declarar, de conformidad con el artículo 15.3 del Real Decreto Ley 14/2009 de 4 de diciembre, que para las exacciones señaladas anteriormente correspondientes al periodo impositivo 2009 y cuyas cuotas se hubieran satisfecho total o parcialmente, los sujetos pasivos tendrán derecho, en su caso, a la devolución de las cantidades ingresadas.

Procédase a la publicación en Diarios Oficiales de la presente Resolución, conforme artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta la pluralidad de interesados y el acreditado interés público de su contenido.

NPE: A-110510-8193

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Organismo en el plazo de un (1) mes, o Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Presidente, José Salvador Fuentes Zorita.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

8194 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública el Proyecto Constructivo de la "Conducción de distribución de la desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras" y de su Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a Información Pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones incluidas en el proyecto constructivo de "Conducción de distribución de la desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia)" afectan a los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras en la provincia de Murcia, situándose toda la superficie afectada dentro de los límites territoriales de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El objeto de la presente actuación es la conexión entre la red de distribución de la planta desaladora de Águilas y la red de riego de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, con el fin de gestionar adecuadamente los nuevos recursos hídricos otorgados.

Se plantea como solución para dicha conexión, la construcción de una balsa de toma de 40.000 m3 de capacidad en la que vierta por gravedad el agua procedente de la balsa de Cerro Colorado mediante la unión de la nueva balsa de toma con la conducción contemplada en el proyecto de "Sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al Valle del Guadalentín (Murcia) Fase I". Desde la balsa de toma se proyecta una impulsión que lleva el agua a los embalses existentes de la propia Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Acuamed en Murcia, Avda. General Primo de Rivera,10, 2.º, así como en la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, Plaza de Fontes, n.º 1.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

8195 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública el "Proyecto de Construcción del sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al al valle del Guadalentín (Murcia). Fase I".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto del epígrafe.

Las actuaciones "Planta desaladora para riego en Murcia" y "Planta desaladora en el Guadalentín", fueron declaradas de interés general en la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Así mismo, se incluyen junto a la actuación "Medidas urgentes para dotar de recursos al Alto Guadalentín" como actuaciones prioritarias y urgentes tanto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, como en la posterior Ley 11/2005 de 22 de junio.

Estas actuaciones se desarrollan y en la actualidad se ejecutan mediante las obras del Proyecto Constructivo de la "Nueva desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación de la desaladora de Águilas. (Planta desaladora para riego de Murcia)".

El proyecto del epígrafe complementa la red de distribución de agua producida por la desaladora de Águilas/Guadalentín, quedando por lo tanto enmarcada en las actuaciones anteriormente relacionadas.

En diciembre de 2005 se realizó el "Informe sobre el sistema de dotación de agua desde la desaladora de Águilas al valle del Alto Guadalentín", en que se diseñaba el trazado y predimensionaba la conducción que permitirá cubrir las dotaciones de agua para riego en el valle del Alto Guadalentín, con origen en el embalse de Cerro Colorado, que forma parte del proyecto de la planta desaladora de Águilas/Guadalentín.

En julio de 2007 se realizó el estudio "Análisis de la demanda de Águilas y estudio del Funcionamiento de la planta desaladora", que contemplaba tres objetivos:

- Análisis de las demandas y necesidades hídricas de los usuarios de la desaladora.
- Análisis del funcionamiento de la planta y adaptación de ésta a las solicitudes y requisitos recibidos y a las posibles variaciones de la demanda a medio plazo.
- Análisis de la ampliación de la desaladora.

En marzo de 2008 se redactó el "Proyecto de Construcción del sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín (Murcia). Fase I", en que se determinan las demandas, su distribución a lo largo del valle del Alto Guadalentín, y la infraestructura precisa para atenderlas.

Se han proyectado cuatro tomas y previsto la disposición de otras tres que permitirán en el futuro un mejor ajuste de la distribución de agua en relación con la demanda.

La conducción tiene su inicio en la tubería de toma del embalse de Cerro Colorado, por la cara Oeste del cerro de igual nombre situado en el T.M. de Lorca.

En los 2.000 m iniciales la traza de la conducción coincide con caminos agrícolas, hasta llegar a las proximidades de la Rambla de los Charcones. A partir de este punto, la tubería se dispone por la margen izquierda de la rambla, por el exterior de la franja de protección, de 5,00 m de ancho, excepto en zonas puntuales en que se ocupa ligeramente esta zona.

El final del tramo 1 coincide con el punto donde la tubería se separa de la rambla de los Charcones, siguiendo la margen izquierda de la rambla del Aljibejo, afluente de la anterior. En el P.K. 6+280 la conducción cruza oblicuamente la rambla para situarse en su margen derecha. A unos 1.000 m aguas arriba, la tubería se separa de la rambla y discurre junto a un camino hasta el P.K. 8+492, donde se llega a la carretera D-19, (de Puerto Lumbreras a la intersección con la N-332), perteneciente al 2.º nivel de la red de carreteras de la C.A.R.M.

A partir de este punto y hasta el final del tramo 2, aproximadamente en el P.K. 9+660 desde el origen, la traza discurre junto a la carretera D-19. La tubería en este tramo se proyecta a una distancia de 5,00 m del borde derecho de la carretera de forma que queda alojada fuera de su zona de dominio público.

En el PK 9+100 la traza de la conducción cruza a la carretera MU 620, también de 2.º nivel de la red de carreteras de la C.A.R.M. En la actualidad, la intersección de las carreteras D-19 y MU-620 consiste en una glorieta partida, por lo que la afección en este cruce de la tubería con la MU-620 se extiende hasta 50 m de longitud.

A la altura de Venta Ceferino la tubería se dispone paralela al canal Lorca-Puerto Lumbreras del post-trasvase Tajo-Segura, fuera de su zona de dominio público, y separada de ella 1,50 m, de manera que la nueva servidumbre que se crea sea contigua a la expropiación realizada en su día para la construcción del canal.

En los primeros 2.300 m de este tramo, la tubería se sitúa por la margen izquierda del canal, efectuándose el cruce a la margen derecha en el P.K. 11+950. El recubrimiento de tierras sobre la bóveda del canal en este punto está próximo a 6,00 m, lo que permite realizar el cruce de la tubería sin que se genere ninguna incidencia en la infraestructura del canal.

En el P.K. 12+822 el trazado cruza el camino asfaltado que va desde Las Norias al camino de Vera y en el P.K. 14+260 el camino que une la Alcanara con los Abades.

Este tramo tiene su final en el límite entre los términos municipales de Lorca y de Puerto Lumbreras y que además coincide con el camino de Vera, cuyo cruce se afecta en el P.K. 16+350.

En el P.K. 16+892 la tubería cruza el camino de las Berengueles y la carretera D-11, perteneciente al 3.º nivel de la red de carreteras de la C.A.R.M. también llamada Camino Viejo del Puerto.

A la altura del P.K. 19+400, la conducción cruza el camino que va desde Velopache a la carretera D-11 y el ferrocarril Lorca- Águilas (en el PK 19+500

desde el origen), en ambos casos mediante hincas de la tubería bajo el terraplén.

En el P.K. 19+800, se cruza de nuevo bajo la carretera D-11 y 170 m después la conducción se separa del canal del trasvase, aprovechando el Camino de los Pozos y dirigiéndose, por su margen izquierda, hasta la balsa del mismo nombre, donde finaliza la conducción.

La conducción se proyecta en tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), SN 10.000, con diámetro de 1.200 mm en los primeros 9.660 m, de 1.000 mm en los siguientes 5.060 m y de 800 mm en los restantes 6.070 m.

La tubería irá alojada en una zanja con un ancho en el fondo igual al diámetro exterior de la tubería más un sobreancho mínimo de 0,45 m a cada lado. La profundidad de la zanja será tal que proporciona un recubrimiento mínimo de 1,50 m sobre la clave de la tubería.

En cada una de las tomas proyectadas se ha dispuesto una válvula de control y cierre, mandada desde un sistema de telemando y control centralizado en la propia desaladora.

Por resolución de 4 de abril de 2009 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se adopta la decisión de no aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental de Proyectos al proyecto del epígrafe.

En consecuencia y durante 20 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Región de Murcia, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados, los días y horas hábiles en la oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, Plaza de Fontes, 1, en las oficinas de Acuamed en Murcia, Avenida del General Primo de Rivera n.º 10, 2.º,7, así como en el Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España n.º 1).

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que al efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Murcia.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

8196 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública el "Proyecto de Construcción del sistema de dotación de agua al valle del Alto Guadalentín entre la balsa de Torrecilla y la de Casa Mata (Murcia)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto del epígrafe.

Las actuaciones "Planta desaladora para riego en Murcia" y "Planta desaladora en el Guadalentín", fueron declaradas de interés general en la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Asimismo, se incluyen junto a la actuación "Medidas urgentes para dotar de recursos al Alto Guadalentín" como actuaciones prioritarias y urgentes tanto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, como en la posterior Ley 11/2005 de 22 de junio.

Estas actuaciones se desarrollan y en la actualidad se ejecutan mediante las obras del Proyecto Constructivo de la "Nueva desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación de la desaladora de Águilas. (Planta desaladora para riego de Murcia)".

El proyecto del epígrafe complementa la red de distribución de agua producida por la desaladora de Águilas/Guadalentín, quedando por lo tanto enmarcada en las actuaciones anteriormente relacionadas.

En diciembre de 2005 se realizó el "Informe sobre el sistema de dotación de agua desde la desaladora de Águilas al valle del Alto Guadalentín", en que se diseñaba el trazado y predimensionaba la conducción que permitirá cubrir las dotaciones de agua para riego en el valle del Alto Guadalentín, con origen en el embalse de Cerro Colorado, que forma parte del proyecto de la planta desaladora de Águilas/Guadalentín.

En julio de 2007 se realizó el estudio "Análisis de la demanda de Águilas y estudio del Funcionamiento de la planta desaladora", que contemplaba tres objetivos:

- Análisis de las demandas y necesidades hídricas de los usuarios de la desaladora.
- Análisis del funcionamiento de la planta y adaptación de ésta a las solicitudes y requisitos recibidos y a las posibles variaciones de la demanda a medio plazo.
- Análisis de la ampliación de la desaladora.

En marzo de 2008 se redactó el "Proyecto de Construcción del sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín (Murcia). Fase I", en que se determinan las demandas, su distribución a lo largo del valle del Alto Guadalentín, y la infraestructura precisa para atenderlas.

Las obras conforman un sistema hidráulico formado por una conducción principal que, partiendo del embalse de Cerro Colorado, recorre el valle del Alto Guadalentín en dirección NE con cuatro puntos de entrega proyectados y tres más previstos. El último de estos puntos de entrega, se encuentra en el embalse de Torrecilla, perteneciente a la Comunidad de Regantes de Lorca.

En noviembre de 2008 se redactó el proyecto referenciado cuyo objeto es la conducción de los caudales que se ha previsto entregar a la Comunidad de Regantes de Lorca en la balsa de Torrecilla, hasta la Casa Mata, principal centro de distribución de la Comunidad, mediante una conducción independiente.

La conducción parte de la que alimenta a la balsa de Torrecilla desde el Cerro Colorado, en las proximidades de la entrega, finalizando en el canal de los Pozos, a la altura de su cruce con la rambla de Los Peñones, con una longitud aproximada de 6.500 m. Todo el trazado discurre por el término municipal de Lorca.

Desde su inicio hasta el P.K. 2+740, donde la tubería cruza oblicuamente con la rambla de la Torrecilla en una longitud aproximada de 70 m, la traza de la conducción coincide con caminos agrícolas, salvo en el P.K. 2+467 en el que cruza el Canal de los Pozos.

Más adelante, en los P.P.K.K. 3+175, 3+390 y 3+709, la conducción se cruza con los caminos Viejo de la Estación, de los Uñates y de la Venta del Gitano respectivamente, además de otros caminos agrícolas de menor importancia.

Llegado el P.K. 3+778 la traza de la conducción cruza el Canal del Trasvase Tajo-Segura por encima de su clave.

En el P.K. 3+880 vuelve a cruzarse con el Canal de los Pozos, y a partir de P.K. 4+375 la conducción se ubica en el cauce del canal de Bujercal, a lo largo de 2.025 m de longitud.

El cruce con la Carretera D-11, camino Viejo de Puerto Lumbreras, en el P.K. 5+663, se realizará bajo los marcos existentes. Se proyecta mediante la hinca bajo los marcos de una tubería de acero de 1.000 mm de diámetro que alojará en su interior la conducción, diseñada en este tramo de polietileno de alta densidad de diámetro nominal 800 mm.

En los P.P.K.K. 5+818 y 6+414 se producen de nuevo cruces de la conducción con cauces, en este caso es un cruce ortogonal con la rambla de la Venta Moulia, y un paralelismo a lo largo de 90 m con la rambla de los Peñones.

La conducción se proyecta en tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) SN 10.000 y PN 10 con un diámetro de 800 mm.

En el inicio de la conducción y en su entrega al canal de Los Pozos, se han previsto válvulas motorizadas de control y cierre mandadas desde un sistema de telemando y control centralizado en la propia desaladora.

Por resolución de 4 de abril de 2009 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se adopta la decisión de no aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental de Proyectos al proyecto del epígrafe.

En consecuencia y durante 20 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Región de Murcia, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados, los días y horas hábiles en la oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, Plaza de Fontes, 1, en las oficinas de Acuamed en Murcia, Avenida del General Primo de Rivera n.º 10, 2.º,7, así como en el Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España nº 1).

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que al efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Murcia.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8197 Autos 133/2010 y 380/10.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000957

07410

N.º Autos: Demanda 0000133/2010 y 380/10.

Materia: Extinción y Despido.

Demandante: Noelia Blázquez Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hortofruticola Méndez, S.A.

D.ª M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Noelia Blázquez Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial y Hortofruticola Méndez, S.A., en reclamación por despido y extinción registrado con el n.º 133/2010 y 380/10 se ha acordado citar a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de Mayo de 2010 a las 11,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Méndez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8198 Autos 132/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000953

N.º Autos: Demanda 132/2010 y 379/10

Materia: Extinción y Despido

Demandante: Fernando Escobar Hernández

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fernando Escobar Hernández contra Fogasa y Agrícola Méndez, S.L., en reclamación por extinción y despido, registrado con el nº 132 /2010 y 379/10 se ha acordado citar a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de Mayo de 2010, a las 11,05 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8199 Autos 377/2009.

Proceso N.º: 377/09

Demandante: Johnny Alexander Leyton Cárdenas

Demandado: Estructuras El Visor, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 377/09, seguido a instancia de Johnny Alexander Leyton Cárdenas y Otros, contra Estructuras El Visor, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Estructuras El Visor, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.995'74 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco dias hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de abril de 2010.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8200 Autos 830/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006061

32000

N.º Autos: Demanda 830/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 119 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: Beli y Benedicto C.B.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social n.º 003 registrado con número 0000119 /2008, Ejecución número 119/08, a instancia de Olmedo Eduardo Yépez Gómez contra Beli y Benedicto C.B., y otros en reclamación sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrada Juez

Sra. Gollonet Fdez. Trespalacios

En Murcia, 29 de abril de 2010.

Procédase a la venta en subasta pública por primera y única vez y por término de veinte días, del bien mueble y/o inmueble embargado en esta ejecución como propiedad del co-demandado José Luis Benedicto Sánchez para cubrir las cantidades reclamadas que ascienden a 9.742'83€ de resto de principal, más 1.670'84€ de intereses y costas presupuestados, realizándose dicha venta de conformidad con lo establecido en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 L.P.L. en relación con los artículos 647 (si fueren muebles) y 655 (si fueren bienes inmuebles) y s.s. de la nueva L.E.C.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día tres de junio de 2010 y hora de las 10.00h. de su mañana, en la Sede de este Juzgado de lo Social núm. tres de Murcia, sito en Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n-30011 Murcia, y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si se repitiese o subsistiese dicho impedimento.

Bienes objeto de subasta y valoración:

1.- Vehículo tipo motocicleta de dos ruedas sin sidecar, matrícula MU 9596 CB, marca KYMCO modelo KING 125, Cilindrada 124 c.c. gasolina,

Valorada a efectos de subasta: 300'00 €

2.- Vehículo tipo QUAD, marca SUZUKY, modelo LT Z400, matrícula E 8007 BDH, cilindrada 398 c.c. gasolina,

Valorado a efectos de subasta: 2.000'00 €

Ambos vehículos se encuentran depositados y precintados en un garage planta sótano sito en C) Primero de Mayo, 11, Edif.. Coruña en San Javier-Murcia; habiéndose practicado la valoración pericial sin acceder al local donde se encuentran, únicamente atendiendo al aspecto de las fotografías que obran en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que las condiciones de la subasta se encuentran unidas a las actuaciones así como expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado para su examen por todos aquéllos a quienes interesare. Remitiéndose esta resolución junto con atento oficio al B.O.R.M. para su publicación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Iltma., doy fe

La Magistrada Juez.—La Secretaria"

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.M, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, 29 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8201 Ejecución 294/09.

N.º autos: Ejecución 294/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 294/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Ramón López Díaz frente a la empresa Panadería Dulcipan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Ramón López Diaz y de otra como demandada Panadería Dulcipan, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28 de diciembre de 2009 para cubrir un total de 11.540,40 euros en concepto de principal más otros 2.019,57 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Panadería Dulcipan, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 11.540,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Dulcipan, S.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8202 Autos 8/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sebastián Segura Barranco contra la empresa Instalaciones Resemur S.L. e Instalaciones Intelmur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a 22 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Sebastián Segura Barranco y de otra como demandadas Instalaciones Resemur S.L. e Instalaciones Intelmur S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 19 de febrero de 2010 para cubrir un total de 3.573,44 euros de principal más otros 450,82 euros presupuestados para intereses y costas. en concepto de principal.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado autos de insolvencia de la ejecutada Instalaciones Resemur, S.L. en diferentes juzgados, entre ellos en la ejecución 158/08 del Juzgado de lo Social n.º 2 en fecha 5 de noviembre de 2009, así como en este Juzgado de lo Social n.º 7 en fecha 18 de diciembre de 2009, se dió traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos suceptibles de embargo, habiéndose presentado escrito por la ejecutante instando se dictase auto de insolvencia provisional frente a dicha ejecutada.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Instalaciones Resemur S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.573,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de dicho ejecutado.

b) Continuar la tramitación de la presente ejecución frente al otro ejecutado Instalaciones Intelmur, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante

este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Resemur S.L. e Instalaciones Intelmur S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8203 Autos 80/2010.

N.º Autos: Ejecución 80/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio López Fernández contra la empresa Estudio Rehabilitación y Arquitectura Guillén y Mora S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre José Antonio López Fernández como demandante y Estudio Rehabilitación y Arquitectura Guillén y Mora S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 2 de marzo de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.536,65 euros de principal más 548,61 de intereses artículo 29.3 ET, mas lo que se tase para costas e intereses solicita la parte ejecutante en su escrito de ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las

costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL) ; c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por José Antonio López Fernández contra Estudio Rehabilitación y Arquitectura Guillén y Mora S.L. por un importe de 7.085,26 euros de principal, mas 1.143,91 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente:

- Cuenta 2043 0017 77 2000517078 en Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta 2105 3095 46 1290010805 en Caja de Ahorros de Castilla la Mancha.

- Cuenta 0072 0873 41 0000100339 en Banco Pastor, S.A.

- Cuenta 2090 0039 51 0042552487 en Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Para asegurar la trabar líbrense los correspondientes oficios a dichas entidades, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de

los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudio Rehabilitación y Arquitectura Guillén y Mora S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8204 Aprobados inicialmente los Estatutos de las Juntas de Compensación de las UA-1 y UA-2.

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 1.205/10, de fecha 5 de abril del año 2010, se han aprobado Inicialmente los respectivos Estatutos de las Juntas de Compensación de las UA-1 y UA-2, delimitadas en el Plan Parcial denominado "La Ermita Resort", que desarrolla el Sector US 14-05 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en los términos que han sido presentados por las mercantiles solicitantes, La Ermita Resort, S.L., y la C.B. Hermanos Villaescusa Mañogil,

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia a 5 de abril de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8205 Anuncio de adjudicación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Obras y Servicios.

c) Número de expediente: 02-10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Red de riego de jardines municipales con agua no potable en el Jardín de la Boquera y otros, y plantación de arbolado en la ladera del Castillo de Alhama". Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

c) Publicación anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 56 (09.03.2010).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. Precio del contrato.

Precio 144.530,48 euros, y 23.124,88 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 22 de abril de 2010.

b) Contratista: Excavaciones Merlos, S.L.

C.I.F.: B-30445167.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 162.505,54 € IVA incluido.

En Alhama de Murcia a 26 de abril de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8206 Anuncio de adjudicación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Obras y Servicios

c) Número de expediente: 05-10

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Red de Interconexión de Centros Municipales". Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) Plazo de ejecución: 7 Meses.

c) Publicación anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 60 (13.03.2010)

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. Precio del contrato.

Precio 254.001,72 euros, y 40.640,28 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 27 de abril de 2010

b) Contratista: Emurtel, SA.

C.I.F.: A-73012569

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 276.963,46 € IVA incluido.

En Alhama de Murcia, 28 de abril de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

8207 Resolución de Alcaldía.

Visto y analizado el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de la obra "Contenedores soterrados en calles Germán Galindo y Socovos para recogida selectiva de residuos", tramitado conforme a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Visto lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

He resuelto

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato a la mercantil "Saico, S.A. Intagua de construcciones y Servicios (CIF: A-03033479)" en el precio de sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (68.669,40 €) y diez mil novecientos ochenta y siete euros con diez céntimos (10.987,10 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para la realización de la obra "Contenedores Soterrados en Calles Germán Galindo y Socovos para recogida selectiva de residuos", en el plazo de tres meses, las mejoras ofertadas y en las condiciones conforme al Pliego de Cláusulas.

Segundo.- Insertar anuncio en el perfil del contratante del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra, conforme al artículo 42.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se publique la presente adjudicación en el B.O.R.M., a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a la mercantil adjudicataria, a los participantes, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Calasparra a 26 de abril de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

8208 Anuncio de adjudicación.

Visto y analizado el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de la obra "Construcción de pista exterior deportiva en el C.P. Los Molinos", tramitado conforme a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Visto lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

He resuelto

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato a la mercantil "Calidad Aplicada a la Construcción, S.L. (CIF: B-02392785)" en el precio de setenta y seis mil novecientos euros (76.900,00 €) y doce mil trescientos cuatro euros (12.304,00 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para la realización de la obra "Construcción de pista exterior deportiva en el C.P. Los Molinos", en el plazo de dos meses, las mejoras ofertadas y en las condiciones conforme al Pliego de Cláusulas.

Segundo.- Insertar anuncio en el perfil del contratante del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra, conforme al artículo 42.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se publique la presente adjudicación en el B.O.R.M., a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a la mercantil adjudicataria, a los participantes, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Calasparra a 26 de abril de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

8209 Adjudicación definitiva "Restauración ambiental Sierra San Miguel y Serrata San José".

Visto y analizado el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de la obra "Restauración ambiental y mejora forestal en montes públicos sierra San Miguel y Serrata San José", tramitado conforme a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Visto lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

He Resuelto

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato a "Raquel Salinas López, (NIF: 48.510.662-M)" en el precio de ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos (86.665,04 €) y trece mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (13.866,41 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para la realización de la obra "Restauración ambiental y mejora forestal en montes públicos Sierra San Miguel y Serrata San José, en el plazo de un mes, las mejoras ofertadas y en las condiciones conforme al Pliego de Cláusulas.

Segundo.- Insertar anuncio en el perfil del contratante del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra, conforme al artículo 42.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se publique la presente adjudicación en el B.O.R.M., a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a la mercantil adjudicataria, a los participantes, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Calasparra, 26 de abril de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8210 Designación de urbanizador y aprobación inicial del Programa de Actuación del Plan Parcial Sector el Hondón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha doce de febrero de dos mil diez, se designa urbanizador y se aprueba inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Sector el Hondón, presentado por la mercantil Solvia Development, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente programa, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel, nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 14 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

8211 Matrícula del IAE/2010.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2010, se somete a exposición pública en este Excmo. Ayuntamiento durante los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada matrícula, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, ambos durante el plazo de 1 mes contado a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública, conforme a lo previsto en el art. 4 del citado Real Decreto, en los arts. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17-XII, General Tributaria, del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13-V, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa, y del art. 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza, 21 de abril de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

8212 Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Fiscal 3.5.0 Licencia Municipal de Actividades.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2010, sobre el expediente DGR-2010/0029 de modificación de la Ordenanza fiscal 3.5.0 reguladora de la Tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.R.M. 63 de 17-03-2010, Tablón de anuncios 05-03-2010 y diario La Verdad de 10-03-2010), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se publica el texto íntegro de la modificación, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL 3.5.0

Modificación de la denominación de la Ordenanza, pasando a denominarse: Tasa por tramitación administrativa de Licencia, Reconocimiento y Control Municipal de Actividades.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o la legislación ambiental o sectorial cuyo control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento como presupuesto necesario para el ejercicio de la actividad, con independencia que dicho control o actividad municipal sea previo o posterior al ejercicio de la misma.

Capítulo III. Sujeto Pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la licencia o realicen la comunicación previa con declaración responsable, como titulares de la actividad que se pretende desarrollar.

Capítulo IV. Devengo

Artículo 4.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición de licencia o comunicación previa con declaración responsable.

2.- Cuando la apertura del establecimiento haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia de actividad o con omisión de la presentación de comunicación previa con declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar o reconocer la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizada dicha apertura.

Artículo 5.

Para el inicio de la actividad administrativa es requisito imprescindible el pago de la tasa, con carácter de depósito previo, junto con la solicitud de licencia o comunicación previa con declaración responsable.

Capítulo VII. Normas de gestión

Artículo 8.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa con declaración responsable, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

2.- Mientras no finalice la actividad municipal sobre la petición o comunicación previa con declaración responsable, y siempre que la inspección de los locales no haya sido realizada, el sujeto pasivo puede desistir con derecho a la devolución del 80% de la cuota ingresada. En ningún otro caso procederá devolución alguna.

Cieza, a 28 de abril de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Cieza

8213 Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 4/2010 sobre el Presupuesto General 2010.

Conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 4/2010 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2010, por concesión de 4.090.304,42 € de créditos extraordinarios y 24.332,15 € de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 28 de abril de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

8214 Anuncio exposición publica padrón del bimestre marzo-abril de 2010 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 30 de abril del 2010; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre marzo-abril de 2010, por importe de ciento ochenta y ocho mil euros con noventa y seis euros con ochenta y seis céntimos (188.096,86 euros).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre marzo-abril de 2010 por importe de veintiún mil novecientos noventa y ocho euros con setenta y ocho céntimos, (21.998,78 euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre marzo-abril de 2010 importe de ciento dos mil doscientos treinta y dos euros con setenta y tres céntimos, (102.232,73 euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre marzo-abril de 2010 importe de sesenta y cuatro mil setecientos catorce euros con setenta y cinco céntimos, (64.714,75 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con él artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril de 2010, de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/. Cortes de Cádiz, 7; de este municipio.

La Unión a 30 de abril del 2010.—La Concejal Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

8215 Adjudicación definitiva de obras.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en Construcción de Recinto Cultural y Deportivo en Librilla lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Librilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Número de expediente: 2010/01

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante. www.librilla.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras

b) Descripción del objeto: Construcción de Recinto Cultural y Deportivo de Librilla.

c) CPV. 42.11.20

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 23/03/2010

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 116.492,89 euros.

IVA% 18.638,86 euros

Importe total 135.131,75 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 27 de abril de 2010

b) Contratista: Construcciones Franfer 97 S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 114.690,00 euros. IVA% 18.350,04 Importe total 133.040.04 euros.

d) Condiciones de adjudicación: Contratación de 6 trabajadores desempleados durante 4 meses, contratación de 5 trabajadores desempleados durante 2 meses mas contratación de 2 trabajadores desempleados durante 2 meses

En Librilla, 28 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

IV. Administración Local

Molina de Segura

8216 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000048/2010-1034-07

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Suministro eléctrico en baja tensión (más de 10 KW) a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Duración del contrato: un año.
- Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de abril de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 1.357.788,79 € más el 16% de IVA, total 1.575.035 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del 10 de junio de 2010.
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas.
- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego.
- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14.
- Fecha: El día 15 de junio de 2010.
- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 €.

11.- Clasificación de contratistas.

No se exige.

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

A) El precio se valorará del resultado de la formula:

Puntos adjudicados = 90 x

B) 10% Oferta técnica.

10% Memoria sobre servicio de atención al cliente

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el número de servicios y prestaciones que se ponen a disposición del Ayuntamiento debidamente cuantificadas y justificadas. El reparto de puntos se efectuará proporcionalmente.

Serán admitidas las siguientes mejoras técnicas:

- Por la presentación de las facturas en una única remesa en formato digital (CD o DVD) que contengan los archivos individuales de cada factura y para cada punto de suministro, nombrados con su número de referencia de contrato y/o número de factura. 5 puntos.

- Por el acceso a la factura electrónica (de forma simultánea a la de papel o en su defecto en DVD) mediante página web y a prestación del servicio de información vía Internet, de todos los suministros objeto de este contrato, (incluido la presentación de las curvas de carga). 2,5 puntos.

- Por disponer de una oficina o punto de atención, dentro del término municipal de Molina de Segura, para las gestiones durante el horario laboral. 2,5 puntos.

Molina de Segura a 4 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Mula

8217 Resolución del Sr. Alcalde-Presidente sobre convocatoria de una plaza de Agente de Desarrollo en Comercio y Empresas para consolidación de empleo temporal y permanente.

En relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo en Comercio y Empresas, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 64 de fecha 18 de marzo de 2010, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 79 de fecha 1 de abril de 2010, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo en Comercio y Empresas, conforme al detalle siguiente:

Admitidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
1	JERÓNIMO MOYA PUERTA	77517023P	3402/10

Excluidos: Ninguno.

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para que subsanación de solicitudes y formulación de recusaciones frente al tribunal calificador, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de no existir reclamaciones a la mencionada lista de admitidos y excluidos, se considerará la misma elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. La constitución del tribunal y valoración de méritos de realizará el próximo día cinco de julio, a las once horas. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el seis de julio, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Tercero. El tribunal calificador quedará compuesto, conforme a las bases, del siguiente modo:

Presidente: D. José Juan Tomás Bayona.

Suplente: D. Antonio Palazón Rubio

Vocales:

Vocal 1: D. José Luis Sánchez Martínez. Suplente: D.ª M.ª Ángeles Martínez Álvarez.

Vocal 2: D. Manuel García Valcárcel. Suplente: D. Francisco Ros Espín.

Vocal 3: D. José Boluda Guillén. Suplente: D. Santiago Andreu Ponce.

Secretario: D. Salvador Llorente Moreno. Suplente: D. Juan Pedro López Blaya.

Mula, 26 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

8218 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre convocatoria de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo para consolidación de empleo temporal y permanente.

En relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 64 de fecha 18 de marzo de 2010, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 78 de fecha 31 de marzo de 2010, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, conforme al detalle siguiente:

Admitidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
1	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FÉREZ	48426718B	3378/10
2	ELENA GARCÍA BAÑO	34815727Y	3458/10
3	CRISTINA BELMONTE LÓPEZ	48480500L	3459/10
4	JUANA MARÍA MOYA FERNÁNDEZ	48485301J	3495/10

Excluidos

Ninguno

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para subsanación de solicitudes y formulación de recusaciones frente al tribunal calificador, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de no existir reclamaciones a la mencionada lista de admitidos y excluidos, se considerará la misma elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. La constitución del tribunal y valoración de méritos de realizará el próximo día doce de julio, a las once horas. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el trece de julio, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Tercero. El tribunal calificador quedará compuesto, conforme a las bases, del siguiente modo:

Presidente: D. José Juan Tomás Bayona.

Suplente: D. Antonio Palazón Rubio

Vocales:

Vocal 1. D.ª Gregoria del Toro López. Suplente. D. Salvador Llorente Moreno

Vocal 2. D.ª Juana Fernández Moreno. Suplente. D.ª Luisa Castaño Sandoval

Vocal 3 D. José Luis Sánchez Martínez. Suplente. D.ª Josefa Muñoz Durán

Secretario: D. Juan Pedro López Blaya. Suplente: D. Manuel García Valcárcel

Mula, 26 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

8219 Aprobación definitiva ordenanza tasa expedición de documentos administrativos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de marzo de 2010, de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, introduciendo la siguiente regulación:

En el artículo 6.2 de la Ordenanza, donde dice: "Por expedición de cualquier otro tipo de certificado municipal no incluido en ninguno de los apartados anteriores: 4 euros".

Se añade: "No obstante se excluye de esta tasa la expedición de certificados de empadronamiento, documentos relativos a la fe de vida, certificados de sujeción a tributos municipales y los relativos a la prestación de servicios sociales".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Mula a 28 de abril de 2010.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8220 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del Plan Especial PI-Pm5 de El Palmar. (Gestión-compensación 070GC09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2010, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Especial PI-Pm5 de el Palmar.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de abril de 2010.—El Alcalde, P. D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

8221 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 413/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 413/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de realización de actividades de naturaleza y medio ambiente, mediante lotes".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Un año, desde la formalización del contrato.

Dicho contrato, podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 43.229,67 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 7.781,34 €, lo que hace un total de 51.011,01 € conforme al precio/hora de prestación y el desglose por anualidades previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 864,59 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 6 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

San Javier

8222 Exposición pública del Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2010 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 803/2010 de fecha 29 de abril de 2010 el Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2010; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 30 de abril de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8223 Edicto exposición al público matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales del año 2010.

Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1.995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en las dependencias de gestión tributaria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales del año 2010

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en la matrícula del I.A.E., los contribuyentes afectados podrán interponer:

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 15 días contados a partir del día inmediato siguiente al término de la exposición pública.

No se pueden utilizar simultáneamente los dos mencionados medios de impugnación.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

En Torre Pacheco, 28 de abril de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Ulea

8224 Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del plan parcial URS-I1, Económico Rotacional de Desarrollo del PGMO de Ulea.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de abril de 2010 ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del plan parcial URS-I1, Económico Rotacional de Desarrollo del PGMO de Ulea, de conformidad con el Artículo 142, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales, podrán ser presentadas las alegaciones correspondientes.

Dicho Plan Parcial se encuentra en las dependencias municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Ulea, 30 de abril de 2010.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474